



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 26

Ciudad de México, lunes 31 de agosto de 2020

## CONTENIDO

**Secretaría de Relaciones Exteriores**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Secretaría de Salud**  
**Secretaría de Cultura**  
**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
**Banco de México**  
**Comisión Federal de Competencia Económica**  
**Avisos**  
**Indice en página 309**

---

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

---

**ACUERDO por el que se modifica por sexta ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, Acuerdo modificado mediante publicación en el referido medio de difusión el 15 de mayo de 2020;

Que el día 20 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica por quinta ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que la Dirección General de Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente, tiene por objeto normar, autorizar y supervisar en territorio nacional las actividades y servicios de expedición de pasaportes y documentos de identidad y viaje, y la legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero; así como administrar el sistema de expedición de pasaportes; organizar y dirigir la supervisión y dirección de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría, con la finalidad de que cumplan con las políticas generales y específicas en materia de su competencia;

Que el Gobierno de México impulsa concretizar un federalismo articulado partiendo de la convicción que la fortaleza de la nación, proviene principalmente de sus regiones, estados y municipios, lo cual aporta a través de la suma de esfuerzos conjuntos, alcanzar los objetivos planteados en las políticas públicas federales. Bajo ese tenor, es que se solicitó a las autoridades sanitarias de los Estados, su opinión favorable respecto a la reanudación de actividades correspondientes a las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales atienden al objeto del presente Acuerdo;

Que por lo antes expuesto, considerando la demanda de los servicios prestados por las Delegaciones de esta Secretaría de Estado relacionados con solicitudes de pasaportes ordinarios que por motivos de emergencias se requiere su emisión y, en cumplimiento a la estrategia de la Secretaría de Salud para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, y con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad sanitaria del público usuario, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo y cuatro viñetas al numeral Séptimo del “Acuerdo por el que se modifica por quinta ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el día 20 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

**“SÉPTIMO. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

Las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se enlistan a continuación, así como las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con esta Secretaría dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme a las disposiciones emitidas por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, reanudarán sus actividades bajo los mismos términos, a partir del día **31 de agosto de 2020**, siendo:

- Campeche, Campeche.
- Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Toluca de Lerdo, Estado de México.
- Hermosillo, Sonora.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de agosto de 2020.

Dado en la Ciudad de México a los 26 días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del *“Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales”* –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II, incisos d) e i); y 10 del *“Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN”* –LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SGG-328-2020 de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, el C. Álvaro de la Peña Angulo, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial los días 19 y 20 de agosto de 2020 a consecuencia del Huracán *“Genevieve”*, para los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, todos de dicha Entidad Federativa; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0884/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur señalados en el oficio número SGG-328-2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-325 de fecha 21 de agosto de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa acaecida el día 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el día 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.

Que el 21 de agosto de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-083-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA ACAECIDA EL 19 DE AGOSTO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ; Y LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDAS EL 19 DE AGOSTO DE 2020 PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, AMBOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de 2020.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9, fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020 en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 12 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-077-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0747/2020, de fecha 22 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-84-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL  
OCURRIDA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Dimas del Estado de Durango, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 2 municipios; por inundación pluvial los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 1 municipio y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 12 de agosto de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-078-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0746/2020, de fecha 22 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 22 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-85-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL OCURRIDA LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS; POR INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 9 Y 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 1 MUNICIPIO Y POR MOVIMIENTO DE LADERA DEL 7 AL 10 DE AGOSTO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chumatlán y Coyutla, por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020; por inundación pluvial el día 9 de agosto de 2020, al municipio de Espinal y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020, para los municipios de Filomeno Mata y Mecatlán, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veinte.- En ausencia de la Lic. Laura Velázquez Alzúa, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en los artículos 8, 9 fracción III, 10 fracciones I y II, 22, 24 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, suscribe el presente documento, la Directora General para la Gestión de Riesgos, **Brisna Michelle Beltrán Pulido.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionante que subsiste con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusionante la denominación de la fusionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/066/2020.

### **GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. PRESENTE**

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 en relación con el 19, primer y último párrafos y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante diversos escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 2 y 9 de agosto, 6 de noviembre, todos de 2019, y 7 de febrero de 2020, "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.", "Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte", y "Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte", solicitaron autorización de esta Secretaría para la realización de los siguientes actos jurídicos:
  - A. La fusión de "Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte", en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con "Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte", como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusionante la denominación de la entidad que será fusionada.
  - B. La modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la sociedad controladora de ese Grupo Financiero, en virtud de lo señalado en el inciso anterior, así como para modificar la denominación de la "Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" por la de "Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte" y de la "Operadora de Fondos Banorte Ixe, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte", por la de "Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte".
  - C. La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que la Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades integrantes del Grupo Financiero.

Lo anterior, como parte de la reestructura corporativa que "Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V." pretende implementar con el fin de simplificar su estructura e integrar entidades de la misma naturaleza jurídica.

- II. Mediante oficios UBVA/DGABV/438/2019 y UBVA/DGABV/439/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, UBVA/DGABV/693/2019 y UBVA/DGABV/694/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019, UBVA/DGABV/074/2020 y UBVA/DGABV/075/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a esta Unidad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, en relación con el 19, último párrafo, y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 28 fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficios OFI002-137 y OFI002-268 de fechas 2 de diciembre 2019 y 20 de marzo de 2020, respectivamente, la Gerencia y Subgerencia de Autorizaciones y Regulación, así como la Gerencia y Subgerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México, manifestaron opinión favorable a efecto que esta Secretaría autorice lo solicitado.
2. Que mediante oficio 312-2/0104/2020 del 4 de marzo de 2020, las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero, y de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, manifestaron opinión favorable a efecto que esta Secretaría autorice lo solicitado en términos del planteamiento presentado.
3. Que mediante oficios UBVA/DGAAFVI/002/2020 y UBVA/DGAAFVI/087/2020 del 6 de enero y 15 de marzo, ambos de 2020, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, manifestó que desde el punto de vista financiero emite opinión favorable para conceder al promovente la autorización correspondiente.
4. Que las sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por los artículos 17 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar autorización y aprobación de esta Secretaría para llevar a cabo los actos jurídicos descritos en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo;

5. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las promoventes en cumplimiento a los artículos 17 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y escuchadas las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto a la procedencia de la fusión de mérito; y
6. Que la solicitud de autorización para la fusión de “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” como sociedad fusionada que se extingue, a que se refiere el ANTECEDENTE I del presente oficio, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la fusión de dos entidades financieras integrantes de un mismo Grupo Financiero;

Emite la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste, con “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusionante la denominación de la fusionada, conforme a los términos previstos en los respectivos proyectos de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y de Convenio y Programa de Fusión presentados a esta Unidad Administrativa; sujeto a la condición prevista en el resolutivo TERCERO del presente oficio.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” queda obligada y deberá continuar con los trámites de la fusión, y desde el momento en que la fusión sea acordada asumirá las obligaciones de la sociedad fusionada.

**SEGUNDO.-** “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los noventa días hábiles siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público en los términos del planteamiento presentado, los siguientes instrumentos:

- A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, en la que se acuerde (i) su fusión como fusionante de “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” que se extingue y (ii) el cambio de su denominación para adoptar el que actualmente ostenta la sociedad que será fusionada.
- B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, en la que se acuerde su fusión en “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, como fusionante.

**TERCERO.-** La autorización otorgada en el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, no acuerde su fusión o lo haga en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría, dentro del plazo que vencerá el último día hábil de 2020;
- b) Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”, no acuerde su fusión o lo haga en términos distintos al planteamiento presentado ante esta Secretaría, dentro del plazo que vencerá el último día hábil de 2020; o bien,
- c) Que no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A. y B. del resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se otorguen las escrituras públicas correspondientes, o bien, contados a partir de la fecha en que sea posible su ingreso atendiendo a la suspensión de trámites, plazos y actividades derivada de la contingencia sanitaria del SARS Co-V2.

En virtud de lo anterior, “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio de las escrituras públicas indicadas en los incisos A. y B. del resolutivo SEGUNDO de este oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hayan ingresado al Registro correspondiente.



- CUARTO.-** La fusión que se autoriza surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los respectivos instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de Asamblea relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que aquellas se hayan verificado.
- QUINTO.-** La presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte”.
- La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que dichas publicaciones se verifiquen.
- SEXTO.-** En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta, fracciones II, V y IX de las Disposiciones de carácter general para el registro de prestadores de servicios financieros, “Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte” deberá informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la fusión acordada y su respectivo convenio, autorizados conforme al resolutive PRIMERO del presente oficio, así como el cambio de su denominación social.
- SÉPTIMO.-** Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que previo a la inscripción de los instrumentos en que consten dichos actos jurídicos en el Registro Público de Comercio, ese Grupo Financiero deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que dichos actos se formalicen – y bajo los términos de los proyectos presentados a esta Unidad Administrativa-:
- A. El Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.”, en la que se acuerde, derivado de la fusión autorizada en el Resolutive PRIMERO del presente oficio (i) la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad controladora y (ii) la modificación del Convenio Único de Responsabilidades, adoptando la fusionante la actual denominación de la entidad que será fusionada y contemplando las denominaciones actualizadas de las entidades “Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte” y “Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte”.
  - B. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, a fin de contemplar lo señalado en el inciso A. anterior.
- OCTAVO.-** Los plazos establecidos en el presente oficio, podrán ser prorrogados o modificados por esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, siempre que medie causa justificada en razón de la contingencia sanitaria derivada del SARS Co-V2.

La presente autorización se emite en términos de los artículos 17 en relación con el 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, con base en la información y documentación proporcionada por los promoventes; asimismo, se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que se lleve a cabo por las personas involucradas, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de junio de 2020.- En ausencia del Titular de la Unidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca y Valores, **José Aurelio Saenz Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 497623)

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020, publicado el 30 de abril de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., apartado "D", fracción III; 3o., 5o., fracción XXII; 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (La Secretaría), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que para el caso del camarón, las mismas se han venido estableciendo en ambos litorales, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con especial detalle a nivel regional;

Que la pesquería de camarón en la zona Norte del Golfo de México, particularmente en el Estado de Tamaulipas, es la más importante del Golfo de México desde el punto de vista social y económico, siendo la especie predominante en las capturas el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) que aporta un 91% del total de producción ya que el ciclo biológico de la especie propicia el desarrollo de una pesquería en dos fases, una sobre organismos juveniles en lagunas costeras y otra dirigida a organismos adultos en altamar;

Que los Estados de Tamaulipas y Veracruz aportan el 74% de la producción total de camarón en el Golfo de México, donde Tamaulipas aporta el 88% y Veracruz el 12% de ese total, siendo que la captura promedio anual de camarón de ambos Estados durante la última década (2009-2019) ha sido de alrededor de 11,379 toneladas, las cuales provienen tanto de laguna como de altamar;

Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020."

Que en el Artículo Primero, fracción I del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece la veda temporal, de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 15 de agosto de 2020, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz;

Que en el Artículo Primero, fracción II del instrumento anteriormente señalado se establece la veda temporal de las 00:00 horas del 1 de junio de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2020, en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco, así mismo para la fracción IV cuya época de veda abarca de las 00:00 horas del 1 de junio de 2020 y hasta las 24:00 horas del 31 de octubre de 2020, en la zona de Contoy;

Que el 14 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020, publicado el 30 de abril de 2020."

Que en el Artículo Único del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece que se modifica el periodo de veda temporal establecido en el Artículo Primero, fracción I del Acuerdo precedente, quedando el periodo de veda vigente establecido, de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 1 de septiembre de 2020, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz;

Que el INAPESCA por conducto de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico, a través de la Opinión Técnica número RJI/INAPESCA/DGAIPA/0562/2020, de fecha 12 de agosto de 2020 recomienda que la veda para el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*), en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E. U. A.), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, se extienda hasta el 15 de septiembre de 2020, debido a las condiciones climáticas predominantes en la región y con la intención de poder favorecer que la captura obtenida en el primer viaje de temporada esté compuesto en un 75% o más de organismos de categoría comercial de línea 21/25, en beneficio del sector productivo y sin afectar la recuperación de las poblaciones sujetas a aprovechamiento;

Que el INAPESCA tomando en cuenta que el manejo de los recursos incluye factores económicos y sociales, mismos que se han incrementado en esta temporada de emergencia de salud pública por la propagación del SARS-COV2 (COVID-19), concluye a través de la Opinión Técnica número RJI/INAPESCA/DGAIPA/0561/2020, de fecha 12 de agosto de 2020, que es técnicamente viable adelantar la fecha de la conclusión de la Veda de Camarón en la Sonda de Campeche y en los Caladeros de Contoy el 30 de septiembre de 2020;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR  
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA  
DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS  
LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO  
Y MAR CARIBE PARA EL 2020, PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2020**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica por segunda ocasión, la fracción I y por primera ocasión las fracciones II y IV del Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020, para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- [...]**

I. De las 00:00 horas del 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 15 de septiembre de 2020, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. De las 00:00 horas del 1 de junio de 2020 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2020, en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco.

III. [...]

IV. De las 00:00 horas del 1 de junio de 2020 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2020, en la zona de Contoy.

**ARTÍCULOS SEGUNDO AL OCTAVO.- [...]"**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/036/2020.

### CIRCULAR No. 16/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso C), y fracción XIII, 63, fracción XII, y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, así como los párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutive CUARTO de la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/036/2020**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 21 (veintiún meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintiséis de agosto dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintiocho de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, lo anterior, en términos del oficio DGSCSP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte, suscrito por la referida Directora General.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la Empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/030/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/030/2020.

#### CIRCULAR No. 14/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SAN/030/2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, 63, fracción XII, y 100, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio número DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 51, fracción IV y 78, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica que:

En estricto acatamiento y cumplimiento, a la suspensión provisional decretada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el proveído de diez de julio de dos mil veinte, emitido con motivo del incidente de suspensión derivado del juicio de nulidad 139/20-RA1-01-4, promovido por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en los autos del expediente administrativo de sanción número SAN/030/2020, en la que se determinó **inhabilitarla por veinticuatro meses**, para que, por sí o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrara contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaran total o parcialmente con recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; y atento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de agosto del año en curso, emitido en los autos del expediente administrativo antes referido, **a partir de la publicación de la presente circular se suspende la ejecución de la inhabilitación dada a conocer a través de la diversa circular número 10/2020, de tres de julio de dos mil veinte**, emitida por el maestro Octavio Plascencia Olivares, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil veinte**, por lo que, en consecuencia, deja de transcurrir el plazo de inhabilitación antes mencionado.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/032/2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/032/2020.

#### **CIRCULAR No. 15/2020**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SAN/032/2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, 63, fracción XII, y 100, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio número DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 51, fracción IV y 78, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica que:

En estricto acatamiento y cumplimiento, en sus términos, a la suspensión provisional decretada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el proveído de diez de julio de dos mil veinte, emitido con motivo del incidente de suspensión derivado del juicio de nulidad 138/20-RA1-01-7, promovido por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en los autos del expediente administrativo de sanción número SAN/032/2020, en la que se determinó **inhabilitarla por veintisiete meses**, para que, por sí o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrara contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaran total o parcialmente con recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; y atento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de agosto del año en curso, emitido en los autos del expediente administrativo antes referido, **a partir de la publicación de la presente circular se suspende la ejecución de la inhabilitación dada a conocer a través de la diversa circular número 11/2020, de tres de julio de dos mil veinte**, emitida por el maestro Octavio Plascencia Olivares, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil veinte**, por lo que, en consecuencia, deja de transcurrir el plazo de inhabilitación antes mencionado.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOGER VARELA, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD; EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN ADELANTE EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JOSE ANTONIO SERRANO GUZMÁN; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ARQ. AIDE HERRERA SANTANA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que éste último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.

### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**
  - I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
  - I.3. Los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B, C y D), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren respectivamente los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
  - I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. El "INSABI" declara que:**
- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
  - II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo E), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - II.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- III. "LA ENTIDAD" declara que:**
- III.1. El Estado de Nayarit, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
  - III.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 22, 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, quien acredita su personalidad con Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, de fecha 28 de junio de 2017. (Anexo F).
  - III.3. Los Secretarios General de Gobierno; de Administración y Finanzas; de Salud, así como la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Nayarit, quienes acreditan su cargo con las copias de sus respectivos nombramientos (Anexos G, H, I y J ), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación en asistencia del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 4, 21, 22, 26, 30, fracción X, 31, fracciones II, III, VI y X, 32, 33, 37 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Nayarit.
  - III.4. El Director General de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de "LA ENTIDAD", cargo que acredita con copia de su nombramiento (Anexo K), participa en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción XII del Decreto 7979 que crea al Organismo, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 31 de agosto de 1996, y 20, fracción XVII del Reglamento Interior de los Servicios de salud de Nayarit.
  - III.5. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit.



**IV. “LAS PARTES” declaran que:**

- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de “LA ENTIDAD”, el “INSABI” asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS en el Estado de Nayarit.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en que (i) el “INSABI” a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1., 2 y 3 del presente instrumento jurídico será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Nayarit, correspondientes al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, mientras que, (ii) “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, correspondientes a Alta Especialidad, a los que en lo sucesivo se denominarán “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

**SEGUNDA.** TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. Con la finalidad de que el “INSABI” esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, “LA ENTIDAD” se obliga a transferirle o en su caso, a poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre “LA ENTIDAD” y el “INSABI”, instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

**A.** Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nayarit, según corresponda, entregará al “INSABI”, la posesión de los establecimientos para la atención médica que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, a los que en lo sucesivo se denominará “LOS INMUEBLES”, con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente, en lo sucesivo “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, “LAS PARTES” están conformes en que el “INSABI” asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de “LOS INMUEBLES”, a partir de la fecha de formalización de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN” y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, “LOS INMUEBLES” deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a.** Ser propiedad de “LA ENTIDAD” o, en su caso, del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Nayarit, para efecto de acreditar lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar al “INSABI”, previo a la suscripción “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, copia certificada del instrumento que acredite el dominio de “LOS INMUEBLES”, así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de “LA ENTIDAD”.

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de "LOS INMUEBLES", "LA ENTIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "LA SECRETARÍA" y al "INSABI", respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el "INSABI" determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a "LA ENTIDAD", la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por "LA SECRETARÍA", así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".
- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, de sus adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- a. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- b. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- c. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar a "EL INSABI" algunos o la totalidad de los "LOS INMUEBLES".

**B. Recursos materiales.**

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", "LA ENTIDAD" donará al "INSABI", libre de todo gravamen, los bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

En tal virtud, "LA ENTIDAD" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se encuentren vencidos y pendientes de cumplir.

Conforme a lo anterior, para el caso de que algún tercero ejercite alguna acción relacionada con los recursos materiales a que se refiere el presente apartado B, "LA ENTIDAD" se obliga (i) a sacar a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" y al "INSABI" de las prestaciones que se les reclamen, y (ii) a realizar, con cargo a sus recursos propios, los pagos que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

**C. Recursos humanos. Régimen laboral.**

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación. Dicha administración de personal se sujetará a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo de "LA SECRETARÍA" y los reglamentos que de la misma derivan.  

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre la "SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos y salarios y las respectivas prestaciones corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos al inicio de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su celebración.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 2.

**D. Recursos financieros.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN", se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. "EL INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que deberá actualizarse de manera anual, se deberá señalar lo siguiente:
  - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.  

En este sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, por única vez y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
  - ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico.

iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" habrá de transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. En el caso del ejercicio fiscal 2020, "LAS PARTES" están conformes en que dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto se suscriben los referidos Anexos 1, 2 y 3, "LA ENTIDAD" recibirá de el "INSABI" la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.

iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", la parte proporcional de los recursos que conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 3o, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo siguiente:

i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar el monto de los recursos que "LA ENTIDAD" aportará al "INSABI" para que éste se haga cargo de la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este literal b.

ii. "LA ENTIDAD" se obliga a aportar al "INSABI", los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el "INSABI", en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.

iii. El "INSABI" aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

E. Aportación solidaria de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a "LA ENTIDAD" anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por "LA ENTIDAD" al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, en el referido Anexo deberá desglosarse la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS" y la que corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho desglose de montos se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3, en el entendido de que de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este apartado E.

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a las aportaciones antes señaladas, ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F. Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

**TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".** "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nayarit, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

- A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nayarit, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al Modelo de Atención conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y de sus Servicios Estatales de Salud, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
  - e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
  - f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
  - g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
  - h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.
- B. Transferencia de recursos.**

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral ii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Nayarit, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

**C. Destino y aplicación de los recursos.**

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que "EL INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través de su Contraloría General (o su equivalente en la entidad federativa), en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

**D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").**

**a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

**i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de "EL FONDO".**

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a "LA ENTIDAD", serán efectuadas por el "INSABI" o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de "EL FONDO" establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.



- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de “EL FONDO”.
- iii. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA ENTIDAD” reciba de “EL FONDO”, para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del “FONDO”. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se obliga a reintegrar a “EL FONDO”, los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al “INSABI” la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a “LA ENTIDAD”.

- c. “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de “EL FONDO”, bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por “LA ENTIDAD”, como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

**E. Aportación solidaria estatal.**

“LA ENTIDAD” se obliga, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones a aquélla del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, se ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente, a efecto de que éste efectúe la transferencia correspondiente a la Unidad Ejecutora.

- F. El "INSABI", con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a "LA ENTIDAD" recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.
- G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el "INSABI", tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por "LAS PARTES", se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

**CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, "LA ENTIDAD" será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**SEXTA. PUBLICACIÓN.** "LAS PARTES" se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindeándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

**DÉCIMA. ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

**Anexo 1** Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

**Anexo 2** Acta de Entrega Recepción.

**Anexo 3** Recursos Humanos Transferidos.

**Anexo 4** Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

**Anexo 5** Modelo de Atención.

**Anexo 6** Criterios Generales en Materia de Supervisión.

**Anexo 7** Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente.

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del "INSABI" y de las secretarías de Salud y de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" y de los Servicios de Salud Nayarit de "LA ENTIDAD". El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aidé Herrera Santana**.- Rúbrica.

**Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Nayarit.**

**Monto de recursos a transferir  
y conceptos de gasto**

- 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el presente ejercicio fiscal 2020, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta \$370,241,637.41 pesos (Trescientos setenta millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 41/100 MN).

- 2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

- 3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 5. Distribución de los recursos de presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a.** Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:
  - i.** Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.
  - ii.** Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.
- b.** Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c.** Hasta 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

**6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

**a. Remuneraciones de personal médico.**

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", están conformes en que las nuevas contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada y cumplir de manera estricta con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Conforme a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.

- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD" en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

De manera excepcional, y hasta el 15 de abril de 2020, se podrán destinar recursos de este rubro al pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit, designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.

Asimismo, con cargo a estos recursos, "LA ENTIDAD" bajo su más estricta responsabilidad y con sujeción a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, podrá realizar el pago de los finiquitos y/o indemnizaciones que corresponda al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nayarit.

**b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.**

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD". El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por "LAS PARTES".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", conforme a lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSABI" podrá liberar recursos líquidos a "LA ENTIDAD" para que ésta adquiera directamente medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", mismos que serán computados como parte del porcentaje a que se refiere el presente literal.

**c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.**

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "LAS PARTES", mediante el mecanismo y criterios que el "INSABI" determine para tal fin. En tal virtud, "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el "INSABI". En este contexto, será responsabilidad de "LA ENTIDAD" informar al "INSABI", conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

**d. Gastos de operación.**

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", hasta un 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

- i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios de Salud de Nayarit, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

En el caso del pago de servicios subrogados necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2020, las erogaciones que por este concepto realice "LA ENTIDAD" se sujetará a los precios obtenidos a través de los procedimientos de contratación consolidada que al efecto haya realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, "LA ENTIDAD" se obliga a que los procedimientos de contratación que realice para la prestación de dichos servicios con vigencia a partir de la fecha antes señalada, se sujetarán a los mencionados procedimientos de contratación consolidada.

- ii. Adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.
- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para tal fin, "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de este concepto de gasto, serán realizadas por el "INSABI" y, en consecuencia, el importe de recursos correspondiente será ejercido directamente por el "INSABI" y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios de Salud de Nayarit, dirigida al "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
  - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
  - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
  - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.
- e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de los Servicios de Salud de Nayarit, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

#### **7. Partidas de gasto.**

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de los Servicios de Salud de Nayarit.

#### **8. Programación de los recursos.**

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de los Servicios de Salud de Nayarit y del Director de Administración de dicho organismo local, a enviar al "INSABI" la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

#### **9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD" deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD" se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por el titular de los Servicios de Salud de Nayarit y el Director de Administración de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **10. Porcentaje de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

#### **11. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$279,540,188.03 pesos (Doscientos setenta y nueve millones quinientos cuarenta mil ciento ochenta y ocho pesos 03/100 MN), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de \$195,678,131.62 (Ciento noventa y cinco millones seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 62/100 MN).



La parte proporcional de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de los "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Los importes que "LA ENTIDAD" deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$ 279,540,188.03	\$ 69,885,047.01	\$ 69,885,047.01	\$ 69,885,047.01	\$ 69,885,047.01
70%	\$ 195,678,131.62	\$ 48,919,532.91	\$ 48,919,532.91	\$ 48,919,532.91	\$ 48,919,532.91
30%	\$ 83,862,056.41	\$ 20,965,514.10	\$ 20,965,514.10	\$ 20,965,514.10	\$ 20,965,514.10
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2020	15 de julio 2020	15 de octubre 2020	15 de enero 2021

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", ésta se obliga a notificar al "INSABI" lo siguiente:

- i. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente. La cual deberá ser aperturada a nombre de los Servicios de Salud de la "LA ENTIDAD", denominada "Aportación Líquida Estatal INSABI 2020".
- ii. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

**12. "LAS PARTES" acuerdan que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".**

El presente Anexo se firma a los dieciséis días del mes de enero de 2020.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aidé Herrera Santana**.- Rúbrica.

**Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Nayarit**

**Modelo de atención:  
Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)  
para las personas sin Seguridad Social,  
basado en la Atención Primaria de Salud (APS)**

**ÍNDICE.**

Presentación.

1. Introducción.
  2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar.  
(SABI) para las personas sin Seguridad Social.
  3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
  4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
  5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
  6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
    - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
    - 6b. Contenidos de la Atención.
    - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
  7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
  8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
  9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
  10. El Personal Médico para la APS en México.
  11. El Personal de Enfermería para la APS.
  12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
  13. Consideraciones Finales.
  14. Bibliografía.
- Siglas y Acrónimos.

**Presentación**

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se dependen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

### **1. Introducción.**

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión "reduccionista" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

### **2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.**

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

### **3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.**

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónicos no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnóstica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

#### 4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

**Integral.** Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

**Acceso universal garantizado.** Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

**Centrado en las personas.** Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

**Eficiente y eficaz.** Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

**Calidad.** Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria óptima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

**Equitativo.** Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

**Enfoque de género.** Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

**Interculturalidad.** Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico-culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

**Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS).** Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

**Financiamiento adecuado.** El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

**Coordinación intersectorial.** Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.



## **5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).**

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

## **6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.**

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

### **6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.**

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutoria de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutoria frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

#### **6b. Contenidos de la atención.**

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutoria de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las y los adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

#### **6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.**

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

#### **7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.**

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrán consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

#### **8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.**

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

El siguiente gráfico resume las etapas, los tipos de medición y los tiempos planeados.

El gráfico también permite visualizar los tiempos en que se realizarán las primeras evaluaciones (6 meses, uno y dos años), según las categorías de medición establecidas.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

#### **9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.**

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

- a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el

abasto y la distribución de los mismo, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas –todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

**b)** Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

**c)** El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

**d)** Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

#### **10. El Personal Médico para la APS en México.**

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicos/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.

- Poner en contacto a las medicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.

- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las medicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.

- Consensuar los currículos disciplinares hacia un modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.

- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará “Médicos del Bienestar” para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

#### **11. El Personal de Enfermería para la APS.**

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

## **12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.**

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de



salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

### **13. Consideraciones Finales.**

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

### **14. Bibliografía.** (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Publica. 2018;42:e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle – Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México. 2018 (en: [https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD\\_2018.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf))

- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_S0102-311X2017001405002](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002)).
- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia-DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C. 2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e 001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.

- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: [www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1\\_01\\_2017\\_A\\_CORR\\_O.xlsx](http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1_01_2017_A_CORR_O.xlsx) México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 – 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. ([www.ncbi.nlm.nih.gov](http://www.ncbi.nlm.nih.gov))

#### **Siglas y Acrónimos.**

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Antonio Serrano Guzmán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luis Chumacero Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Raúl Santiago López Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Aidé Herrera Santana**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE CULTURA

### **ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 17 de marzo de 2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

OMAR MONROY RODRÍGUEZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º, último párrafo; 4o., penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 5, fracciones V y XIII, 6, fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracción XXI, 24, 25, 26, 28, 29, 30 y Anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, Apartado "A", fracción XV, 3, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, o en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que el 17 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020;

Que con fecha 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que se cuenta con el oficio número 315-A-1767 de fecha 22 de julio de 2020 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual emite la autorización presupuestaria de la modificación a que se refiere el presente Acuerdo;

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/3179 de fecha 19 de agosto del año en curso, ha emitido el dictamen regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE MARZO DE 2020**

**ÚNICO.-** Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2020; las cuales se detallan en el presente acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez.-** Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

**ÍNDICE**

**GLOSARIO**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
  - 2.1. General
  - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
  - 3.1. Cobertura
  - 3.2. Población objetivo
  - 3.3. Beneficiarios/as
    - 3.3.1. Requisitos
    - 3.3.2. Procedimiento de selección
  - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
  - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
  - 3.6. Participantes
    - 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
    - 3.6.2. Instancia(s) Normativa(s)
  - 3.7. Coordinación Institucional
4. OPERACIÓN
  - 4.1. Proceso
  - 4.2. Ejecución
    - 4.2.1. Avances Físicos Financieros
    - 4.2.2. Acta de Entrega-Recepción
    - 4.2.3. Cierre de ejercicio
    - 4.2.4. Recursos no devengados
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
  - 6.1. Interna
  - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
  - 7.1. Difusión
  - 7.2. Contraloría Social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

**ANEXOS**

**PACMYC**

1. Hoja de Dictamen PACMYC
2. Acta de Dictaminación PACMYC
3. Informe de avances y financiero de PACMYC
4. Carta Compromiso PACMYC
5. Acta Constitutiva de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) del PACMYC

6. Nota descriptiva PACMYC
7. Cartas
  - a. De liberación por terminación satisfactoria PACMYC
  - b. De cancelación PACMYC
8. Hoja de Recepción y Registro PACMYC
9. Informes trimestrales
  - a. De avance físico PACMYC
  - b. De reporte financiero PACMYC
10. Cierre programático presupuestario PACMYC
11. Diagrama de flujo PACMYC
12. Modelo de Instrumento Jurídico PACMYC
13. Modelo de Convocatoria PACMYC

**PAICE**

1. Modelo de Convocatoria PAICE
2. Formato de inversiones realizadas con anterioridad PAICE
3. Carta de no gestión de recursos de origen federal PAICE
4. Jurado Dictaminador PAICE
5. Hoja de Dictamen de Proyectos Elegibles del PAICE
6. Diagrama de Flujo PAICE
7. Reporte de Avances Trimestral PAICE
8. Modelos de Instrumentos Jurídicos PAICE
9. Carta de Conclusión Vida a la Infraestructura Cultural PAICE
10. Solicitud de Apoyo PAICE

**FOREMOBA**

1. Relación de documentos a entregar FOREMOBA
2. Descripción de las aportaciones indicando los montos FOREMOBA
3. Formulario de Solicitud para Obtener Recursos de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal FOREMOBA
4. Modelo de Convocatoria FOREMOBA
5. Informe de Avance de Obra FOREMOBA
6. Acta de Entrega Recepción FOREMOBA
7. Modelo de Convenio FOREMOBA
8. Diagrama de Flujo FOREMOBA

**PROFEST**

1. Comisiones Dictaminadoras PROFEST
2. Modelo de Convocatoria PROFEST
3. Diagrama de Flujo PROFEST
4. Solicitud de Apoyo para Festivales Culturales y Artísticos PROFEST
5. Formato de Proyecto para Festivales Culturales y Artísticos PROFEST
6. Formato de Cronograma, Presupuesto y Programación PROFEST
7. Formato de Semblanza Artística PROFEST
8. Modelos de Cartas PROFEST

9. Informe de Actividades PROFEST
10. Informe Financiero PROFEST
11. Modelos de Convenios PROFEST
12. Encuesta de Satisfacción PROFEST

**ACMPM**

1. Catálogo y presupuesto de obra desglosado ACMPM
2. Cronograma de Actividades y de Aplicación de Recursos ACMPM
3. Formato de Informe de Seguimiento y Comprobación de Recursos ACMPM
4. Cédula de Evaluación y Dictaminación del Proyecto ACMPM
5. Formato Solicitud de Convenio Modificatorio ACMPM
6. Diagrama de Flujo ACMPM
7. Modelo de Convenio ACMPM
8. Modelo de Convocatoria ACMPM

**AIEC**

1. Oficio de solicitud AIEC
2. Detalle del Proyecto Cultural AIEC 2020
3. Informe de avance físico y financiero AIEC
4. Modelo de convenio AIEC
5. Carta de conclusión AIEC
6. Diagrama de flujo AIEC

**GLOSARIO**

**32-D:** Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**ACMPM:** Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial.

**AIEC:** Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura

**Bienes artísticos:** Bienes muebles o inmuebles de valor estético relevante.

**Bienes y servicios culturales:** Bienes de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque supone una experiencia estética individual. Los servicios culturales responden a una dinámica de creación artística que se contempla o consume en el momento de su exhibición o ejecución.

**CACREP:** Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular; una por cada entidad federativa.

**CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

**Ciudades Mexicanas:** Cada una de las Ciudades Mexicanas cuyo centro histórico o zona de monumentos históricos ha sido inscrito por sí mismo o como parte de un bien cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, mismas que actuarán a través de la máxima autoridad facultada por ley para su representación, que de manera enunciativa más no limitativa se referirá al/la Presidente/a Municipal y/o Alcaldes/Alcaldesas.

**CLC:** Cuenta por Liquidar Certificada: instrumento presupuestario que las Unidades Responsables elaboran y autorizan para el pago de sus compromisos establecidos con contratistas, proveedoras(es), prestadoras(es) de servicios y otras(os) beneficiarias(os), con cargo a sus presupuestos aprobados.

**CLUNI:** Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Cofinanciamiento:** Participación financiera de varias partes para mejorar las condiciones físicas de un espacio cultural determinado.

**Coinversión:** Participación financiera de al menos dos instancias: la Secretaría de Cultura por una parte y, por la otra, los diferentes niveles de gobierno o participación de la sociedad y las/los beneficiarias/os para la realización del Festival Cultural y Artístico que se propone.

**Comisión Interna de la SC:** Órgano encargado de establecer las líneas específicas que deberán atender los proyectos estratégicos del AIEC, conformado por las/los titulares de las Subsecretarías de Desarrollo Cultural y de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, así como el/la titular de la Dirección General de Vinculación Cultural.

**Comisiones Dictaminadoras PROFEST:** Órganos encargados de evaluar los proyectos participantes.

**Comité Ejecutivo:** Órgano Superior de Decisión del FOREMOBA.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**Consejo Directivo ACMPM:** Órgano Supremo de Decisión del ACMPM.

**Conservación de Sitio:** Proyectos para Conservación de Sitios como, rehabilitación de chinampas, mantenimiento en fachadas, trabajos en imagen urbana (restauración de fachadas) conservación de trazo histórico, recuperación de niveles, conservación o restauración de acabados en calles y plazas, así como conservación o restauración del mobiliario urbano.

**Conservación en inmueble histórico:** Proyectos para la conservación de monumentos y/o inmuebles históricos de acceso al público (de Propiedad Federal, Estatal o Municipal); Incluye bienes culturales asociados a un inmueble.

**Construcción:** Edificación de inmuebles dedicados al quehacer cultural y a la creación de nueva infraestructura cultural.

**Convenio:** Instrumento jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes, con el propósito de otorgar recursos públicos, en el que se hacen constar sus derechos y obligaciones.

**Corresponsabilidad:** Participación de varias partes para el cumplimiento de las obligaciones o para decidir sobre las mejoras en las condiciones físicas de un espacio cultural determinado.

**Criterios de inscripción de valor universal excepcional:** Criterios establecidos por la UNESCO para considerar que un bien cultural posee valor universal excepcional. Si el bien cumple uno o más de los criterios, este se puede inscribir en la Lista de Patrimonio Mundial.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**DGA:** Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.

**DGCPIU:** Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura.

**DGPFC:** Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura.

**DGSMPC:** Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

**DGVC:** Dirección General de Vinculación Cultural de la Secretaría de Cultura.

**Dictamen técnico del FOREMOBA:** Documento en el cual se plasma la viabilidad del proyecto cultural a ser validado por la Comisión Dictaminadora.

**Derechos colectivos:** Son derechos que pertenecen a un grupo para defenderse ante apropiaciones indebidas de elementos que forman parte de su cultura, de conformidad con el Capítulo III de las Culturas Populares y de las Expresiones Culturales Tradicionales, artículo 157 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Diversidad Cultural:** Es la multiplicidad de formas en que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y sociedades. Se manifiesta en sus diversas formas, además enriquece el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de manifestaciones culturales a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

**DPC:** Detalle de Proyecto Cultural. Formato del AIEC que considera los elementos mínimos indispensables que debe contener un proyecto cultural para determinar su viabilidad.

**DPPD:** Dirección de Promoción, Formación y Desarrollo de la Secretaría de Cultura.

**DRYM:** Dirección de Desarrollo Regional y Municipal.

**Equipamiento de infraestructura cultural:** Adquisición o modernización del equipo, herramental y/o mobiliario para mejorar la funcionalidad de los servicios y actividades culturales a las que está destinado el espacio cultural.

**Espacios de acceso al público:** Espacios públicos o inmuebles de acceso al público.



**Estereotipos de género:** Preconcepción generalizada surgida a partir de adscribir a las personas ciertos atributos, características o roles, en razón de su aparente pertenencia a un determinado grupo social. Los estereotipos de género están relacionados con las características sociales y culturalmente asignadas a hombres y mujeres, a partir de las diferencias físicas basadas en su sexo. Si bien los estereotipos afectan tanto a hombres como a mujeres, tienen un mayor efecto negativo en las segundas.

**Estudio ACMPM:** Conjunto de métodos, procedimientos y técnicas utilizados para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio.

**Expediente administrativo:** Conjunto de documentos y anexos requeridos para ser considerados como posibles beneficiarios para el FOREMOBA, requisitos señalados en el Anexo 1 FOREMOBA Relación de documentos a entregar.

**Expediente técnico:** Conjunto de documentos y planos que conforman el proyecto de mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de monumento histórico y/o bien artístico, información suficiente para llevar a cabo el proyecto, documentos enumerados en el Anexo 1 FOREMOBA Relación de documentos a entregar.

**Festival cultural y artístico:** Es un evento artístico temático y/o multidisciplinario en el que se programan actividades escénicas, visuales, gastronómicas y/o literarias, que se lleva a cabo de manera anual en un tiempo determinado en el territorio nacional, y es organizado por una institución pública o una OSC.

**FOREMOBA:** Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal.

**Fortalecimiento a la infraestructura cultural:** Modalidad del PAICE para financiar Proyectos Culturales de construcción y equipamiento de inmuebles dedicados al quehacer cultural en áreas geográficas que se encuentran en desventaja económica o que no cuenta con infraestructura cultural suficiente.

**Grupo Asesor ACMPM:** Órgano asesor responsable de auxiliar al Consejo Directivo en el análisis, revisión y dictaminación de la viabilidad técnica y presupuestal de la ejecución de las acciones y proyectos que pretendan ejecutar las Ciudades Mexicanas con recursos del apoyo.

**IEC:** Instituciones Estatales de Cultura, es decir, la Secretaría, Instituto o Consejo de Cultura en cada entidad federativa.

**INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**INBAL:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Inscripción ACMPM:** El registro que para tal efecto aprobó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para incorporar un bien como patrimonio mundial cultural de la humanidad.

**Intervención cultural comunitaria:** Actividad o conjunto de actividades que tienen la finalidad de incidir en y fortalecer el ámbito cultural comunitario del grupo que lo elabora.

**Jurado Dictaminador:** Instancia integrada por especialistas, académicos, creadores y promotores de la cultura popular, que revisa y califica los proyectos culturales.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Mantenimiento:** Conjunto de operaciones permanentes que permiten conservar la consistencia física de los bienes culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas, aumenten su magnitud en demérito del patrimonio cultural.

**Monumentos artísticos:** Bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante y que cumplan con las características a las que hace referencia el artículo 33 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**Monumentos históricos:** Aquellos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, es decir, "...los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley".

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil, que son agrupaciones u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, sin fines de lucro, inscritas en el Registro Federal de Organizaciones.

**PAICE:** Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados.

**PACMYC:** Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias.

**Patrimonio cultural:** Es el conjunto de obras de la humanidad en las cuales una sociedad reconoce sus valores específicos y particulares y con los cuales se identifica.

**PCI:** Patrimonio Cultural Inmaterial es el conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos las personas reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, (Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, UNESCO 2003).

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

**Pesos:** Pesos mexicanos.

**Plataforma PROFEST:** [www.profest.cultura.gob.mx](http://www.profest.cultura.gob.mx)

**PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

**Población vulnerable:** Grupos de personas que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.

**Prácticas de Comunalidad:** Sistemas normativos de las comunidades indígenas basado en el trabajo cooperativo y voluntario; sistema de autoridades tradicionales; institución del Tequio y las faenas; sistema de cargos; ciudadanías indígenas basadas en la constitución y resolución de necesidades y conflictos; Asambleas; Mano Vuelta y otras fórmulas y modalidades de la organización política, económica, social y religiosa propia de los pueblos indígenas.

**Preservación:** Conjunto de actividades que se realizan de manera interdisciplinaria, en la búsqueda de lograr la permanencia de las obras o bienes culturales. Implica la implementación de una serie de medidas y acciones jurídicas, científicas, técnicas y/o administrativas con el objeto de evitar riesgos para la salvaguarda del patrimonio artístico nacional.

**Procesos culturales:** Actividades encaminadas a fortalecer un valor cultural de la comunidad que da identidad y cohesión al grupo social o a la comunidad.

**PROFEST:** Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos.

**Programa:** Programa presupuestario S268 denominado Programa de Apoyos a la Cultura.

**Programación Cultural:** Actividades que permitan el aprovechamiento artístico y cultural de la infraestructura que se rehabilita y/o equipa con el apoyo de PAICE.

**Propiedad:** Es el poder jurídico que una persona física o moral ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa, para aprovecharla totalmente en sentido jurídico (dominio), siendo oponible ese poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el/la titular y dicho sujeto.

**Protección:** Conjunto de acciones académicas, técnicas y legales que promueven la investigación, identificación (inventarios, catálogos y registros), conservación, resguardo, recuperación y difusión de los bienes culturales monumentales.

**Proyecto bipartito:** Proyecto que recibe dos aportaciones, la aportación de FOREMOBA y de Gobiernos Estatales o Municipales.

**Proyecto cultural AIEC:** Proyecto que tiene como objetivo contribuir al enriquecimiento de la oferta de bienes y servicios culturales. El proyecto incluye los recursos financieros, materiales y humanos necesarios, la población a la que va dirigida, el recinto donde se va a desarrollar, los plazos para lograrlo y las actividades necesarias para realizarlo.

**Proyecto cultural comunitario:** Actividades que tienen como objetivo el conservar, preservar, difundir, salvaguardar o recrear alguna expresión cultural propia de la comunidad a la que pertenecen sus integrantes.

**Proyecto cultural PAICE:** Programación en el tiempo de una serie de actividades que tiene como objetivo el crear, construir, equipar y rehabilitar recintos culturales, para fortalecer la infraestructura cultural y dotarla de vida, contemplando recursos financieros, materiales y humanos, la población objetivo, el inmueble donde se va a desarrollar, los plazos para lograrlo y las acciones necesarias para realizarlo.

**Proyecto cultural PROFEST:** Programación de actividades específicas -artísticas y culturales- con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Los proyectos culturales PROFEST deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.

**Proyecto descartado:** Proyecto que no cumple con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación.

**Proyecto ejecutivo:** Conjunto de planos y documentos que conforman el proyecto de intervención, de ingeniería de obra y costos, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.

**Proyecto estratégico:** Proyecto del AIEC cuyo objetivo corresponde a las líneas de trabajo específicas establecidas por la Comisión Interna de la SC.

**Proyecto favorable:** Proyecto seleccionado por las Comisiones Dictaminadoras para recibir el apoyo, sujeto a suficiencia presupuestaria.

**Proyecto no favorable:** Proyecto no seleccionado por las Comisiones Dictaminadoras en términos de los criterios de selección.

**Proyecto no viable:** Proyecto descartado por el Grupo Asesor del ACMPM al no cumplir con los Criterios de selección señalados en el numeral 4.1.

**Proyecto tripartito:** Proyecto que recibe tres aportaciones: la aportación del FOREMOBA y la de dos instancias adicionales, como pueden ser Gobiernos Estatales, o Municipales, OSC o Comunidades, éstas dos últimas en calidad exclusiva de como aportante.

**Proyecto viable:** Proyecto aprobado por el Grupo Asesor del ACMPM, el cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 de las presentes Reglas de Operación, asimismo es acorde con el objetivo del ACMPM.

**Rehabilitación:** Intervención tendiente a restablecer en un bien mueble e inmueble las condiciones estructurales y de funcionalidad sin alterar su estructura o sus espacios.

**Rehabilitación de infraestructura cultural:** Conjunto de acciones que permiten poner en uso activo un inmueble o adecuarlo para el desarrollo de nuevas o más actividades artísticas y culturales.

**Representantes regionales de cultura:** Titulares representantes de las zonas geográficas centro, centro occidente, noreste, noroeste y sur.

**Restauración:** Conjunto de operaciones programadas que actúan directamente sobre el bien. Estas actividades se aplican cuando el patrimonio ha perdido parte de su significado o características originales y se interviene de manera científica y rigurosa para transmitirlo a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad. La restauración es la actividad extrema de la conservación.

**RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**RO:** Las presentes Reglas de Operación.

**Salvaguardia de expresiones culturales:** Transmitir el patrimonio de expresiones culturales de un grupo o comunidad de generación en generación; comunicar los conocimientos, técnicas y significados del patrimonio cultural inmaterial. Toda acción de salvaguardia implica reforzar las diversas condiciones, materiales o inmateriales, que son necesarias para la evolución e interpretación continuas del patrimonio cultural inmaterial, así como para su transmisión a las generaciones futuras.

**SC:** Secretaría de Cultura.

**Secretario Ejecutivo del FOREMOBA:** Presidente del Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública.

**TESOFE:** Tesorería de la Federación.

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

**UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

**UR:** Unidad Responsable.

**Vida a la Infraestructura Cultural:** Modalidad del PAICE para financiar Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y programación cultural en inmuebles dedicados al quehacer cultural que estén desaprovechados o en desuso.

## 1. INTRODUCCIÓN

A través del PND 2019-2024 la Secretaría de Cultura tiene la obligación de promover la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país y a trabajar en estrecho contacto con las poblaciones para conocer de primera mano sus necesidades y aspiraciones en materia cultural, por ende la actividad cultural debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente allí en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

En correspondencia con lo que establece la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Gobierno de México entiende a las artes y a la cultura como herramientas sustantivas de las que se valen las sociedades para dar cumplimiento a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible contenidos en dicha Agenda. Como ejemplos podemos señalar el objetivo 9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos”; así como el objetivo 11. “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y la meta 11.4 “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

El Programa de Apoyos a la Cultura (S268) es un instrumento que permite aportar recursos para alentar las expresiones culturales, así como promover la difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población, para impulsar el desarrollo artístico y cultural, asimismo preservar y enriquecer el patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

Las RO tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones. Permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

Las diferentes vertientes que integran estas RO (PACMYC, PAICE, FOREMOBA, PROFEST, ACMPM y AIEC), establecen objetivos específicos, población objetivo, procedimientos, requisitos, plazos y montos de apoyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros Programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

En la integración de este Programa se tomaron en cuenta los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

### 2.2. Específicos

#### Mediante el PACMYC

Contribuir al desarrollo de la diversidad cultural mediante el financiamiento de Proyectos o intervenciones culturales comunitarios que estimulen las actividades culturales locales, la creatividad, la autogestión y los procesos de investigación.

#### Mediante el PAICE

Contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

#### Mediante el FOREMOBA

Contribuir a conservar y preservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal mediante la concurrencia de recursos de los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, así como a todas aquellas comunidades, complementados con recursos federales, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el patrimonio nacional, para un mejor aprovechamiento social y la adecuada canalización de los recursos.

**Mediante el PROFEST**

Contribuir a la realización de Festivales Culturales y Artísticos, en apoyo a las instituciones estatales de cultura, municipios y/o alcaldías, instituciones municipales de cultura, universidades públicas estatales y OSC, para fomentar el derecho de acceso a la cultura de la población.

**Mediante el ACMPM**

Contribuir a la conservación de los criterios de inscripción de valor universal excepcional de las Ciudades Mexicanas que les permitieron obtener la inscripción como bien cultural patrimonio de la humanidad por la UNESCO a través de la implementación de acciones de conservación del sitio (en espacios públicos), conservación de inmuebles históricos (de acceso al público) y la elaboración de estudios o proyectos ejecutivos.

**Mediante el AIEC**

Contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura.

**3. LINEAMIENTOS****3.1. Cobertura**

Nacional.

**3.2. Población objetivo**

El PACMYC atiende a grupos de indígenas, afrodescendientes y comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tengan interés en instrumentar un Proyecto o intervención cultural comunitario.

El PAICE atiende a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas OSC que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

El FOREMOBA atiende a las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y las 16 alcaldías de la Ciudad de México así como a todas aquellas comunidades y OSC con el objetivo de mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos de propiedad federal.

El PROFEST atiende a las IEC de las 32 entidades federativas, todos los municipios del país y sus instituciones culturales, las 16 alcaldías de la Ciudad de México, todas las universidades públicas estatales y OSC constituidas por lo menos dos años antes de la publicación de la convocatoria y entre cuyas funciones sustantivas se encuentran la promoción y difusión de las artes y la cultura, y que realicen Festivales Culturales y Artísticos.

El ACMPM atiende a las Ciudades Mexicanas que por sí mismas o como parte de un bien cultural han sido inscritas en la lista de patrimonio mundial por la UNESCO, mismas que son: Aguascalientes en el estado de Aguascalientes, Campeche en el estado de Campeche, Valle de Allende en el estado de Chihuahua, Ciudad de México (Centro Histórico y Xochimilco), Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco, Morelia en el Estado de Michoacán, Oaxaca en el Estado de Oaxaca, Puebla en el Estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el Estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el Estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el Estado de Zacatecas.

El AIEC está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos culturales.

**3.3. Beneficiarias/os****3.3.1. Requisitos****PACMYC**

Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios pueden ser presentados por grupos informales, integrados por un mínimo de cinco personas mayores de 18 años que habiten en la comunidad en la que desean incidir.

Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios que se presenten deberán orientarse a fortalecer procesos culturales en alguno de los siguientes ámbitos.

1. Cosmovisiones
2. Prácticas de comunalidad
3. Artes populares

4. Culturas alimentarias
5. Tecnologías tradicionales
6. Pedagogías comunitarias
7. Protección de los derechos colectivos

Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes RO y en la Convocatoria serán considerados como elegibles y tendrán derecho al proceso de dictaminación; el resto será considerado como no elegible. El formato para realizar este trámite se encuentra en el Anexo 8 PACMYC. Hoja de Recepción y Registro, en correspondencia con el Trámite CULTURA-04-001-A Solicitud de Participación al Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias.

A continuación, se detallan las características de los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios y la documentación que se debe presentar para realizar la recepción y registro de participación al PACMYC.

1. Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios deberán estar orientados al desarrollo de la diversidad cultural y ser propuestos por habitantes de la comunidad. Lo que conlleva al beneficio y la participación comunitaria.
2. Deberán considerar los puntos que se señalan en la “Guía para la Elaboración de Intervenciones y Proyectos” incluida en la Convocatoria (Anexo 13 PACMYC). El desarrollo de la intervención o proyecto cultural podrá ser de hasta un año a partir de la entrega del recurso.
3. En los casos en los que la intervención o proyecto cultural comunitario presentado al PACMYC forme parte de un proyecto más amplio que esté recibiendo o haya recibido apoyo financiero de otras instituciones públicas y/o privadas, se deberá señalar la instancia que otorga los recursos, especificando para qué se requiere la parte complementaria del financiamiento solicitado al PACMYC, ya que los beneficiarios no podrán gozar simultáneamente del apoyo de otros programas federales o de las entidades federativas, que consideren la realización de las mismas actividades autorizadas y financiadas por el PACMYC.
4. Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios deberán presentarse por escrito en original y copia física o digital.
5. El grupo deberá designar a un integrante como representante mediante escrito libre y bajo protesta de decir verdad; a su nombre se entregará el apoyo económico del PACMYC. El escrito deberá estar firmado por los integrantes del grupo. En caso de que la intervención o el proyecto cultural comunitario sea aprobado, el grupo estará obligado a entregar relación con datos de los integrantes del grupo: dirección, número telefónico, correo electrónico y copia de la CURP. Quienes integren el grupo son corresponsables del desarrollo de las intervenciones y el proyecto cultural comunitario y del uso de los recursos otorgados.
6. El representante deberá tener 18 años cumplidos y contar con las condiciones para poder administrar el apoyo económico y elaborar los informes de actividades y financieros. Deberá anexar copia de su credencial de elector y la CURP.
7. El representante del grupo deberá entregar comprobante y croquis de domicilio, sólo en caso de que su intervención o proyecto cultural comunitario sea aprobado. Si el comprobante de domicilio no coincide con el lugar donde se realizará el proyecto será motivo de cancelación del proyecto o intervención.
8. Cada proyecto deberá incorporar una carta de aval, expedida por alguna autoridad federal, estatal, municipal o comunitaria. En el caso de las intervenciones el aval será una figura educativa o autoridad comunitaria de la localidad donde se desarrollará la intervención. En ambos casos el aval manifestará en la carta la importancia de la intervención o proyecto y deberá incluir su firma, dirección, teléfono y correo electrónico, de no cumplir con estos datos la carta aval no tendrá validez. Quienes presenten intervenciones o proyectos no podrán avalar otros que soliciten el apoyo.
9. No se deberá incluir el pago de honorarios a integrantes del grupo por realizar algún evento, curso o taller que sea resultado de la intervención o proyecto, ni por elaborar y coordinar la intervención o proyecto.
10. Los grupos deberán entregar un escrito libre, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la intervención o el proyecto cultural comunitario no ha sido beneficiado con otros recursos federales para el presente ejercicio fiscal. El escrito deberá estar firmado por todos los integrantes del grupo.

11. No podrán participar en la Convocatoria PACMYC.
  - a. Las personas quienes hayan formado parte de un grupo y tengan informes pendientes o insatisfactorios derivados de apoyos PACMYC de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con Convocatorias de Financiamiento Cultural promovidas por instituciones estatales o federales.
  - b. Quienes hayan recibido tres apoyos del PACMYC.
  - c. No serán elegibles las intervenciones o proyectos presentados por instituciones federales, estatales, municipales o alcaldías de la Ciudad de México.
  - d. Las intervenciones o proyectos que soliciten recursos para compra de terrenos o construcción de inmuebles de manera total o parcial.
  - e. Los que se registren simultáneamente en dos entidades federativas.
  - f. Aquellos que incluyan el acondicionamiento de espacios culturales que no sean propiedad comunal.
  - g. Los presentados por los funcionarios o personal de las instancias convocantes, jurados y sus familiares hasta el tercer grado, así como las y los servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - h. Los que no cumplan con lo establecido en las RO y la correspondiente Convocatoria PACMYC.

Cuando dos o más intervenciones o proyectos sean idénticos en sus características, serán considerados proyectos tipo o repetidos y, por esa razón, serán no elegibles.
12. En los siguientes casos específicos, se deberá cubrir los requisitos que a continuación se indican.
  - a. Los que consideren compra de instrumentos musicales deberán anexar
    - i. una carta elaborada y firmada por el grupo en la que se señale que en caso de desintegración los instrumentos serán entregados a la CACREP y
    - ii. una cotización de una casa comercial en las que se indique su vigencia y las características de los instrumentos.
  - b. Para los proyectos culturales comunitarios o intervenciones en los que se contemple la producción de un audio, video, discos compactos, ediciones de libros, folletos, periódicos, revistas, carteles o tríptico y/o lonas o mantas se deberá entregar
    - i. una cotización de una casa comercial en la que se indiquen las características del producto y la vigencia y
    - ii. un documento en el cual se desglosen el lugar y la fecha (si es posible) en los que se distribuirá el producto obtenido (Programa de distribución y difusión).
  - c. Aquellos que contemplen la compra de mobiliario, maquinaria, equipo electrónico, eléctrico, fotográfico, de cómputo, audio y/o video, cuyo costo no debe superar en valor factura los \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N). Para tal efecto, se deberá acreditar la adquisición mediante comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y presentar
    - i. una carta elaborada y firmada por el grupo, en la que se señale que, en caso de desintegración sin haber concluido el proyecto, los bienes serán entregados a la CACREP y
    - ii. una cotización de una casa comercial en la que se indique su vigencia y las características del mobiliario, maquinaria y equipos: electrónicos, eléctricos, fotográfico y de cómputo.
13. Los proyectos culturales cuyo desarrollo implique la producción de videos, discos compactos, ediciones de libros, plaquettes, periódicos, revistas, carteles o trípticos, deberán reservar 25 ejemplares que deberán entregar a la CACREP.

En el caso de que, derivado del cotejo en la entrega de la intervención o proyecto, falten algunos de los documentos establecidos en la Convocatoria, únicamente contarán con diez (10) días hábiles posteriores al registro para entregarlos en la oficina en la que se registró el proyecto. De no entregar la documentación faltante en el plazo estipulado, quedará descartado del proceso de dictaminación y se considerará como no elegible.

**PAICE**

1. Solicitud de Apoyo PAICE (Anexo 10 PAICE) para la Infraestructura Cultural original debidamente integrada, con firma autógrafa de la persona titular o representante legal de la Instancia Postulante, aquella que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la SC, debiendo precisar el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad, dependencia, órgano o persona moral solicitante. El formato de la Solicitud de Apoyo podrá consultarse y descargarse en la página en Internet: <http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/> una vez publicada la Convocatoria.
  - a. En el caso que la Instancia Postulante sea una OSC se deberá anexar lo siguiente.
    - i. Acta constitutiva y su última modificación protocolizada ante notario público.
    - ii. Constancia de registro de la CLUNI vigente.
    - iii. Síntesis curricular que demuestre su experiencia ininterrumpida en actividades de promoción y fomento de las artes y la cultura en por lo menos, los últimos dos años.
2. Presentar Proyecto Cultural el cual debe incluir lo siguiente.
  - a. El nombre de la instancia que lo postula.
  - b. Los Objetivos del Proyecto Cultural PAICE.
  - c. Población Beneficiaria y sus características, señalando, de ser el caso, los sectores o grupos de población que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
  - d. El monto de financiamiento solicitado y su desglose.
  - e. En su caso, la aportación financiera de la Instancia Postulante.
  - f. La modalidad en que se solicita el financiamiento (Vida a la Infraestructura Cultural o Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural) y las acciones a realizar.
  - g. Las características del inmueble donde se desarrollará.
  - h. Las acciones a realizar, incluido el costo.
  - i. El Cronograma de ejecución de dichas acciones.
  - j. La programación cultural que se llevará a cabo en el inmueble.
  - k. Un reporte fotográfico del inmueble.
  - l. Firma de la persona representante de la Instancia Postulante.

La información deberá presentarse en el formato establecido, mismo que podrá consultarse y descargarse en la página en Internet <http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/> una vez publicada la Convocatoria.
3. Adicionalmente, los Proyectos Culturales presentados para la modalidad Vida a la Infraestructura Cultural deberán incluir los siguientes documentos.
  - a. Para la Acción de Rehabilitación
    - i. Presupuesto desglosado en los formatos establecidos por el PAICE.
    - ii. Planos del estado actual del inmueble.
    - iii. Planos de intervención.
    - iv. Planos estructurales y memoria de cálculo (para el caso donde se pretenda intervenir elementos estructurales del inmueble).
    - v. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales (para el caso donde se pretenda realizar un cambio en dichas instalaciones).
  - b. Para la Acción Equipamiento
    - i. Presupuesto desglosado en los formatos establecidos por el PAICE.
    - ii. Planos arquitectónicos del inmueble.
    - iii. Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo referido en el presupuesto.
    - iv. En caso de tratarse de equipamiento escénico o museográfico especializado, se deberá incluir: proyecto escenotécnico, museográfico y/o museológico; especificaciones técnicas y diagrama de bloques de conexiones del equipo.



- c. En su caso, para la Acción Programación Cultural
  - i. Presupuesto desglosado en los formatos establecidos por el PAICE.

Sólo se podrá solicitar financiamiento para la Acción de Programación Cultural cuándo el Proyecto incluya la Acción de Rehabilitación y/o la Acción de Equipamiento, además que la Instancia Postulante deberá ser un gobierno municipal o una OSC.

- 4. Adicionalmente, los Proyectos Culturales presentados para la modalidad Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, deben incluir los siguientes documentos.
  - a. Para la Acción Construcción
    - i. Presupuesto desglosado en los formatos establecidos por el PAICE.
    - ii. Levantamiento topográfico o arquitectónico, de ser el caso.
    - iii. Planos arquitectónicos.
    - iv. Planos estructurales.
    - v. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y/o especiales.
  - b. En su caso, para la Acción Equipamiento.
    - i. Presupuesto desglosado en los formatos establecidos por el PAICE.
    - ii. Plano con el sembrado del mobiliario y/o equipo referido en el presupuesto.
    - iii. En caso de tratarse de equipamiento escénico o museográfico especializado, se deberá incluir: proyecto escenotécnico, museográfico y/o museológico; especificaciones técnicas y diagrama de bloques de conexiones del equipo.

En esta modalidad, sólo se podrá solicitar financiamiento para la Acción de Equipamiento si el proyecto incluye la Acción de Construcción.

- 5. La Instancia Postulante deberá ser la propietaria del inmueble en el que se llevará a cabo el Proyecto Cultural PAICE. El recinto deberá estar libre de cualquier pendiente de trámite jurídico-administrativo para su regularización a favor de la Instancia Postulante. Se podrá acreditar la propiedad de los inmuebles con cualquiera de los siguientes documentos.
  - a. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que contenga íntegramente el documento a través del cual la Instancia Postulante adquiere la propiedad del inmueble en el que se llevará a cabo el Proyecto Cultural PAICE.
  - b. Constancia de Folio Real y Certificado de Libertad de Gravámenes vigente cuya expedición no exceda dos meses a la presentación del Proyecto Cultural PAICE.
  - c. Contrato de compraventa protocolizado ante notario público.
  - d. Escritura de donación protocolizada ante notario público.
  - e. Decretos de expropiación.
  - f. Periódicos o gacetas oficiales de las entidades en los cuales se mencione que la Instancia Postulante se constituye como propietario o depositario del inmueble, forma parte de su patrimonio o está bajo su administración.
  - g. Sentencias y/o resoluciones judiciales, donde conste la prescripción de bienes.
  - h. Inmatriculación administrativa.
  - i. Actas de Asignación de Inmuebles, emitidas por el Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, acompañada de su respectiva Acta Administrativa de Entrega Recepción física.
  - j. Contratos de comodato acompañados del documento probatorio de propiedad del comodante. Los contratos de comodato para las OSC deberán garantizar una vigencia mínima de cinco años contados a partir de la fecha del cierre de la Convocatoria.
  - k. Los bienes comunales y ejidales transmitidos en propiedad a los gobiernos estatales o municipales deberán agregar los siguientes documentos.
    - i. El acta de asamblea mediante la cual se haya tomado la decisión de trasladar el dominio (propiedad) del inmueble en el que se llevará a cabo el Proyecto Cultural PAICE, al estado o municipio.

- ii. El convenio de donación o cesión de derechos de propiedad del inmueble en el que se llevará a cabo el Proyecto Cultural PAICE, debidamente signado por las y los integrantes del Comisariado y las/os servidoras/es públicas/os que tengan la representación legal del estado o municipio.
  - iii. El acta de asamblea en la que se haya elegido a las y los integrantes del Comisariado en funciones, acompañada de las identificaciones oficiales de dichos representantes comunitarios, comunales o ejidales.
6. Si el inmueble es propiedad federal o de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, será suficiente con presentar cualquiera de los siguientes documentos vigentes.
  - a. Contrato de comodato.
  - b. Acuerdos de destino.
  - c. Asignación vigente a favor de la Instancia Postulante.
  - d. Cédula de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, expedida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en donde conste como usuario del inmueble la Instancia Postulante.
7. Si la Instancia Postulante no es propietaria del inmueble objeto de la Solicitud de Apoyo, deberá además exhibir alguno de los documentos probatorios de la propiedad del inmueble; deberá presentar un documento mediante el cual la propietaria, persona o instancia facultada para ello le autorice gestionar ante el PAICE todo lo relativo al Proyecto Cultural PAICE y a recibir los beneficios que de éste deriven. Se considerarán apoyos para inmuebles que formen parte del patrimonio de las OSC, salvo aquellas vinculadas a asociaciones religiosas, a partidos y/o agrupaciones políticas nacionales o locales.
8. En relación con la aportación de la Instancia Postulante, en el caso de no encontrarse en el Listado de Municipios de Atención Prioritaria publicado en la Convocatoria PAICE, se deben entregar los siguientes documentos.
  - a. Carta Compromiso que señale que cuenta con los recursos económicos para realizar la aportación establecida en el Proyecto Cultural PAICE, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 Características del apoyo PAICE de RO. Dicha Carta debe contener el nombre del Proyecto con firma autógrafa del o la representante de la Instancia Postulante, o en su caso,
  - b. Comprobar documentalmente las inversiones de la Instancia Postulante y/o de otra Instancia de Financiamiento en el inmueble donde se llevará a cabo el Proyecto Cultural PAICE en los 18 meses anteriores a la fecha de cierre establecido en la Convocatoria. Esta información debe presentarse en el Formato de inversiones realizadas con anterioridad (Anexo 2 PAICE).
9. Entregar Carta bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de la persona representante de la Instancia Postulante, que señale que no se gestionan ni se recibirán otros recursos de origen federal distintos al PAICE para el Proyecto Cultural PAICE que se postula. (Anexo 3 PAICE)

#### Consideraciones generales PAICE

Los formatos oficiales establecidos por el PAICE, así como los instructivos para su llenado, podrán consultarse y descargarse en la página en Internet <http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/>, una vez publicada la Convocatoria.

Los Proyectos Culturales participantes deberán entregarse en la Dirección General de Vinculación Cultural, sita en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria. Tel: Línea PAICE 800 76 72423 (800 76 PAICE) y (55) 4155 0528.

Se considerarán recibidos los Proyectos Culturales enviados por servicios de mensajería o paquetería, cuando la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, no rebase la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria, por lo que será responsabilidad de la Instancia Postulante verificar con el prestador del servicio los datos correspondientes en el momento de realizar su envío.

Sólo los Proyectos Culturales que cumplan con los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados.

Un proyecto cultural se refiere a un único recinto o inmueble.

La Instancia Postulante podrá presentar la cantidad de proyectos culturales que considere convenientes, independiente de la modalidad elegida. Sin embargo, el Jurado Dictaminador del PAICE sólo podrá aprobar un proyecto cultural por instancia, el que haya recibido el mayor puntaje. El resto de las propuestas tendrán el fallo de no aprobado con base en lo establecido en el Anexo 4 PAICE Jurado Dictaminador.

### **FOREMOBA**

Entregar en tiempo y forma el expediente técnico y administrativo que cumpla con los requerimientos del (Anexo 1 FOREMOBA) Relación de documentos a entregar, el cual deberá contener la siguiente documentación.

1. Carta solicitud en texto libre dirigida al Director General de la DGSMPC con copia para la Dirección del FOREMOBA en donde mencione el interés en recibir recursos del FOREMOBA.
2. Descripción de las aportaciones indicando los montos (Anexo 2 FOREMOBA).
3. Formulario de solicitud para obtener recursos del FOREMOBA firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad, quien fungirá como representante legal del proyecto (Anexo 3 FOREMOBA).
4. Cartas compromiso de los aportantes, donde se describan las aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto, indicando los montos con que participan los gobiernos estatales y/o municipales, las OSC, así como las comunidades.
5. Documento en texto libre donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proyecto del Inmueble o Bien Mueble no ha sido beneficiado con otro recurso federal para el presente ejercicio fiscal.
6. Documento en hoja membretada, texto libre, bajo protesta de decir verdad que las instancias beneficiarias cuentan con la disponibilidad presupuestal que permitirá la corresponsabilidad de la inversión.
7. Copia de las Acreditaciones Legales correspondiente a cada entidad que participa.
  - a. En el caso de gobiernos estatales: copia de la constancia de elección o del instrumento legal de constitución de la dependencia de gobierno, nombramiento y credencial de elector de la o del representante de la autoridad estatal que aportará el recurso, constancia de situación fiscal (SAT) de la entidad estatal.
  - b. En el caso de gobiernos municipales: constancia de elección, nombramiento y credencial de elector de la Presidenta o Presidente Municipal y del Síndico Municipal, constancia de situación fiscal (SAT) del Municipio.
  - c. En el caso de OSC, deberá entregar: copia del acta constitutiva y sus modificaciones, copia del poder notarial del representante legal, copia de su identificación oficial y constancia de situación fiscal de la OSC y CLUNI.
  - d. En caso de comunidades, deberá entregar: Carta de la Comunidad nombrando a su representante, identificación oficial del representante, así como identificaciones oficiales de los miembros de la comunidad que firman la carta.
8. Expediente técnico con el proyecto de restauración correspondiente a la propuesta de intervención del Inmueble o Bien Mueble, que incluya lo siguiente.
  - a. Justificación del proyecto
  - b. Objetivo del proyecto
  - c. Plan de trabajo
  - d. Documento donde se manifieste que el Inmueble es de Propiedad Federal
  - e. Currículum vitae de la persona responsable de la ejecución de los trabajos
  - f. Autorización o solicitud de autorización del proyecto de intervención en trámite con el INAH
  - g. Dictamen técnico del estado actual del inmueble
  - h. Planos del área por intervenir
  - i. Levantamiento fotográfico
  - j. Catálogo de conceptos con unidades y cantidades
  - k. Presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios



- c. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
- d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

9. Para todas categorías, se deberán entregar evidencias verificables de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del Festival con el mismo nombre, en formato PDF o JPG. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del festival que representa.

10. Los siguientes documentos legales y fiscales de la Instancia Postulante, completos, legibles y vigentes de acuerdo con su naturaleza.

a. Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, Acta Constitutiva y sus modificaciones, según sea el caso.

b. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.

c. Nombramiento de la o el titular de la instancia o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.

d. Constancia de situación fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante.

e. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

f. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.

g. Constancias de mayoría de la presidenta(e) o alcalde(sa) y de la o el síndico municipal y/o nombramiento de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio, en su caso.

h. Si es OSC, escaneos legibles de:

i. Acta constitutiva y en su caso, última modificación protocolizada ante notario público que demuestre que la OSC tiene por lo menos dos años de haber sido constituida antes de la fecha de publicación de la Convocatoria, que su objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.

ii. Constancia de registro de la CLUNI vigente y en cumplimiento con sus obligaciones, en su caso.

iii. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.

iv. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.

v. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

vi. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.

vii. Ejemplo de un CFDI emitido por la instancia solicitante, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes del año fiscal de su solicitud.

11. Cumplir con las bases de participación establecidas en la Convocatoria del PROFEST.

12. En todos los casos, la DGPFC y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de verificar la documentación y la información requerida con las instancias postulantes correspondientes.

La asesoría se llevará a cabo vía telefónica llamando al 55 4155 0551 o 55 4155 0200 extensión 9526 de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas y vía electrónica dirigiendo un correo a [profest@cultura.gob.mx](mailto:profest@cultura.gob.mx).

#### **ACMPM**

Se deberán presentar cuatro ejemplares en versión digital formato CD por cada proyecto que pretendan su aplicación, el cual deberá contener la siguiente documentación.

##### **Expediente Técnico**

1. Plan maestro o plan de gestión/manejo que marque las directrices y mediante el cual se establezcan los proyectos que deben efectuarse de acuerdo con su nivel de prioridad para garantizar la conservación de las características que permitieron su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial.
2. Introducción.
3. Antecedentes (incluso intervenciones anteriores).
4. Descripción general del inmueble o mueble a intervenir.

5. Determinación de que el proyecto se realizará dentro del perímetro declarado patrimonio por la UNESCO.
6. Análisis del contexto urbano.
7. Registro fotográfico.
8. Fundamentación del proyecto. Se debe incluir la justificación de que el proyecto se encuentra en el plan de manejo o maestro.
9. Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
10. Anexo 1: Catálogo y presupuestos de obra desglosados ACMPM, el cual deberá incluir tarjetas de análisis de precios unitarios.
11. Anexo 2: Cronograma de Actividades y de Aplicación de Recursos ACMPM.
12. Proyecto ejecutivo (Planimetría)
  - a. Diagnóstico del estado actual
    - i. Levantamiento de fábricas
    - ii. Levantamiento de deterioros

Para los proyectos que se realicen a nivel urbano (calles, avenidas, plazas parques, etc.) y en obras nuevas, se deberá desarrollar lo siguiente:

- b. Proyecto arquitectónico
  - i. Propuesta de uso y/o adecuación del inmueble y/o espacio público
  - ii. Memoria descriptiva de la intervención a realizar
  - iii. Para obra nueva presentar perspectivas o estudio de visuales en su contexto histórico patrimonial que aseguren la integración armónica con el conjunto

Para aquellos proyectos que se realicen en bienes muebles e inmuebles considerados históricos y en virtud de la naturaleza de los trabajos que se pretenden ejecutar, se deberá desarrollar lo siguiente.

- c. Proyecto de restauración
  - i. Liberaciones
  - ii. Consolidaciones
  - iii. Reintegraciones
  - iv. Integraciones
  - v. Memoria descriptiva de la intervención a realizar (describiendo los procedimientos técnicos de restauración)

El proyecto ejecutivo deberá contener acciones que permitan la recuperación del inmueble patrimonial respetando su estructura original, así como los elementos compositivos y constructivos.

13. Responsiva del profesionista con especialidad a fin al proyecto por ejecutarse. En el caso de aquellos proyectos que consideran intervenir muebles e inmuebles históricos, el profesionista responsable deberá ser arquitecto y/o restaurador.

Expediente jurídico-administrativo

- a. Copia del(los) documento(s) que acrediten la personalidad jurídica y las facultades de la(s) persona(s) que suscribirá(n) el convenio. (Autoridades municipales y de la Secretaría de Finanzas del Estado).
- b. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas del Estado y del Municipio.
- c. 32-D expedida en el ejercicio fiscal 2020.
- d. Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la aportación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 30% del monto total presupuestado y solicitado para la ejecución de la obra).
- e. Designar y/o ratificar a través de su autoridad máxima a un servidor público que funja como enlace y responsable de las acciones operativas que se ejecuten con motivo del apoyo.
- f. En caso de presentar el proyecto en un inmueble de uso civil (no religioso) presentar la Constancia del Régimen de Propiedad.

Asimismo, las Ciudades Mexicanas podrán solicitar a la DGSMPC para el pago de la elaboración de proyectos ejecutivos hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en el entendido de que una vez concluido dicho proyecto la Ciudad Mexicana estará obligada a llevar a cabo su realización a más tardar el siguiente ejercicio fiscal, previendo para tal efecto el proceso de dictaminación y formalización de convenios.

Para formalizar la solicitud para el pago de la elaboración del proyecto ejecutivo, se atenderá el siguiente procedimiento:

Las Ciudades Mexicanas presentarán a la DGSMPC la petición formal especificando el monto y porcentaje que representa, así como:

- a) Nombre(s) y reseña de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo.
- b) Alcances y objetivos del proyecto ejecutivo que se pretende desarrollar (Términos de referencia).
- c) Año (s) de los recursos a aplicar, (detallando en su caso, la cantidad por ejercicio fiscal que aplicará -en el supuesto de conjuntar recursos-).
- d) Costo estimado de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo.
- e) Términos de referencia.
- f) Para el supuesto de que la realización de un proyecto requiera la ejecución de los trabajos en varias etapas, éstas deberán detallarse desde la presentación del mismo, enunciando las características, costos y tiempos -estimados- que se requerirán para todas y cada una de ellas.
- g) Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la aportación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 50% del monto total presupuestado y solicitado para la elaboración del estudio o el proyecto).

La DGSMPC enviará a dictaminación del Grupo Asesor ACMPM la petición efectuada, misma que podrá aprobarse, desecharse, modificarse en el porcentaje requerido o condicionarse.

Si la solicitud es aprobada por el Consejo Directivo, las Ciudades Mexicanas deberán formalizar un Convenio para la Entrega del Recurso Autorizado y como comprobación del mismo, se deberá de entregar el proyecto y/o estudio ACMPM con el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Dirección de Patrimonio Mundial de la Secretaría de Cultura.

Las Ciudades Mexicanas deberán presentar por escrito a la DGSMPC, ubicada en Av. Insurgentes Sur núm. 1822, piso 9 Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01030, Ciudad de México, los proyectos ejecutivos o las propuestas concretas para la elaboración de éstos, cuyo objetivo sea el señalado en el apartado correspondiente al presente apoyo visible en la introducción.

La asesoría se brindará en las oficinas de la DGSMPC, ubicada en Av. Insurgentes Sur núm. 1822, piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01030, Ciudad de México; o vía telefónica (55) 4155 0880 ext. 7805 y 7833.

#### **AIEC**

1. Oficio original de solicitud del apoyo (Anexo 1 AIEC) dirigido a la/el Titular de la DGVC, con la propuesta de los proyectos culturales a realizar con el monto asignado a cada uno, incluyendo los proyectos estratégicos, firmado por la/el titular o representante legal.
2. Entrega del DPC en original (Anexos 2 y/o 3 AIEC) según corresponda, por cada uno de los Proyectos Culturales AIEC, así como la documentación legal en CD de las dependencias que intervienen en la firma del convenio:
  - a. Normatividad vigente que acredita la naturaleza jurídica y legal.
  - b. Constancia de situación fiscal vigente.
  - c. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
  - d. Nombramiento del titular y/o representante legal de la IEC y de las personas que intervengan en la firma del convenio.
  - e. En su caso, poder notarial del representante legal para celebrar convenios.
  - f. Identificación oficial con fotografía del titular y/o representante legal de la IEC y de las personas que intervengan en la firma del Convenio.
  - g. 32-D con opinión en sentido positivo.

3. Documentación para pago. (Esta documentación deberá entregarse a solicitud expresa de la DPDF).
  - a. Catálogo de beneficiarios.
  - b. Documentación bancaria que contenga el número de la cuenta productiva y su CLABE Interbancaria.
  - c. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
  - d. Nombramiento e identificación oficial del que suscribe el catálogo de beneficiarios.
  - e. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por la Tesorería Estatal u homóloga.
4. Los requisitos que deberán cumplir los proyectos a desarrollar por las IEC son los siguientes.
  - a. Responder a una necesidad cultural y/o artística.
  - b. Establecer metas cuantificables.
  - c. Establecer presupuestos en función de las metas y objetivos del proyecto cultural de acuerdo con los criterios de racionalidad.
  - d. Justificar el tipo de población objetivo a la que se dirige el proyecto cultural.
  - e. Los Proyectos Culturales AIEC deberán ser coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura y su conclusión deberá estar prevista en el presente ejercicio fiscal.
5. Los proyectos deberán contribuir al menos con alguno de los siguientes objetivos.
  - a. Coadyuvar en la promoción y ejercicio de los derechos culturales de la población.
  - b. Promover el acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.
  - c. Promover un mayor acceso de la población a los bienes y servicios culturales.
  - d. Promover un mayor beneficio social.
  - e. Propiciar una mayor cobertura geográfica.
6. Los proyectos culturales deberán abordar cualquiera de las siguientes líneas de trabajo.
  - a. Promoción de expresiones artísticas y culturales.
  - b. Cultura incluyente.
  - c. Fortalecimiento de bibliotecas, (capacitación y acervos).
  - d. Memoria histórica y cultural de los estados de la República.
  - e. Promoción y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.
  - f. Economía creativa.
  - g. Cultura para la paz y la convivencia.
  - h. Apoyos y estímulos.
  - i. Formación, capacitación, investigación y profesionalización cultural y artística.
  - j. Redistribución de la riqueza cultural.
  - k. Diversidad cultural

No se aceptarán proyectos de:

- Festivales.
- Infraestructura cultural (construcción, restauración, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o equipamiento de espacios culturales).

Las propuestas de Proyectos Culturales AIEC deberán presentarse en la DPDF de la DGVC, sita en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.

La asesoría se brindará en la DPDF de la DGVC, sita en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500 o vía telefónica (55) 4155 0494 ext. 9494 y 9543.



**3.3.2 Procedimiento de selección****PACMYC**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACION BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	La Convocatoria se publicará en el portal de la SC y las instancias ejecutoras realizarán la difusión de la misma en los medios que tenga disponible. La vigencia de la Convocatoria será de 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación. (Anexo 13 PACMYC)	DGCPUI
Recepción y registro	Los Proyectos o intervenciones culturales comunitarios deberán entregarse, junto con la documentación que se indica en las bases de participación y en la Guía para la Elaboración de Intervenciones y Proyectos, establecida en la Convocatoria Anual PACMYC.  Las intervenciones o proyectos culturales comunitarios quedarán registrados en la Convocatoria Anual del PACMYC emitida para el presente apoyo al momento de recibir la "Hoja de Recepción y Registro" (Anexo 8 PACMYC), por parte de la instancia Ejecutora del PACMYC.  En el caso de que, derivado del cotejo en la entrega de la intervención o proyecto, falte algunos de los documentos establecidos en la Convocatoria, únicamente contarán con diez (10) días hábiles posteriores al registro para entregarlos en la oficina en la que se registró el proyecto.	IEC
Designación del jurado	Se designará a un grupo de jurados dictaminadores especialistas, que será responsable de revisar y calificar las intervenciones y proyectos elegibles y su decisión será inapelable. En el jurado dictaminador se buscará la participación paritaria entre mujeres y hombres. Cada miembro del jurado dictaminador podrá revisar y calificar hasta 25 intervenciones y proyectos culturales comunitarios.	CACREP
Proceso de dictaminación	Cada intervención y proyecto cultural comunitario será evaluado por tres integrantes del jurado dictaminador, quienes asignarán una calificación.  La selección y priorización de las intervenciones y proyectos se basará en las ponderaciones de los siguientes elementos:  1. El proyecto cultural o intervención corresponde a un grupo de grado de marginación alta o muy alta.  2. El proyecto cultural o intervención considera a los sectores de población vulnerable.  3. Procura la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo [Considerar incluir en el glosario].  4. Favorece la diversidad lingüística local.  5. Fortalece las habilidades colectivas de la autogestión.  6. Incentiva procesos de investigación en la comunidad.  7. Fomenta la creatividad y la innovación.  8. Promueve prácticas de inclusión y/o sustentabilidad.  En el proceso de dictaminación tendrán prioridad las intervenciones o proyectos que sean desarrollados por grupos vulnerables o que habiten en las localidades que se encuentren en las Categorías de Alta y Muy Alta Marginación del "Índice de Marginación por Localidad 2010" (CONAPO); especialmente si pertenecen a la Región del Istmo de Tehuantepec; así como aquellos que promuevan la inclusión y/o sustentabilidad.	Jurado dictaminador
Publicación de resultados	Los resultados serán publicados, en los sistemas de información institucional y página electrónica, 60 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.	Instancia ejecutora

**PAICE**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	Posterior a la publicación de RO, se emitirá la Convocatoria (Anexo 1 PAICE), en la página: <a href="http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/">http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/</a> .	DGVC
Difusión de la Convocatoria, a través de las IEC	Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.	DGVC
Recepción de Proyectos Culturales	El período de recepción de Proyectos Culturales PAICE será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria.  La Dirección General de Vinculación Cultural, recibirá de las instancias postulantes los Proyectos Culturales Participantes, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria.	DGVC
Revisión de Proyectos Culturales	La Coordinación del PAICE realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1. Requisitos, apartado PAICE, de RO. Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados.  Los Proyectos Culturales descartados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.	Coordinación del PAICE
Designación jurado dictaminador	El Comité PAICE designará a un jurado dictaminador de especialistas, que será responsable de revisar y calificar los proyectos elegibles y su decisión será inapelable. Dicha designación quedará formalizada en un acta suscrita por el Comité.  El Comité PAICE estará integrado por una persona representante de la Subsecretaría de Diversidad Cultural, una de la Dirección General de Vinculación Cultural y una de la Coordinación del PAICE.  La cantidad de personas que conformarán el jurado dictaminador dependerá del número de proyectos elegibles que se evaluarán.	Comité PAICE
Evaluación de Proyectos Culturales	Cada Proyecto Cultural PAICE será evaluado por tres integrantes del jurado dictaminador, quienes asignarán una calificación, conforme a los criterios de selección establecidos en el Anexo 4 PAICE Jurado Dictaminador del PAICE.  El promedio de las tres calificaciones del jurado será la calificación asignada a cada Proyecto Cultural, la cual se registrará en la hoja de dictamen correspondiente. (Anexo 5 PAICE)  El jurado dictaminador podrá reducir hasta el 20% del presupuesto solicitado, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del objetivo del Proyecto Cultural PAICE.	Jurado dictaminador

Dictamen de Proyectos Culturales	<p>Durante la sesión correspondiente, el jurado dictaminador determinará el monto global de recursos destinados a cada Modalidad del Apoyo PAICE.</p> <p>En la reunión plenaria el jurado dictaminador ordenará los Proyectos Culturales PAICE por modalidad y, de manera descendente, por la calificación asignada.</p> <p>Se suscribirá un Acta de Dictamen donde se asentará el fallo de los proyectos elegibles con base en las hojas de dictamen de cada Proyecto Cultural PAICE y la disponibilidad de recursos por vertiente.</p> <p>Conforme al orden establecido por modalidad y calificación del jurado dictaminador se distribuirá el recurso disponible hasta agotar la suficiencia presupuestal del PAICE.</p> <p>En caso de que dos o más Proyectos Culturales presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para asignar el recurso disponible.</p> <p>De acuerdo con la calificación asignada, los Proyectos Culturales serán dictaminados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobados con financiamiento.</li> <li>2. Aprobados en lista de espera.</li> <li>3. No Aprobados.</li> </ol>	Jurado dictaminador
Notificación del fallo	La Instancia Postulante recibirá de la Dirección General de Vinculación Cultural, la notificación del fallo emitido por el jurado dictaminador a través de los correos electrónicos asentados en la Solicitud de Apoyo correspondiente. Los Proyectos Culturales no Aprobados quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.	DGVC
Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: <a href="http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/">http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/</a> a más tardar 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.	SC
Formalización jurídica y administrativa	En caso de que el jurado dictaminador determine los Proyectos Culturales como aprobados con financiamiento, la Dirección General de Vinculación Cultural, en colaboración con la instancia beneficiaria, iniciará el proceso de formalización jurídica y administrativa.	DGVC/ Instancia beneficiaria/ UAJ/DGA

**FOREMOBA**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	<p>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/">https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/</a>.</li> <li>• <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba</a>.</li> </ul>	DGSMPC
Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	<p>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2020 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria.</p> <p>La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO.</p>	Dirección de FOREMOBA

Revisión de proyectos	La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de las RO. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección ante la Comisión Dictaminadora y posteriormente para su aprobación ante el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.	Dirección de FOREMOBA
Integración de la Comisión dictaminadora	<p>La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos seis integrantes propuestos por el Secretario Ejecutivo del FOREMOBA.</p> <p>Los integrantes deberán ser especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos, así como personalidades de reconocido prestigio académico en el tema.</p> <p>Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán los responsables de revisar y seleccionar los proyectos susceptibles de ser apoyados con el recurso federal del FOREMOBA.</p> <p>El nombramiento de sus miembros es honorífico y durará todo el tiempo necesario para la culminación del proceso de dictaminación del ejercicio fiscal 2020.</p>	Secretario Ejecutivo del FOREMOBA
Evaluación de la Comisión dictaminadora	El Secretario Ejecutivo a través de la Dirección del FOREMOBA distribuirán los expedientes de los proyectos considerados elegibles entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual.	Secretario Ejecutivo y Dirección del FOREMOBA
Procedimiento de la selección	<p>La selección de los proyectos estará en función de los siguientes criterios:</p> <p>Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el monumento histórico, mueble o inmueble de propiedad federal, considerando el grado de deterioro y riesgo de pérdida.</p> <p>Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y la importancia de los trabajos a ejecutar para la salvaguarda del inmueble o bien mueble.</p> <p>Se considerará el número de personas y comunidades que se pretenden beneficiar gracias a las intervenciones del patrimonio histórico a restaurar o rehabilitar para mantener viva nuestra cultura histórica.</p> <p>Bajo este contexto, la Comisión Dictaminadora de manera justa y transparente, determinará la viabilidad de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico de acuerdo con la disponibilidad de los recursos autorizados para esta vertiente.</p> <p>Posterior a la evaluación y dictaminación de proyectos se elaborará el Acta que deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión Dictaminadora.</p> <p>El proceso no deberá exceder de 30 días naturales posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>Las actas estarán bajo resguardo en las oficinas del FOREMOBA.</p>	Comisión Dictaminadora

Integración del Comité Ejecutivo	<p>El Comité Ejecutivo será integrado por:</p> <p>Titular de la SC, quien fungirá como Presidente del Comité con voto de calidad.</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Dirección General de Administración, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, por parte de la SC.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá como invitado permanente al:</p> <p>Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.</p> <p>Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Comité.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobar el otorgamiento del apoyo económico a quienes hayan resultado beneficiados de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.</li> <li>Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir la instancia beneficiaria, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.</li> <li>Instruir al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los requerimientos, tiempos y montos.</li> </ol> <p>Resolver dudas o aspectos no considerados en las RO, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten al FOREMOBA.</p>	Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Dirección General de Administración, Unidad de Asuntos Jurídicos, INAH, INBAL y DGSMP.
Publicación de resultados	<p>A más tardar 60 días naturales contados a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria la DGSMP publicará los resultados en las siguientes páginas en Internet.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><a href="https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/">https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/</a>.</li> <li><a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba</a>.</li> </ul>	DGSMP
Notificación del fallo a los beneficiarios	<p>Una vez publicados los resultados, los beneficiarios se pondrán en contacto con la Dirección del FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica y administrativa en un tiempo límite de 10 días naturales.</p> <p>Los participantes que no entren en contacto para el proceso de formalización de los convenios se aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal.</p> <p>Los Proyectos no seleccionados estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.</p>	Dirección del FOREMOBA / Responsable legal del proyecto

**PROFEST**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	La Convocatoria se publicará en la página en Internet: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> , en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGPFC
Invitación a instancias estatales de cultura	El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a las instancias estatales de cultura a participar y solicitará su colaboración para la difusión de la Convocatoria. El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a todas las instancias interesadas que hayan proporcionado sus datos de contacto y a todos los solicitantes de convocatorias previas.	DGPFC
Asesoría a instancias interesadas	Otorgará asesorías vía correspondencia electrónica y telefónica a las instancias interesadas en participar en la Convocatoria desde la publicación y hasta un día antes del cierre de esta.	DGPFC
Recepción de proyectos	La DGPFC recibirá de las instancias postulantes las solicitudes vía carpeta digital a través de la Plataforma PROFEST, conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado PROFEST, de las RO, dentro de la hora y fecha límite establecidas en la Convocatoria. Una vez cerrada la Convocatoria no se aceptará ningún cambio o inclusión de documentos.	DGPFC
Revisión de proyectos	La DGPFC realizará la revisión documental y verificación de cumplimiento de los puntos enunciados en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO en un período máximo de quince días naturales. No serán sujetos a revisión aquellos proyectos que caigan en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST, así como aquellos que no cumplan con lo establecido en el apartado requisitos de las presentes RO.	DGPFC
Integración de Comisiones Dictaminadoras	Las Comisiones Dictaminadoras estarán conformadas por (Anexo 1 PROFEST): <ul style="list-style-type: none"> <li>• La/El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia.</li> <li>• La/El titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>• Un/Una gestor(a) cultural representante nombrado(a) para cada zona geográfica, quienes fungirán como vocales.</li> <li>• Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFC para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales.</li> <li>• Invitados que se consideren pertinentes.</li> </ul>	DGPFC/Comisiones Dictaminadoras

	<p>Cuando así lo considere conveniente, la Secretaría de Cultura podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a los especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.</p> <p>La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras, tendrán voz y voto de calidad, los vocales tendrán voz y voto; y los participantes por invitación, sólo voz.</p> <p>Para garantizar la transparencia del proceso, una vez iniciada(s) la(s) sesión(es), los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, no podrán aportar documentación adicional.</p>	
Presentación de proyectos	La DGPFC presentará los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO y que no hayan caído en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST a las Comisiones Dictaminadoras para su análisis, selección, eventual aprobación y asignación de recursos.	DGPFC/ Comisiones Dictaminadoras
Selección	<p>Los miembros integrantes de las Comisiones Dictaminadoras celebrarán cuatro sesiones: la primera para artes escénicas (música, teatro, danza y multidisciplina), la segunda para literatura, la tercera para gastronomía y la cuarta para artes visuales y diseño, en las que se evaluará y calificará los proyectos de Festivales para determinar cuáles resultan favorables y asignará correspondientemente los recursos. Las Comisiones dictaminarán con base en los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Calidad Integral del proyecto.</li> <li>Originalidad en la propuesta del perfil del Festival.</li> <li>Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.</li> <li>Que demuestre una estrategia eficaz y efectiva para adecuar las actividades programadas del festival en caso de rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para facilitar el acceso a éstas y garantizar su disfrute.</li> <li>Porcentaje de avance de la programación confirmada.</li> <li>Para el caso de las categorías A y B que cuenten con un mínimo de 7 actividades.</li> <li>Para el caso de las categorías C y D que cuenten con un mínimo de 10 actividades.</li> <li>Demuestra en su programación actividades de formación, exhibición y producción artística a cargo de artistas locales y regionales.</li> <li>Incluye en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.</li> </ol>	Comisiones Dictaminadoras

	<p>j) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.</p> <p>k) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).</p> <p>l) Muestra una estrategia de promoción y acercamiento de las actividades programadas a la población.</p> <p>m) Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.</p> <p>n) Cooperaciones interinstitucionales y financieras integradas en la propuesta.</p> <p>o) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.</p> <p>p) Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.</p> <p>El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.</p>	
Publicación de resultados	Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados en la página en Internet: <a href="http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados">http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados</a> , a más tardar 30 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.	DGPFC
Notificación de fallo	Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC, a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de resultados.	DGPFC

**ACMPM**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	Publicará la Convocatoria en la página: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> y <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm</a> .  La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGSMPC
Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos	Se recibirán los proyectos durante la vigencia de la Convocatoria.  La DGSMPC recibirá mediante escrito libre dirigido a la DGSMPC los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada Ciudad Mexicana.	DGSMPC
Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM	Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados al día siguiente de su recepción.	DGSMPC



Dictaminación del proyecto o propuesta	Realizar la/s sesión/es de evaluación de la viabilidad técnica y presupuestal para la ejecución de las obras y/o elaboración de estudios y/o proyectos. Como resultado de la/s sesión/es de evaluación, cada integrante del Grupo Asesor emitirá el dictamen correspondiente a cada proyecto entregado por la DGSMPC, sin exceder de 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria.	Grupo Asesor ACMPM
Aprobación de los proyectos	La DGSMPC presentará al Consejo Directivo, los proyectos que hayan sido dictaminados viables en sentido unánime por el Grupo Asesor ordenados de acuerdo con su calificación ponderada según el resultado de la dictaminación usando el formato Anexo 4 ACMPM para su selección y eventual aprobación para la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. La aprobación de los proyectos se sujetará a la disponibilidad presupuestal para esta vertiente.	Consejo Directivo
Notificación de los resultados	La DGSMPC publicará los resultados de la aprobación de los proyectos para ejecutar obra o las propuestas para la elaboración de estudios y/o proyectos, en 60 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria, en la página: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> y <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm</a> .	DGSMPC

**AIEC**

<b>PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Invitación	Posterior a la publicación de RO, se invitará mediante oficio a las IEC a presentar sus proyectos culturales.	DGVC
Recepción de solicitudes y registro de proyectos culturales	La DPFDF recibirá y registrará los proyectos culturales dentro de las fechas límite establecidas en la invitación.	DPFDF/IEC
Verificación de requisitos	Realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el apartado AIEC, de RO y se emitirá el dictamen correspondiente.	DPFDF
Selección de beneficiarios	Notificación al beneficiario que procede la formalización del apoyo a más tardar el 15 de abril.	DPFDF

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y a los oficios circulares, números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Componentes que integran el Modelo de Estructura de Datos del Domicilio Geográfico

<b>COMPONENTES</b>		
<b>ESPACIALES</b>	<b>DE REFERENCIA</b>	<b>GEOESTADÍSTICOS</b>
Vialidad	Núm. exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	Núm. interior	Área Geoestadística Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de la ubicación	

### 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

#### Generales

Los recursos federales que se transfieren a los Estados y a la Ciudad de México, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 75 de la LFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

Los apoyos de las seis vertientes están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

#### PACMYC

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Indígenas, afrodescendientes y comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tengan interés en instrumentar una intervención o proyecto cultural.	Apoyo económico. Se entrega en moneda nacional a través de cheque o transferencia electrónica a la o el representante del grupo. En caso de las transferencias electrónicas, los trámites y gasto de dicha operación deben ser cubiertos por la Instancia Ejecutora.	<u>Intervención</u> Hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Proyecto Hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). Los grupos que hayan recibido el financiamiento de PACMYC en años anteriores sólo podrán participar en la categoría Proyectos	Se entregará en una sola exhibición y la intervención o proyecto cultural comunitario autorizado no rebasará el año en el desarrollo de sus actividades a partir de la entrega del recurso.

La instancia ejecutora, las/os representantes de los grupos beneficiarios, formalizarán por medio de una carta compromiso, las obligaciones y derechos de las partes (Anexo 4 PACMYC).

La totalidad del gasto de operación del PACMYC en cada entidad se cubrirá con la aportación de la instancia ejecutora. El monto de la aportación estatal será al menos por el monto de los gastos de operación.

Para cubrir los gastos de operación y seguimiento del PACMYC se destinará como máximo un monto equivalente al 10% del total de los recursos destinados al financiamiento de proyectos. Los gastos de operación pueden ser utilizados para pasajes, peajes, combustible, viáticos, traslados locales, adquisición de materiales (oficina, computo, papelería) cafetería para las reuniones de trabajo de la comisión (alimentación, renta de equipó y/o salones de trabajo) y se ejercerán de acuerdo con calendario que establezca la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) de cada entidad federativa.

La SC establecerá instrumentos jurídicos para la conformación de un fondo de financiamiento PACMYC para las intervenciones y proyectos beneficiados, su operación y seguimiento en cada entidad.

#### PAICE

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Gobiernos Estatales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y fomento de las artes y la cultura.	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para Proyectos Culturales en las modalidades siguientes: a) Vida a la Infraestructura Cultural. b) Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural.	Monto Máximo del Subsidio PAICE. Vida a la Infraestructura Cultural Hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Fortalecimiento a la infraestructura cultural. Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).	Anual

Las instancias postulantes podrán solicitar solo una de las modalidades de apoyo PAICE para cada Proyecto Cultural.

El apoyo en la Modalidad Vida a la Infraestructura Cultural podrá destinarse a la Rehabilitación y/o Equipamiento del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Cultural PAICE, para lo cual la Instancia Postulante podrá solicitar hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se podrán solicitar hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las actividades que permitan el aprovechamiento artístico y cultural de la infraestructura que se rehabilita y/o equipa con el apoyo de PAICE, siempre y cuando la instancia postulante sea un gobierno municipal o una OSC.

El apoyo en la modalidad Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural deberá destinarse para la construcción del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Cultural PAICE. De requerir equipamiento, la instancia podrá solicitarlo siempre y cuando el Proyecto Cultural contemple la acción de construcción. En esta modalidad el monto máximo a recibir es \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Cuando la Instancia Postulante sea una Universidad Pública Estatal, una Alcaldía de la Ciudad de México o un Gobierno Estatal o Municipal, ésta deberá aportar el mismo monto aprobado. En el caso que la Instancia Postulante sea una OSC, ésta deberá aportar al menos el 25% del monto aprobado.

Cuando el Proyecto Cultural PAICE se desarrolle en alguno de los municipios de atención prioritaria que se publicarán en la Convocatoria, la aportación financiera de la instancia postulante no será obligatoria para la realización del Proyecto Cultural.

Para la Modalidad Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural la Instancia Postulante podrá presupuestar hasta el 5.0% del monto del apoyo PAICE para gastos de supervisión externa y hasta el 1.0% del mismo para el pago de peritajes.

#### FOREMOBA

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
32 entidades federativas, 2,466 municipios, así como todas aquellas comunidades cuyo fin es mantener, proteger, rehabilitar, restaurar y/o conservar los monumentos históricos o bienes artísticos, muebles e inmuebles de propiedad federal.	Apoyo económico, mediante depósito vía transferencia electrónica, para proyectos culturales con el fin de conservar los monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal.	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior.  En el caso de proyectos bipartitos se someterán a consideración de la Comisión Dictaminadora y del Comité Ejecutivo del FOREMOBA para su aprobación.  En caso de proyectos tripartitos el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en recursos económicos, siempre y cuando las contrapartes aporten una cantidad igual o superior.  En caso de que el proyecto contara con más de tres aportaciones se tomará con la modalidad tripartita.	Anual

La DGSMPC a través del FOREMOBA opera bajo el principio de subsidio federal de proyectos, siendo el apoyo que otorga complementario de la inversión requerida.

Los recursos serán distribuidos entre los proyectos culturales seleccionados, de acuerdo con las aportaciones de las contrapartes.

**PROFEST**

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Las IEC de las entidades federativas, los municipios y sus instituciones culturales, las alcaldías de la Ciudad de México, las universidades públicas estatales y las OSC cuyo objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.	Apoyo económico en moneda nacional, mediante transferencia electrónica.	<p>Las Comisiones Dictaminadoras determinarán el monto a otorgar para cada proyecto en congruencia con la disponibilidad presupuestaria de la DGPFC y de conformidad con los criterios de selección enunciados en el Anexo 2 PROFEST.</p> <p>El monto máximo que podrá recibir cada beneficiario y el porcentaje máximo que éste puede representar del proyecto se deberá ajustar a una de las siguientes cuatro categorías:</p> <p>A. Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>B. Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>C. Festivales de octava a decimoprimer emisión, hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>D. Festivales, de decimosegunda emisión en adelante, hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>En todos los casos se deberá contar con el compromiso de acreditación, de por lo menos, el 35% de coinversión.</p>	El apoyo se otorgará anualmente.

Los recursos para la operación e implementación del PROFEST corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de las presentes RO.

Las actividades apoyadas por la SC mediante el PROFEST, podrán ser vía digital (transmisión en vivo), a través de las plataformas que la instancia postulante determine convenientes, y/o presencial para los festivales de artes escénicas (música, teatro, danza y multidisciplina), literatura, gastronomía, artes visuales y diseño; deberán ser de acceso gratuito, para público en general y en lugares públicos, tomando en cuenta las medidas correspondientes para la reapertura de espacios culturales.

Las instancias podrán postular un Proyecto como máximo.

Los recursos otorgados deberán emplearse para la contratación de servicios profesionales de las o los artistas, conferencistas, talleristas y grupos nacionales.

Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los Festivales.

Las/los artistas o agrupaciones que se pretendan pagar a través del PROFEST, podrán ser incluidos en la programación hasta un máximo de tres actividades o presentaciones artísticas, dándole preferencia a la itinerancia.

El monto máximo a otorgar por parte de la SC para la contratación de un/a artista o grupo de amplia trayectoria será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por presentación, en el caso de talleres y cursos se deberá considerar como pago máximo por hora \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos; para el pago de clases magistrales y conferencias acorde a la trayectoria de sus semblanzas, se aplicará el criterio de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por conferencia. Si se detecta que en la programación propuesta existe un incremento mayor del 20% en comparación a lo otorgado en años anteriores, éstos serán ajustados tomando en cuenta dichos antecedentes y la opinión de los especialistas. En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFCA ajustará en conjunto con la instancia beneficiaria, en su caso, la programación artística del festival hasta el 35%.

El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

#### ACMPM

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Las Ciudades Mexicanas cuyo centro histórico o zona de monumentos históricos ha sido inscrito por sí mismo o como parte de un bien cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Apoyo económico, en moneda nacional, mediante transferencia bancaria.	<u>Ejecución de obra pública</u> Monto máximo por proyecto: (70%) del monto total del mismo sin exceder \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y, en su caso, con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar (30%) del monto total del proyecto.  Elaboración de estudios y/o proyectos  Monto máximo por proyecto: (50%) del monto total del mismo sin exceder \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y en su caso con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar el (50%) del monto total del proyecto.	Anual

#### AIEC

Población Objetivo	Tipo de apoyo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Instituciones Estatales de Cultura	Apoyo Económico para proyectos culturales. Se entrega en moneda nacional a través de transferencia electrónica.	El monto máximo a otorgar será de \$ 10,000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.	Anual

### **Generales**

Durante la operación del Programa quien ejecuta el gasto, la población beneficiaria deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV de su Reglamento, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020.

Las instancias ejecutoras del Programa de Apoyos a la Cultura están obligadas a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH.

Los recursos federales que se transfieren a los Estados, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la población beneficiaria por única ocasión.

### **3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.**

#### **PACMYC**

##### Derechos de los grupos con intervenciones o proyectos aprobados con financiamiento.

1. Recibir de la IEC un taller y asesorías sobre las intervenciones o proyectos aprobados y compromisos con el PACMYC descritos en el apartado de obligaciones, así como la información correspondiente a la Contraloría Social. Adicionalmente se brindará asesoría a los grupos interesados sobre la participación igualitaria de las mujeres y la no reproducción de estereotipos de género en la ejecución de los proyectos.
2. Recibir carta de liberación de la instancia ejecutora, por la conclusión de la intervención o proyecto.

##### Obligaciones de los grupos con intervenciones o proyectos aprobados con financiamiento.

1. Firmar una carta compromiso, cuya fecha debe coincidir con la entrega del recurso. (Anexo 4 PACMYC)
2. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos de la intervención o proyecto aprobado, mismos que se señalará en la carta compromiso y que son corresponsabilidad del grupo.
3. Solicitar autorización mediante escrito libre a la CACREP para cualquier modificación que represente un cambio superior al 10% en el uso del recurso previsto en la carta compromiso, exponiendo la justificación. La solicitud debe ir debidamente firmada por al menos 3 integrantes del grupo, identificando la intervención o proyecto cultural comunitario del que se trate, el monto, los rubros que se quieren modificar y los gastos que se plantean realizar.
4. Entregar a la CACREP, informes trimestrales de actividades y financieros; (Anexo 3 PACMYC), así como la información adicional que la Comisión eventualmente lo requiera. En el informe de actividades se deberá anexar evidencia fotográfica de la realización de las actividades.
5. En el caso de la intervención o proyecto cultural comunitario que tengan como finalidad la obtención de publicaciones y ediciones audiográficas o videográficas; entregar a la instancia ejecutora veinticinco ejemplares, quince para su resguardo o difusión y diez para que la instancia ejecutora los remita a la instancia normativa. En los créditos de las publicaciones y ediciones que se hayan generado como resultados del financiamiento PACMYC deberán aparecer los nombres de las y los integrantes del grupo; además de hacer explícita la Convocatoria en que recibió el apoyo y la entidad federativa en donde se desarrolló. En las actividades públicas que se realicen a partir del apoyo PACMYC se deberá dar el crédito correspondiente.
6. Permitir que la instancia ejecutora, supervise el desarrollo y la aplicación de los recursos otorgados a la intervención o proyecto autorizado, independientemente de que puedan hacer lo mismo, la SC o los Órganos de Control en la Instancia de Cultura de la entidad federativa.

Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

Las intervenciones o proyectos serán cancelados por la CACREP por las siguientes razones.

1. Cuando la o el representante del grupo no se presente durante los siguientes cinco días naturales a la fecha en que fueron convocados para recibir el recurso.
2. Cuando se determine falsedad de datos en los documentos presentados o en los informes de avance financiero.
3. Por cambios en el desarrollo del programa de actividades que afecten sustancialmente el sentido original de la intervención o proyecto y éstos no hayan sido autorizados por la CACREP.
4. Cuando realicen cambios en la aplicación de los recursos financieros y éstos no hayan sido autorizados por la CACREP.
5. Cuando el grupo a través del o la representante no entregue en el plazo de diez días posteriores a la fecha de recepción de la notificación las adecuaciones señaladas por el jurado dictaminador al aprobar un presupuesto menor al solicitado.
6. Cuando los grupos no realicen la comprobación de recursos otorgados en el primer informe financiero (Anexo 3 PACMYC).

Los grupos beneficiados a los que se les cancele el financiamiento y hayan reintegrado el monto de recursos establecido por la CACREP, se les expedirá una carta de cancelación del apoyo (Anexo 7B PACMYC).

Los recursos relacionados con las cancelaciones podrán reasignarse a las intervenciones o proyectos en lista de espera siempre y cuando no hayan transcurrido dos meses desde la fecha de entrega.

Los recursos financieros no ejercidos y no comprobados; así como los bienes adquiridos, deberán ser devueltos por los grupos beneficiarios. El monto por reintegrar de los apoyos cancelados será definido por la CACREP de la Entidad. En el caso de los bienes determinará la asignación, buscando el uso social.

**PAICE**Derechos que adquieren las instancias beneficiarias.

1. Recibir asesoría para el llenado de los formatos de reporte de avances y final.
2. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos, apartado PAICE de RO, salvo que por causas de incumplimiento la instancia beneficiaria haya sido sancionada.

Obligaciones de las instancias beneficiarias.

1. Ejecutar el Proyecto Cultural PAICE aprobado y comprobar la totalidad de los recursos recibidos.
2. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes (Anexo 8 PAICE).
3. Gestionar ante la Tesorería de la Entidad Federativa que le corresponda, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para que la SC transfiera el recurso federal autorizado para el Proyecto Cultural PAICE. Excepto las OSC.
4. Gestionar ante la Tesorería de la Entidad Federativa que le corresponda, la emisión del CFDI o comprobante oficial correspondiente a favor de la SC, por la cantidad que será transferida por la SC. Excepto las OSC, quienes realizan la gestión de manera directa.
5. De ser el caso, abrir una cuenta bancaria productiva específica para que la Tesorería de la Entidad Federativa correspondiente transfiera el recurso de la SC a la instancia beneficiaria, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales. Excepto las OSC, quienes deberán abrir una cuenta bancaria productiva específica para la transferencia del recurso de la SC.
6. Entregar la 32-D con opinión en sentido Positivo, con la finalidad de formalizar el instrumento jurídico.
7. Acreditar mediante evidencia documental que se ejerció el total de la aportación comprometida de acuerdo con lo establecido en el mencionado instrumento jurídico.
8. En su caso, realizar los trámites para obtener la autorización del INAH y/o INBAL, para emprender la rehabilitación del inmueble donde se ejecutará el Proyecto Cultural PAICE.
9. Salvaguardar y proporcionar toda la información y documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos, que les sea requerida para atender la transparencia y fiscalización.

10. Mantener actualizado y completo el archivo documental, cuidando su conservación por el tiempo mínimo estipulado en los ordenamientos aplicables.
11. Elaborar y enviar a la DGVC, los reportes, tanto de avances trimestrales como final (Anexo 7 PAICE), firmados, y con los anexos correspondientes.

#### Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en RO y el instrumento jurídico correspondiente, podrán ser causa de la solicitud de reintegro de los recursos públicos federales.
2. Quedarán cancelados los proyectos y los instrumentos jurídicos que no sean formalizados jurídica y administrativamente, por causas imputables a la instancia beneficiaria.
3. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGVC.
4. En el caso que, por causas externas que no sean competencia del PAICE, no se culmine el proceso de entrega de los recursos, la SC solicitará la cancelación anticipada del instrumento jurídico correspondiente una vez terminado el primer cuatrimestre del siguiente Ejercicio fiscal.
5. Las instancias beneficiarias deberán reintegrar los recursos públicos federales cuando no se ejecute el Proyecto Cultural PAICE para el cual se otorgó el apoyo y el instrumento jurídico será cancelado.

### **FOREMOBA**

#### Derechos de los beneficiarios

1. Recibir asesoría para el llenado de los formatos de reporte de avances y final por parte de la instancia normativa.
2. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos, apartado FOREMOBA de RO.

#### Obligaciones de los beneficiarios

1. Formalizar un instrumento jurídico con la SC y la DGSMPC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes (Anexo 7 FOREMOBA).
2. Ejecutar el Proyecto FOREMOBA aprobado y comprobar la totalidad de los recursos recibidos. Entregar puntualmente a la DGSMPC la evidencia documental en términos técnicos y administrativos de que se ejerció el total de la aportación comprometida de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración.
3. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Estado que corresponda la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para que la SC a través de la DGSMPC transfiera el recurso federal autorizado a la instancia ejecutora del proyecto beneficiado por el FOREMOBA. Cuando el municipio sea el responsable legal del proyecto, también deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica por cada proyecto apoyado, en la cual la Secretaría de Finanzas del Estado transferirá el recurso económico.
4. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas del Estado que le corresponda, la emisión del CFDI o comprobante oficial correspondiente a favor de la SC, por la cantidad que será transferida por la SC.
5. Entregar la 32-D con opinión en sentido positivo, con fecha de expedición no mayor a tres meses, con la finalidad de formalizar el instrumento jurídico.
6. Realizar los trámites para obtener la autorización del INAH y/o INBAL, para iniciar los trabajos de restauración del inmueble beneficiado por el FOREMOBA.
7. En el supuesto de que, al término de la gestión de su administración, los proyectos se encuentren todavía en ejecución, se deberá informar a la nueva administración el estado que guardan éstos, asentándolo por escrito en la respectiva acta-entrega.
8. Otorgar el crédito correspondiente a la SC/DGSMPC en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el convenio respectivo.
9. Constituir los Comités de Contraloría Social y enviar el Acta de Instalación a la DGSMPC.
10. Proporcionar a la DGSMPC la documentación y/o información que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora, en los términos que se le indiquen.



11. Solicitar en la entrega final de la comprobación de los trabajos ejecutados y de los recursos aplicados, se integre la programación de las acciones periódicas de mantenimiento, que garantice prolongar la vida útil de los trabajos realizados.
12. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el convenio de colaboración suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE solicitando una línea de captura a la DGSMPC, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando copia de la ficha de depósito bancario correspondiente al reintegro. Además, no podrá participar o solicitar un segundo apoyo que la SC promueva. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC, estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
13. Reintegrar los intereses generados en la cuenta bancaria productiva, solicitando la línea de captura a la DGSMPC.

#### Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en RO y el instrumento jurídico correspondiente, podrán ser causa de la solicitud de reintegro de los recursos públicos federales.
2. Quedarán cancelados los proyectos y los instrumentos jurídicos que no hubiesen sido formalizados jurídica y administrativamente, por causas imputables a la instancia beneficiaria después de dos meses de haber conocido la publicación de resultados e identificarse como beneficiarios.
3. Podrán quedar cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGSMPC.

#### **PROFEST**

##### Derechos de los beneficiarios

1. Recibir asesoría y orientación por parte de la DGPFC para aplicar correctamente la normatividad federal antes, durante y después de la realización del Festival.
2. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el Convenio, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionado.

##### Obligaciones de los beneficiarios

1. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes (Anexo 11 PROFEST).
2. Los beneficiarios de Festivales de segunda y tercera edición deberán demostrar la realización de la primera y/o segunda edición del año inmediato anterior.
3. Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización. Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del PROFEST, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.
4. Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST.
5. Los beneficiarios del PROFEST deberán hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, diez días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
6. Los beneficiarios del PROFEST deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.
7. El o la organizador(a) del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto (Anexo 5 PROFEST).

8. La SC no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.
9. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival, estos no deberán exceder el 35% de las actividades aprobadas y se deberán informar previamente a la DGPFC, para su evaluación y eventual autorización. Si la DGPFC no autoriza las modificaciones, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
10. En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por las Comisiones Dictaminadoras y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
11. Los beneficiarios del PROFEST deberán dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.
12. En caso de que exista un rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la instancia beneficiaria deberá contar con un plan de emergencia para migrar el festival a los medios que puedan hacer efectivo la realización de las actividades, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados.
13. La instancia beneficiaria tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los participantes y el público asistente, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.
14. Las OSC que se programen a sí mismas, no podrán cubrir más del 10% de la programación.
15. La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes o impacto, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFC acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad de la o el artista, representante artístico, conferencista, tallerista o grupo artístico, y/o del proveedor del bien o servicio y del organizador que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
16. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
17. Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en las presentes RO.
18. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
19. Entregar la encuesta de satisfacción (Anexo 12 PROFEST) al cierre del proyecto financiado.
20. Los beneficiarios deberán proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización de los proyectos aprobados de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.

#### Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos PROFEST

1. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes RO será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.
2. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFC.
3. Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica.
4. En caso de renunciar o cancelación del Festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la instancia beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.

**ACMPM**Derechos

1. Recibir asesoría para el llenado de los formatos de reporte de avances y final.
2. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos, apartado ACMPM de RO, salvo que por causas de incumplimiento la instancia beneficiaria haya sido sancionada.

Obligaciones

1. Presentar a la DGSMPC hasta 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria el plan maestro que contenga proyectos estratégicos que marque las directrices y mediante el cual se establezcan los proyectos que deben efectuarse de acuerdo con su nivel de prioridad para garantizar la conservación de las características que permitieron su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial, alineándose con los objetivos del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial. En caso de no contar con este documento, deberá realizarse obligatoriamente con cargo a los recursos del ejercicio fiscal 2020.
2. Remitir a la DGSMPC hasta en 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria, los proyectos que delimiten las acciones específicas que se pretendan ejecutar en ese ejercicio fiscal. Cuando la ejecución del proyecto requiera que los trabajos se realicen en varias etapas, deberá detallarse las características, costos y tiempos (estimados) que se requerirán para la ejecución total del proyecto.
3. Designar y/o ratificar a través de su autoridad máxima a un servidor público que funja como enlace y responsable de las acciones operativas que se ejecuten con motivo del apoyo, dicho documento deberá entregarse en papelería oficial y hasta en 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria
4. Proporcionar a los beneficiarios toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
5. Constituir los Comités de Contraloría Social antes de recibir la primera ministración de recursos y enviar el Acta de Instalación a la DGSMPC.
6. Proporcionar a los ciudadanos la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de los compromisos que se generen con motivo del apoyo.
7. Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva para el manejo de "EL ACMPM", deberán ser reintegrados en su totalidad a la TESOFE.
8. Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en los convenios.
9. Obtener las licencias y permisos necesarios de las autoridades competentes derivado de la naturaleza de los proyectos.
10. Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar el apoyo otorgado con apego a la normatividad federal prevista para cada objeto de contratación, ya sea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.
11. Entregar puntualmente a la DGSMPC los informes que se hayan pactado en los convenios, los cuales no deberán establecer montos y/o aportaciones diferentes a los recursos económicos otorgados.
12. Otorgar los créditos institucionales.
13. Proporcionar a la DGSMPC las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice con motivo del apoyo, así como la documentación y/o información que le requiera cualquier autoridad fiscalizadora, en los términos que se le indiquen.
14. Informar a la DGSMPC si el proyecto que se ejecutará cuenta con otras aportaciones institucionales (recursos económicos), especificando la fuente (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Turismo, entre otras).
15. Atender los comunicados que emita la DGSMPC, máxime cuando en éstos se les convoque a celebrar reuniones con el objetivo de otorgarle seguimiento a las acciones que se ejecuten.

16. Abstenerse de solicitar durante los últimos 3 meses de la gestión de su administración, la formalización de convenios para ejecutar proyectos dictaminados viables.
17. En el supuesto de que, al término de la gestión de su administración, los proyectos se encuentren todavía en ejecución, se deberán informar a la nueva administración el estado que guardan éstos, asentándolo por escrito en la respectiva acta-entrega.
18. Abrir una cuenta bancaria productiva por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de uso exclusivo para el apoyo económico del proyecto ejecutivo o propuesta autorizada, cuyos datos se asentarán en el convenio, por lo que no podrá utilizarse la misma cuenta para la formalización de dos convenios, los recursos que ingresen a dicha cuenta no podrán incrementarse con aportaciones de diferente naturaleza que las efectuadas por la DGSMPC. El municipio también deberá abrir una cuenta bancaria productiva específica por cada proyecto apoyado, en la cual la Secretaría de Finanzas del Estado transferirá el recurso económico.
19. El costo de las comisiones bancarias que generen las cuentas que se abran en el marco del apoyo, se deberán asumir con recursos propios de las Ciudades Mexicanas.

#### Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

1. En el caso de que las Ciudades Mexicanas incumplan en cualquiera de las obligaciones pactadas en los instrumentos jurídicos de los ejercicios fiscales anteriores, las Ciudades Mexicanas no podrán suscribir otro convenio que ampare la ejecución de proyectos nuevos, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir convenios modificatorios para aquellos que se encuentren en ejecución. Dicha suspensión persistirá hasta en tanto se regularice la omisión.
2. Quedarán cancelados los proyectos o instrumentos jurídicos que al último día hábil de julio de 2020 no hubiesen sido formalizados jurídica y administrativamente, por causas imputables a la instancia beneficiaria.
3. En los convenios formalizados la DGSMPC suspenderá la entrega de las ministraciones subsecuentes a aquella que no sea comprobada a través del informe de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo 3 ACMPM) que para tal efecto presenten las Ciudades Mexicanas.
4. En caso de que las Ciudades Mexicanas excedan 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, la DGSMPC suspenderá la firma de convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos. En caso de persistir la omisión en las comprobaciones y éstas excedan de 5 meses calendario, se solicitará el reintegro total del recurso ministrado.
5. Si las Ciudades Mexicanas no entregan al inicio del proceso de formalización del convenio de colaboración, el Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social, la DGSMPC no procederá al trámite de liberación de la primera ministración. Asimismo, en caso de que las Ciudades Mexicanas no entreguen los Informes de Contraloría Social, la DGSMPC podrá suspender la firma de convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, misma que persistirá hasta en tanto se regularice la omisión.
6. Sin importar la causa, en el supuesto de que las Ciudades Mexicanas no concluyan el proyecto o éste no se ejecute con apego a las características y tiempos pactados en cada uno de los convenios suscritos con la DGSMPC, incluyéndose sus anexos, el proyecto quedará cancelado y las Ciudades Mexicanas deberán reintegrar a la TESOFE los recursos económicos no devengados, comprobados y no ejercidos, así como los rendimientos generados en la cuenta bancaria.
7. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la Ciudad Mexicana, mediante escrito dirigido a la DGSMPC.

#### **AIEC**

##### Derechos

1. Recibir asesoría para aplicar correctamente la normatividad federal, así como en el llenado de los formatos correspondientes.
2. Recibir los recursos conforme a lo establecido en el numeral 3.4. Características de los apoyos, apartado AIEC de RO, salvo que por causas de incumplimiento la instancia beneficiaria haya sido sancionada.

##### Obligaciones de las IEC

1. Destinar el 30% del total del recurso a proyectos estratégicos que atiendan las líneas de trabajo específicas que determine la Comisión Interna de la SC.

2. El 30% del total del recurso deberá destinarse a proyectos que se desarrollen en municipios fuera de la capital de la entidad.
3. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes (Anexo 9 AIEC).
4. Entregar por cada uno de los proyectos culturales la solicitud y el formato del DPC en original y firmado por el titular o representante legal de la IEC, en el periodo establecido en la invitación.
5. Abrir una cuenta bancaria productiva, a través de su tesorería estatal u homóloga para la transferencia de los recursos. La cuenta en que se maneje el recurso deberá permitir la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos culturales AIEC incluidos en el convenio.
6. Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en el convenio y de conformidad con el DPC. El recurso no podrá utilizarse para operaciones de inversión.
7. Gestionar ante la Tesorería Estatal u homóloga la expedición del CFDI o comprobante oficial correspondiente a favor de la SC por la cantidad entregada.
8. El inicio de los proyectos culturales AIEC debe ser posterior a la fecha de formalización del convenio.
9. Para el desarrollo de los proyectos culturales, la IEC deberá cubrir los siguientes gastos.
  - a. Honorarios o nómina de su personal, así como cualquier otra prestación laboral, con funciones directivas, administrativas u operativas que participen en el desarrollo de los proyectos culturales.
  - b. Transportación, hospedaje y alimentación del personal de la IEC, con funciones directivas y administrativas, así como de funcionarios federales, estatales o municipales que participen en el desarrollo de los proyectos culturales AIEC.
  - c. Todos los gastos relacionados con la adquisición, mantenimiento y/o reparación de vehículos y mobiliario, destinados a funciones administrativas de la IEC.
  - d. Adquisición de equipo informático, de reproducción (audio, video) y de iluminación.
  - e. Materiales y consumibles de oficina.
  - f. Cualquier pago relacionado con gasto corriente (luz, agua, telefonía, etc.) así como telefonía celular.
  - g. Adquisición de artículos promocionales (tazas, plumas, lapiceros, gorras, bolsas, entre otros).
  - h. Gastos extraordinarios y no sustantivos que se llegaran a presentar, como cambios de boletos de avión; equipaje extra; gastos suntuarios y obsequios para artistas, entre otros.
  - i. Insumos de papelería, consumibles, servicios de mensajería, viáticos, así como todo gasto que se derive de la obligación de presentar los informes de actividades y financieros (trimestrales y finales) a la SC.
  - j. Gastos relacionados con creación, desarrollo y/o mantenimiento de plataformas digitales y/o software con fines administrativos, incluidas las páginas institucionales.
10. En caso de requerir modificaciones en el DPC que no consideren cambio en los nombres y montos establecidos en el convenio, deberá solicitar su autorización vía electrónica, antes de llevar a cabo las actividades.
11. Los proyectos culturales AIEC deberán ser ajenos a actividades políticas, partidistas y/o religiosas de cualquier tipo, o a la promoción de la imagen de persona u organización alguna con fines electorales.
12. Remitir a la DGVC los informes trimestrales con la información de los proyectos que se integran en el convenio (Anexo 3 AIEC) a partir del inicio de las actividades, que deberá ser posterior a la firma del convenio; o bien a partir de la fecha de la transferencia del recurso. Dichos informes deberán presentarse a más tardar 15 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario: enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre. Así mismo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de los proyectos culturales AIEC, entregar a la DGVC el informe final (Anexo 3 AIEC). Todos los informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la IEC y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de la IEC.

13. Otorgar en cada uno de los proyectos culturales AIEC, los créditos a la SC de acuerdo con los criterios que para tal efecto se establezca por la DGVC. Adicionalmente, la IEC deberá publicar en su página institucional la leyenda “Los siguientes proyectos culturales AIEC son apoyados con recursos federales a través del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, de la SC” y a continuación se enlistarán todos los que integran el instrumento jurídico vigente. Así mismo deberá integrarse el siguiente texto "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
14. Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
15. La comprobación de los recursos federales deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
16. En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a la TESOFE junto con los rendimientos que se hubieren generado de acuerdo con el procedimiento establecido.
17. La ejecución de los proyectos culturales AIEC y la aplicación de los recursos aportados son responsabilidad exclusiva de las IEC, debiendo dar puntual cumplimiento a las disposiciones normativas del apoyo. En este contexto, será obligación de las IEC resguardar y proporcionar toda la información y documentación que les sea requerida que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos.

#### Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos

1. Cuando la IEC incumpla los compromisos y obligaciones estipuladas en RO, estará obligada a reintegrar los recursos a la TESOFE de los proyectos involucrados junto con los intereses que se hayan generado.
2. Cuando la IEC no realice algún proyecto establecido en el convenio de coordinación, deberá reintegrar a la TESOFE el monto asignado a dicho proyecto.
3. Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario federal y de los proyectos que se apoyan.

### **3.6. Participantes**

#### **3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

##### **PACMYC**

La DGCPUIU, a través de la DRYM, será la responsable por parte de la SC de operar el PACMYC, en coordinación con las IEC en cada entidad federativa.

El PACMYC opera con recursos financieros federales y estatales convenidos de mutuo acuerdo. Para ello, la SC se coordinará con las instancias ejecutoras para transferirles los recursos, que posteriormente dicha instancia entregará a los/las beneficiarios/as.

Las Instancias Ejecutoras en cada entidad convocará a la instalación de la CACREP al día siguiente de la publicación de las presentes RO y contará con un plazo máximo de 30 días naturales para su instalación.

La CACREP es una instancia ciudadanizada en la que las Instancias Ejecutoras estatales del PACMYC se apoyan para organizar, coordinar y dar seguimiento a las intervenciones y proyectos culturales comunitarios en cada entidad federativa, en el marco de la normatividad aplicable, y logre un mejor desarrollo de la Convocatoria del “PACMYC”.

La CACREP estará conformada por ocho integrantes con voz y voto, una persona administradora con voz, pero sin voto. La CACREP tendrá la siguiente estructura.

1. Un Presidente o Presidenta que será la persona Titular de la Instancia Ejecutora en la entidad federativa.
2. Una o un representante de la DGCPUIU.
3. Una Secretaria o Secretario Técnico, que será la o el encargada (o)/u operativo del PACMYC.
4. Cinco vocales, quienes serán académicos (as), creadoras (es), promotoras o promotores de la cultura popular, entre otros.

El o la titular de la instancia ejecutora de la entidad federativa designará a una persona administradora, quien será responsable de llevar el seguimiento financiero del PACMYC, por lo que deberá presentar en cada reunión de la CACREP los movimientos y saldos bancarios en el periodo. Las y los vocales no podrán ser funcionarios o funcionarias de la instancia ejecutora o de la normativa, ni integrantes de los grupos que participen en el presente ejercicio fiscal, así como beneficiarios o beneficiarias PACMYC no concluidos satisfactoriamente.

Los cargos de vocal de la CACREP serán honoríficos, los/las vocales podrán permanecer como tales hasta un año y ser nombrados/as hasta por tres convocatorias consecutivas.

#### Funciones y obligaciones de las IEC del PACMYC

1. Organizar y operar los procesos del PACMYC en la entidad federativa, de acuerdo con RO.
2. Difundir la Convocatoria en la entidad.
3. Realizar talleres de capacitación, dirigidos a los grupos con intervenciones y proyectos culturales aprobados con financiamiento, para la elaboración de informes de actividades y financieros.
4. Recibir las intervenciones y proyectos culturales de los grupos.
5. Resguardar los datos personales del o la representante y los integrantes del grupo, así como de la información contenida en el proyecto.
6. Realizar las reuniones necesarias de la CACREP para la adecuada operación del PACMYC en la entidad. Estas reuniones deberán ser al menos tres.:
  - a. Instalación.
  - b. Definición de PCI en Riesgo y autorización del programa de trabajo.
  - c. Designación del jurado.
7. Presentación de Resultados del Dictamen.
8. Difundir los resultados de la dictaminación en sus sistemas de información institucional y página electrónica.
9. Informar de manera escrita a la persona representante del grupo los resultados de la dictaminación.
10. Entregar el apoyo a los grupos beneficiados.
11. Proporcionar a los/las beneficiarios/as la información para constituir los Comités de Contraloría Social, y brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
12. Resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio y de todas las etapas de ejecución del PACMYC en la entidad.
13. Realizar el seguimiento de las intervenciones y los proyectos apoyados, así como solicitar al grupo beneficiado los informes establecidos en la Carta Compromiso correspondiente.
14. En caso de que los grupos culturales comunitarios beneficiados no brinden los informes de actividades y financieros en los plazos establecidos en la carta compromiso y después de haber emitido dos requerimientos para su entrega, por parte de la o del Secretario Técnico de la CACREP, el expediente deberá enviar al Área Jurídica de la Instancia Ejecutora para solicitar el cumplimiento de los objetivos o su reintegro del recurso asignado por esta vía.
15. Integrar, conservar y resguardar en un expediente la información y documentación entregada por cada uno de los grupos financiados, lo relativo al proceso de dictamen, los informes del grupo y lo relativo al seguimiento y conclusión de la intervención o proyecto cultural comunitario.
16. Abrir una cuenta bancaria productiva, a través de las tesorerías de los estados, para depositar el recurso de la Secretaría de Cultura, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales, con fines de transparencia y fiscalización. En el instrumento jurídico se asentará las aportaciones de las partes.
17. Emitir el recibo fiscal correspondiente a favor de la SC, por el depósito o transferencia Federal realizado a la cuenta bancaria del PACMYC.
18. Los depósitos de recursos se harán antes de concluir el año fiscal.
19. Informar trimestralmente a la Instancia Normativa sobre la ejecución de las intervenciones o proyectos culturales comunitarios apoyados y sobre el uso de los recursos federales en la cuenta bancaria del PACMYC. Al concluir el ejercicio fiscal, entregar el Cierre Programático Presupuestal (Anexo 10 PACMYC).

20. Reintegrar los recursos federales, junto con los intereses generados a partir del depósito, cuando no los apliquen al objeto especificado del instrumento jurídico suscrito por las partes.

#### Facultades de las IEC del PACMYC a través de la CACREP

1. Aprobar y validar las actividades y decisiones, que, en el marco de la normatividad aplicable, logre un mejor desarrollo de la Convocatoria del "PACMYC".
2. Establecer y autorizar un programa de trabajo para dar cumplimiento a los procesos de la Convocatoria.
3. Nombrar un jurado conformado por especialistas quienes dictaminarán las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios en el que se buscará la participación paritaria entre mujeres y hombres. Tendrá un perfil plural e independiente, en el que participarán académicos, académicas, creadores, creadoras, promotoras o promotores de la cultura popular. No podrán ser integrantes del jurado las y los funcionarios o el personal que reciba contraprestación de las instituciones participantes, ni las o los integrantes de los grupos que participen en el presente Ejercicio fiscal, así como, personas beneficiarias con apoyos PACMYC no concluidos satisfactoriamente. Cada miembro del jurado dictaminador podrá revisar y calificar hasta 25 intervenciones y proyectos culturales comunitarios. De igual manera, su participación podrá ser de hasta dos convocatorias seguidas.
4. Definir, para el proceso de dictamen los Criterios de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo, para la identificación de las prácticas culturales que requieren de medidas de salvaguardia.
5. Proporcionar al jurado, mediante la Secretaría Técnica de la CACREP una relación de las intervenciones y proyectos que cumplen con los Criterios de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo. Esta relación debe acompañar a la copia de las intervenciones y los proyectos que se entrega a cada integrante del jurado para su evaluación.
6. Promover con los grupos con intervenciones y proyectos aprobados con financiamiento, talleres de capacitación respecto a la participación equitativa de las mujeres y la no reproducción de estereotipos de género en la ejecución de intervenciones y proyectos.
7. Asignar a una intervención o proyecto PACMYC los instrumentos musicales, así como los bienes adquiridos que se les haya reintegrado a causa de la desintegración de algún grupo, permitiendo la continuidad en el uso con fines comunitarios de dichos instrumentos y bienes.
8. Autorizar o no las solicitudes de modificaciones sustanciales en las actividades o en el uso del recurso, siempre que le sean solicitados en tiempo y forma y no alteren el sentido original del proyecto.
9. Establecer el monto de reintegro de los recursos financieros para las intervenciones o proyectos culturales comunitarios que incurran en alguna de las causales de cancelación establecidas en el numeral 3.5.
10. Realizar el seguimiento y evaluar el avance de las intervenciones o proyectos culturales apoyados.
11. Validar los informes presentados por el Administrador sobre el uso de los recursos del fondo "PACMYC" conformado por las aportaciones de las partes.
12. Proponer temas referidos a las culturas populares que se consideren relevantes o de coyuntura para las estrategias de atención cultural.
13. Exhortar a las y los beneficiarios a cumplir con lo estipulado en la carta compromiso.

#### Atribuciones y obligaciones del jurado del PACMYC

1. Dictaminar las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios apegándose a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y a las definiciones que realice la CACREP de los Criterios de Dictaminación de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo.
2. Requisar una hoja de dictamen (Anexo 1 PACMYC) por cada intervención o proyecto y firmar una Acta de Dictaminación (Anexo 2 PACMYC).
3. Reducir hasta el 20% el presupuesto solicitado en la intervención o el proyecto, eliminando aquellos gastos que no estén plenamente justificados, sin que se afecte el cumplimiento del objetivo del proyecto. En la Hoja de Dictamen (Anexo 1 PACMYC) se asentará la justificación, los conceptos y montos donde se solicite el ajuste o reducción.

En ningún caso el jurado puede alterar al alza el presupuesto solicitado.



**PAICE**

Las instancias beneficiarias son las responsables de la ejecución de los Proyectos Culturales PAICE, así como, de la aplicación y comprobación de los recursos, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico.

La SC es la Instancia responsable de la entrega del subsidio, y la DGVC de llevar a cabo el control y seguimiento del subsidio otorgado.

**FOREMOBA**

Las instancias beneficiarias son las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los Proyectos, observando la normativa federal, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico.

La DGSMPC será la responsable, por parte de la SC, de gestionar la entrega del apoyo económico asignado a las instancias beneficiarias del FOREMOBA.

La DGSMPC resguardará y conservará la información que compruebe la entrega y seguimiento del apoyo económico a través de los informes de seguimiento y comprobación de recursos, así como los informes finales presentados por las instancias beneficiadas por FOREMOBA.

**PROFEST**

La DGPFC, será la responsable, por parte de la SC, de llevar a cabo el proceso para la solicitud de la radicación de los recursos aprobados a cada beneficiario(a); también de verificar que el apoyo se optimizó y aplicó adecuadamente de acuerdo con la programación aprobada, llevará el control y seguimiento de todo el proceso del apoyo otorgado, así como del resguardo y conservación de la documentación comprobatoria durante el plazo que marque la normatividad aplicable.

Las instancias beneficiarias serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, observando la normativa federal, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, así como de los procedimientos de contratación.

**ACMPM**

La DGSMPC será la responsable, por parte de la SC, de gestionar la entrega del apoyo económico asignado a las Ciudades Mexicanas.

Las Ciudades Mexicanas en su carácter de beneficiarias, serán las responsables de la aplicación y comprobación de los recursos, así como de la ejecución de los proyectos, observando la normativa federal, resguardando la documentación que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico, así como de los procedimientos de contratación.

La DGSMPC resguardará y conservará la información que compruebe la entrega y seguimiento del apoyo económico a través de los informes de seguimiento y comprobación de recursos, así como los informes finales presentados por las Ciudades Mexicanas.

**AIEC**

Las IEC serán las responsables de la ejecución de los proyectos y de dar cumplimiento a las RO y a la normatividad aplicable, así como de resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

**3.6.2. Instancia normativa****PACMYC**

La instancia normativa es la SC, a través de la DGCPUI, en colaboración con la DRYM, la que será la encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

1. El instrumento jurídico celebrado entre la SC y la Instancia Ejecutora,
2. Las presentes RO y
3. La normatividad aplicable.

Es la encargada de interpretar las Reglas de Operación y resolver las dudas y aspectos no contemplados en estas.

**PAICE**

La SC a través de la DGVC, será la encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

1. El instrumento jurídico celebrado entre la SC y la instancia beneficiaria (Anexo 8 PAICE) y
2. Las presentes RO.

Asimismo, es responsable de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en éstas.

**FOREMOBA**

La SC a través de la DGSMPC, será la encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

1. El instrumento jurídico celebrado entre la SC y la instancia beneficiaria (Anexo 7 FOREMOBA) y
2. Las RO.

Asimismo, es responsable de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en éstas.

**PROFEST**

La SC a través de la DGPFPC será la encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

1. El instrumento jurídico celebrado entre la SC y la instancia beneficiaria (Anexo 11 PROFEST) y
2. Las RO.

Asimismo, es responsable de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en éstas.

**ACMPM**

El ACMPM cuenta con tres instancias normativas:

1. La DGSMPC.
2. El Consejo Directivo ACMPM.
3. El Grupo Asesor ACMPM.

La DGSMPC ejecuta los siguientes compromisos:

1. Operar directamente con la persona física que funja como enlace y responsable de las acciones operativas que se ejecuten con motivo del apoyo.
2. Formalizar con las Ciudades Mexicanas los convenios de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.
3. Dar seguimiento a las Ciudades Mexicanas en la ejecución de los proyectos con convenio formalizado a efecto de constatar que éstos se reflejen en el sitio las acciones concretas, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos.
4. Informar y exponer al Consejo Directivo ACMPM los asuntos de interés relacionados con el apoyo.
5. Todos aquellos vinculados con el seguimiento del ACMPM, siempre y cuando por jerarquía no invada facultades encomendadas al Consejo Directivo ACMPM.

El ACMPM cuenta con un Consejo Directivo que funge como órgano supremo de decisión, responsable de la aprobación de los proyectos dictaminados por el Grupo Asesor, de interpretar las condiciones y requisitos de entrega del apoyo económico, de resolver dudas o aspectos no considerados en las RO, de evaluar y en su caso, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten las Ciudades Mexicanas, de acordar los asuntos que se sometan a su consideración, de solicitar al Grupo Asesor ACMPM las opiniones técnicas que considere oportunas, así como para asesorar a las Ciudades Mexicanas en la ejecución de sus proyectos.

La conformación del Consejo Directivo ACMPM es la siguiente:

**Integrantes con voz y voto**

1. Presidente, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SC.
2. Secretario, el Director/a General de la DGSMPC.
3. Vocal, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC.
4. Vocal, un representante de la Dirección General de Administración de la SC.
5. Vocal, un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
6. Vocal, un representante del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Integrantes con voz, pero sin voto

1. El Grupo Asesor ACMPM.
2. Invitados permanentes.
  - a. El Titular del Órgano Interno de Control en la SC.
  - b. El Director de Restauración de Obras de la DGSMPC de la SC.
  - c. El Director de Estudios y Proyectos de la DGSMPC de la SC
  - d. Un representante de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados.
  - e. Un representante de la Secretaría de Turismo.
  - f. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
  - g. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Invitados

El Consejo Directivo ACMPM podrá invitar a las sesiones, con voz, pero sin voto a las personas que considere que a través de su experiencia emitirán opiniones que fortalezcan la toma de decisiones en los temas que se desahoguen.

El Consejo Directivo ACMPM sesionará de manera ordinaria semestralmente y en extraordinario, las veces que se requiera.

El Grupo Asesor ACMPM es responsable de la dictaminación de los proyectos entregados a la DGSMPC durante la vigencia de la Convocatoria y de emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas.

El Grupo Asesor ACMPM quedará instaurado a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación por el ejercicio fiscal correspondiente. El Grupo Asesor ACMPM se integra de la siguiente manera.

1. El Titular de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL.
2. El Titular de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH.
3. El Titular de la Dirección de Patrimonio Mundial del INAH.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo ACMPM, así como del Grupo Asesor ACMPM son honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus encargos.

**AIEC**

La DGVC a través de la DPDFD será la responsable, por parte de la SC, de llevar a cabo la gestión para el otorgamiento de los recursos, su control y seguimiento, así como de la revisión de los informes trimestrales y final que den cuenta del desarrollo de los proyectos y del ejercicio del recurso.

La SC a través de la DGVC será la encargada de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

1. El documento jurídico celebrado entre la SC y la IEC,
2. Las presentes RO,
3. La normatividad aplicable, y
4. Las disposiciones específicas determinadas por la Comisión Interna de la SC.

Asimismo, es responsable de interpretar las RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en éstas.

**3.7. Coordinación institucional**

El Programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento de la LFPRH.

Con este mismo propósito, la SC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las RO y de la normatividad jurídica aplicable.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

**4. OPERACIÓN****4.1. Proceso****PACMYC**

<b>PROCESO PACMYC</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	Se realiza la difusión de la Convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una duración de 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.	DGCPIU
Asesoría y capacitación	Se dará asesoría y capacitación a los grupos interesados en participar en el PACMYC.	IEC
Recepción y registro de los proyectos presentados	La recepción de las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios se realizará en las oficinas que se indiquen en los materiales de difusión de la Convocatoria. Los y las representantes de las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios, recibirán copia de la Hoja de Recepción con el número de registro, que acredita la entrega (Anexo 8 PACMYC).	IEC
Designación del jurado	Se designará a un jurado dictaminador de especialistas, que será responsable de revisar y calificar las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios y su decisión será inapelable.	CACREP
Proceso de dictaminación	<p>El jurado dictaminador analizará y evaluará conforme a sus funciones, la viabilidad e impacto de las intervenciones y los proyectos culturales presentados, registrando en Acta de Dictaminación del PACMYC (Anexo 2 PACMYC).</p> <p>El resultado de la dictaminación será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aprobado               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Aprobado con financiamiento.</li> <li>b. Aprobado en lista de espera.</li> </ol> </li> <li>II. Rechazado</li> </ol> <p>Los jurados podrán otorgar cualquier calificación dentro de los rangos establecidos para cada criterio.</p> <p>La Secretaría Técnica de la CACREP proporcionará al jurado, junto con las copias de las intervenciones y los proyectos que les corresponda calificar, una relación de cuáles de esos proyectos cumplen con los Criterios de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo.</p> <p>La/ el Secretario Técnico de la CACREP tiene la atribución de solicitar a los jurados el ajuste de la calificación asignada, únicamente en dichos criterios para que coincidan con lo establecido y definido previo al proceso de dictamen por la CACREP.</p> <p>En el caso de que alguno(s) de las intervenciones o de los proyectos por dictaminar, haya recibido financiamiento con antelación del PACMYC u otros programas federales o estatales, el grupo solicitante deberá proporcionar: antecedentes de la/ el representante, resultados y cumplimiento de los compromisos.</p>	Jurado dictaminador/ CACREP

	<p>Los jurados remitirán con tres días hábiles de antelación a la reunión de dictaminación, sus calificaciones para que la Instancia Ejecutora los registre en el Sistema del Programa.</p> <p>El Jurado dictaminador sesionará en plenaria; revisará, analizará y acordará el dictamen definitivo de cada intervención o proyecto cultural. También someterá a discusión de la terna de jurados involucrados, las intervenciones y los proyectos a los que se les haya otorgado calificaciones discordantes.</p> <p>Resultado de la discusión, las y los jurados podrán ratificar o modificar la calificación otorgada previamente.</p> <p>El promedio de las tres calificaciones del jurado será el resultado definitivo, el cual se registrará en la Hoja de Dictamen de cada intervención o proyecto elegible (Anexo 1 PACMYC).</p> <p>En la reunión plenaria, el jurado ordenará de forma descendente las intervenciones y los proyectos, de acuerdo con la calificación asignada y con base en la disponibilidad presupuestaria se relacionarán en el inciso "A" del acta de dictaminación (Anexo 2 PACMYC) como aprobados con financiamiento. En caso de que dos o más intervenciones y proyectos presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para la relación definitiva.</p> <p>Las intervenciones y los proyectos aprobados que no alcancen a ser financiados conformarán una lista de espera, de acuerdo con la calificación asignada por el jurado Dictaminador y relacionado en el inciso "B" del Acta de Dictaminación (Anexo 2 PACMYC).</p> <p>Las intervenciones y los proyectos elegibles que cuyo resultado en la dictaminación sea inferior a nueve puntos se considerarán como rechazados y no podrán ser beneficiarios del PACMYC.</p>	
Difusión de los resultados del dictamen	La instancia ejecutora hará pública la lista de intervenciones y proyectos culturales comunitarios aprobados en sus sistemas de información institucional y página electrónica.	DGCPIU/IEC
Entrega de los apoyos	La fecha de entrega de los recursos a las y los representantes de las intervenciones y los proyectos culturales comunitarios aprobados será determinada por la IEC.	IEC
Ejecución de las intervenciones y proyectos aprobados	El grupo ejecutará la intervención o proyecto conforme a las actividades y recurso aprobado acordado en la Carta Compromiso (Anexo 4 PACMYC). La/el representante de la intervención o proyecto debe presentar a la IEC los informes de actividades y financieros trimestrales, de acuerdo con lo establecido en la carta compromiso (Anexo 3 PACMYC).	Grupo beneficiario

**PAICE**

<b>PROCESO PAICE</b>		
<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	Posterior a la publicación de las RO, se emitirá la Convocatoria, en la página en Internet: <a href="http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/">http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/</a> especificando la hora y fecha límite para la recepción de Proyectos Culturales. La vigencia de la Convocatoria será de un mes.	DGVC
Difusión de la Convocatoria a través de las IEC	Se solicitará a las IEC apoyo para la difusión de la Convocatoria en los medios que tengan disponibles.	DGVC

Presentación y recepción de Proyectos Culturales	<p>La Instancia Postulante presentará el/los Proyecto/s Cultural/es PAICE conforme lo establecido en los requisitos del punto 3.3.1., Requisitos, apartado PAICE, de RO, dentro de la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria. La recepción de Proyectos Culturales se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, esquina Río Tâmesis, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500. Tel.: Línea PAICE 800 76 72 423 (800 76 PAICE), (55) 4155 0528.</p> <p>Los Proyectos Culturales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados.</p>	Instancia Postulante
Designación jurado dictaminador	<p>Se designará a un jurado dictaminador de especialistas, que será responsable de revisar y calificar los Proyectos Culturales elegibles y su decisión será inapelable.</p> <p>La cantidad de personas que conformarán el jurado dictaminador dependerá del número de Proyectos Culturales elegibles que se evaluarán.</p> <p>La designación de jurado quedará consignada en un acta suscrita por un Comité PAICE el cual estará integrado por representantes de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, la Dirección General de Vinculación Cultural y la Coordinación del PAICE.</p>	Comité PAICE
Evaluación Proyectos Culturales	<p>La Coordinación del PAICE enviará al jurado dictaminador los Proyectos Culturales para su evaluación. Cada proyecto cultural PAICE será evaluado por tres integrantes del jurado dictaminador, quienes asignarán una calificación. La calificación y priorización de los proyectos culturales se basará en los criterios de selección establecidos en el Anexo Jurado Dictaminador del PAICE (Anexo 4 PAICE).</p> <p>El promedio de las tres calificaciones del jurado será el resultado definitivo, el cual se registrará en la hoja de dictamen de cada proyecto elegible (Anexo 5 PAICE).</p>	Jurado dictaminador
Selección de Proyectos Culturales	<p>En la reunión plenaria el jurado dictaminador ordenará por modalidad y de forma descendente los Proyectos Culturales, de acuerdo con la calificación asignada en la hoja de dictamen de cada proyecto elegible. En caso de que dos o más Proyectos Culturales presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para la relación definitiva.</p> <p>Conforme al orden establecido por modalidad y calificación del jurado dictaminador se asignará el monto que se considere suficiente y adecuado para cumplir con los objetivos planteados en el Proyecto Cultural PAICE hasta agotar la suficiencia presupuestal del PAICE. Se suscribirá un acta de dictamen donde se asentará el fallo de los Proyectos Culturales elegibles con base en las hojas de dictamen de cada proyecto cultural PAICE. El fallo de cada proyecto PAICE podrá ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Aprobado con financiamiento.</li> <li>2) Aprobado en lista de espera.</li> <li>3) No aprobado.</li> </ol> <p>El jurado dictaminador podrá reducir hasta el 20% del presupuesto solicitado, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del objetivo del Proyecto Cultural PAICE.</p> <p>Durante la sesión correspondiente, el jurado dictaminador determinará el porcentaje del presupuesto de PAICE para cada modalidad.</p>	Jurado dictaminador

Notificación del fallo	La Instancia Postulante recibirá de la Dirección General de Vinculación Cultural la notificación del fallo emitido por el jurado dictaminador a través de los correos electrónicos asentados en la solicitud oficial. Los Proyectos Culturales no aprobados quedarán a disposición de las personas interesadas durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.	DGVC
Publicación de resultados	La SC publicará los resultados en su página electrónica, en el siguiente enlace: <a href="http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/">http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/</a> a más tardar 90 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.	SC
Formalización jurídica y administrativa	En caso de que el jurado dictaminador determine aprobado el proyecto, la Dirección General de Vinculación Cultural, en colaboración con la instancia beneficiaria, iniciará el proceso de formalización jurídica y administrativa.	DGVC/ Instancia beneficiaria/ UAJ/DGA
Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria para el proyecto, previa presentación de un CFDI, o comprobante oficial correspondiente, de conformidad con las obligaciones establecidas en el numeral 3.5., apartado Obligaciones PAICE de RO.	SC
Ejecución del proyecto	La instancia beneficiaria realizará las acciones y aplicará el recurso federal conforme a lo establecido en el Proyecto Cultural PAICE autorizado.  Para la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural: A partir del trimestre calendario en el que se realice el depósito de los recursos públicos federales, la instancia beneficiaria enviará trimestralmente a la Coordinación del PAICE, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, en el formato oficial, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1. Avances Físicos Financieros, apartado PAICE, de RO (Anexo 7 PAICE).  Para la Modalidad de Fortalecimiento a la infraestructura Cultural: A partir del trimestre calendario en el que se realice el inicio de los procedimientos de adjudicación de los contratos de construcción y/o equipamiento, la instancia beneficiaria, enviará trimestralmente a la Coordinación del PAICE, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, en el formato oficial establecido, conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1. Avances físicos financieros, apartado PAICE, de las RO.	Instancia beneficiaria
Modificaciones a los instrumentos jurídicos	Quedará a consideración de la DGVC la determinación de una prórroga ulterior cuando quede demostrado que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y la instancia beneficiaria se comprometa a la conclusión del proyecto en un periodo determinado, buscando cumplir con el objetivo cultural del proyecto aprobado.  Las instancias beneficiarias podrán solicitar a la DGVC, modificaciones al instrumento jurídico vigente, previa justificación documentada en la que se detalle los motivos por los cuales se solicita la modificación, acompañada de los documentos que acrediten lo manifestado.	DGVC
Conclusión del proyecto	Una vez concluido el Proyecto Cultural PAICE, la instancia beneficiaria enviará a la Coordinación del PAICE el Reporte Final en el formato establecido.  Para efectos de comprobación de recursos la DGVC únicamente considerará el monto del apoyo PAICE.  La Coordinación del PAICE verificará la información remitida, y en caso de no haber observaciones en la información enviada, se dará por concluido el proyecto. Ver numeral 4.2.2 Acta de entrega-recepción y 4.2.3 Cierre de ejercicio, apartado PAICE, de RO.	DGVC / Instancia beneficiaria

**FOREMOBA**

<b>PROCESO FOREMOBA</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	<p>A más tardar 5 días hábiles después de la publicación de las RO se publicará la Convocatoria (Anexo 4 FOREMOBA) en las siguientes páginas en Internet.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/">https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/</a>.</li> <li>• <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba</a>.</li> </ul>	DGSMPC
Recepción de proyectos de monumentos históricos y bienes artísticos de propiedad federal	<p>El periodo de recepción de proyectos FOREMOBA 2020 no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria.</p> <p>La Dirección del FOREMOBA recibirá los expedientes de los proyectos conforme a lo establecido en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de RO.</p>	Dirección de FOREMOBA
Revisión de proyectos	<p>La Dirección del FOREMOBA realizará la revisión y verificación de los requisitos enunciados en el numeral 3.3.1., Requisitos, apartado FOREMOBA, de R.O. Los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las R.O. serán considerados como elegibles y seguirán el proceso de selección ante la Comisión Dictaminadora y posteriormente para su aprobación ante el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.</p>	Dirección de FOREMOBA
Integración de la Comisión dictaminadora	<p>La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos seis integrantes propuestos por el Secretario Ejecutivo del FOREMOBA.</p> <p>Los integrantes deberán ser especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos, así como personalidades de reconocido prestigio académico en el tema.</p> <p>Los miembros de la Comisión Dictaminadora serán los responsables de revisar y seleccionar los proyectos susceptibles de ser apoyados con el recurso federal del FOREMOBA.</p> <p>El nombramiento de sus miembros es honorífico y durará todo el tiempo necesario para la culminación del proceso de dictaminación del ejercicio fiscal 2020.</p>	Secretario Ejecutivo del FOREMOBA
Evaluación de la Comisión dictaminadora	<p>El Secretario Ejecutivo a través de la dirección del FOREMOBA distribuirán los expedientes de los proyectos considerados elegibles entre los miembros de la Comisión dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual.</p>	Secretario Ejecutivo y Dirección del FOREMOBA
Procedimiento de la selección	<p>La selección de los proyectos estará en función de los siguientes criterios:</p> <p>Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el monumento histórico, mueble o inmueble de propiedad federal, considerando el grado de deterioro y riesgo de pérdida.</p> <p>Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y la importancia de los trabajos a ejecutar para la salvaguarda del inmueble o bien mueble.</p>	Comisión Dictaminadora



	<p>Se considerará el número de personas y comunidades que se pretenden beneficiar gracias a las intervenciones del patrimonio histórico a restaurar o rehabilitar para mantener viva nuestra cultura histórica.</p> <p>Bajo este contexto, la Comisión Dictaminadora de manera justa y transparente, determinará la viabilidad de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico de acuerdo con la disponibilidad de los recursos autorizados para esta vertiente.</p> <p>Posterior a la evaluación y dictaminación de proyectos se elaborará el Acta que deberá ser firmada por cada integrante de la Comisión Dictaminadora.</p> <p>El proceso no deberá exceder de 30 días naturales posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>Las actas estarán bajo resguardo en las oficinas del FOREMOBA.</p>	
Integración del Comité Ejecutivo	<p>El Comité Ejecutivo será integrado por:</p> <p>Titular de la SC, quien fungirá como Presidente del Comité con voto de calidad.</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Dirección General de Administración, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, vocal con voz y voto.</p> <p>Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, por parte de la SC.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá como invitado permanente al:</p> <p>Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.</p> <p>Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocadas o modificadas por el propio Comité.</p> <p>El Comité Ejecutivo tendrá en forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funciones.:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el otorgamiento del apoyo económico a quienes hayan resultado beneficiados de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.</li> <li>2. Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir la instancia beneficiaria, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.</li> <li>3. Instruir al Secretario Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los requerimientos, tiempos y montos.</li> </ol> <p>Resolver dudas o aspectos no considerados en las RO, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten al FOREMOBA.</p>	<p>Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, Dirección General de Administración, Unidad de Asuntos Jurídicos, INAH, INBAL y DGSMP.</p>

Publicación de Resultados	<p>A más tardar 60 días naturales contados a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria la DGSMPC publicará los resultados en las siguientes páginas en Internet.:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/">https://www.cultura.gob.mx/monumentos/foremoba/convocatorias-resultados/</a>.</li> <li>• <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/foremoba</a>.</li> </ul>	DGSMPC
Notificación del fallo a los beneficiarios	<p>Una vez publicados los resultados, los beneficiarios se pondrán en contacto con la Dirección del FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica y administrativa en un tiempo límite de 10 días naturales.</p> <p>Los participantes que no entren en contacto para el proceso de formalización de los convenios se aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal.</p> <p>Los Proyectos no seleccionados estarán disponibles para su entrega en la Dirección del FOREMOBA, previo oficio firmado por el responsable legal del proyecto, en hoja membretada, en donde solicita la devolución de su proyecto.</p>	Dirección del FOREMOBA/ Responsable legal del proyecto
Elaboración de documentos jurídicos	<p>Al concluir la selección de los proyectos que se verán beneficiados, la instancia responsable legal del proyecto adquiere como obligación la entrega de la documentación legal y administrativa que le solicite el FOREMOBA, incluyendo de la Secretaría de Finanzas del Estado: nombramiento del secretario e identificación Oficial, constancia de situación fiscal actualizada, cuenta bancaria en donde se depositará el recurso federal (debe ser una cuenta productiva) con CLABE interbancaria, conforme a las nuevas disposiciones fiscales hacendarias, comprobante de domicilio actualizado que coincida con la dirección fiscal y catálogo de beneficiarios; esto con la finalidad de entregarla a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Cultura para la elaboración de los convenios de colaboración respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de las instancias beneficiarias, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento para la entrega de los recursos.</p>	DGSMPC / Instancia beneficiaria
Liberación de recursos federales	<p>Una vez que la persona responsable legal del proyecto seleccionado entregue el convenio de colaboración suscrito por todos los involucrados, junto con un Comprobante Fiscal Digital (CDFI) vigente, un comprobante de domicilio vigente, y copia del estado de cuenta bancario con clave bancaria estandarizada a 18 posiciones vigente acompañado del catálogo de beneficiarios, para que pueda ser registrado por la Dirección General de Administración de la SC y se efectuará la liberación de recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.</p>	Coordinación Administrativa, DGSMPC y Dirección de FOREMOBA

Inicio de obra	Se iniciarán los trabajos de restauración o los procesos de adjudicación 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos pactados, notificando por escrito al Titular de la DGSMPC con el propósito de precisar los lineamientos técnico-administrativos que deberán cumplirse.	Instancia beneficiaria
Visita de verificación	Durante el desarrollo de las obras se realizarán visitas de verificación técnica por el personal de la DGSMPC siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para viáticos y se harán -en los sitios que garanticen seguridad para llevar a cabo estas labores-, con el fin de corroborar el cumplimiento de los trabajos descritos en el convenio de colaboración.	DGSMPC
Informe de avance de obra	Enviar a la DGSMPC el avance de obra (Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra), junto con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados en el periodo, reporte trimestral de los recursos ejercidos acompañado del estado de cuenta bancario por cada mes reportado, así como las estimaciones y la facturación comprobatoria del gasto de acuerdo con el calendario de obra anexo al convenio de colaboración.	Instancia beneficiaria
Conclusión de trabajos	Una vez concluidos los trabajos, enviar la documentación necesaria para el cierre de obra y la comprobación de la aplicación de los recursos de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración, incluyendo el Anexo 5 FOREMOBA Informe de avance de obra, junto con un reporte fotográfico de los trabajos realizados, un reporte de los recursos ejercidos y la documentación que soporte la ejecución de los trabajos por medio de estimaciones de obra, números generadores, catálogo real de los trabajos ejecutados y acta entrega recepción de los trabajos (Anexo 6 FOREMOBA).	Instancia beneficiaria

En todos los casos objeto del FOREMOBA, se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades, del gobierno en las entidades federativas, en los municipios, o bien de la iniciativa privada o de la sociedad civil, cuyos recursos deberán estar depositados con antelación a la entrega de aquéllos previstos por la SC.

Los recursos que sean aportados por el Gobierno Federal y aplicados a través del apoyo en la realización de obras de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse invariablemente a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, como son la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales, así como los Reglamentos de las mismas, y se llevarán a cabo a través de la autorización que las instituciones beneficiarias deberán solicitar a la instancia correspondiente ante el INAH o el INBAL, así como con las entidades Estatales y Municipales u otras que correspondan.

**PROFEST**

<b>PROCESO PROFEST</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	La Convocatoria se publicará en la página en Internet: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> , en la cual se establecerá la hora y fecha límite para la recepción de proyectos. La Convocatoria estará vigente hasta 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGPFC
Invitación a instancias estatales de cultura	El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a las instancias estatales de cultura a participar y solicitará su colaboración para la difusión de la Convocatoria. El día que se haga pública la Convocatoria la DGPFC invitará a todas las instancias interesadas que hayan proporcionado sus datos de contacto y a todos los solicitantes de convocatorias previas.	DGPFC
Asesoría a todos los interesados	Otorgará asesorías a todos los interesados en participar en la Convocatoria desde la publicación hasta un día antes del cierre de la misma.	DGPFC
Presentación de proyectos	Presentará su solicitud oficial y expediente del proyecto a través de la Plataforma PROFEST integrados conforme a lo establecido en la sección requisitos de las presentes RO, apartado requisitos PROFEST, así como en la Convocatoria, con una vigencia de hasta 30 días naturales.	Instancia Postulante
Recepción y revisión de proyectos	La DGPFC recibirá de las instancias postulantes las solicitudes por las vías señaladas en la Convocatoria. Una vez cerrada la Convocatoria no se aceptará ningún cambio o inclusión de documentos. La DGPFC realizará la revisión documental y verificación de los puntos enunciados en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO.	DGPFC
Integración de Comisiones Dictaminadoras	Las Comisiones Dictaminadoras estarán conformadas por (Anexo 1 PROFEST): <ul style="list-style-type: none"> <li>• La/El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia.</li> <li>• La/El titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva.</li> <li>• Un/Una gestor(a) cultural representante nombrado(a) para cada zona geográfica, quienes fungirán como vocales.</li> <li>• Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFC para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales.</li> <li>• Invitados que se consideren pertinentes.</li> </ul>	DGPFC/Comisiones Dictaminadoras

	<p>Cuando así lo considere conveniente, la Secretaría de Cultura podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a los especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.</p> <p>La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras, tendrán voz y voto de calidad, los vocales tendrán voz y voto; y los participantes por invitación, sólo voz.</p> <p>Para garantizar la transparencia del proceso, una vez iniciada(s) la(s) sesión(es), los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, no podrán aportar documentación adicional.</p>	
Presentación y selección de proyectos	<p>La DGPFC presentará los proyectos que hayan cumplido con lo establecido en el apartado requisitos PROFEST de las presentes RO y que no hayan caído en los supuestos establecidos en el apartado Restricciones del Anexo 2 PROFEST a las Comisiones Dictaminadoras para su análisis, selección, eventual aprobación y asignación de recursos.</p> <p>Las Comisiones Dictaminadoras (Anexo 1 PROFEST) evaluarán y calificarán los proyectos de Festivales para determinar cuáles resultan favorables y asignar correspondientemente los recursos.</p> <p>El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.</p>	Comisiones Dictaminadoras/ DGPFC
Publicación de resultados	<p>Los resultados de las instancias beneficiadas serán publicados en: <a href="http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados">http://www.cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/resultados</a> a más tardar 30 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.</p>	DGPFC
Notificación de fallo	<p>Las instancias postulantes recibirán de la DGPFC la notificación de fallo, a más tardar quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de resultados.</p>	DGPFC
Asesoría y orientación	<p>En cumplimiento del objetivo de profesionalizar los festivales culturales y artísticos la DGPFC brindará asesoría y orientación para aplicar correctamente la normatividad federal antes, durante y después de la realización del Festival en términos de los derechos y obligaciones, de las causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, de los informes financiero y de actividades, del cierre del ejercicio, de los procesos de auditoría, control y seguimiento, de la evaluación, y de transparencia y rendición de cuentas.</p>	DGPFC
Formalización jurídica	<p>Los beneficiarios iniciarán el proceso de formalización jurídica y administrativa. La DGPFC solicitará a las Unidades Responsables competentes su intervención.</p> <p>El plazo máximo para la formalización de dicho instrumento jurídico será de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica. Este plazo no podrá modificarse salvo solicitud por escrito de la instancia beneficiaria y autorización de la DGPFC.</p>	DGPFC /Instancia beneficiaria

Entrega de los recursos	<p>La DGPFC deberá solicitar a la DGA que se transfiera el total de los recursos del ejercicio fiscal, para lo cual la instancia beneficiaria deberá haber realizado las gestiones necesarias para recibir el apoyo de acuerdo con lo estipulado en los requisitos de las presentes RO.</p> <p>En el caso de las IEC, las instituciones de cultura municipales, los municipios y las universidades públicas estatales, la SC transferirá los recursos a la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar para que ésta los transfiera, a su vez, a la instancia beneficiaria.</p> <p>En el caso de las OSC, la SC transferirá los recursos directamente a la OSC beneficiaria.</p> <p>En todos los casos el beneficiario deberá emitir un CFDI con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas por el total del monto aprobado.</p> <p>La CLC emitida por la TESOFE será el documento comprobatorio para acreditar que la SC realizó las gestiones de transferencia del apoyo.</p>	SC/ DGPFC
Comprobación del ejercicio de los recursos	<p>Los beneficiarios deberán presentar los CFDI de acuerdo con la normatividad aplicable con todos los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y disposiciones correlativas correspondientes a todos los bienes y servicios pagados o arrendados.</p> <p>Dichos comprobantes de ejercicio de los recursos deberán ser relacionados y anexados en el informe financiero (Anexo 10 PROFEST) bajo la responsabilidad de la instancia beneficiaria, conforme a lo establecido en las presentes RO.</p>	Instancia beneficiaria
Cierre del proyecto	<p>A más tardar quince días hábiles contados a partir del día siguiente del término del Festival (último día de actividades programadas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 PROFEST ) y/o la entrega del recurso, la instancia beneficiaria deberá entregar a la DGPFC el Informe de actividades (Anexo 9 PROFEST) y el Informe financiero (Anexo 10 PROFEST), acompañado de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como evidencias impresas de la difusión, como programas de mano, carteles, etc., preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes, para el caso de las plataformas digitales en vivo, se deberá enviar evidencia del impacto, que incluya la firma Institucional de la SC y la leyenda aplicable. La DGPFC verificará la información remitida y, en su caso, emitirá las respectivas observaciones a fin de concluir la correcta comprobación del ejercicio del recurso hasta la emisión del oficio de término correspondiente.</p>	SC/ DGPFC /Instancia beneficiaria

**ACMPM**

<b>PROCESO ACMPM</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Convocatoria	Publicará la Convocatoria en la página: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> y <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm</a> .  La Convocatoria estará vigente 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación.	DGSMPC
Entrega de planes de manejo o planes maestros	A partir de la publicación de la Convocatoria y hasta su cierre (30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria), se deberá de remitir, mediante oficio en texto libre el plan de manejo o plan maestro del cual derivan los proyectos que serán apoyados con el ACMPM en el presente ejercicio fiscal. En caso de no contar con alguno de estos documentos de planeación, las Ciudades Mexicanas deberán realizarlo obligatoriamente con los recursos económicos del ACMPM del presente el ejercicio fiscal.	Ciudad Mexicana postulante
Recepción de los proyectos ejecutivos y/o propuestas de elaboración de estudios/proyectos	La recepción de proyectos será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de Publicación de la Convocatoria.  La DGSMPC recibirá mediante escrito libre a la DGSMPC los proyectos ejecutivos que las Ciudades Mexicanas pretenden ejecutar, los cuales deberán derivar del plan maestro o plan de manejo elaborado por cada ciudad mexicana.	DGSMPC
Envío de los proyectos al Grupo Asesor del ACMPM	Remitir al Grupo Asesor del ACMPM los proyectos, a más tardar, en 5 días hábiles contados al día siguiente de su recepción.	DGSMPC
Dictaminación del proyecto o propuesta	El periodo de dictaminación inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria y termina como máximo 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria.  Los integrantes del Grupo Asesor realizarán de manera conjunta la/s sesión/es de evaluación de la viabilidad técnica y presupuestal de los proyectos para la ejecución de las obras y para la elaboración de estudios y/o proyectos. Como resultado de la/s sesión/es de evaluación, cada integrante del Grupo Asesor emitirá el dictamen usando el formato del Anexo 4 ACMPM de cada proyecto entregado por la DGSMPC, sin exceder de 45 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria.  El Grupo Asesor ACMPM deberá valorar la viabilidad de la ejecución de los proyectos, considerando los siguientes criterios:  1. Que sea acorde con el objetivo del ACMPM.  2. Que se realice dentro del polígono indicado en la Declaratoria.  3. Que los objetivos y metas del proyecto sean precisos.	Grupo Asesor ACMPM

	<p>4. Que el presupuesto sea congruente respecto a los objetivos y metas del proyecto, indicando si los costos del catálogo de conceptos corresponden con la realidad de mercado.</p> <p>5. Que forme parte de un proyecto integral.</p> <p>6. Que sea viable material y financieramente.</p> <p>El dictamen que emita el Grupo Asesor del ACMPM podrá resultar en dos sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• viable o</li> <li>• no viable.</li> </ul> <p>Asimismo, en caso de que el integrante Grupo Asesor determine el proyecto como VIABLE, éste deberá continuar con la evaluación del proyecto en la hoja 2 del Anexo 4 ACMPM, llenando la matriz de ponderación que considera los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Valor histórico (Ligado a sucesos históricos y/o representa un testimonio de la evolución de la ciudad).</li> <li>2. Valor estético (Estilo, ritmo, la escala, la proporción, el color y la iluminación).</li> <li>3. Valor social (Vínculo físico-emocional que existe entre las personas y el edificio/sitio a intervenir).</li> <li>4. Valor de uso (Utilidad o función para los habitantes de la ciudad).</li> <li>5. Conservación (Contribución a la conservación de los criterios de inscripción de la ciudad).</li> </ol>	
<p>Aprobación de proyectos</p>	<p>La DGSMPC presentará al Consejo Directivo, los proyectos que hayan sido dictaminados viables en sentido unánime por el Grupo Asesor ordenados de acuerdo con su calificación ponderada según el resultado de la dictaminación usando el formato Anexo 4 ACMPM para su selección y eventual aprobación para la asignación de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. El Consejo Directivo dará preferencia a los proyectos con mayor puntaje obtenido en la matriz de ponderación del Anexo 4 ACMPM y considerando su mayor importancia patrimonial.</p> <p>Los proyectos deben ser dictaminados viables en sentido unánime para que puedan ser seleccionados por el Consejo Directivo y la aprobación de los proyectos se sujetará a la disponibilidad presupuestal para esta vertiente.</p>	<p>Consejo Directivo</p>
<p>Notificación de los resultados</p>	<p>La DGSMPC publicará los resultados de la dictaminación de los proyectos ejecutivos o propuestas para la elaboración de estudios y/o proyectos presentados 60 días naturales posteriores al cierre de la Convocatoria, en la página: <a href="http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/">http://cultura.gob.mx/gobmx/convocatorias/</a> y <a href="https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm">https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm</a>.</p>	<p>DGSMPC</p>



<p>Entrega de documentación para formalización de convenio</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas tendrán un plazo de 20 días naturales a partir de la notificación del resultado de la selección y aprobación del proyecto por el Consejo Directivo para presentar la solicitud de formalización del convenio. Las solicitudes de convenio que se reciban posteriores a esa fecha no serán procesadas y el proyecto quedará automáticamente cancelado.</p> <p>La solicitud de formalización de convenio debe realizarse con papelería oficial del ayuntamiento y por cada proyecto, detallándose de la siguiente forma:</p> <p>Nombre del proyecto ejecutivo a ejecutar.</p> <p>Año del recurso a aplicar.</p> <p>Costo total del proyecto ejecutivo a ejecutar.</p> <p>Fecha de inicio y terminación del Proyecto Ejecutivo.</p> <p>Suscrita en original por la máxima autoridad de las Ciudades Mexicanas interesada, así como por el titular de su Dirección de Obras (u homóloga).</p> <p>Asimismo, la solicitud de convenio deberá acompañarse de la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Copia simple del dictamen viable emitido por el Grupo Asesor.</li> <li>b. Anexo 1 ACMPM Catálogo y presupuestos de obra desglosado ACMPM.</li> <li>c. Anexo 2 ACMPM Cronograma de actividades y de aplicación de recursos ACMPM actualizado.</li> <li>d. 32-D con opinión en sentido Positivo del municipio, expedida máximo un mes antes de su entrega a la DGSMPC.</li> <li>e. Documento bancario donde consten fehacientemente los datos de la cuenta bancaria para la transferencia de recursos (se deberá aperturar por la Secretaría de Finanzas del Estado).</li> <li>f. Formato de catálogo de beneficiarios debidamente requisitados (firmado por la Secretaría de Finanzas del Estado). Este documento debe entregarse impreso y en original.</li> <li>g. Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la aportación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 30% del monto total aprobado para la ejecución de la obra y/o del 50% del monto total aprobado para la elaboración de estudios o proyectos)</li> </ol>	<p>Ciudades Mexicanas con proyectos aprobados</p>
	<p>En caso de que la información antes enlistada no sea entregada completa, la DGSMPC no procederá con el trámite de formalización del convenio.</p> <p>La DGSMPC podrá solicitar en cualquier momento documentación adicional, ya sea de las Ciudades Mexicanas o de los trabajos a ejecutar.</p> <p>La DGSMPC no formalizará convenios para el apoyo de proyectos si las Ciudades Mexicanas tienen incumplimientos a las obligaciones pactadas en ejercicios fiscales anteriores, aunque los proyectos nuevos hayan sido dictaminados Viables de manera unánime.</p>	

<p>Formalización de convenio</p>	<p>La DGSMPC enviará la solicitud de elaboración del convenio a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC y una vez elaborado, se remitirá a la Ciudad Mexicana para firma de las autoridades del ayuntamiento y de los Titulares de las Secretarías de Finanzas del Estado. La Ciudad Mexicana deberá remitir los convenios firmados a la DGSMPC para firma del Titular.</p> <p>La DGSMPC enviará los convenios firmados a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC para su validación.</p>	<p>DGSMPC / Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC/ Ciudades Mexicanas</p>
<p>Elaboración y Entrega de recibo</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas solicitarán a las Secretarías de Finanzas de sus respectivos estados, la elaboración del CFDI o similar que ampare el recurso que se pacta en el convenio, mismo que deberá contener las siguientes características:</p> <p>Concepto: Indicar el número de ministración que se otorgará, así como los datos del convenio que ampara la entrega de esta, tales como: número y nombre del proyecto que se ejecuta.</p> <p>Cantidad: El monto correspondiente a la ministración que se otorgará.</p> <p>Las Ciudades Mexicanas enviarán los CFDI o similares a la DGSMPC.</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas</p>
<p>Entrega de ministraciones</p>	<p>La DGSMPC gestionará ante la Dirección General de Administración de la SC la liberación de los recursos pactados en el convenio en ministraciones y por transferencia bancaria a la cuenta que se hubiese indicado en un periodo máximo de 10 días naturales, contados al día siguiente de la recepción, previa revisión y validación del recibo que entreguen las Ciudades Mexicanas.</p> <p>Las entregas de las ministraciones subsecuentes a la primera están condicionadas a la aprobación del informe de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo 3 ACMPM) que presenten las Ciudades Mexicanas.</p>	<p>DGSMPC/ Dirección General de Administración de la SC</p>
<p>Evaluación de acciones ejecutadas</p>	<p>La DGSMPC podría efectuar visitas de seguimiento a las Ciudades Mexicanas para verificar la ejecución de los proyectos ejecutivos, salvo disponibilidad presupuestal para viáticos.</p>	<p>DGSMPC</p>
<p>Entrega de informes trimestrales y comprobaciones de avances físicos financieros</p>	<p>Para efectos de comprobación de recursos, la DGSMPC únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse.</p> <p>El informe de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo 3 ACMPM) debe detallar las acciones realizadas e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo del proyecto, así como la comprobación total del recurso económico ministrado, anexando relación y copia de las facturas que respalden la totalidad de cantidad ministrada, así como los estados de cuenta bancarios de cada mes a partir de la ministración del recurso.</p>	<p>Ciudades Mexicanas/ DGSMPC</p>

<p>Modificaciones a los convenios</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas podrán solicitar a la DGSMPC, en el Anexo 5 ACMPM, las modificaciones que se requieran a los convenios vigentes cuando en su conjunto no excedan el 25% del monto originalmente pactado; el plazo de ejecución únicamente se podrá modificar por una vez sin que la prórroga exceda dos meses, y no rebase del 31 de diciembre satisfaciendo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que exista justificación.</li> <li>2. Que exista suficiencia de recursos (para el caso de incremento en el costo pactado originalmente).</li> <li>3. Que la modificación no sea una forma de eludir las obligaciones del convenio original.</li> <li>4. Adjuntar la versión actualizada del anexo que se requiera modificar (Anexo 1 ACMPM y/o Anexo 2 ACMPM, previstos en el convenio).</li> </ol> <p>Cuando la modificación implique adecuaciones al proyecto ejecutivo que dictaminó el Grupo Asesor ACMPM o éstas sean substanciales, las Ciudades Mexicanas deberán considerar que la DGSMPC remitirá al Grupo Asesor del ACMPM la adecuación para efectos de dictaminación. En tal caso, deberá adjuntarse en cuatro ejemplares idénticos (versión digital CD) el proyecto ejecutivo que prevea las modificaciones que se pretendan realizar.</p> <p>Una vez que las Ciudades Mexicanas obtenga el Dictamen viable del Grupo Asesor ACMPM podrá solicitar a la DGSMPC la elaboración del respectivo convenio modificatorio, adjuntando el Anexo 2 ACMPM y sólo en caso de que el monto total previsto también requiera modificaciones se acompañará el Anexo 1 ACMPM actualizado.</p>	<p>Ciudades Mexicanas, Grupo Asesor ACMPM/Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural /Unidad de Asuntos Jurídicos de la SC /Dirección General de Administración de la SC.</p>
<p>Entrega del informe final</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas contarán con un término de 15 días naturales antes de la conclusión de la vigencia del convenio, para presentar por escrito a la DGSMPC un último informe conforme al Anexo 3 ACMPM, mismo que deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación del proyecto, asimismo dicho informe deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la formalización del convenio que se pretende finiquitar, se encuentra en ceros.</p>	<p>Las Ciudades Mexicanas</p>
<p>Validación de la información y cierre de expediente</p>	<p>La DGSMPC conciliará el ejercicio del ACMPM para efectos de cierre de expediente.</p>	<p>DGSMPC</p>
<p>Resguardo de expedientes</p>	<p>Deberá documentar cada uno de los convenios que ampare la ejecución de proyectos y ejercicio de recursos.</p> <p>Al efecto, se integrará y resguardará la documentación que se genere con motivo de la formalización, seguimiento y comprobación de recursos de los convenios, la citada documentación será:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proyecto ejecutivo o la solicitud de elaboración de estudios y proyectos.</li> <li>2. Los dictámenes emitidos por el Grupo Asesor.</li> <li>3. El convenio, y en su caso, los modificatorios.</li> <li>4. Los informes de seguimiento y comprobación de recursos.</li> </ol>	<p>DGSMPC</p>

**AIEC**

<b>PROCESO AIEC</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Definición de líneas de trabajo para proyectos estratégicos	Posterior a la publicación de las RO, la Comisión Interna establecerá las líneas específicas que deberán atender los proyectos estratégicos.	Comisión Interna de la SC
Invitación	Se invitará mediante oficio a las IEC a presentar sus proyectos culturales.	DGVC
Presentación de proyectos culturales	Entrega de oficio de solicitud de apoyo, así como los proyectos culturales conforme a los requisitos establecidos en el apartado AIEC (3.3.1), de las RO, dentro de las fechas límite establecidas en la invitación.  Las propuestas se presentarán en la DGVC, sita en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, piso 7, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500; asesoría vía telefónica (55) 4155 0494 ext. 9494 y 9543.	IEC
Revisión de proyectos culturales	Revisión de proyectos culturales y elaboración del dictamen técnico en el que se registrará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado AIEC (3.3.1) de las RO.	DPFD
Notificación	Envío de la notificación a la IEC de que procede el otorgamiento del apoyo.	DPFD
Gestión jurídica	Elaboración del instrumento jurídico.	UAJ
Entrega de los recursos	Los recursos se depositarán en la cuenta bancaria abierta por el gobierno estatal exclusivamente para los proyectos previa presentación de un CFDI o comprobante oficial.	DPFD
Ejecución de los proyectos culturales	Realización de las actividades y aplicación del recurso en apego a lo establecido en los proyectos culturales AIEC autorizados, en las RO y en las normas aplicables.	IEC
Solicitud de convenio modificatorio	Es caso de requerir incorporar proyecto(s) y/o cambios en los nombres de los proyectos y/o en los montos establecidos en el convenio de coordinación, se justifica y solicita la expedición del convenio modificatorio. Será requisito indispensable que las nuevas actividades no se hayan realizado.  Se anexarán los DPC actualizados.	IEC
Gestión de convenio modificatorio	Analiza la petición de convenio modificatorio y en caso de resultar procedente, gestiona su elaboración ante la UAJ.	DPFD
Presentación de informes trimestrales	Entrega del informe trimestral debidamente firmado y rubricado por el titular o representante legal (Anexo 3 AIEC)	IEC
Reintegro de recursos	En caso de devolución de recursos a la TESOFE, se enviará a la DPFD el formato de reintegro extemporáneo en original, debidamente requisitado y firmado.	
	Envío de la línea de captura a la IEC.	DPFD
	Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la TESOFE a la DPFD.	IEC
Presentación de Informe Final	Entrega del informe final bajo el mismo procedimiento establecido en el informe trimestral.	IEC
Emisión carta conclusión	Una vez comprobado el total del recurso federal a satisfacción de la DGVC se emitirá la carta de conclusión (Anexo 10 AIEC).	DGVC

## **4.2. Ejecución**

### **4.2.1. Avances físicos y financieros**

Las instancias ejecutoras: instituciones estatales de cultura, estados, municipios, alcaldías, universidades públicas estatales, comunidades locales y ciudades mexicanas formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

#### **PACMYC**

Para cubrir los gastos de operación y seguimiento del PACMYC se destinará como máximo un monto equivalente al 10% del total de los recursos destinados al financiamiento de intervenciones y proyectos. Estos gastos se ejercerán de acuerdo con el programa de trabajo que establezca la CACREP de cada entidad federativa.

La instancia ejecutora formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros (Anexos 9A y 9B PACMYC) de las intervenciones y proyectos culturales comunitarios financiados que están bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Instancia Normativa.

#### **PAICE**

La instancia beneficiaria, responsable de la ejecución del proyecto, formulará trimestralmente el reporte de avances del Proyecto Cultural PAICE bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección General de Vinculación Cultural, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Los reportes de avances trimestrales para la modalidad de Vida a la infraestructura cultural iniciarán a partir de cada trimestre calendario en el que se realice el depósito de los recursos públicos federales, y se entregarán de acuerdo con el formato establecido (Anexo 7 PAICE).

Los reportes de avances trimestrales para la modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural iniciarán a partir de cada trimestre calendario en el que se inicien los procedimientos de adjudicación de los contratos de construcción y/o equipamiento, y se entregarán de acuerdo con el formato establecido.

#### **FOREMOBA**

La persona responsable legal del proyecto formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a las oficinas de la DGSMPC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la persona responsable legal del proyecto deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, así como con un reporte fotográfico de los trabajos ejecutados hasta el momento.

#### **PROFEST**

La instancia ejecutora formulará los informes finales de actividades y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la DGPFC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación de las actividades que se reportan y/o la entrega del recurso. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar dicho reporte con la explicación justificada de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Para tal fin, la instancia ejecutora utilizará los formatos establecidos en los Anexos 9 y 10 de PROFEST. Será responsabilidad de la DGPFC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

**ACMPM**

Las Ciudades Mexicanas beneficiarias, a partir de la ministración del recurso económico, formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la SC a través de la DGSMPC durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SC por conducto de la DGSMPC, el Consejo Directivo y su Grupo Asesor concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

**AIEC**

Las IEC formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los proyectos culturales AIEC desarrollados que deberá remitir a la DGVC, durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Será responsabilidad de la DGVC concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Para llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de los proyectos culturales AIEC y del ejercicio del recurso, deberá observarse lo siguiente.

1. La DPFM de la DGVC envía a la IEC los formatos de informe en archivo Excel, en el que se integran todos los proyectos culturales AIEC y montos que se encuentran en el convenio.
2. El procedimiento de revisión será el siguiente:
  - a. Al término de cada trimestre, la IEC deberá enviar mediante oficio a la DGVC el informe trimestral con sus tres apartados, (Anexo 3, AIEC) debidamente rubricado y firmado por el titular o representante legal bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa y rúbrica del titular de la IEC y de dos testigos.
  - b. Simultáneamente enviará vía electrónica el archivo de Excel, con sus tres apartados, (Anexo 3 AIEC) al correo [aiec@cultura.gob.mx](mailto:aiec@cultura.gob.mx)
  - c. El oficio deberá anexar CD o USB con ejemplos de las evidencias de la realización de las actividades, créditos a la SC (programas, publicaciones, carteles, entre otros) y copia de los estados de cuenta bancarios.
  - d. Si a la conclusión de los proyectos culturales AIEC existiera algún remanente de los recursos, la IEC deberá reintegrarlo junto con los rendimientos generados, de acuerdo con el procedimiento establecido por la SC.
  - e. Cuando se considere necesario, la DPFM de la DGVC podrá solicitar información y documentación adicional de cualquier proyecto para su revisión.

**4.2.2. Acta de entrega-recepción**

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por las instancias ejecutoras, se elaborará un acta de entrega recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción.

**PACMYC**

La Carta Compromiso (Anexo 4 PACMYC) acredita la entrega del apoyo PACMYC por parte de la instancia ejecutora y su recepción por parte de los grupos beneficiarios. Esta carta, junto con la Nota Descriptiva inicial, la Nota Descriptiva final y la Carta de Liberación forman parte del expediente de la intervención o proyecto desarrollado. La Carta de Liberación constituye la prueba documental que certifica el desarrollo y conclusión de la intervención o proyecto. Es responsabilidad de la instancia ejecutora a través de la Secretaría Técnica de la CACREP su resguardo.

**PAICE**

Para la modalidad de Vida a la infraestructura Cultural, una vez concluido el Proyecto Cultural y cumplidas las obligaciones en materia de rendición de cuentas, la DGVC emitirá una carta de conclusión (Anexo 9 PAICE).

Para la modalidad de Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural la entrega-recepción de la acción de construcción, se efectuará entre el contratante y contratado, siendo responsabilidad exclusiva de la instancia beneficiaria constatar la correcta realización de los trabajos pactados.

**FOREMOBA**

Una vez concluidas las obras o etapas programadas para el ejercicio, se elaborará el acta de entrega-recepción de acuerdo con el Anexo 6 FOREMOBA, con la participación de la DGSMPC como entidad gestora y aportante, las o los beneficiarias/os serán las instancias responsables de llevar a cabo la supervisión de los trabajos de las obras, así como las personas responsables legales del proyecto. El Acta deberá contener la descripción de la obra realizada y copia de las estimaciones de obra correspondientes, así como la conformidad expresa de las y los participantes con el contenido de esta y dejar explícito el compromiso de dar el mantenimiento correspondiente al bien cultural restaurado.

De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción, quien la reciba, podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad. Es responsabilidad de la dependencia ejecutora su resguardo.

**PROFEST**

Los informes finales financiero y de actividades con las evidencias fotográficas y de créditos a la SC, validados por la DGPFC, constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.

**ACMPM**

Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto. Una vez concluidos los proyectos y cumplidas las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las Ciudades Mexicanas beneficiarias, la DGSMPC emitirá una carta de conclusión.

**AIEC**

Una vez concluidos los proyectos culturales del AIEC y cumplidas las obligaciones en materia de rendición de cuentas, la DGVC emitirá una carta de conclusión (Anexo 5 AIEC).

**4.2.3. Cierre del ejercicio****PACMYC**

La instancia ejecutora integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario (Anexo 10 PACMYC) anual al 31 de diciembre del ejercicio fiscal e informará a la Instancia Normativa el resultado del mismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre del mismo.

**PAICE**

La instancia beneficiaria, responsable de la ejecución del proyecto, integrará el reporte final en el formato oficial establecido. Este documento se deberá remitir a la DGVC, a más tardar 15 días hábiles después de la conclusión del Proyecto Cultural PAICE.

Se deberá cancelar la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos. Será responsabilidad de la DGVC, concentrar dicha información.

Los espacios beneficiados quedarán bajo la responsabilidad y cuidado absoluto de los propietarios, quienes procurarán tener programas de mantenimiento a corto, mediano y largo plazos, así como contar con el personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del inmueble.

**FOREMOBA**

Las instancias beneficiarias a través de la DGSMPC integrarán y remitirán el cierre del ejercicio anual, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de este. Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.

Será responsabilidad de la SC integrar la información, así como solicitar a las instancias responsables legales de los proyectos las aclaraciones a que haya lugar y la SC integrará y revisará la información. En caso de incumplimiento de este informe, se deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la instancia fiscalizadora del orden de gobierno correspondiente en la entidad federativa, una vez terminado el plazo para su entrega.

Se deberá cancelar la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos federales.

### **PROFEST**

La instancia beneficiaria, responsable de la ejecución del proyecto, integrará el cierre del proyecto mediante el informe de actividades (Anexo 9 PROFEST) y el informe financiero (Anexo 10 PROFEST). Los documentos y soportes deberán remitirse a la DGPFC en original y medios magnéticos a más tardar 15 (quince) días hábiles después de la conclusión del proyecto y/o entrega del recurso.

El informe financiero deberá incluir copia de los CFDI de la o el artista, conferencista, tallerista y/o grupo artístico, pagados con estos recursos.

Se deberán otorgar los respectivos créditos a la SC con la firma institucional vigente y entregar las evidencias de dicha difusión a la DGPFC.

Será responsabilidad de la DGPFC concentrar y analizar dicha información, así como solicitar al beneficiario las aclaraciones o solventaciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, se iniciará el procedimiento jurídico correspondiente.

No se extenderá el oficio de término cuando se incurra en alguna de las causales del apartado 3.5.

### **ACMPM**

Los informes finales validados por la DGSMPC constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.

### **AIEC**

Las IEC integrarán el cierre del ejercicio con la información reportada en sus informes trimestrales indicando la comprobación del monto total otorgado en un lapso no mayor a quince días hábiles posteriores a la conclusión de los proyectos.

#### **4.2.4. Recursos no devengados**

Los recursos presupuestarios no devengados por la SC y los/as beneficiarios/as del Programa, al cierre del ejercicio fiscal 2020 así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrar a la TESOFE dichos recursos en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, para lo cual la/el beneficiaria/o solicitará a la SC e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la SC y los/as beneficiarios/as del Programa que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2020, conserve recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

## **5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **6. EVALUACIÓN**

### **6.1. Interna**

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.



## 6.2. Externa

Se designa a la Dirección General de Administración, como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las UR, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación.

Asimismo, es responsabilidad de la DGA de la SC cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 respectivamente de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, una vez que se publique, se encontrarán disponibles en el Portal de Transparencia Presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka\\_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n&paramts=0=L23).

## 7. TRANSPARENCIA

### 7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>.

### 7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las Instancias Responsables del Programa deberán ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación de hombres y mujeres.

## 8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán presencial o postalmente en Av. Paseo de la Reforma núm. 175, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México, vía telefónica llamando al 4155 0200 y vía electrónica redactando y dirigiendo un correo electrónico a [programadeapoyosalacultura@cultura.gob.mx](mailto:programadeapoyosalacultura@cultura.gob.mx).

Ciudad de México a 24 de agosto de 2020.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Omar Monroy Rodríguez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 PACMYC  
HOJA DE DICTAMEN**

\_\_\_\_\_ **(1) PACMYC 2020**

Número de la intervención o proyecto **(2)** \_\_\_\_\_

Nombre de la intervención o proyecto **(3)** \_\_\_\_\_

Tipo de población: Indígena ( ) Lengua \_\_\_\_\_

Afrodescendiente ( ) Otra ( )

Municipio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Grado de marginación<sup>1</sup> (4): Alta ( ) Muy alta ( )

Grupo en condición de vulnerabilidad<sup>2</sup> ( )

Criterios de dictaminación	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3
1. El proyecto cultural o intervención corresponde a un grupo de grado de marginación Muy Alta o Alta. (4)	<b>(1)</b>		
2. El proyecto cultural o intervención considera a los sectores de población vulnerable. (5)			
3. Procura la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo. (6)			
4. Favorece la diversidad lingüística local.			
5. Fortalece las habilidades colectivas de la autogestión.			
6. Incentiva procesos de investigación en la comunidad.			
7. Fomenta la creatividad y la innovación.			
8. Promueve prácticas de inclusión y/o sustentabilidad.			
Suma:	<b>(2)</b>	<b>(2)</b>	<b>(2)</b>
Promedio general:	<b>(7)</b>		

El jurado calificará cada uno de los criterios en un rango de cero a tres:

La intervención o proyecto se dictamina: Aprobado

Rechazado

(7)

Financiamiento solicitado

Financiamiento autorizado

---



---

<sup>1</sup> Aplica exclusivamente para aquellas poblaciones que no son indígenas ni afrodescendientes.

<sup>2</sup> Niñas, niños y adolescentes (1), Jóvenes (2), Adultos mayores (3), Mujeres (4), Migrantes (5), Privados de la libertad (6), En condición de calle (7), LGBTTTI (8), con Discapacidad (9).

En caso de autorizar un presupuesto menor al solicitado, indicar las razones:

Señale los rubros donde se solicita el ajuste:

Argumento del Dictamen

Firma de jurado

Nombre de jurado

Firma de jurado

Nombre de jurado

Firma de jurado

Nombre de jurado

Lugar

Fecha

Destino: El documento original es soporte de la dictaminación y se mantiene bajo el resguardo de la Secretaría Técnica de la CACREP.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA HOJA DE DICTAMEN

#### PACMYC

1. Calificación por jurado, dentro del rango de cada uno de los criterios establecidos para la dictaminación.
2. Anotar la sumatoria de las calificaciones de cada jurado.
3. Anotar el promedio de las calificaciones de la terna del jurado, el cual será el resultado definitivo de la dictaminación.
4. Los valores que se establecen para determinar el grado de marginación son: 3 puntos para Muy Alta, dos puntos para Alta y un punto para todos lo que no se consideren en las anteriores. Para determinar el valor se puede apoyar en la hoja de dictamen generada desde la RENIC. La calificación de los tres jurados debe coincidir.
5. Se le otorgara tres puntos a los proyectos culturales o intervenciones que consideran a los sectores de población vulnerable, los demás de calificaran con cero. La calificación de los tres jurados debe coincidir.
6. Calificar con tres puntos a las intervenciones o proyectos que cumplan con los criterios de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo, determinados en reunión de la CACREP. En caso contrario se calificará con 0 puntos.
7. La intervención o proyecto será aprobado o rechazado con base en el promedio de calificación.

Se considerará a la intervención o proyecto cultural como aprobado cuando el promedio de calificaciones mínimo de 9 y no podrá ser mayor a 24.

Se considerará a la intervención o proyecto cultural como no aprobado cuando el promedio de calificaciones sea menor a 9 puntos.

## ANEXO 2 PACMYC

## ACTA DE DICTAMINACIÓN \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_ horas del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020 reunidos, en \_\_\_\_\_, lugar designado por la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP) del estado de \_\_\_\_\_, para la realización de la plenaria de dictamen, las y los integrantes del jurado dictaminador, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con el objeto de analizar y dictaminar las \_\_\_\_\_ intervenciones y \_\_ proyectos elegibles presentados para concursar en la presente Convocatoria de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) de conformidad a las bases de la Convocatoria emitida, a la Guía para la elaboración de intervenciones y proyectos, a las políticas y orientaciones que sustentan al PACMYC y a los criterios y recomendaciones emitidos por la CACREP.

A continuación, declaran haber realizado la revisión de cada una de las intervenciones y proyectos que se recibieron y cumplieron con las bases y guía de elaboración, habiendo llegado a los siguientes resultados y dictamen:

A) Aprobados con financiamiento: De las \_\_\_\_\_ intervenciones y \_\_\_\_\_ proyectos elegibles recibidos, se aprobaron \_\_\_\_\_ intervenciones y \_\_\_\_\_ proyectos, por un monto total de \$ \_\_\_\_\_ con base en la calificación promedio asignada, como sigue:

## Relación de intervenciones y proyectos culturales financiados

Orden	Número	Título	Representante	Monto del apoyo	Calificación	Con ajuste Sí / No

B) Intervenciones y proyectos Aprobados en lista de espera: Del total de intervenciones y proyectos aprobados, quedan en lista de espera y están relacionados en orden de prioridad para poder acceder a los recursos:

Orden	Número	Título	Representante	Monto del apoyo	Calificación	Con ajuste Sí / No



**ANEXO 3 PACMYC**  
**INFORME DE AVANCES Y FINANCIERO DE LOS GRUPOS**  
**BENEFICIARIOS**

(Para uso de la o el representante y de los grupos con intervenciones y proyectos aprobados con financiamiento)

Fecha de elaboración año/mes/día

Número de intervención o proyecto

Número de informe trimestral

Nombre de la intervención o proyecto

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

Desglosar los gastos de los recursos utilizados por el grupo durante el trimestre que se informa. Presentar la información con el siguiente formato:

Fecha	Número de Factura o recibo fiscal	Proveedor	Descripción de los artículos u objetos de gasto	Importe
		Subtotal del gasto con facturas y/o recibo fiscal \$		

Sub total de gastos con recibo simple:	\$ (1)
Total gastado con facturas y/o recibo simple en el periodo del informe:	\$
Recursos disponibles:	\$

Las facturas o notas deberán ser emitidas a nombre de la o el representante del grupo, de alguna o algún integrante del grupo o a nombre de la organización en el caso de los proyectos presentados por grupos legalmente constituidos. Las facturas **no** podrán ni deberán ser emitidas a favor de las instancias convocantes.

Deberá anexarse al informe, original y copia de las facturas o recibos que comprueban los gastos para su cotejo. Los gastos reportados serán únicamente los autorizados en la carta compromiso.

**AVANCES**

Participantes en la Intervención o proyecto en el trimestre (2):

No.	Nombre	Sexo	Edad	Actividades	Fecha	Lugar

A continuación, detalle lo siguiente (3):

Problemas
1.-
2.-
3.-

Logros
1.-
2.-
3.-

Productos
1.-
2.-
3.-

Todos los informes generados deberán ser firmados por:

Representante del grupo	Integrante del grupo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y Firma
Integrante del grupo	Integrante del grupo
_____	_____
Nombre y firma	Nombre y firma

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: El informe se presentará en original y copia. El informe original queda a resguardo de la Secretaría Técnica de la CACREP y será su responsabilidad. La copia es para el grupo.

Distribución: Original, firmado por la o el representante y al menos por dos integrantes del grupo, para el expediente de la intervenciones o proyecto y la copia firmada por el receptor del informe, servirá como acuse de recibo para el grupo.

El formato es de libre reproducción para los usuarios del PACMYC. La Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, proporciona a las y los usuarios y a la ciudadanía en general la asesoría jurídica legal y atiende las peticiones relativas a la información relacionada con el PACMYC a través del sistema SACTEL y pone a su disposición los siguientes números telefónicos, del interior de la República, lada sin costo 800 38 624 66 de la Ciudad de México 2000 3000.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO DE LOS GRUPOS  
BENEFICIARIOS PACMYC**

(Para uso de la o el representante del grupo del proyecto financiado)

1. En el caso de gastos que por su tipo y origen no haya sido posible obtener sus comprobantes, facturas o recibos fiscales, deberán ser relacionados en un documento (recibo simple) donde se sustente la compra. El documento deberá contar con la siguiente información:
  - a) Fecha y lugar de la compra.
  - b) Nombre, firma, dirección y teléfono de quien vende o presta el servicio y nombre del establecimiento comercial. Deberá incluir copia de su identificación oficial.
  - c) Descripción detallada de los artículos, materiales o servicios adquiridos.
  - d) Cantidad, precio unitario, costo por artículo, material o servicio y pago total realizado.
  - e) Mencionar el motivo por el que no se emitió la factura o comprobante fiscal.
  - f) El recibo simple debe incluir la manifestación bajo protesta de decir verdad de la o el representante del grupo.
  - g) Nombre y firma del aval de la intervención, proyecto o de la autoridad local.
2. Indicar los datos de las personas participantes y las actividades que realizó cada uno.
3. Detalle de los resultados del proyecto en cada uno de los apartados desplegados.

La extensión, amplitud e inclusión de datos adicionales a los aquí enunciados, es atribución y responsabilidad del grupo.

Llenar los datos que correspondan en cada apartado (nombre del representante, título del proyecto, emisión de la Convocatoria, el Estado, nombre del proyecto).



**ANEXO 4 PACMYC**  
**CARTA COMPROMISO**

El o la que suscribe \_\_\_\_\_, representante del grupo de la intervención o proyecto cultural \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_ que resultó aprobado por el Jurado Dictaminador de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias, en lo sucesivo PACMYC y manifestando tener por domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_, ciudad \_\_\_\_\_ alcaldía o municipio \_\_\_\_\_ y Código Postal \_\_\_\_\_, con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_. Expreso RECIBIR en este acto, por conducto de la o el \_\_\_\_\_ en lo sucesivo instancia ejecutora del estado de \_\_\_\_\_, con cargo al PACMYC la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, para la realización de la intervención o proyecto con el nombre mencionado, con duración de \_\_\_\_\_ a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Por la presente me comprometo y me obligo con las y los integrantes del grupo a lo siguiente:

- A).- Destinar los recursos recibidos exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos de la intervención o proyecto aprobado, mismos que se señalan al reverso de esta carta compromiso y que son corresponsabilidad del grupo.
- B).- Cumplir las actividades de la propuesta de intervención o proyecto autorizado.
- C).- Permitir que la instancia ejecutora, supervise el desarrollo y la aplicación de los recursos otorgados a la intervención o proyecto autorizado, independientemente de que puedan hacer lo mismo, la SC o los Órganos de Control en la Instancia de Cultura de la entidad federativa.
- D).- Entregar a la Instancia Ejecutora, en las fechas que se indican al reverso, los informes de actividades y financieros trimestrales (Anexo 3 PACMYC), del avance en el desarrollo de las intervenciones o proyectos y de los recursos aplicados, mediante la presentación de los comprobantes y/o relación de los gastos realizados. En la Nota Descriptiva final se deberá anexar evidencia de la realización de las actividades.
- E).- Cuando las intervenciones o proyectos tienen como finalidad la obtención de publicaciones y ediciones audiográficas o videográficas, entregar a la Instancia Ejecutora veinticinco ejemplares para su resguardo o difusión. Estos ejemplares deberán dar crédito al Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) deberán aparecer los nombres de las y los integrantes del grupo.
- F).- En las actividades públicas que se realicen a partir de recibir el apoyo PACMYC se deberá dar el crédito correspondiente.
- G).- Permitirá a la Instancia Normativa y Ejecutora el uso de los resultados y productos obtenidos en el desarrollo de intervenciones y proyectos culturales, con fines educativos.
- H).- Solicitar autorización por escrito a la CACREP para cualquier modificación que represente un cambio superior al 10% en el uso del recurso previsto en la carta compromiso, exponiendo los motivos y justificación.

En caso de incumplimiento a lo aquí asentado, incurriendo en alguna causal de cancelación de la intervención o proyecto cultural, con base a lo estipulado en las Reglas de Operación numeral 3.5. del PACMYC, incondicionalmente me obligo desde este momento a pagar íntegramente la cantidad recibida o el monto de los recursos no ejercidos según lo suscrito en esta carta compromiso, más los intereses generados, en un plazo improrrogable de un mes posterior al requerimiento de pago por la instancia ejecutora. Acepto en nombre del grupo que en caso de no pagar, la Instancia Ejecutora inicie y lleve a cabo todas las acciones legales, incluidas las judiciales, para la recuperación de las cantidades a nuestro cargo.

Para el cumplimiento de lo expuesto, el grupo acepta dirigirse a la Secretaría Técnica de la CACREP con domicilio en \_\_\_\_\_ quien, en caso de requerirlo, nos proporcionará asesoría para el desarrollo de la intervención o proyecto, así como en la presentación de los informes de avance y de comprobación de gastos.

Se firma la presente y se entrega la totalidad de recursos autorizados en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN O PROYECTO:

---

RESULTADOS PROGRAMADOS:

---

ACTIVIDADES	MES DE REALIZACIÓN

INFORMES	FECHA DE ENTREGA
PRIMERO	
SEGUNDO	
TERCERO	
CUARTO	

PRODUCTO A ENTREGAR

---

APLICACIÓN DEL RECURSO APROBADO:

CONCEPTO	IMPORTE	MES
TOTAL		

RECIBÍ

ENTREGÓ

---

(Nombre y firma de la o el representante de la intervención o proyecto)

---

(Nombre y firma de la/el Presidenta/e o Secretaria/o Técnica/o de la CACREP)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaborar: cuatro originales, impreso en una sola hoja por ambos lados.

Distribución: Un tanto para la Instancia Ejecutora, uno para el expediente de la intervención o proyecto bajo responsabilidad de la Secretaría Técnica de la CACREP; uno para la o el representante del grupo y uno para el expediente de la DGCPUI. Los cuatro tantos con firma autógrafa.

La Instancia Ejecutora es la responsable de verificar y resguardar los datos del representante y los integrantes del grupo, así como de la información contenida en la Nota Descriptiva Inicial de la intervención o el proyecto.

Este formato de la Carta Compromiso es generado por el Sistema de información del PACMYC.

## ANEXO 5 PACMYC

**ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO A LA CREACIÓN POPULAR DEL PACMYC (CACREP)**

DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, capital del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, del año dos mil veinte, se reunieron en las instalaciones de \_\_\_\_\_, ubicadas en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, los/las C. \_\_\_\_\_ para dar formal constitución a la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular del Estado de \_\_\_\_\_ de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Con fundamento en la firma del instrumento jurídico \_(1)\_ que establece las Bases y Lineamientos de Operación del Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias “**PACMYC**”, signados entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**El Estado**” y la SC, se da formal constitución a la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular del estado de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**La CACREP**”.

**SEGUNDA:** La instancia encargada de organizar y operar el “**PACMYC**” es la Instancia de Cultura del Gobierno del Estado a través de “**La CACREP**”, que incluye el manejo del “**PACMYC**”, así como el Fondo de Operación y Funcionamiento de las Unidades Regionales y Estatales de Culturas Populares.

**TERCERA:** “**La CACREP**” queda integrada de la siguiente manera:

Ocho integrantes con voz y voto y una o un administrador de apoyo, con voz pero sin voto.

Las y los integrantes con voz que conforman “**La CACREP**”, son los siguientes:

- a) Una o un Presidente, que será el o la titular de la Instancia de Cultura del gobierno de la entidad federativa.
- b) Una o un representante de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la SC.
- c) Una o un Secretaria/o Técnica/o, que será responsable de la operación del “**PACMYC**” en la entidad.
- d) Cinco Vocales.

El/la Administrador/a será el C. \_\_\_\_\_ quien es nombrada/o por la o el titular de la Instancia de Cultura del gobierno de la entidad federativa.

Los cinco vocales de “**La CACREP**” durarán en su cargo un año y serán honoríficos.

Para la validez de las reuniones subsecuentes de “**La CACREP**” se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, dentro de los cuales deberá estar invariablemente el Secretario Técnico.

**CUARTA:** Las funciones y obligaciones de “**La CACREP**” son las siguientes:

- I. Aprobar y validar las actividades y decisiones, que en el marco de la normatividad aplicable logre un mejor desarrollo de la Convocatoria del “**PACMYC**”.
- II. Definir, para el proceso de dictamen, los Criterios de Patrimonio Cultural Inmaterial en Riesgo, para la identificación de las prácticas culturales que requieren de medidas de salvaguardia.
- III. Establecer y autorizar un programa de trabajo para dar cumplimiento a los procesos de la Convocatoria.
- IV. Realizar el seguimiento y evaluar el avance de las intervenciones o proyectos culturales apoyados.
- V. Validar los informes presentados por el Administrador sobre el uso de los recursos del fondo “**PACMYC**” conformado por las aportaciones de las partes.
- VI. Proponer temas referidos a las culturas populares que se consideren relevantes o de coyuntura para las estrategias de atención cultural.

- VII. Nombrar un Jurado conformado por especialistas quienes dictaminarán las intervenciones o proyectos y proporcionar, mediante la Secretaría Técnica de “La CACREP” la información y documentos para la dictaminación, cuya decisión será inapelable, en la conformación del jurado se buscará la participación paritaria entre mujeres y hombres.
- VIII. Autorizar las solicitudes de modificaciones sustanciales en las actividades o en el uso del recurso, siempre que le sean solicitados en tiempo y forma y no alteren el sentido original de la intervención o proyecto culturales.
- IX. Exhortar a las y los beneficiarios a cumplir con lo estipulado en la carta compromiso.
- X. La Secretaría Técnica de “La CACREP” será la responsable del resguardo de la documentación.

**QUINTA:** En este acto, los y las integrantes de “La CACREP” manifiestan su plena aceptación para dar fiel cumplimiento a las obligaciones y facultades citadas con anterioridad. Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente Acta, siendo las \_\_\_\_ horas del mismo día, firmando los comparecientes y testigos al margen y al calce, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Por “El Estado”

Por “La Secretaría”

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del o de la Presidente/a de  
“La CACREP”

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del o de la  
Representante de la DGCIU

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del o de la Secretario/a  
Técnico/a

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del o de la  
Administrador/a

\_\_\_\_\_  
Las y los Vocales:

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: Dos originales y siete copias.

Distribución: Originales para la Instancia Ejecutora y para la DGCIU. El resguardo del documento quedará en poder de la Secretaría Técnica. Las siete copias son para cada uno de las/os y los integrantes que no tienen original de la misma.

#### **INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO A LA CREACIÓN POPULAR PACMYC**

##### **(CACREP)**

1. Anotar el número del instrumento jurídico, mismo que podrá quedar asentado una vez que esté formalizado, en caso de que al momento de la firma del documento no se cuente con el número se deberá dejar el espacio suficiente.
2. Anotar el nombre y firma de la/el representante de la DGCIU quien designe el/la Director/a General o la persona titular de la Unidad Regional de Culturas Populares en la Entidad.

Este formato de Acta Constitutiva es generado por el Sistema de información del PACMYC.

## ANEXO 6 PACMYC \_ (1) \_\_\_\_\_

## NOTA DESCRIPTIVA

(Para uso de la CACREP)

Número de la intervención o proyecto  Fecha  Año/mes/día

Nombre de la intervención o proyecto \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Tipo de Población Indígena ( ) Lengua \_\_\_\_\_ Afrodescendiente ( ) Otra ( )

Grado de marginación Alta ( ) Muy Alta ( )

Grupo vulnerable<sup>3</sup> \_\_\_\_\_

Recurso otorgado \$ \_\_\_\_\_

Total de recursos financieros ejercidos y comprobados \_\_\_\_\_

Fecha de terminación de la intervención o proyecto \_\_\_\_\_

## Integrantes del grupo (2)

Nombre	Edad	Sexo	HLI <sup>4</sup>	Afrodescendiente	Grupo vulnerable

## Aval educativo (3)

Nombre	Dependencia	Grado de estudios	Nivel y lugar de adscripción	Edad	HLI

1.- Cómo favorece la diversidad cultural y lingüística:

2.- Cómo estimula las prácticas culturales locales:

<sup>3</sup> Niñas, niños y adolescentes (1), Jóvenes (2), Adultos mayores (3), Mujeres (4), Migrantes (5), Privados de la libertad (6), En condición de calle (7), LGBTTTI (8), con Discapacidad (9).

<sup>4</sup> Hablante de Lengua Indígena

3.- Cómo fomenta la creatividad y la innovación:

4. Cómo fortalece las habilidades colectivas de la autogestión:

5.- Cómo incentiva procesos de investigación en la comunidad:

6. Comentarios adicionales:

Responsable del seguimiento

Vo Bo

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Cargo institucional

\_\_\_\_\_  
De la/el Secretaria/o de la CACREP

(Nombre y Firma)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: Un original. Los datos que contiene deben ser integrados al Sistema de información del PACMYC

Distribución: Original para el expediente del proyecto en resguardo de la Secretaría Técnica de la CACREP.

### **INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA NOTA DESCRIPTIVA PACMYC**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar el nombre de la entidad federativa en el que se aprobó la intervención o proyecto. Escribir los datos que correspondan en cada apartado.
2. Anotar los nombres y los datos que se piden de los integrantes del grupo.
3. Anotar el nombre y los datos que se piden del aval educativo para el caso de las intervenciones.

La nota descriptiva del proyecto se deberá registrar en el Sistema de información del PACMYC para su posterior impresión e incorporar al expediente.

## ANEXO 7A PACMYC

**CARTA DE LIBERACIÓN POR TERMINACIÓN SATISFACTORIA: (1) \_\_\_\_\_**

(Para uso de la CACREP)

(2) \_\_\_\_\_ a\_ (2)  
\_\_de\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

Intervención o proyecto núm. \_\_\_\_\_

De la emisión PACMYC \_\_\_\_\_

Presente.

Nos dirigimos a usted con el propósito de comunicarle, que esta Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, del Estado de \_\_\_\_\_, ha efectuado el análisis y evaluación de los informes de actividades y financieros, que presentó en su oportunidad como representante del grupo del desarrollo de \_\_\_\_\_ denominado(a) \_\_\_\_\_, determinando que éste cumplió con sus objetivos y resultados y se han aplicado satisfactoriamente los recursos que le fueron otorgados por Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC) con este fin.

Por lo anterior, extendemos a usted y a su grupo, nuestro más amplio reconocimiento, por su labor a favor del desarrollo cultural de su comunidad y por la presente les informamos que quedan liberados/as de los compromisos que asumieron al recibir la carta compromiso que firmó al momento de la entrega de los recursos.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Secretaria/o de la CACREP

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: En original y dos copias.

Distribución: Original para el representante de la intervención o proyecto, copia para el expediente de la intervención o proyecto y en resguardo de la Secretaría Técnica de la CACREP y la otra copia para la Instancia Normativa.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CARTA DE LIBERACIÓN POR  
TERMINACIÓN SATISFACTORIA**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar el nombre de la entidad en que se expide la carta.
2. Anotar la fecha y lugar de elaboración de la carta de liberación.

Llenar los datos que correspondan en cada apartado (nombre del representante, título de la intervención o proyecto, emisión de la Convocatoria, el Estado, nombre de la intervención o proyecto).

**ANEXO 7B PACMYC****CARTA DE CANCELACIÓN**

(Para uso de la CACREP)

(1) \_\_\_\_\_ a \_\_de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

Intervención o Proyecto núm. \_\_\_\_\_

De la emisión PACMYC \_\_\_\_\_

Presente.

Nos dirigimos a usted con el propósito de comunicarle, que esta Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular, del estado de \_\_\_\_\_, determinó que el proyecto financiado por Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias PACMYC en la Convocatoria \_\_\_\_\_ ha sido cancelado por incurrir en \_\_\_\_\_, causa señalada en el apartado 3.5 de las Reglas de Operación vigentes, por lo que la normatividad aplicable en este caso establece que recurso otorgado y no ejercido será reintegrado a la cuenta aperturada para el programa.

Por lo que el compromiso que se formalizó en su momento a través de la carta compromiso queda sin efecto.

Se extiende la presente para los fines administrativos que resulten de ello.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Secretaria/o de la CACREP

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: En original y dos copias.

Distribución: Original para el representante de la intervención o proyecto el cual debe ser entregado en un plazo no mayor a 60 días naturales. Copia para el expediente de la intervención o proyecto y en resguardo de la Secretaría Técnica de la CACREP y la otra para instancia normativa.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CARTA DE CANCELACIÓN PACMYC**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar la fecha y lugar de elaboración de la carta de cancelación

Llenar los datos que correspondan en cada apartado (nombre del representante, título de la intervención o proyecto, emisión de la Convocatoria, el Estado, nombre de la intervención o proyecto).



**ANEXO 8 PACMYC**  
**HOJA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO \_\_ (1) \_\_\_\_\_**

Homoclave del Trámite: CULTURA-04-001-A

Núm. de registro

Fecha de recepción

Año/mes/día/

Título de la intervención o proyecto:
Nombre de la o el representante:

**DOMICILIO DEL O LA REPRESENTANTE:**

Calle, número y colonia o barrio	
Pueblo, ranchería o localidad:	
Municipio o Alcaldía:	
Código Postal	Teléfono
Correo electrónico:	

## Documentación entregada:

Indicar la fecha en  
que entregó  
documento o  
documentos  
pendiente(s)

Original y una copia física o digital del proyecto o de la intervención	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Copia de la credencial de elector del o la representante	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Copia del comprobante de domicilio del o la representante Solo en caso de que su intervención o proyecto cultural comunitario sea aprobado	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Croquis de localización del domicilio del o la representante Solo en caso de que su intervención o proyecto cultural comunitario sea aprobado	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Copia del CURP de la o el representante	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Carta del aval original	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Escrito que indique que no ha recibido apoyo o este recibiendo apoyo de otro programa	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Nombramiento de la elección de la o el representante original	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	_____
Carta del grupo indicando que en caso de desintegración entregará los instrumentos a la CACREP original o de los bienes adquiridos	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica

Una cotización indicando las características del producto original y vigente	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
Escrito que manifieste que el apoyo solicitado forma parte de un proyecto más amplio	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
Programa de distribución y difusión	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No aplica
¿El grupo que presenta el proyecto recibió el taller o asesoría?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Cumple con los puntos establecidos en la "Guía para la elaboración de intervenciones y proyectos"	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	En proceso de revisión

LA ENTREGA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO ASEGURA QUE LA INTERVENCIÓN O PROYECTO SEA ELEGIBLE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Representante o Integrante del grupo

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona que recibe la Nota Descriptiva de la Intervención o el Proyecto

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas con domicilio Av. Paseo de la Reforma 175, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione los cuales serán protegidos con forme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa que resulte aplicable.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de llevar un registro, seguimiento de asistencias, envío de materiales de apoyo, expedición de constancias, promoción de evento, actividades institucionales y encuestas de calidad en el servicio.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar en <https://culturaspopulareseindigenas.gob.mx/>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: Original y copia.

Distribución: Original para expediente de la intervención o proyecto. Copia como acuse de recibo para la o el representante del grupo. El resguardo del documento corresponde a la Secretaría Técnica de la CACREP.

El formato es de libre reproducción para los/as las y los usuarios del PACMYC. La Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, proporciona a los/as las y los usuarios y a la ciudadanía en general la asesoría jurídica, y atiende las peticiones relativas a la información relacionada con el PACMYC a través del sistema SACTEL y pone a su disposición los siguientes números telefónicos, del interior de la República, lada sin costo 800 38 624 66 de la Ciudad de México 2000 3000.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA HOJA DE RECEPCIÓN Y REGISTRO PACMYC

1. Anotar la entidad en que se recibe la Nota Descriptiva de la Intervención o Proyecto.

Llenar los datos (título, nombre de la o el representante, domicilio completo, teléfono, correo electrónico).

Señalar la documentación entregada y en su caso la documentación faltante.

Este formato deberá ser impreso en una sola hoja a dos caras.

ANEXO 9A PACMYC \_ (1) \_\_\_\_\_  
**INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO DEL PACMYC**  
 (Para uso de la CACREP)

Fecha 

Trimestre que se informa: (2)

Mes inicial

Mes final

Año (5)

## 1. Concentrado de actividades (3)

Folio. (6) Intervención o Proyecto	Actividades realizadas por cada uno de las intervenciones o proyectos financiados	Fecha	Lugar

## 2. Concentrado de seguimiento de intervenciones y proyectos aprobados con financiamiento en el periodo (4)

Año	Financiados	Financiados de la lista de espera	Concluidos	En proceso	En proceso para concluir	Con prórroga	Cancelados	En jurídico

## Información sobre intervenciones y proyectos concluidos

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

## Información sobre intervenciones y proyectos en proceso

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

## Información sobre intervenciones y proyectos para concluir

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

## Información sobre intervenciones y proyectos con prórroga

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

## Información sobre intervenciones y proyectos cancelados

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

## Información sobre intervenciones y proyectos en jurídico

Indígenas	Afrodscendientes	Alta marginación	Muy alta marginación	Grupos vulnerables	Otros

Responsable operativo del seguimiento de los proyectos

La/el Secretaria/o de la CACREP

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma)

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: Dos Originales.

Distribución: Un original para la DGCPIU y otro para la Secretaría Técnica de la CACREP.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE FÍSICO PACMYC**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar la entidad federativa donde se realiza el informe.
2. Anotar el número del trimestre que se reporta (Primero, segundo, tercero o cuarto).
3. Escribir las actividades más importantes realizadas por cada una de las intervenciones o proyectos financiados con fecha y lugar.
4. Elaborar un reporte de indicadores con los datos a partir del seguimiento de la información trimestral aportada por los beneficiarios. Entregar informe por Convocatoria, en los casos donde se cuente con intervenciones o proyectos abiertos de convocatorias de años anteriores.
5. El año corresponde al ejercicio en que se está ejecutando.
6. Anotar el número de folio que asigna la RENIC.

El Anexo 9A se elabora con los datos de las intervenciones y los proyectos que fueron financiados en la emisión de la Convocatoria del año anterior.

**ANEXO 9B PACMYC**  
**INFORME TRIMESTRAL DE REPORTE FINANCIERO**

(Para uso de la CACREP)

Entidad federativa \_\_\_\_\_

No. de la cuenta bancaria: (1) \_\_\_\_\_

Nombre de la Institución bancaria \_\_\_\_\_

Convocatoria que reporta (2) \_\_\_\_\_

Trimestre que se informa (3)

Mes inicial

Mes final

Año

Resumen de movimientos				
Concepto	Total	Monto por aportante		
		Estatal	Federal	Otro
Saldo inicial del periodo	(4)			
Depósitos en el periodo	(5)			
Cheques emitidos y movimientos de cargo	(6)			
Cheques en tránsito	(7)			
Saldo final del periodo	(8)			

Detalle de los Depósitos				
Aportante	Fecha	Referencia	Concepto	Importe
Estatal	(9)	(10)	(11)	(12)
Federal				
Otros				
Suma de los Depósitos				(13)
Detalle de los Cheques emitidos y movimientos de cargo (14)				
Aportante	Fecha	Referencia	Concepto	Importe
Estatal	(9)	(10)	(11)	(12)
Federal				
Otros				
Suma de cheques emitidos y movimientos a cargo				

**Elaboró**

**Vo Bo**

Nombre completo, cargo y firma del Administrador  
de la CACREP

Nombre completo, cargo y firma del o de la  
Secretaría Técnica de la CACREP

Se deberá entregar un formato por cada emisión de Convocatoria y por número de cuenta.

Adjunto a este informe se deberá entregar copia de los tres estados de cuenta emitidos mensualmente por la institución bancaria, y las tres conciliaciones bancarias mensuales que contengan la relación de cheques en tránsito, los cuales darán soporte al periodo que se reporta.

Elaboración: 2 Originales.

Distribución: Un original para la DGCIU y otro para la Secretaría Técnica de la CACREP.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME TRIMESTRAL DE REPORTE  
FINANCIERO PACMYC**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar el número de cuenta en donde se operan los recursos PACMYC.
2. Anotar el año de la Convocatoria que se está reportando, se deberá elaborar y entregar un formato por cuenta y Convocatoria.
3. Indicar el trimestre que se reporta, anotando el mes de inicio, el mes de término y el año que corresponda. Sólo se podrán anotar los siguientes periodos enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.
4. Anotar el saldo total de la cuenta de cheques, al inicio del periodo que se reporta, desglosando este saldo por aportante. El saldo inicial debe coincidir con el saldo final reportado en el periodo inmediato anterior.
5. Anotar la suma total de depósitos al Fondo PACMYC en el período, desglosando los depósitos por aportante.
6. Anotar la suma total por cheques y movimientos de cargo en el período, desglosando los recursos utilizados por aportante.
7. Anotar el monto de los cheques emitidos que aún no han sido cobrados y por tanto no aparecen en los estados bancarios mensuales.
8. Anotar el saldo final de la cuenta de cheques, al final del periodo que se reporta, desglosando a qué aportante corresponde este saldo.
9. Anotar la fecha de cada uno de los movimientos de la cuenta, señalando día y mes de cada uno.
10. Anotar la clave de la referencia interna del movimiento (póliza, cheque, registro, etc.).
11. Describir el concepto de cada movimiento, su origen o utilización. En los casos de los cargos a la cuenta, se debe proporcionar la información suficiente (actividad, fecha y motivo de la misma, personas que la realizan, proyectos involucrados) que permita identificar que dicho movimiento corresponde a actividades propias del PACMYC.
12. Anotar la suma del importe por movimiento de depósito.
13. Suma de los depósitos realizados en el periodo.
14. Desglosar el detalle de los cheques emitidos reportados en el punto 6 de este formato, ordenándolos por aportante y fecha.
15. Anotar el nombre completo, cargo y firma de las personas responsables de la información.

Adjunto a este informe se deberá entregar copia de los tres estados de cuenta emitidos mensualmente por la institución bancaria y las tres conciliaciones bancarias mensuales que contengan la relación de cheques en tránsito, los cuales darán soporte al periodo que se reporta.

Elaboración: 2 Originales.

Distribución: Un original para la DGCIU y otro para la Secretaría Técnica de la CACREP.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

## ANEXO 10 PACMYC

## CIERRE PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO

(Para uso de la CACREP)

Entidad federativa (1) \_\_\_\_\_

No. de la cuenta de cheques (2) \_\_\_\_\_

Institución bancaria (3) \_\_\_\_\_

Resumen de movimientos					
Concepto	Convocatoria	Total	Monto por aportante		
			Estatal	Federal	Otro
Saldo al 31 de diciembre de 2019 (4)	2020				
Depósitos (5)	2020				
Cheques emitidos y movimientos de cargo (6)	2020				
Manejo de Cuenta (7)	2020				
Saldo al 31 de diciembre de 2019 (8)	2020				

Justificación y destino de los remanentes (9)			
Aportante	Convocatoria	Monto	Justificación y destino
Estatal			
Federal			
Otro			

## Ingresos

Aportaciones, intereses y depósitos por reintegro o cancelación de proyectos (10)					
Fecha (11)	Referencia (12)	Concepto / Beneficiario/a (13)	Recursos (14)		Importe (15)
			Aportante	Convocatoria	
Total					

## Egresos

Proyectos financiados (16)							
Fecha (11)	Referencia (12)	Beneficiario/a (17)	Recursos (14)		No. Intervención o Proyecto (18)	Nombre de la Intervención o proyecto (19)	Importe (15)
			Aportante	Convocatoria			
Total Intervenciones y proyectos financiados							
Operación y seguimiento (20)							
Fecha (11)	Referencia (12)	Concepto / Beneficiario/a (13)	Recursos (14)		Importe (15)		
			Aportante	Convocatoria			
Total							

Elaboró: **(21)** \_\_\_\_\_

Vo. Bo. De el/la Secretario/a Técnico/a de la CACREP **(22)** \_\_\_\_\_

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Elaboración: 2 Originales.

Distribución: Un original para la DGCIU y otro para la Secretaría Técnica de la CACREP.

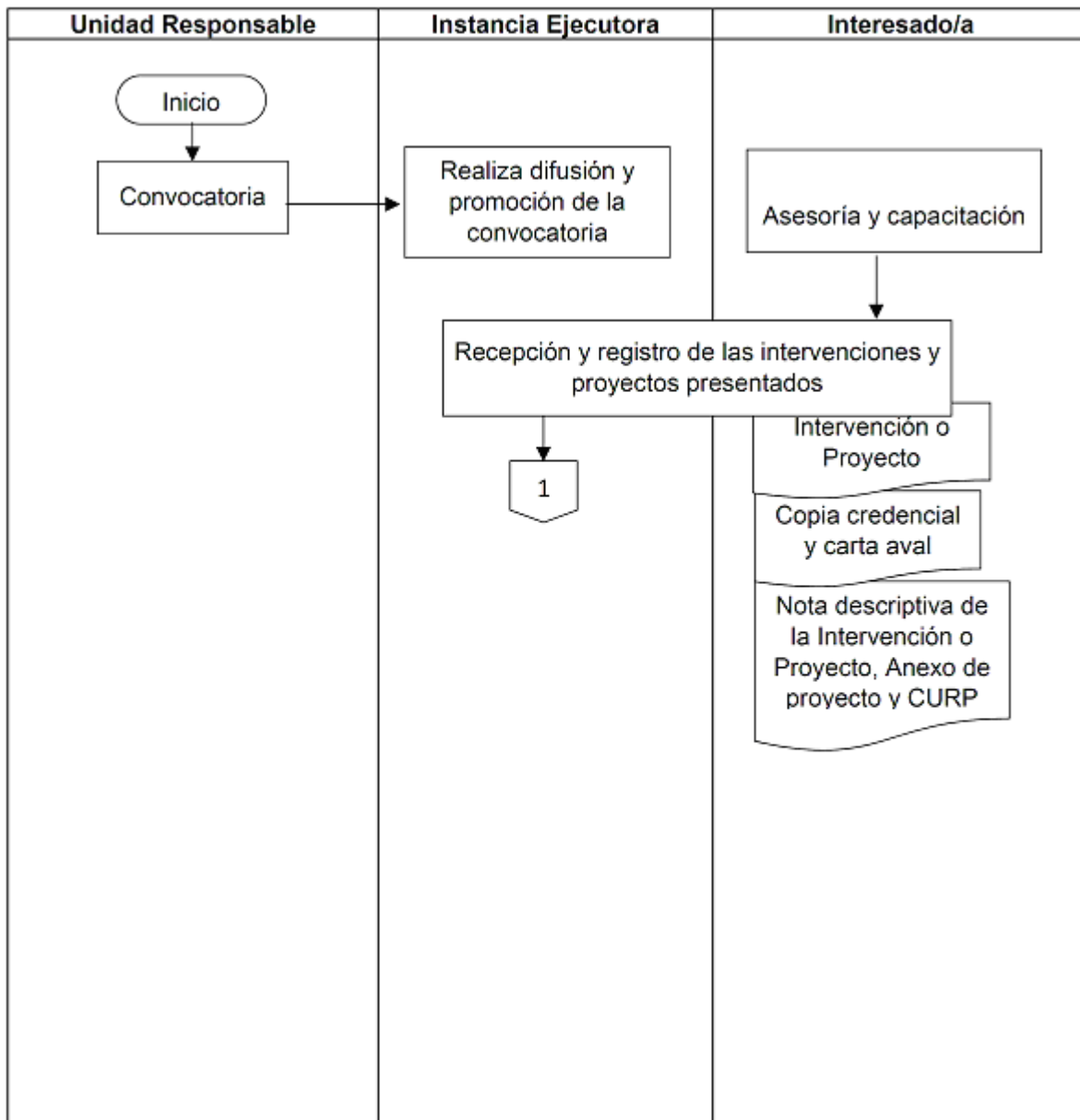


**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CIERRE PROGRAMÁTICO****PRESUPUESTARIO PACMYC**

(Para uso de la CACREP)

1. Anotar la entidad federativa en la que se desarrolla el PACMYC.
2. Anotar el número de cuenta de cheques.
3. Indicar la institución bancaria que administra la cuenta.
4. Anotar en cifras el saldo total de la cuenta de cheques, desglosando este saldo por aportante y convocatoria de origen de tales recursos.
5. Anotar en cifras la suma total de depósitos al Fondo PACMYC en el período, desglosando los depósitos por aportante y Convocatoria.
6. Anotar en cifras la suma total por cheques y movimientos de cargo en el período, desglosando los recursos utilizados por aportante.
7. Anotar en cifras los saldos derivados del manejo de la cuenta de cheques.
8. Anotar en cifras el saldo final de la cuenta de cheques, al final del periodo que se reporta, desglosando a qué aportante corresponde este saldo y anotar el número de Convocatoria vigente.
9. Anotar, en caso de haberlos, el monto de los recursos, diferenciando a qué aportante corresponde tal saldo y anotar el número de Convocatoria vigente. En cada caso, especificar la causa de este remanente y su destino, en el marco de las RO.
10. Desglosar el detalle de los depósitos reportados en el punto 5 de este formato, además de los depósitos derivados de recursos no utilizados por los grupos beneficiarios o por la cancelación de algún proyecto o ingresos generados por las cuentas. Estos ingresos deben ordenarse por aportante y fecha.
11. Anotar la fecha de cada uno de los movimientos de la cuenta, señalando día y mes de cada uno.
12. Anotar la clave de la referencia interna del movimiento (póliza, cheque, registro, etc.).
13. Describir el concepto de cada movimiento, su origen o utilización. En los casos de los cargos a la cuenta, se debe proporcionar la información suficiente (actividad, fecha y motivo de la misma, personas que la realizan, proyectos involucrados) que permita identificar que dicho movimiento corresponde a actividades propias del PACMYC.
14. Señalar el aportante de estos recursos y anotar el número de Convocatoria vigente.
15. Anotar con cifras la cantidad del movimiento de depósito.
16. Desglosar los egresos por cheques emitidos y movimientos de cargo reportadas en el punto 6 de este formato que corresponden al financiamiento de intervenciones y proyectos aprobados, ordenándolos por aportante y fecha.
17. Registrar el nombre de la o el beneficiaria/o a nombre del cual se emitió el cheque.
18. Apuntar el número del proyecto beneficiado, agregando el año de la Convocatoria vigente.
19. Anotar el nombre de la intervención o proyecto beneficiado.
20. Desglosar los egresos por cheques emitidos y movimientos de cargo reportadas en el punto 6 de este formato que corresponden a las actividades de operación y seguimiento del PACMYC, ordenándolos por fecha.
21. Anotar el nombre completo, cargo y firma de la persona que es responsable de la información.
22. Anotar la firma y nombre completo de la o el Secretaria/o Técnica/o de la CACREP.

**ANEXO 11 PACMYC  
DIAGRAMA DE FLUJO**



**DIAGRAMA DE FLUJO**

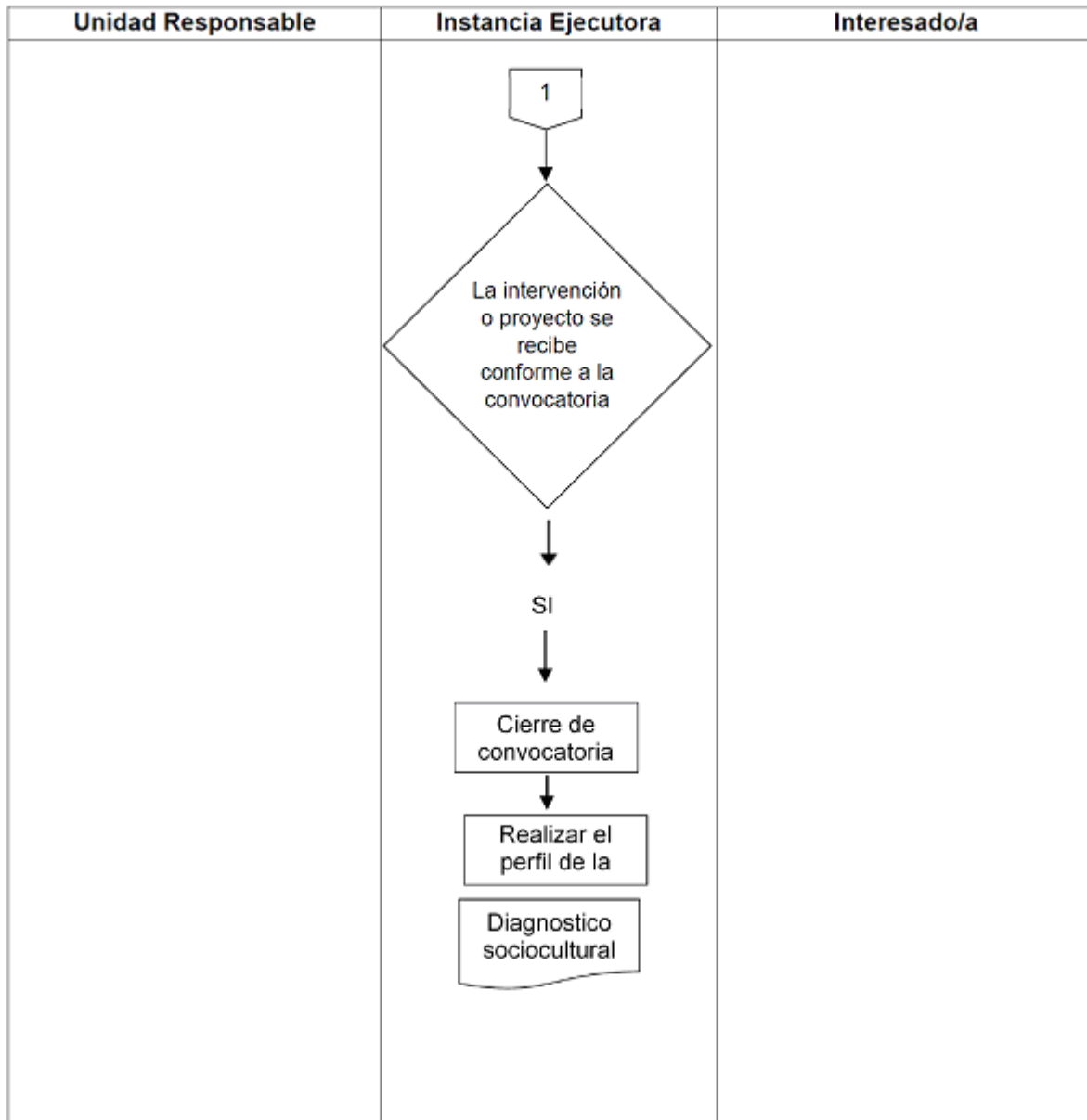
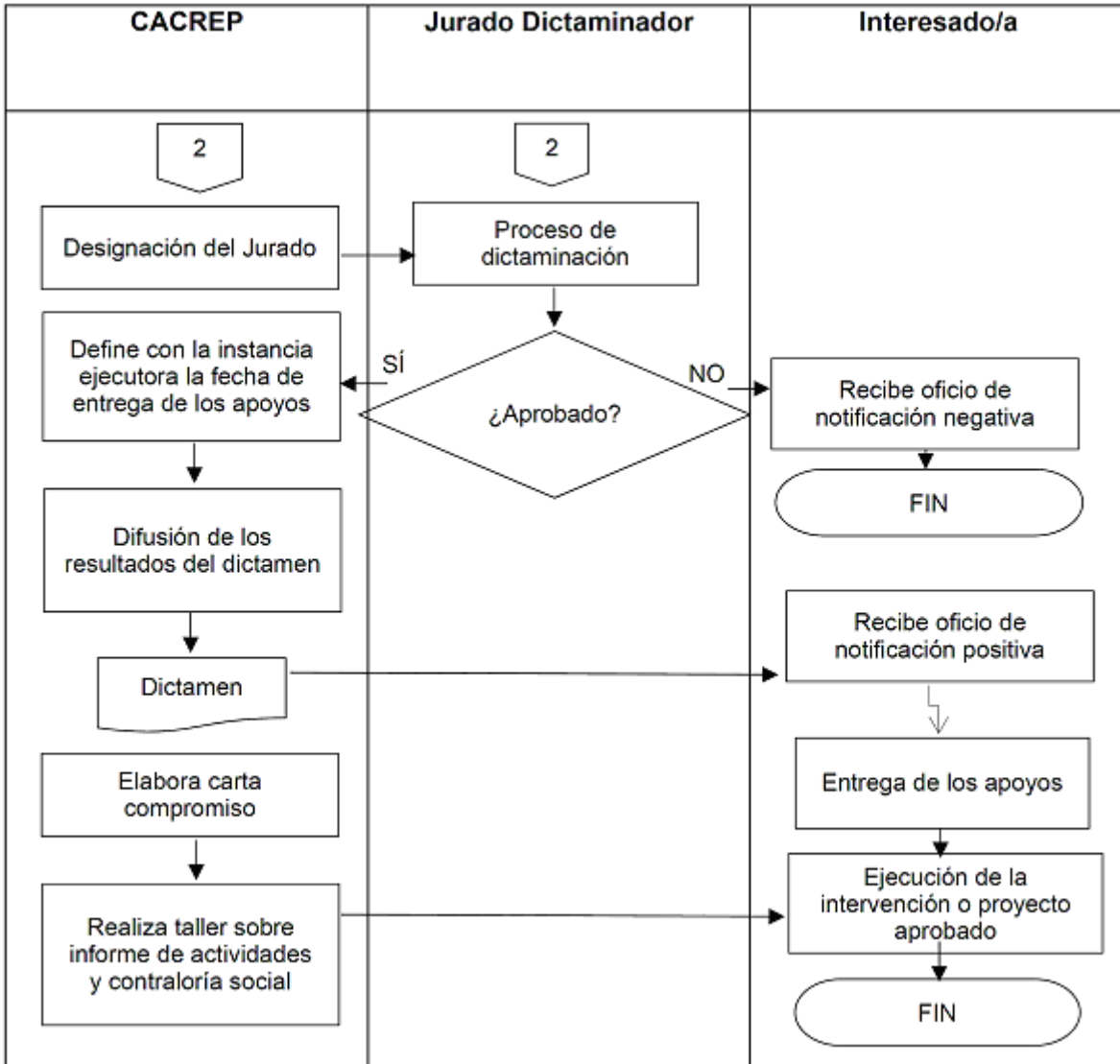


DIAGRAMA DE FLUJO



## ANEXO 12 PACMYC

## MODELO DE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL PACMYC

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE ACCIONES CULTURALES MULTILINGÜES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMYC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. "LA SECRETARÍA" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, "\_\_\_\_\_" y "EL ESTADO" celebraron el \_\_\_\_\_, identificado como: \_\_\_\_\_, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de \_\_\_\_\_.
- II. En las cláusulas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ antes citado, se estableció que \_\_\_\_\_ en el ámbito de su competencia concertará la participación de \_\_\_\_\_, en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio Marco referido, por lo que \_\_\_\_\_ a presentar proyectos de trabajo, mismos que analizados y aprobados por "LAS PARTES", serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.
- III. Derivado de los antecedentes antes citados, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ "LAS PARTES" celebraron el \_\_\_\_\_ Acuerdo Específico de Ejecución número \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "EL ACUERDO", para establecer las bases para la operación de "EL PACMYC" en el Estado de \_\_\_\_\_.
- IV. En la cláusula \_\_\_\_\_ de "EL ACUERDO", "LAS PARTES" se comprometieron a apoyar la realización de "EL PACMYC", mediante una revisión anual del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrían ser incrementadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y quedarían establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución.
- V. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo "LA SECRETARÍA" la encargada de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del mismo.
- VI. De conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de los estados, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de los estados o municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
- VII. El 10 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal".

**DECLARACIONES****I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2** La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.
- I.3** El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo, lo que acredita con \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” en lo relativo a “**EL PACMYC**” publicadas el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_ en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “**LAS REGLAS**”, “**EL PACMYC**” adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.
- I.5** Este Anexo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Anexo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. “EL ESTADO” declara que:**

- II.1** Es \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.
- II.2** Se encuentra debidamente representado por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad con que se ostenta \_\_\_\_\_; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por \_\_\_\_\_. **(Se deberán poner los datos de todos y cada uno de los firmantes del presente Instrumento Jurídico).**

**III. “LA SECRETARÍA DE FINANZAS” declara que:**

- III.1** La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por \_\_\_\_\_.
- III.2** El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de \_\_\_\_\_ encuentra facultado para suscribir el presente **Acuerdo** en los términos \_\_\_\_\_.
- III.3** Para los efectos legales de este **Acuerdo**, el titular de la Secretaría de Finanzas señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ y Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**IV. “LAS PARTES” declaran que:**

- IV.1** De conformidad con lo señalado en la cláusula \_\_\_ de “**EL ACUERDO**”, han determinado renovar sus aportaciones a la cuenta estatal para el año 20\_\_\_, para el financiamiento de proyectos culturales comunitarios.
- IV.2** Es su voluntad suscribir el presente **Acuerdo** de colaboración, con el fin de que “**LA SECRETARÍA**” realice una aportación de recursos públicos federales a “**LA BENEFICIARIA**” por conducto de “**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “**LA SECRETARÍA**”, para el ejercicio fiscal 2020, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: \_\_\_\_\_.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente **Acuerdo** tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** convienen realizar una aportación conjunta para el año 20\_\_ a través de la (Tesorería de la Entidad Federativa)\_\_\_\_\_ por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas.
- b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de: \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), por conducto de \_\_\_\_\_

Los recursos aportados serán destinados al financiamiento de las Intervenciones y Proyectos culturales de acuerdo con los resultados del proceso de Dictaminación, establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura.

- c) Para cubrir los gastos de operación y seguimiento del PACMYC se destinará como máximo un monto equivalente al 10% del total de los recursos destinados al financiamiento de proyectos e intervenciones. Estos gastos se ejercerán de acuerdo con el calendario que establezca la CACREP. La totalidad de los gastos de operación del PACMYC se cubrirán con la aportación de la instancia ejecutora. Los gastos de operación pueden ser utilizados para pasajes, peajes, combustible, viáticos, traslados locales, adquisición de materiales (oficina, computo, papelería) cafetería para las reuniones de trabajo de la comisión (alimentación, renta de equipó y/o salones de trabajo).

**SEGUNDA.-** **"EL ESTADO"** se compromete a realizar la captura de la información derivada de los procesos de **"EL PACMYC"**, en la Red Nacional de Información Cultural PACMYC (RENIC) conforme al calendario del PACMYC.

**TERCERA.-** Con motivo de la ejecución de **"EL PACMYC"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, y de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad, hará entrega de los recursos a los beneficiarios una vez que se cuente con la disponibilidad de los recursos a que el **"ESTADO"** recibe el monto pactado en la cláusula, \_\_\_\_\_.

**"LA CACREP"** estará constituida y tendrá las facultades, funciones y obligaciones establecidas en el punto \_\_\_\_\_ de **"LAS REGLAS"**.

Durante la operación del programa, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del ejercicio fiscal 20\_\_, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** convienen que los recursos aportados para la realización de **"EL PACMYC"**, en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.
- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita la (Tesorería de la Entidad Federativa) **"EL ESTADO"**.
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta apertura para la operación de **"EL PACMYC"**.
- d) Los estados financieros de la cuenta estatal de **"EL PACMYC"**, para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (Anexo 2 de **"LAS REGLAS"**), firmada por las y los integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a “**EL PACMYC**”, ésta deberá efectuarse en apego a “**LAS REGLAS**”. “**EL ESTADO**” deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de “**EL PACMYC**”, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la guarda y custodia de “**EL ESTADO**”, debidamente revisada, clasificada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La instancia normativa en coordinación con las instancias ejecutoras de “**EL PACMYC**”, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

#### QUINTA.-

A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, las partes se obligan a:

1.- La Secretaría de Cultura (SC) deberá:

a) Proporcionar el Esquema, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de contraloría social.

Martes 29 de diciembre de 2015 DIARIO OFICIAL (Octava Sección) 111.

b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de “**EL PROGRAMA**”, así como el material de difusión sobre las actividades de contraloría social (CCS)

c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de -EL ESTADO encargados de la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, así como entregarles los materiales de contraloría Social.

d) Convocar a -EL ESTADO, a las reuniones que organice con los grupos beneficiarios de “**EL PROGRAMA**” o integrantes del Comité de Contraloría Social.

e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, proporcionar el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que “**EL ESTADO**” capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

2. “**EL ESTADO**” deberá:

a) Proporcionar a los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, toda la información pública relacionada con la operación de -“**EL PROGRAMA**”, para que realice su actividad de contraloría social.

b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con los grupos beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social.

c) Capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités de Contraloría Social.

d) Participar en las reuniones que organice la SC con los grupos beneficiarios o los Comités de Contraloría Social, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

e) Asesorar a las y los integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a la SC en su capacitación.

f) Poner a disposición de los grupos beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia de la SC.

g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de “**EL PROGRAMA**” o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.



- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social publicados el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y el 11 de abril de 2008.
- i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el Comité de Contraloría Social.
- k) Gestionar ante la **“SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos públicos federales.

**SEXTA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo \_\_ fracción \_\_, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20\_\_, se determina que en toda la papelería documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **“EL PROGRAMA”**, deberá incluirse la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que la suscripción del presente Anexo no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en **“EL ACUERDO”**.

**OCTAVA.-** El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.-** **“EL ESTADO”** se obliga a realizar el reintegro de los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2020, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA.-** **“LAS PARTES”** aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad a lo señalado en **“EL ACUERDO”**.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN \_\_\_\_\_ EJEMPLARES ORIGINALES, EN \_\_\_\_\_, EL DÍA \_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL ESTADO”**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR(A) GENERAL DE CULTURAS POPULARES,  
 INDÍGENAS Y URBANAS**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR(A) DE DESARROLLO REGIONAL Y  
 MUNICIPAL**

## ANEXO 13

**MODELO DE CONVOCATORIA PACMYC**

La Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, por medio de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, y las secretarías, institutos, consejos y direcciones de cultura de los estados convocan a participar en el **Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias**

A grupos, colectivos, mayordomías, cofradías, consejos de ancianos, creadores, especialistas en los ámbitos del Patrimonio Cultural Inmaterial, interesados en recibir apoyo económico para desarrollar una **intervención o proyecto cultural** que fomente la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.<sup>5</sup>

Las intervenciones o proyecto cultural comunitario serán presentados por grupos informales. Los miembros del grupo deben vivir en la comunidad en la que desean incidir. Los grupos deben estar integrados por un mínimo de cinco personas mayores de 18 años edad

El PACMYC atiende a **indígenas, afrodescendientes, grupos vulnerables** o comunidades pertenecientes a ámbitos rurales y urbanos que tienen interés en instrumentar una intervención o proyecto cultural relacionado con alguno de los siguientes ámbitos:<sup>6</sup>

**A. Cosmovisiones**

1. La tierra como madre y como territorio
2. Los seres sagrados
3. Las dualidades
4. El principio vital de las cosas

**B. Prácticas de comunalidad**

1. El consenso en asamblea para la toma de decisiones
2. El servicio gratuito como ejercicio de autoridad
3. El trabajo colectivo como un acto de recreación
4. Ritos y ceremonias como expresión comunal

**C. Artes populares**

1. De la palabra (oral o escrita)
2. Danzas
3. Escénicas
4. Plásticas
5. Visuales
6. Musicales

**D. Culturas alimentarias**

1. Alimentos tradicionales y sagrados
2. Alimentos y recetas que curan
3. Rituales asociados a la alimentación
4. Alimentos y prácticas en peligro de desaparecer

**E. Tecnologías tradicionales**

1. Agrícolas
2. Caza
3. Crianza de animales

<sup>5</sup> Intervención cultural comunitaria: escrito breve que describe una actividad o conjunto de actividades que tienen la finalidad de incidir y fortalecer en el ámbito cultural comunitario del grupo que lo elabora.

<sup>6</sup> Los ámbitos son ejemplos. Si se propone una intervención o proyecto relacionado con un ámbito no considerado en la lista, que pertenezca a la cultura popular, será revisado.

4. Pesca
5. Recolección y cultivo de plantas
6. Textiles y del vestido
7. Domésticas

**F. Pedagogías comunitarias**

1. Artes
2. Oficios
3. Cargos
4. Pautas de crianza

**G. Protección de los Derechos Colectivos**

1. Documentación de Prácticas
2. Reflexión colectiva
3. Promoción

El PACMYC opera de manera descentralizada. Cada entidad federativa cuenta con una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (CACREP), integrada por los representantes de las autoridades culturales locales y federales.

La CACREP es una instancia ciudadanizada en la que las Instancias Ejecutoras Estatales del PACMYC se apoyan para organizar, coordinar y dar seguimiento a las intervenciones y proyectos culturales comunitarios en cada entidad federativa, en el marco de la normatividad aplicable, y logre un mejor desarrollo de la Convocatoria del "PACMYC".

**BASES DE PARTICIPACIÓN PACMYC 2020.**

1. El PACMYC otorgará un apoyo económico para cada una de las **intervenciones** seleccionadas hasta por un monto máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y en **proyectos** hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
2. Las intervenciones o proyectos deberán estar orientados al desarrollo de la diversidad cultural y contar con la participación de integrantes de la comunidad.
3. Deberán considerar los puntos que se señalan en la "Guía para la Elaboración de Intervenciones y Proyectos Culturales" incluida en la Convocatoria. El ejercicio del apoyo económico podrá ser hasta de un año.
4. Si la intervención o proyecto presentado al PACMYC forma parte de un proyecto más amplio que esté recibiendo o haya recibido apoyo financiero de otras instituciones públicas o privadas, se deberá señalar la instancia que otorga los recursos, especificando para qué se requiere la parte complementaria del financiamiento solicitado al PACMYC, ya que los beneficiarios no podrán gozar simultáneamente del apoyo de otros programas federales o de los estados, que consideren las mismas actividades autorizadas y financiadas por el PACMYC.
5. Las intervenciones o proyectos deberán presentarse por escrito en original y copia.
6. El grupo deberá designar un representante de la intervención o proyecto, a cuyo nombre se entregará el apoyo económico del PACMYC. Los miembros del grupo son corresponsables del desarrollo de la intervención o proyecto y del uso de los recursos otorgados.
7. El representante no podrá ser menor de 18 años cumplidos y debe contar con las condiciones para administrar el apoyo económico y elaborar los informes de actividades y financieros. Deberá anexar copia de su credencial de elector y su Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Cada proyecto deberá incorporar una carta de aval, expedida por alguna autoridad federal, estatal, municipal o comunitaria. En las intervenciones el aval será una figura educativa autoridad tradicional de la localidad donde se desarrollará la intervención. En ambos casos, el aval manifestará en la carta la importancia de la intervención o proyecto y deberá incluir su firma, dirección, teléfono y correo electrónico; asimismo para el caso de los avales educativos agregar grado de estudios, nivel y lugar de adscripción, edad y, lengua indígena que habla. Quienes presenten intervenciones o proyectos no podrán avalar a otros que se presenten a concurso.

9. No se deberá incluir el pago de honorarios a integrantes del grupo por realizar algún evento, curso o taller que sea resultado de la intervención o proyecto, ni por elaborar y coordinar la intervención o proyecto, ni por ningún otro motivo.
10. Solo en caso de que la intervención o proyecto sea aprobado, se firmará una carta compromiso de carácter jurídico que los responsabiliza sobre el adecuado ejercicio de los recursos para los fines aprobados; el incumplimiento conllevará a sanciones legales.
11. El grupo entregará un documento donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la intervención o el proyecto no ha sido beneficiado con otros recursos federales para el presente ejercicio fiscal.
12. En los proyectos culturales los grupos que contemplen la compra de mobiliario, maquinaria y equipos: electrónicos, eléctricos, fotográfico, de cómputo e impresión, audio o video, la suma de la compra no deberá rebasar \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para tal efecto se deberá acreditar la adquisición mediante comprobante fiscal digital por internet (CFDI).
13. No podrán participar en la Convocatoria 2020:
  - a) Quienes tengan informes pendientes o insatisfactorios derivados de apoyos PACMYC de años anteriores o no hayan cumplido satisfactoriamente con convocatorias de financiamiento cultural promovidas por instituciones estatales o federales.
  - b) Quienes hayan recibido antes tres apoyos del PACMYC.
  - c) No serán beneficiarias del PACMYC las intervenciones o proyectos de instituciones federales, estatales, municipales o alcaldías de la Ciudad de México.
  - d) Las intervenciones o proyectos que soliciten recursos para compra de terrenos o construcción de inmuebles de manera total o parcial.
  - e) Los que se registren simultáneamente en dos estados.
  - f) Aquellos que incluyan el acondicionamiento de espacios culturales que no sean propiedad comunal.
  - g) Los presentados por los funcionarios/as o trabajadores/as de las instancias convocantes, los familiares hasta el tercer grado, los integrantes del Jurado y de la CACREP, así como los servidores públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  - h) Los que no cumplan con las Bases de la Convocatoria PACMYC.
14. En los siguientes casos específicos, se deberán cubrir los siguientes requisitos:
  - a) Los que consideren compra de instrumentos musicales deberán anexar:
    - i. Carta elaborada y firmada por el grupo en la que se señale que, en caso de desintegración, los instrumentos serán entregados a la CACREP.
    - ii. Una cotización de una casa comercial en la que se indique su vigencia y las características de los instrumentos.
  - b) Los proyectos o intervenciones que incluyan producciones de audio, video, discos compactos, ediciones de libros, folletos, periódicos, revistas, carteles o trípticos.
    - i. Adjuntar documento donde desglose lugar y fecha (si es posible) donde se distribuirá el producto obtenido (Programa de distribución y difusión).
    - ii. Cotización de una casa comercial en la que se indiquen las características del producto y la vigencia.
  - c) Los que consideren compra de mobiliario, maquinaria y equipos: electrónicos, eléctricos, fotográfico, de cómputo e impresión, audio o video deberán anexar:
    - i. Carta elaborada y firmada por el grupo en la que se señale que, en caso de desintegración si haber concluido el proyecto, los bienes serán entregados a la CACREP.
15. Serán considerados no elegibles los proyectos tipo o repetidos cuando dos o más intervenciones o proyectos sean idénticos en sus características.

16. Las intervenciones y proyectos serán dictaminados y, en su caso, autorizados en cada entidad federativa por un jurado nombrado por la CACREP, y su decisión será inapelable. Ningún representante de grupo puede ser familiar hasta en tercer grado de un miembro de la CACREP.
17. El jurado dictaminador podrá determinar un monto menor al solicitado en la intervención o proyecto cultural, eliminando gastos que no estén plenamente justificados.
18. La CACREP informará por escrito al representante de las intervenciones y proyectos el resultado de la dictaminación; asimismo, la instancia de cultura en cada entidad federativa publicará los resultados del dictamen en su página web.
19. Será responsabilidad absoluta de los participantes la fidelidad de la documentación que se integre en la intervención o proyecto.
20. Los recursos del PACMYC son limitados, por lo cual, el dictamen de una intervención o proyecto no juzga su validez o importancia.
21. Las intervenciones o proyectos no aprobados estarán a disposición del representante durante treinta días hábiles posteriores a la entrega de los recursos de la Convocatoria 2020. Si no son recuperados, serán destruidos, considerando la normativa en cada entidad federativa.
22. La CACREP de cada entidad federativa resolverá cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria.

#### **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INTERVENCIONES Y PROYECTOS**

1. ¿Cómo se llama la intervención o proyecto?
2. ¿En qué consiste?
3. ¿Por qué se desea hacer?
4. Indicar el ámbito cultural al que pertenece:
  - A) Cosmovisiones.
  - B) Prácticas de comunalidad.
  - C) Artes populares.
  - D) Culturas alimentarias.
  - E) Tecnologías tradicionales.
  - F) Pedagogías comunitarias.
  - G) Protección de los Derechos Colectivos.
5. ¿La población a la que va dirigida la intervención o proyectos es indígena (**anotar lengua y variante**),<sup>7</sup> afrodescendiente, grupo vulnerable<sup>8</sup> o mestiza?
6. ¿Dónde se va a realizar la intervención o proyecto cultural? (localidad, colonia, municipio y estado)  
¿Son lugares rurales o urbanos?
7. ¿Cuáles serán los beneficios concretos que se esperan alcanzar con la realización de la intervención o proyecto cultural? (lista y cantidad de productos, objetos, eventos, cursos o talleres).
8. ¿Qué acciones se pretenden llevar a cabo para lograr los objetivos de la intervención o proyecto cultural?
9. Desglosar los conceptos, importe y fechas en lo que se utilizará el apoyo.
10. Recurso solicitado:  
**Intervención Cultural No mayor a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).**  
**Proyecto Cultural No mayor a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).**
11. Número de integrantes (incluir al representante).
12. Nombre del representante.

---

<sup>7</sup> Comunidad de origen del grupo.

<sup>8</sup> Migrantes, víctimas del delito, niños, adultos mayores, mujeres, personas en situación de exclusión educativa, discapacitados, portadores de VIH, LGBTTIQ.

13. Domicilio del representante: entidad federativa, municipio, alcaldía, localidad, pueblo, colonia, calle, número y código postal. Si se trata de un domicilio conocido se deberá incorporar un croquis para su localización.
14. Teléfono con clave lada (particular o para recados) y correo electrónico del representante.
15. Seleccionar el mecanismo con el cual se van a compartir a la sociedad los resultados de la intervención (ver **Catálogo de Actividades Culturales** al final de esta guía).

**Los proyectos culturales adicionalmente deberán mencionar:**

16. Duración del proyecto: señalar el periodo de la ejecución. Mes de inicio y mes de finalización.
17. Actividades: relación y fechas de realización (calendario).
18. Señalar los recursos propios con los cuales cuenta el grupo: (infraestructura, recursos materiales, humanos y financieros) para las actividades, describiendo en qué consisten y su aplicación.
19. Señalar si el proyecto cuenta con apoyos de otras instituciones, en qué consisten y el nombre de las instituciones que los otorgan. Si cuenta con recursos, indicar para qué se requiere el complemento solicitado.
20. Si el PACMYC otorgó financiamiento a los integrantes de un proyecto presentado en otra edición del programa, se deberá señalar:
  - a) Año en el cual lo recibieron.
  - b) Monto del financiamiento.
21. Nombre del grupo comunitario o colectivo.
22. Antigüedad.
23. Breve historia de la labor cultural del grupo e indicar cómo se vincula el proyecto que se presenta con la cultura local.

## **CATÁLOGO DE ACTIVIDADES CULTURALES**

### **Chamakili. Anticuentos y antipoemas**

Talleres de escritura creativa en lenguas indígenas para niñas y niños en escuelas, mercados y tianguis. Contribuyen de una manera lúdica a la cultura de la no discriminación y los derechos humanos.

### **Huehues. Diálogos intergeneracionales**

Diálogo entre viejos sabios y jóvenes en espacios públicos para el ejercicio de la memoria colectiva en los múltiples senderos de la diversidad.

### **Círculos regionales de pensamiento indígena**

Talleres para jóvenes, indígenas y no indígenas, donde cultiven el pensamiento crítico y puedan crear proyectos comunitarios.

### **Manos de Santa Cruz**

Intervenciones artísticas en los lugares de trabajo, charlas sobre derechos, talleres de creación literaria y acceso a múltiples actividades culturales y artísticas para trabajadores de la construcción.

### **Trabajadoras del hogar y amas de casa**

Acciones afirmativas para ellas y para sus hijos: presentaciones de teatro, funciones de cine, libros y cursos de sensibilización para sus empleadores y esposos.

### **Trabajadores indígenas en instancias de gobierno**

Intervenciones para visibilizar a las personas indígenas que trabajan en todas las instancias del gobierno, ya sea de manera directa o a través del llamado *outsourcing*.<sup>9</sup> Combatir la constante discriminación: tener nombre, pero no ser visto.

---

<sup>9</sup> Subcontratación laboral de servicios a partir de un proveedor externo.

**Cultura en la discapacidad**

Actividades para entender juntos de qué forma es la vida para todas estas personas: convivencias para escuchar sus relatos y escribirlos. Veamos lo que ven, escuchemos eso mismo, sintamos lo que siente un cuerpo distinto.

**Trabajadoras sexuales**

Acciones afirmativas para las trabajadoras sexuales y sus hijos, para comprender su inmensa problemática y gestionarla, en coordinación con otras asociaciones.

**Enroques culturales**

Diálogo musical entre grupos, géneros, culturas y geografías culturalmente distintas por medio de festivales consolidados. Un intercambio entre pueblos para un diálogo intercultural permanente a través de sus artistas.

**Mano vuelta. Contaminación musical**

Residencias interescolares, talleres de composición, clínicas de arreglo y ejecución musical. Es la confrontación de ideas por medio del intercambio de procesos de aprendizaje; una provocación para que juntos creen una canción o un disco.

**Tekio musical por la vida y la esperanza**

Músicos que contagien esperanza, para combatir el discurso de violencia y muerte. Las canciones se concentrarán en una plataforma digital de acceso gratuito y descarga libre.

**Tianguis, mercados**

Intervenciones de juglares cívicos, mimos, zanqueros, acróbatas y músicos en tianguis y mercados. La ciudad estará intervenida en sus espacios por pequeñas acciones escénicas.

**Las semillas que nos dieron patria**

Fortalecimiento del trabajo de cocineras, campesinos y sembradores de conocimientos ancestrales. La diversidad cultural del país también se observa en su cultura alimentaria.

El cierre de la Convocatoria será a los **sesenta días naturales a partir de su publicación, a las 15 horas.**

El PACMYC no considerará los proyectos enviados por correo postal, cuyo matasellos sea posterior a la fecha del cierre de la Convocatoria.

El PACMYC y las CACREP ofrecen asesoría. Usted puede comunicarse a la oficina que se señala a continuación, y entregar personalmente o por correo postal su intervención o proyecto a:

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa por medio de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Para lo anterior, las instancias responsables del programa deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de estos recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, y ante la autoridad competente.

**ANEXO 1 PAICE**  
**MODELO DE CONVOCATORIA PAICE**  
**CONVOCATORIA 2020**

La Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, con el objetivo de contribuir a dotar de vida a la infraestructura cultural desaprovechada o en desuso y crear espacios dedicados al arte y la cultura en áreas geográficas que se encuentran en desventaja económica o que no cuenta con infraestructura cultural suficiente, impulsa a través del Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), el desarrollo de Proyectos Culturales que tengan como objetivo disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural en el país.

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020, la Secretaría de Cultura convoca a:

Gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México y universidades públicas estatales, así como a todas aquellas organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan como parte de sus funciones sustantivas la promoción y fomento de las artes y la cultura.

A presentar Proyectos Culturales en las siguientes:

**MODALIDADES**

**1. Vida a la infraestructura cultural**

Apoyo para financiar Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y programación cultural en inmuebles dedicados al quehacer cultural que estén desaprovechados o en desuso.

**2. Fortalecimiento a la infraestructura cultural**

Apoyo para financiar Proyectos Culturales de construcción y equipamiento de inmuebles dedicados al quehacer cultural en áreas geográficas que se encuentran en desventaja económica o que no cuenta con infraestructura cultural suficiente.

**MONTOS DE FINANCIAMIENTO**

En la modalidad **Vida a la Infraestructura Cultural**, las instancias postulantes podrán solicitar hasta \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

En la modalidad **Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural**, las instancias postulantes podrán solicitar hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El apoyo en la modalidad **Vida a la Infraestructura Cultural** puede destinarse para la Rehabilitación y/o Equipamiento del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Cultural PAICE, para lo que puede solicitar hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se podrán solicitar hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las actividades que permitan el aprovechamiento artístico y cultural de la infraestructura que se rehabilita y/o equipa con el apoyo de PAICE, siempre y cuando la instancia postulante sea un gobierno municipal o una OSC.

El apoyo en la modalidad **Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural** deberá destinarse para la Construcción del inmueble donde se desarrollará el Proyecto Cultural PAICE. De requerir equipamiento, la instancia podrá solicitarlo siempre y cuando el Proyecto Cultural contemple la Acción de Construcción. El monto máximo a recibir en esta modalidad es \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Cuando la Instancia Postulante sea una Universidad Pública Estatal, una Alcaldía de la Ciudad de México o un Gobierno Estatal o Municipal, ésta deberá aportar al menos el mismo monto aprobado del Apoyo PAICE. En el caso que la Instancia Postulante sea una Asociación Civil, ésta deberá aportar al menos el 25% del monto aprobado del Apoyo PAICE.

Cuando el Proyecto Cultural PAICE se desarrolle en alguno de los municipios de atención prioritaria que se publicarán en la Convocatoria, la aportación financiera de la Instancia Postulante no será obligatoria para la realización del Proyecto Cultural.

Los Proyectos Culturales solo podrán solicitar el apoyo de una de las modalidades del PAICE.

**RECEPCIÓN**

La recepción de proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural (DGVC), Coordinación del PAICE, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio \_\_\_\_\_ hora, día, mes y año.

Fecha de cierre \_\_\_\_\_ hora, día, mes y año.

Se considerarán recibidos los proyectos enviados por mensajería o correo tradicional cuando la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, no rebase la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria, por lo que es responsabilidad de la Instancia Postulante verificar con el prestador del servicio los datos correspondientes al momento de realizar su envío.



**CRITERIOS DE SELECCIÓN PROYECTO CULTURAL PAICE**

1. Que se desarrolle en alguno de los municipios de atención prioritaria publicados en listado anexo a esta Convocatoria.
2. Que beneficie amplios sectores de la población, o bien, a grupos de población que se encuentren en desventaja por razones económicas.
3. Que aproveche espacios dedicados a la cultura que están desaprovechados o en desuso.
4. Que mejore las funciones culturales y suficiencia del espacio postulante.
5. Que involucre a la comunidad artística de la localidad o región en la programación cultural.
6. Que sea congruente en sus objetivos, actividades y metas.
7. Que sea claro en su desglose y aplicación del presupuesto.
8. (Por determinar).

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1. La participación implica la aceptación de las Bases de esta Convocatoria.
2. Únicamente se podrá(n) beneficiar \_\_ proyecto(s) por instancia solicitante, bajo el entendido de que un proyecto corresponde a un recinto dedicado al quehacer cultural.
3. Serán descartados los proyectos que se entreguen después de la hora y fecha límite establecida en esta Convocatoria, así como aquellos que sean enviados por mensajería y la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, rebase la hora y fecha límite señalada.
4. Los Proyectos Culturales que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria serán descartados.
5. Toda la documentación requerida deberá entregarse impresa conforme a lo establecido en los requisitos. Adjuntar un duplicado en versión digital (CD o USB).
6. Los Proyectos Culturales y los montos de apoyo aprobados serán determinados por el jurado dictaminador, cuyo fallo será inapelable.
7. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el jurado dictaminador.

**REQUISITOS**

Integrar requisitos de RO apartado 3.3.1 Requisitos PAICE.

Entregar a la DGVC sita en Av. Paseo de la Reforma 175, piso 7, esquina Río Tamesis, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México, un expediente que debe contener:

Insertar listado de requisitos conforme al numeral 3.3.1, del Apartado del PAICE, de las presentes RO.

Los formatos oficiales, así como los instructivos para su llenado, podrán consultarse y descargarse en la página en Internet: <http://vinculacion.cultura.gob.mx/PAICE/>.

Sólo los Proyectos Culturales que cumplan con los requisitos establecidos en RO serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de selección ante el jurado dictaminador del PAICE; el resto serán descartados.

La Instancia Postulante recibirá de la DGVC Dirección General de Vinculación Cultural, a más tardar \_\_\_\_\_ la notificación del fallo emitido por el jurado dictaminador.

Los proyectos descartados y no favorables quedarán a disposición de la Instancia Postulante durante un máximo de 30 días hábiles, al cabo de los cuales se procederá a su destrucción.

Para mayores informes, la DGVC pone a disposición de los interesados los números telefónicos: 800 76 PAICE (72 423) y el (55) 4155 0200, Ext. 9528 y 9091, o al correo electrónico [paice@cultura.gob.mx](mailto:paice@cultura.gob.mx).

A partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria, los interesados pueden solicitar asesorías personalizadas mediante una cita, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Coordinación del PAICE. La fecha límite para llevar a cabo dichas asesorías será el día \_\_ de \_\_ de 2020.

## ANEXO 2 PAICE

## FORMATO DE INVERSIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD

Programa de Apoyos a la Cultura

Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

FORMATO DE INVERSIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD							
Instancia Postulante		Nombre del espacio					
Monto invertido en el espacio		Periodo en el que se ejercieron los recursos invertidos en el espacio					
I. DESGLOSE DE INVERSIONES REALIZADAS EN EL ESPACIO OBJETO DE LA SOLICITUD DE APOYO							
No.	Fecha de emisión	Folio	Importe total con IVA	RFC del emisor	Descripción del concepto o bien adquirido	Uso o destino de los bienes o servicios adquiridos	Contrato
1							
2							
3							
4							
5							
6							
...							
	<b>TOTAL DEL RECURSO INVERTIDO</b>		<b>\$0.00</b>				

Anexar copia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y, de ser el caso, copia simple de los contratos que se hayan generado con motivo de la inversión realizada con anterioridad.

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y/O ADQUISICIONES REALIZADAS EN BENEFICIO DEL ESPACIO**

--

**III. MATERIAL FOTOGRÁFICO**

Anexar material fotográfico que ilustre la intervención realizada en el espacio, en donde se demuestre el antes y el después de la aplicación de los recursos que se pretenden acreditar como invertidos con anterioridad.

**IV. DE SER EL CASO, ACLARACIONES**

Titular o Representante Legal de la  
Instancia Postulante

Testigo de la Instancia postulante

Nombre, cargo y firma		Nombre, cargo y firma

En cumplimiento del requisito de cofinanciamiento bajo la modalidad de inversiones realizadas en el inmueble objeto de la solicitud de apoyo, hasta con 18 meses de antelación a la fecha de cierre establecida en la Convocatoria del PAICE (- de - de 2020), se entrega el presente formato, el cual firmo **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, en mi carácter de representante de la Instancia Postulante. Así mismo, declaro que el monto que se indica como invertido en el espacio, se aplicó en el inmueble para el cual se solicita el apoyo, y que dichos recursos no provienen ni fueron otorgados por el PAICE en ejercicios fiscales previos.

Declaro también que la información que aquí se detalla, cuenta con su documentación comprobatoria original correspondiente, tal y como lo establecen las disposiciones generales aplicables. Dichas comprobaciones se encuentran bajo el resguardo de esta Instancia Postulante, y estarán a la disposición de cualquier autoridad y/u órgano fiscalizador.

**ANEXO 3 PAICE****CARTA DE NO GESTIÓN DE RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL**

No. de Oficio (en su caso)

Lugar y fecha de elaboración

A quien corresponda

Coordinación del PAICE

PRESENTE

(En este caso la carta deberá especificar bajo protesta de decir verdad, que la instancia solicitante no gestiona, recibe o recibirá algún otro recurso de origen federal para el desarrollo del proyecto presentado.

Será necesario que se incluya en el texto el nombre del proyecto).

Firma del Solicitante

**ANEXO 4 PAICE****JURADO DICTAMINADOR****I. Integración**

- a) El Jurado Dictaminador estará conformado por ciudadanos especialistas en materia cultural y artística, académicos y académicas, creadoras y creadores, promotoras o promotores de la cultura, entre otros.
- b) Su designación quedará consignada en un acta suscrita por el Comité PAICE integrado por la persona representante de la Subsecretaría de Diversidad Cultural, la persona representante de la DGVC y por quién Coordina el PAICE.
- c) La cantidad de personas que conformarán el Jurado Dictaminador dependerá del número de los proyectos considerados como elegibles.

Todos los cargos serán honorarios, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación.

**II. Funciones**

- a) Mediante una reunión previa a la Sesión de Dictaminación, recibir de la Coordinación del PAICE los Proyectos Culturales y la información necesaria para su análisis.
- b) Evaluar los proyectos culturales apegándose a lo dispuesto en RO y a los criterios de selección establecidos en la Convocatoria, definiendo el monto del apoyo a otorgar. Cada proyecto será evaluado por tres jurados.
- c) Suscribir una hoja de dictamen (Anexo 5 PAICE) por cada proyecto elegible, las cuales se enviarán a la Coordinación del PAICE. El promedio de las tres calificaciones será su calificación definitiva.
- d) El jurado podrá reducir hasta en 20% el presupuesto solicitado del proyecto, eliminando aquellos gastos que no estén plenamente justificados, sin que se afecte el cumplimiento del objetivo del proyecto. En la hoja de dictamen se asentará la justificación, los conceptos afectados y montos de la reducción. En ningún caso el jurado puede alterar al alza el presupuesto solicitado.

**III. Criterios de Selección**

Cada proyecto cultural será evaluado por una terna del jurado dictaminador, quienes en la hoja de dictamen asignarán una calificación numérica a partir de los atributos de cada proyecto. Esta calificación permitirá determinar los proyectos que serán aprobados con financiamiento, a partir de los recursos financieros disponibles, y definir el orden de la lista de espera de proyectos susceptibles de financiamiento.

La priorización de los proyectos se basará en las ponderaciones de los siguientes elementos:

<b>Criterios de dictamen de los proyectos elegibles</b>		
1.	Que se desarrolle en alguno de los municipios de atención prioritaria publicados en listado anexo a esta Convocatoria.	0 a 30
2.	Que beneficie amplios sectores de la población, o bien, a grupos de población se encuentren en situación de vulnerabilidad.	0 a10
3.	Que aproveche espacios dedicados a la cultura que están desaprovechados o en desuso.	0 a10
4.	Que mejore las funciones culturales y suficiencia del espacio postulante.	0 a10
5.	Que involucre a la comunidad artística de la localidad o región en la programación cultural.	0 a10
6.	Que sea congruente en sus objetivos, actividades y metas.	0 a10
7.	Que sea claro en su desglose y aplicación del presupuesto.	0 a10
8.	Que el planteamiento de ejecución sea viable.	0 a10

#### IV. Sesión de Dictaminación

Una vez recibidas las hojas de dictamen por parte del jurado dictaminador, la Coordinación del PAICE convocará a la reunión plenaria donde se presentarán, analizarán y evaluarán en conjunto los proyectos culturales.

En la reunión plenaria el jurado dictaminador ordenará por modalidad y de forma descendente los proyectos culturales elegibles, de acuerdo con la calificación asignada en la Hoja de Dictamen de cada proyecto elegible.

En caso de que dos o más proyectos culturales presenten igual puntaje, el jurado determinará el criterio de orden para la relación definitiva.

Conforme a las calificaciones asignadas y los montos aprobados, se asignará la suficiencia presupuestal del PAICE, hasta agotarla. Los resultados del proceso se formalizarán en el Acta de Dictamen donde se asentará el fallo de los proyectos elegibles con base en las hojas de dictamen de cada proyecto cultural. El fallo de cada proyecto podrá ser:

Aprobado con financiamiento

Aprobado en lista de espera

No Aprobado

Cuando una Instancia Postulante presente más de un proyecto cultural elegible, el Jurado Dictaminador podrá dictaminar solo uno de ellos, el de mayor puntaje, como aprobado (con financiamiento o en lista de espera); el resto serán dictaminados como no aprobados.

El jurado dictaminador podrá reducir hasta el 20% del presupuesto solicitado, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento del objetivo del proyecto cultural.

Durante la sesión correspondiente, el jurado dictaminador determinará el porcentaje del presupuesto de PAICE para cada modalidad.

**ANEXO 5 PAICE**  
**HOJA DE DICTAMEN DE PROYECTOS ELEGIBLES PAICE**

DATOS GENERALES			ID
Instancia Postulante			
Nombre del espacio:			
Municipio, Estado:		Duración:	
Aportación:	\$	%	Modalidad:
Monto solicitado:	\$	%	
Costo total del proyecto:	\$	100%	

Criterios de dictamen de los proyectos elegibles	Rango	Jurado 1	Jurado 2	Jurado 3
• Que se desarrolle en alguno de los municipios de atención prioritaria publicados en listado anexo a esta Convocatoria.	0 a 30			
• Que beneficie amplios sectores de la población, o bien, a grupos de población se encuentren en situación de vulnerabilidad.	0 a10			
• Que aproveche espacios dedicados a la cultura que están desaprovechados o en desuso.	0 a10			
• Que mejore las funciones culturales y suficiencia del espacio postulante.	0 a10			
• Que involucre a la comunidad artística de la localidad o región en la programación cultural.	0 a10			
• Que sea congruente en sus objetivos, actividades y metas.	0 a10			
• Que sea claro en su desglose y aplicación del presupuesto.	0 a10			
• Que el planteamiento de ejecución sea viable.	0 a 10			
Subtotal				
Suma Total				
Promedio:				

El proyecto se dictamina

Aprobado con  
financiamiento

Aprobado en Lista  
de espera

No  
Aprobado

En caso de autorizar un presupuesto menor al solicitado, indicar las razones:

Señale los rubros y el monto del ajuste:

Argumento del Dictamen:

Firma de jurado 1  
Nombre de jurado

Firma de jurado 2  
Nombre de jurado

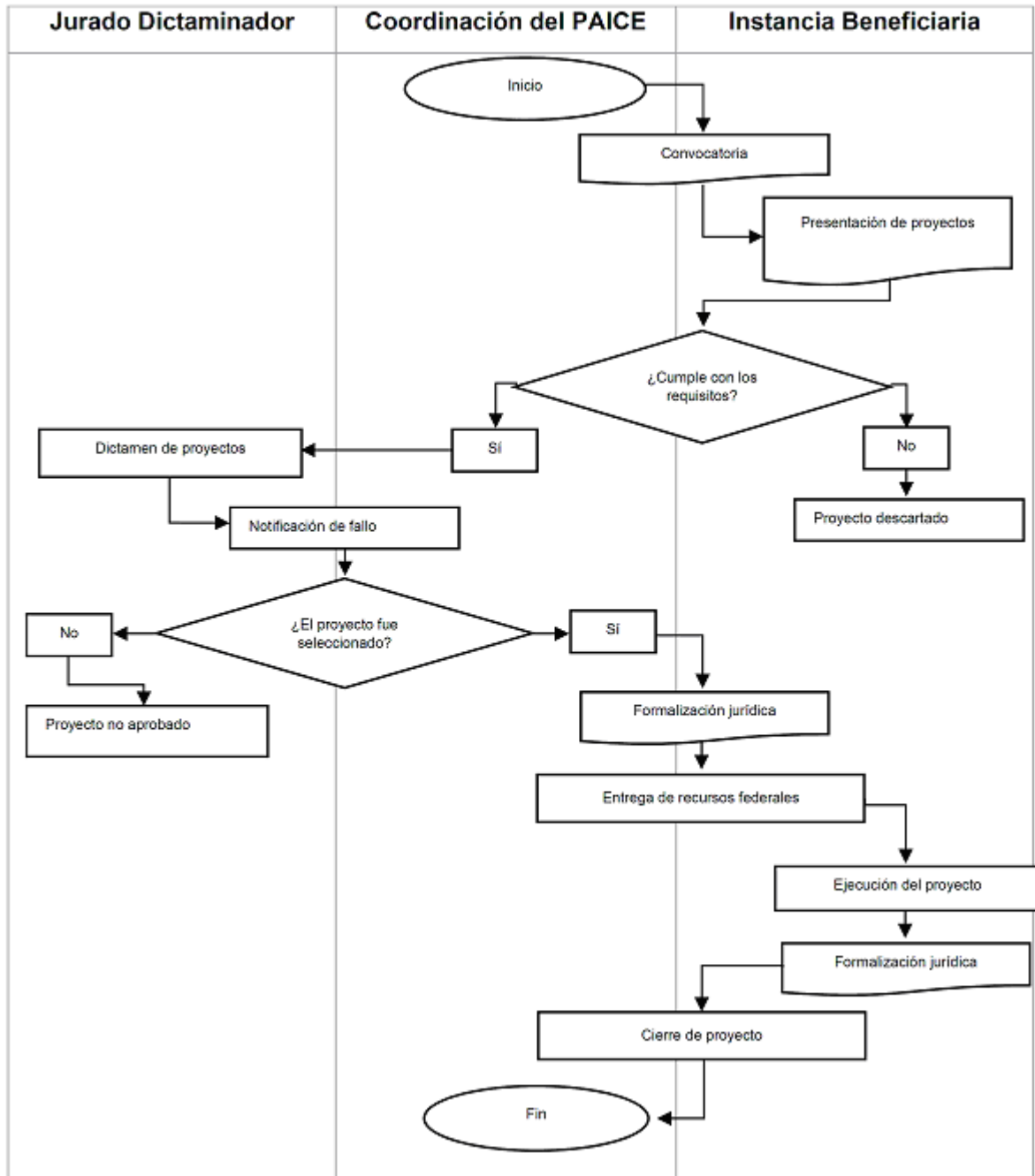
Firma de jurado 3  
Nombre de jurado

Lugar

Fecha

Destino: El documento original es soporte de la dictaminación y se mantiene bajo el resguardo de la DGVC.

ANEXO 6 DIAGRAMA DE FLUJO PAICE



## ANEXO 7

## REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL PAICE



**Dirección General de Vinculación Cultural**  
**Coordinación del PAICE**

PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA

APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

REPORTE DE  
 AVANCES  
 TRIMESTRAL

VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO		PERIODO QUE SE REPORTA	al	NÚMERO DE INFORME	
-----------------------------------	--	------------------------	----	-------------------	--

#### I. DATOS GENERALES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

INSTANCIA BENEFICIARIA:		NOMBRE DEL PROYECTO	
-------------------------	--	---------------------	--

NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO		FECHA DE FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	
---------------------------------	--	---	--

CONVENIO MODIFICATORIO		FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO	
------------------------	--	---	--

#### II. RECURSOS COMPROMETIDOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO

RECURSO PAICE		FECHA DE DÉPOSITO DEL RECURSO PAICE	
---------------	--	-------------------------------------	--

RECURSO INSTANCIA BENEFICIARIA		TIPO DE APORTACIÓN DE LA CONTRAPARTE	
--------------------------------	--	--------------------------------------	--

APORTACION TOTAL (SUMA DE RECURSOS)	
-------------------------------------	--





## VI. AVANCE FINANCIERO

RECURSOS EJERCIDOS EN EL TRIMESTRE	\$	RECURSOS EJERCIDOS A LA FECHA	\$	RECURSOS POR EJERCER	\$
	-		-		-

MONTO ADJUDICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO A LA FECHA (META)	#¡DIV/0!	PORCENTAJE DE RECURSOS POR EJERCER	#¡DIV/0!
	-				

## VII. AVANCE FÍSICO

ACCIÓN	ACCIONES REALIZADAS DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA Y/O BIENES ADQUIRIDOS	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO
Construcción		%
Equipamiento		%

\* Incluir fotografías impresas y en formato .jpg que ilustren las actividades descritas en este apartado.

## VIII. FIRMAS DE LA INSTANCIA BENEFICIARIA

\_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE DE  
 LA INSTANCIA  
 BENEFICIARIA  
 Nombre **Cargo**

\_\_\_\_\_  
 TESTIGO ADSCRITO  
 A LA INSTANCIA  
 BENEFICIARIA  
 Nombre **Cargo**

\_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD  
 CIVIL Nombre **Presidente(a) del  
 Comité de Contraloría Social**

Se entrega el presente informe, el cual firmo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en mi carácter de representante de la Instancia beneficiaria y responsable del ejercicio de los recursos. Los subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura no pierden su carácter federal, por lo que me obligo a informar sobre las actividades realizadas y el uso de los recursos presupuestales otorgados para el desarrollo del proyecto cultural PAICE 2019 en los términos de la normatividad aplicable en la materia. Las actividades realizadas que aquí se detallan, cuentan con su documentación comprobatoria original, tal y como lo establecen las disposiciones generales aplicables. Dichas comprobaciones se encuentran bajo el resguardo de esta instancia y estarán a la disposición de cualquier autoridad fiscalizadora.

C.c.p. Órgano Interno de Control o similar de la instancia beneficiaria.



**Dirección General de Vinculación Cultural  
Coordinación del PAICE**

PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE) VIDA A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL INFORME FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES

VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PERIODO QUE SE REPORTA	al	NÚMERO DE INFORME
INSTANCIA BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO		
NÚMERO DE INSTRUMENTO JURÍDICO	FECHA DE FIRMA INSTRUMENTO JURÍDICO		
RECURSO PAICE	CONVENIO MODIFICATORIO		
RECURSO INSTANCIA BENEFICIARIA	FECHA FIRMA CONVENIO MODIFICATORIO		
APORTACIÓN TOTAL (SUMA DE RECURSOS)			

**I. INFORME FINANCIERO**

NÚMERO	FECHA DEL DOCUMENTO	NUMERO DEL DOCUMENTO	NOMBRE PROVEEDOR / PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	IMPORTE PAGADO
1					
2					
3					
4					
...					
				<b>TOTAL</b>	

Nota 1: Insertar las filas que sean necesarias, este apartado es acumulativo y deberá concentrar el total de la información de la documentación comprobatoria que se genere.

**II. DETALLE DE ACTIVIDADES CULTURALES (RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL INMUEBLE DEL PROYECTO CULTURAL)**

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL ARTISTA, GRUPO O INSTRUCTOR	NOMBRE DEL ARTISTA, GRUPO O INSTRUCTOR	PERIODO DE REALIZACIÓN	POBLACION ATENDIDA			FOCALIZACIÓN		
					MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MIGRANTES	INDÍGENAS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>TOTAL (POBLACIÓN ATENDIDA)</b>										

**III. VIDA A LA INFRAESTRUCTURA (RESUMEN DE ACCIONES FÍSICAS)**

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE
Rehabilitación		%
Equipamiento		%

Nota 2: Incluir fotografías impresas y en formato .jpg que ilustren las actividades descritas en este apartado.

**IV. FIRMAS DE LA INSTANCIA BENEFICIARIA**

REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA BENEFICIARIA Nombre Cargo

TESTIGO ADSCRITO A LA INSTANCIA BENEFICIARIA Nombre Cargo

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL Nombre Cargo

Se entrega el presente informe, el cual firmo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en mi carácter de representante de la Instancia beneficiaria y responsable del ejercicio de los recursos. Los subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura no pierden su carácter federal, por lo que me obligo a informar sobre las actividades realizadas y el uso de los recursos presupuestales otorgados para el desarrollo del proyecto cultural PAICE 2019 en los términos de la normatividad aplicable en la materia. Las actividades realizadas que aquí se detallan, cuentan con su documentación comprobatoria original, tal y como lo establecen las disposiciones generales aplicables. Dichas comprobaciones se encuentran bajo el resguardo de esta instancia y estarán a la disposición de cualquier autoridad fiscalizadora.

C.c.p. Órgano Interno de Control o similar de la instancia beneficiaria.

## ANEXO 8 PAICE

## MODELOS DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS PAICE

a) Proyecto de Acuerdo Específico de Ejecución para gobiernos estatales (instituciones de cultura y organismos públicos descentralizados), en la modalidad de Fortalecimiento / Vida a la Infraestructura Cultural.

\_\_\_\_\_ ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA LA COLABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE EL/LA COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_ EN ADELANTE “EL ESTADO”, A TRAVÉS DE \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, ASISTIDA POR \_\_\_\_\_, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y “EL ESTADO” celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, identificado como: \_\_\_\_\_, por virtud del cual acordaron \_\_\_\_\_.
- II. En las Cláusulas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, del Convenio Marco antes citado, se estableció que \_\_\_\_\_.

## DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
  - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
  - I.2 “EL PROGRAMA”, tiene como objetivo general \_\_\_\_\_.
  - I.3 “EL PAICE”, tiene como objetivo \_\_\_\_\_.
  - I.4 “EL PAICE”, tiene como población objetivo \_\_\_\_\_.
  - I.5 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, y con base en lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - I.6 Con fecha \_\_\_\_\_, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, en su vertiente de “EL PAICE”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Acuerdo.
  - I.7 Se emitió la Convocatoria PAICE \_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual, “EL PAICE” invitó a \_\_\_\_\_, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE”.
  - I.8 El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE” en la modalidad Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, como consta en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
  - I.9 Este Acuerdo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo “LA DGVC”, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. “EL ESTADO”, declara que:**

- II.1** Es una entidad \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.
- II.2** La \_\_\_\_\_, es una dependencia de \_\_\_\_\_; de conformidad con lo estipulado en \_\_\_\_\_.
- II.3** Se encuentra debidamente representado por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo; de conformidad con lo estipulado en \_\_\_\_\_.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” declara que:**

- III.1** Es un/una \_\_\_\_\_; de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.
- III.2** Se encuentra debidamente representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.
- III.3** Conoce el origen y fines de “**EL PAICE**”, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_\_\_ del presente Acuerdo, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural \_\_\_\_\_.
- III.4** Reconoce y acepta el contenido de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” en la vertiente de “**EL PAICE**”, para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, conoce el origen y fines de “**EL PAICE**”, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural \_\_\_\_\_.
- III.5** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_.
- III.6** El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- III.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**IV. “LAS PARTES” declaran que:**

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Acuerdo.
- IV.2** No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Acuerdo.
- IV.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**”, a través de “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” convienen que el objeto del presente Acuerdo es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de “**EL PAICE**”, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural \_\_\_\_\_, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en su Sesión, de fecha \_\_\_\_\_, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “**EL PAICE**” de “**LA SECRETARÍA**”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” por virtud del presente Acuerdo, convienen realizar una aportación total por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- I. **“LA SECRETARÍA”** aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), a través de \_\_\_\_\_ de **“EL ESTADO”**, previo registro que haga **“LA SECRETARÍA”** de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la \_\_\_\_\_ de **“EL ESTADO”**.
- II. **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** acreditó/acreditará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00 /100 M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la \_\_\_\_\_ del presente Acuerdo. \_\_\_\_\_.  
/No aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio/Alcaldía de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria \_\_\_\_\_ de **“EL PAICE”**.
- TERCERA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”**, a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.
- CUARTA.-** **“EL ESTADO”**, reconoce y acepta que por virtud del presente Acuerdo, a través de **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de instancia beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, a todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto **“LA DGVC”**, o el/la Coordinador(a) de **“EL PAICE”**.
- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las cláusulas del presente Acuerdo, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”**, o del/de la Coordinador(a) de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Acuerdo, así como de los intereses generados, quedando a su vez, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**, obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula \_\_\_\_\_ del presente Instrumento Jurídico.
- QUINTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de **“EL PAICE”**, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:
- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la cláusula primera del presente Instrumento Jurídico;
  - b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en la Sesión de fecha \_\_\_\_\_;
  - c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
  - d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
  - e) Elaborar y entregar, a **“LA DGVC”** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **“EL PAICE”**, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
  - f) Integrar el Reporte Final del Proyecto Cultural, en el formato establecido por **“EL PAICE”** y remitirlo a **“LA DGVC”**, a más tardar 15 días hábiles después de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
  - g) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

- SEXTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de “**EL PAICE**”:
- Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Acuerdo, mismo que ha sido beneficiado por “**EL PAICE**”; y
  - Las demás que se requieran y acuerden “**LAS PARTES**” por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de “**EL PAICE**”.
- SÉPTIMA.-** “**LA SECRETARÍA**”, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente acuerdo a “**LA DGVC**”. Por su parte, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” designa como responsable a \_\_\_\_\_ en funciones.
- OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, reconocen expresamente que la suscripción del presente Acuerdo implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”, en la Sesión de fecha \_\_\_\_\_, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.
- NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**EL ESTADO**”, convienen en que corresponderá a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, por conducto de su \_\_\_\_\_ en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**”, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” convienen que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- DÉCIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” convienen que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Acuerdo, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.
- DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.
- DÉCIMA CUARTA.-** “**LAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”.
- DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de contraloría social.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación o adición al presente Acuerdo se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.-** El presente Acuerdo iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, referida en la Cláusula Segunda inciso a) que realice “**LA SECRETARÍA**” y concluirá en \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de aportación de “**LA SECRETARÍA**”, concediéndose a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, de así solicitarlo por escrito a “**LA DGVC**”, previo al vencimiento del presente Acuerdo, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.-** El presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA**

**NOVENA.-** En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

**VIGÉSIMA.-** “**LAS PARTES**” convienen que el presente Acuerdo, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_\_\_ del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” convienen que en caso de no llegar a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original y, en su caso, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN \_\_\_\_ EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL ESTADO”**

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

\_\_\_\_\_  
POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”



**b) Proyecto de Convenio de Colaboración para gobiernos municipales y universidades públicas estatales, en la modalidad de Fortalecimiento / Vida a la Infraestructura Cultural**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE” EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE EL/LA COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 **“EL PROGRAMA”**, tiene como objetivo general \_\_\_\_\_.
- I.3 **“EL PAICE”**, tiene como objetivo \_\_\_\_\_.
- I.4 **“EL PAICE”**, tiene como población objetivo \_\_\_\_\_.
- I.5 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, y con base en lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.6 Con fecha \_\_\_\_\_, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, en su vertiente de **“EL PAICE”**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.7 Se emitió la Convocatoria PAICE \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual, **“EL PAICE”** invitó a \_\_\_\_\_, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: \_\_\_\_\_, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**.
- I.8 El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la modalidad de Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, como consta en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
- I.9 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo **“LA DGVC”**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.
- II. **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** declara que:
- II.1 Es un/una \_\_\_\_\_; lo anterior de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.

- II.3** Conoce el origen y fines de “**EL PAICE**”, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural \_\_\_\_\_.
- II.4** Reconoce y acepta el contenido de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” en la vertiente de “**EL PAICE**”, para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, conoce el origen y fines de “**EL PAICE**”, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural \_\_\_\_\_.
- II.5** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_.
- II.6** El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad de Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- II.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en \_\_\_\_\_.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de “**EL PAICE**”, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural \_\_\_\_\_, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” su Sesión, de fecha \_\_\_\_\_, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**” de “**LA SECRETARÍA**”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), a través de \_\_\_\_\_, previo registro que haga “**LA SECRETARÍA**” de la cuenta bancaria productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la TESOFE y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la \_\_\_\_\_.
- b) “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” acreditó/acreditará/ la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la \_\_\_\_\_ del presente Convenio./ no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio/Alcaldía de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria \_\_\_\_\_ de “**EL PAICE**”.

**TERCERA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete frente a “**LA SECRETARÍA**”, a vigilar que los recursos públicos federales, otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de “**EL PAICE**”.

**CUARTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a “**LA SECRETARÍA**”, el carácter de instancia beneficiaria de “**EL PAICE**”, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, mediante “**EL PAICE**”; a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto “**LA DGVC**”, o el/la Coordinador(a) de “**EL PAICE**”.

“**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá brindar las facilidades en caso de que “**LA SECRETARÍA**” requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de “**LA DGVC**”, o del/de la Coordinador(a) de “**EL PAICE**”, “**LA SECRETARÍA**” estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula \_\_\_\_\_ del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, de “**EL PROGRAMA**”, por “**EL PAICE**”, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”, en la Sesión de fecha \_\_\_\_\_;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a “**LA DGVC**” de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de “**EL PAICE**”, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por “**EL PAICE**”, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por “**EL PAICE**” y remitirlo a “**LA DGVC**”, a más tardar 15 días hábiles después de que “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

- SEXTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de “**EL PAICE**”:
- Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por “**EL PAICE**”, y
  - Las demás que se requieran y acuerden “**LAS PARTES**” por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de “**EL PAICE**”.
- SÉPTIMA.-** “**LA SECRETARÍA**”, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a la “**LA DGVC**”. Por su parte, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” designa como responsable a \_\_\_\_\_ en funciones.
- OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”, en su Sesión de fecha \_\_\_\_\_, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.
- NOVENA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, acuerdan que corresponderá a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, por conducto de su \_\_\_\_\_, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**”, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.
- DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- DÉCIMA PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.
- DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.
- DÉCIMA CUARTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.
- DÉCIMA QUINTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice “**LA SECRETARÍA**”, referida en la Cláusula Segunda inciso a) y concluirá \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de aportación de “**LA SECRETARÍA**”, concediéndose a “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, de así solicitarlo por escrito a “**LA DGVC**”, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA**

**NOVENA.-** En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de \_\_\_\_, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

**VIGÉSIMA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_\_ del presente Convenio.

**VIGÉSIMA**

**PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN \_\_\_\_\_ EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.**

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL**

\_\_\_\_\_  
**COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”**

**c) Proyecto de Convenio de Colaboración para Organizaciones de la Sociedad Civil, en la modalidad de Fortalecimiento / Vida a la Infraestructura Cultural.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE EL/LA COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR SU \_\_\_\_\_; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**a) “LA SECRETARÍA” declara que:**

**I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; conducir la elaboración del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su implementación y evaluación; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

**I.2** “**EL PROGRAMA**”, tiene como objetivo general \_\_\_\_\_.

**I.3** “**EL PAICE**”, tiene como objetivo \_\_\_\_\_.

**I.4** “**EL PAICE**”, tiene como población objetivo \_\_\_\_\_.

**I.5** El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, y con base en lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**I.6** Con fecha \_\_\_\_\_, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, en su vertiente de “**EL PAICE**”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

**I.7** Se emitió la Convocatoria PAICE \_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, mediante la cual, “**EL PAICE**” invitó a \_\_\_\_\_, a presentar proyectos culturales en las modalidades de: Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”.

**I.8** El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, como consta en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**I.9** Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo “**LA DGVC**”, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” declara que:**

**II.1** Es un(a) \_\_\_\_\_ legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es, entre otros: \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_.

**II.2** Se encuentra debidamente representada por \_\_\_\_\_, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.

- II.3** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.
- II.4** Conoce el origen y fines de “**EL PAICE**”, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “**LA SECRETARÍA**”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural \_\_\_\_\_.
- II.5** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_.
- II.6** El proyecto cultural \_\_\_\_\_, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en la modalidad de Vida/Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
- II.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es: \_\_\_\_\_, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en \_\_\_\_\_.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio,
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, acuerdan que el objeto del presente Convenio es el de conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo, para cumplir con los objetivos de “**EL PAICE**”, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural \_\_\_\_\_, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**” en su Sesión, de fecha \_\_\_\_\_, y fue dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por “**EL PROGRAMA**”, mediante “**EL PAICE**” de “**LA SECRETARÍA**”, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.
- SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:
- a) “**LA SECRETARÍA**” aportará la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), previo registro que haga “**LA SECRETARÍA**” de la cuenta bancaria productiva específica, referida en el inciso a), de la Cláusula Quinta de este Convenio, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la TESOFE, y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.
- b) “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” (acreditó/acreditará/ la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la \_\_\_\_\_ del presente Convenio./ no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio/Alcaldía de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria \_\_\_\_\_ de “**EL PAICE**”.

**TERCERA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete frente a “**LA SECRETARÍA**”, a aplicar los recursos públicos federales otorgados, al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, atendiendo lo dispuesto por el artículo 178, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y ejercer dichos recursos con apego a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de “**EL PAICE**”.

**CUARTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a “**LA SECRETARÍA**”, el carácter de instancia beneficiaria de “**EL PAICE**”, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**”; a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y se le solicite, tanto “**LA DGVC**”, o el/la Coordinador(a) de “**EL PAICE**”.

“**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” deberá brindar las facilidades en caso de que “**LA SECRETARÍA**” requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de “**LA DGVC**”, o del/de la Coordinador(a) de “**EL PAICE**”, “**LA SECRETARÍA**” estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula \_\_\_\_ del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, de “**EL PROGRAMA**” por “**EL PAICE**”, con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”, en la Sesión, de fecha \_\_\_\_\_;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a “**LA DGVC**” de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de “**EL PAICE**”, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por “**EL PAICE**”, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por “**EL PAICE**” y remitirlo a “**LA DGVC**”, a más tardar 15 días hábiles después de que “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” haya concluido la ejecución del proyecto cultural;
- g) Reintegrar a “**LA SECRETARÍA**”, en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda inciso a) del presente Instrumento Jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Décima Octava del presente Convenio;
- h) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.



- SEXTA.-** “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de “**EL PROGRAMA**” mediante “**EL PAICE**”:
- Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por “**EL PAICE**”, y
  - Las demás que se requieran y acuerden “**LAS PARTES**” por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de “**EL PAICE**”.
- SÉPTIMA.-** “**LA SECRETARÍA**”, designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a la “**LA DGVC**”. Por su parte, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” designa como responsable a \_\_\_\_\_ en funciones.
- OCTAVA.-** “**LA SECRETARÍA**” y “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”, reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de “**EL PAICE**”, en su Sesión de fecha \_\_\_\_\_, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”.
- NOVENA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus órganos respectivos, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “**LA SECRETARÍA**” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**”.
- DÉCIMA**
- PRIMERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que participe, por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.
- DÉCIMA**
- SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito “**LAS PARTES**”.
- DÉCIMA**
- TERCERA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_\_\_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “**EL PROGRAMA**”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “**EL PAICE**”, deberá incluir la siguiente leyenda: ***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***.
- DÉCIMA**
- CUARTA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “**EL PAICE**”; autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.

**DÉCIMA**

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA**

**SEXTA.-** El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación, que realice “LA SECRETARÍA”, referida en la Cláusula Segunda inciso a) y concluirá \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de aportación de “LA SECRETARÍA”, concediéndose a “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, de así solicitarlo por escrito a “LA DGVC”, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA**

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos quince días de anticipación; y será cancelado por “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA**

**OCTAVA.-** En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de \_\_\_\_, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

**DÉCIMA**

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta atendiendo en primera instancia y de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración \_\_\_ del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN \_\_\_\_\_ EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR(A) DE “EL PAICE”

## ANEXO 9 PAICE

## CARTA DE CONCLUSIÓN VIDA A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

**Nombre**

Cargo

Instancia beneficiaria

Presente

En atención al reporte final recibido en la Coordinación del PAICE relativo al proyecto de \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, beneficiado por el Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE), en el ejercicio fiscal 2020, en su modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural y formalizado entre (Instancia beneficiaria) \_\_\_\_\_ y esta Secretaría de Cultura mediante el Instrumento Jurídico núm. \_\_\_\_\_, me permito comentarle que de la información presentada por la instancia a su digno cargo, se desprende que el proceso de rendición de cuentas ha quedado concluido.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura en su vertiente Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, la Dirección General de Vinculación Cultural, extiende la presente carta de conclusión.

Agradezco su entusiasta participación para llevar a cabo el proyecto que nos ocupa y solicito su valiosa intervención para hacer extensivo mi agradecimiento a todas y cada una de las personas que lo hicieron posible.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Director (a) General de Vinculación Cultural

## ANEXO 10 PAICE

## Solicitud de Apoyo PAICE



Número de solicitud
Fecha de recepción

(Campos para uso exclusivo de la Secretaría de Cultura)

## Solicitud de Apoyo PAICE

1. Datos de la Instancia Postulante	
Nombre de la Instancia:	RFC (Institucional):
Municipio o Alcaldía	Estado:
Código postal:	Colonia:
Calle:	Número Exterior:
Teléfono:	Correo electrónico:

2. Datos de la o del Representante Legal de la Instancia Postulante	3. Datos de la o del Responsable Operativo del proyecto cultural
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

4. Datos generales del proyecto cultural			
Nombre del espacio:	Instancia que administra el inmueble o recinto:		
Instancia propietaria del inmueble o recinto:	Estado:		
El proyecto cultural se desarrolla en un Municipio de atención prioritaria incluido en el listado publicado en la Convocatoria 2020	Si O	No O	Municipio o Alcaldía:

5. Modalidad	Acciones		
O Vida a la infraestructura cultural	O Rehabilitación	O Equipamiento	O Programación Cultural
5. Modalidad	Acciones		
O Fortalecimiento a la infraestructura cultural	O Construcción	O Equipamiento	

6. Información Financiera	Monto	% Costo Total del Proyecto
Apoyo financiero solicitado al PAICE	\$	%
Costo total del Proyecto Cultural	\$	100%

\* Para el llenado de los puntos 5. y 6. se recomienda revisar el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) de las Reglas de Operación, apartado PAICE.

Nombre y firma de la o del Representante Legal de la Instancia Postulante

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL  
APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE  
MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD  
FEDERAL**

**ANEXO 1 FOREMOBA  
RELACIÓN DE DOCUMENTOS A  
ENTREGAR**

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE		Trabajos a realizar	Observaciones
Nombre del inmueble			
Siglo			
Calle y número			
Colonia y CP			
Población			
Municipio			
Estado			
<b>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO</b>			
<b>1</b>	Carta solicitud a la DGSMPC		
<b>2</b>	Descripción de las aportaciones indicando los montos (Anexo 2)		
<b>3</b>	Formulario de la solicitud firmado por el Representante Legal (Anexo 3)		
<b>4</b>	Cartas compromiso de los aportantes (gob. est., gob. munc., OSC y/o comunidad)		
<b>5</b>	Documento en texto libre donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proyecto del <b>Inmueble</b> o <b>Bien Mueble</b> no ha sido beneficiado con otro recurso federal para el presente ejercicio fiscal.		
<b>6</b>	Documento en hoja membretada, texto libre, bajo protesta de decir verdad que las instancias beneficiarias cuentan con la disponibilidad presupuestal que permitirá la corresponsabilidad de la inversión.		
<b>7 ACREDITACIONES LEGALES</b>			
a)	<b>Gobierno Estatal:</b> Copias de la Constancia de Elección o del Instrumento legal de constitución de la dependencia de gobierno, copia del nombramiento oficial o poder notarial del Director o Representante legal, copia de su identificación oficial (IFE o INE) y constancia de situación fiscal de la dependencia del Gobierno Estatal.		
b)	<b>Gobierno Municipal:</b> Copias de la Constancia de Elección o Acreditación de firmas del Presidente Municipal y del Síndico Municipal, copia de sus identificaciones oficiales (IFE o INE) y copia de la Cédula del RFC del Municipio o dependencia del Gobierno Municipal.		
c)	<b>OSC:</b> Copia del Acta constitutiva de la Asociación y sus modificaciones, copia del Poder Notarial del representante legal, copia de su identificación oficial (IFE o INE) y copia del <b>RFC</b> de la Asociación.		
d)	<b>Comunidad o Aportante:</b> Carta de la comunidad nombrando a su representante, copia de identificación Oficial (IFE o INE) del Representante y RFC si fuese el caso. Copia de las identificaciones oficiales (IFE o INE) de la Comunidad que firman la carta.		

Carta donde se describan los montos de los participantes		OBSERVACIONES
Aportación Gobierno Estatal	\$	
Aportación Gobierno Municipal		
Aportación Asociación Civil		
Aportación Comunidad		
Aportación FOREMOBA	SOLICITAN:	
<b>Aportación Total</b>	<b>\$</b>	
<b>Documentación adicional para la elaboración de convenios en caso de que el proyecto resulte beneficiado</b>		
Nombre del Beneficiario		
No. de cuenta y CLABE		
Comprobante de domicilio		
Constancia de situación fiscal		
Catálogo de Beneficiarios		
Comprobante fiscal (CFDI)		

8.- EXPEDIENTE TÉCNICO		
I	Justificación del proyecto	
II	Objetivo del proyecto	
III	Plan de Trabajo	
IV	Documento donde se manifieste que el Inmueble es de propiedad federal	
V	Currículo Vitae de la persona responsable de la ejecución de los trabajos.	
VI	Autorización o solicitud de autorización del proyecto de intervención en trámite con el INAH	
VII	Dictamen técnico del estado actual del inmueble	
VIII	Planos del área por intervenir	
IX	Levantamiento fotográfico	
X	Catálogo de conceptos con unidades y cantidades	
XI	Presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios.	
XII	Calendario de obra y calendario de ejercicio de recurso	
XIII	Programa de mantenimiento	
<b>9</b>	Propuesta de divulgación y difusión del proyecto	
<b>10</b>	Documentos Anexos: Antecedentes Históricos	
<b>11</b>	Relación de teléfonos, correos electrónicos y direcciones de los participantes.	
	Otros	



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL  
APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE  
MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD  
FEDERAL**

**INSTRUCCIONES DE LLENADO****DESCRIPCIÓN DE LAS APORTACIONES INDICANDO LOS MONTOS****FOREMOBA**

1. Anotar el nombre completo del bien mueble o inmueble que solicitan apoyo para su restauración o conservación.
2. Anotar la dirección completa de la ubicación con colonia, código postal, población y entidad federativa.
3. Seleccionar la modalidad del convenio.
4. Anotar la cantidad que aportará el Estado o Municipio. Nombre completo, dirección, teléfono de tres contactos y correos electrónicos de los responsables del proyecto por parte del Estado o Municipio.
5. Anotar la cantidad que aportará la comunidad. Nombre completo, dirección, teléfono de tres contactos y correos electrónicos de los responsables del proyecto por parte de la comunidad.
6. Anotar la cantidad que aportará la OSC más el nombre completo, dirección y teléfono de tres referencias adicionales.
7. Anotar el nombre completo, dirección y teléfono de la persona responsable del bien cultural a restaurar o conservar.
8. Anotar el nombre completo, dirección y teléfono de la persona que ejecutará los trabajos de restauración o conservación.
9. Es indispensable anotar el monto de las aportaciones por cada entidad participante.



gob.mx

Secretaría de Cultura  
Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural

Anexo 3 - Formulario de solicitud para obtener recursos de apoyo  
a comunidades para restauración de monumentos y bienes artísticos de propiedad federal

Homoclave del Trámite: <b>CULTURA-00-001</b>		Folio:			
*Fecha de publicación del formato en el DOF:		Fecha de solicitud del trámite:			
Datos Generales del Solicitante					
Nombre de la instancia que será la responsable legal del proyecto:		Teléfono (lada y número):			
RFC del responsable legal:		Extensión:			
		Teléfono móvil:			
		Correo electrónico:			
Datos del Inmueble					
1. Nombre del inmueble:		2. Siglo:			
3. Advocación y Diócesis a la que pertenece:					
4. Nombre del bien mueble:					
5. Descripción del bien:					
6. Ubicación:		Municipio:			
Entidad Federativa:					
Población:		Localidad:			
7. Nombre del encargado religioso y/o civil:					
8. Número de pobladores beneficiados por el proyecto:		Hombre:	Mujer:		
9. Proyecto de:		10. Propuesto por:			
<input type="radio"/> Mantenimiento <input type="radio"/> Rehabilitación <input type="radio"/> Conservación <input type="radio"/> Restauración		<input type="radio"/> Entidad Fed. <input type="radio"/> Municipio <input type="radio"/> Comunidad <input type="radio"/> Asociación Civil <input type="radio"/> Otros			
11. Descripción General del proyecto					
12. Fuente de financiamiento: <input type="radio"/> Estado <input type="radio"/> Municipio <input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Comunidad <input type="radio"/> Otro					
13. Tipo de apoyo:					
	Estado	Municipio	Comunidad	Asociación Civil	Otro
Financiero líquido	\$	\$	\$	\$	\$
Mano de obra	\$	\$	\$	\$	\$
Materiales de obra	\$	\$	\$	\$	\$
Andamios	\$	\$	\$	\$	\$
Otro	\$	\$	\$	\$	\$
14. Levantamiento:		15. Proyecto de restauración:			
<input type="radio"/> Planos <input type="radio"/> Fotográfico <input type="radio"/> Video o CD		<input type="radio"/> Planta de Conjunto <input type="radio"/> Planta Principal <input type="radio"/> Planta Azoteas <input type="radio"/> Fachada <input type="radio"/> Cortes <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/> Presupuesto <input type="radio"/> Catálogo de Conceptos <input type="radio"/> Croquis de Loc. <input type="radio"/> Programa de Obra			
16. Nombre representante legal:			17. Firma representante legal:		
18. Ciudad de México a    de    del 20    .					

\*De conformidad con los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 46, fracción VII de la Ley General de Mejora Regulatoria, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



GOBIERNO DE  
MÉXICO

CULTURA

CONAMER

**Contacto:**

C.P. 01030, Ciudad de México,  
Alcaldía, Alvaro Obregón, Col. Florida,  
Av. Insurgentes 1822, 5 piso, Tel. (01 55) 41 55 08 80  
Ext. 7851, 7835, 7853, 7855.

**gob.mx**

Secretaría de Cultura  
Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural

#### Instructivo de Llenado de la Formulario de la Solicitud

1. Anotar el nombre completo del bien inmueble de Propiedad Federal.
2. Anotar el siglo en el que fue realizado el bien cultural.
3. Anotar el nombre de la advocación principal del monumento o bien mueble a restaurar o conservar y nombre de la Diócesis a la que pertenece.
4. Anotar el nombre del bien mueble a restaurar o conservar.
5. Describir en forma breve si se trata de un edificio histórico, un retablo o una obra pictórica.
6. Especificar la localización del bien cultural de acuerdo a su población, municipio y estado o entidad federativa.
7. Anotar el nombre completo del encargado legal del bien de Propiedad Federal.
8. Anotar el total de personas que se beneficiarán al conservar el inmueble.
9. Seleccionar que tipo de intervención a realizar.
10. Seleccionar la forma de participación en el apoyo.
11. Descripción de trabajos a realizar y áreas a intervenir.
12. Seleccionar la forma de financiamiento.
13. Describir los montos, tipo de apoyos y entidades que financiarán el proyecto.
14. Seleccionar la forma de presentación del levantamiento del bien cultural.
15. Seleccionar que tipo de planos del proyecto incluirán en el expediente.
16. Anotar el nombre completo del representante legal.
17. Es indispensable la firma del representante legal.
18. Anotar la fecha de la solicitud.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

CULTURA

**Contacto:**

C.P. 01030, Ciudad de México,  
Alcaldía, Álvaro Obregón, Col. Florida,  
Av. Insurgentes 1822, 5 piso, Tel. (01 55) 41 55 08 80  
Ext. 7851, 7835, 7853, 7855.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL  
APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE  
MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD  
FEDERAL**

#### ANEXO 4

### CONVOCATORIA FOREMOBA 2020

#### Secretaría de Cultura

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC) con base en las reglas de operación para el programa S268 "Apoyos a la Cultura" en la vertiente Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA) convocan a:

- Gobiernos estatales
- Municipales
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Comunidades

A presentar el proyecto para el otorgamiento de apoyos consistentes en:

- Recursos financieros líquidos.
- Asesoría técnica a efecto de orientar en las gestiones que deban realizar para hacerse acreedoras a recibir apoyos económicos por parte de este, o dictámenes técnicos referentes a los inmuebles susceptibles de ser incorporados al Apoyo, por parte de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en apoyos económicos a proyectos tripartitas entre el FOREMOBA y dos instancias adicionales (gobierno estatal, municipal, OSC y/o comunidades).

Los casos diferentes al planteamiento anterior se someterán a consideración del Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

#### Instancias beneficiarias

Serán objeto de los presentes beneficios, las instituciones en las entidades federativas y en los municipios, que cumplan con todos los requisitos de las Reglas de Operación del FOREMOBA.

#### Requisitos

Entregar en tiempo y forma el expediente administrativo y técnico que cumpla con los requerimientos del **Anexo 1** Relación de documentos a entregar, el cual deberá contener la siguiente documentación:

1. Carta solicitud en texto libre dirigida al Director General de la DGSMPC con copia a la Dirección del FOREMOBA en donde mencione el interés en recibir recursos del FOREMOBA.
2. Descripción de las aportaciones indicando los montos (Anexo 2).
3. Formulario de solicitud para obtener recursos del FOREMOBA firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad, quien fungirá como representante legal del proyecto. (Anexo 3).
4. Cartas compromiso de los aportantes, donde se describan las aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto, indicando los montos con que participan los gobiernos estatales y/o municipales, las OSC, así como las comunidades.
5. Documento en texto libre donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el proyecto del Inmueble o Bien Mueble no ha sido beneficiado con otro recurso federal para el presente ejercicio fiscal.
6. Documento en hoja membretada, texto libre, bajo protesta de decir verdad que las instancias beneficiarias cuentan con la disponibilidad presupuestal que permitirá la corresponsabilidad de la inversión.
7. Copia de las Acreditaciones Legales correspondiente a cada entidad que participa:
  - a) En caso de gobiernos estatales: copia de la constancia de elección o del instrumento legal de constitución de la dependencia de gobierno, nombramiento y credencial de elector de la o del representante de la autoridad estatal que aportará el recurso, constancia de situación fiscal (SAT) de la entidad estatal y formato 32-D con fecha de expedición no mayor a tres meses.

- b) En el caso de gobiernos municipales: constancia de elección, nombramiento y credencial de elector de la presidenta o Presidente Municipal y del Síndico Municipal, constancia de situación fiscal (SAT) del Municipio y formato 32-D con fecha de expedición no mayor a tres meses.
  - c) En caso de Organizaciones de Sociedad Civil (OSC), sólo podrá participar como aportante no como beneficiaria y deberá entregar: copia del acta constitutiva y sus modificaciones, copia del poder notarial del representante legal, copia de su identificación oficial y Constancia de Situación fiscal de la OSC.
  - d) En caso de Comunidades, sólo podrán participar como aportantes, no como beneficiarios y deberá entregar: carta de la Comunidad nombrando a su representante, identificación oficial del representante, así como identificaciones oficiales de los miembros de la comunidad que firman la carta.
8. Expediente técnico con el proyecto de restauración correspondiente a la propuesta de intervención del Inmueble o Bien Mueble, en los que se incluya:
    - I. Justificación del proyecto
    - II. Objetivo del proyecto
    - III. Plan de trabajo.
    - IV. Documento donde se manifieste que el Inmueble es de propiedad federal.
    - V. Currículum vitae de la persona responsable de la ejecución de los trabajos,
    - VI. Autorización o solicitud de autorización del proyecto de intervención en trámite con el INAH.
    - VII. Dictamen técnico del estado actual del inmueble.
    - VIII. Planos del área por intervenir.
    - IX. Levantamiento fotográfico.
    - X. Catálogo de conceptos con unidades y cantidades.
    - XI. Presupuesto y tarjetas de análisis de precios unitarios.
    - XII. Calendario de obra y de ejercicio de los recursos.
    - XIII. Programa de mantenimiento.
  9. Propuesta por escrito donde se describa la divulgación y difusión del proyecto.
  10. Documentos anexos: Incluir Antecedentes históricos del inmueble o bien mueble objeto del proyecto.
  11. Relación de teléfonos, correos electrónicos y dirección de los participantes.

Cabe señalar que además de los requisitos señalados en la presente Convocatoria del FOREMOBA, las instancias solicitantes del apoyo, deberán realizar los trámites para obtener la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), o en su caso ante el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBAL), como lo marca la ley, llenando y entregando el formato "Solicitud de licencia de obra para proyectos de conservación de bienes muebles e inmuebles por destino del patrimonio cultural" (INAH - 00-019), o de ser el caso la "Solicitud para autorización de obra en Monumentos Históricos"(INAH-00-008), junto con la documentación solicitada para estos trámites, los cual se podrán encontrar en las siguientes ligas de internet:

- [http://www.inah.gob.mx/images/stories/Transparencia/formatos\\_tramites\\_INAH/formato-inah-00-019-ok.pdf](http://www.inah.gob.mx/images/stories/Transparencia/formatos_tramites_INAH/formato-inah-00-019-ok.pdf).
- <http://www.mener.inah.gob.mx/archivos/INAH-00-008.pdf>.

El plazo máximo de recepción de proyectos **no podrá exceder de 45 días naturales a partir de la publicación de la Convocatoria.**

Los resultados de esta Convocatoria **se publicarán a más tardar 60 días naturales a partir del día siguiente del cierre de la Convocatoria.**

**Una vez publicados los resultados, los beneficiarios se pondrán en contacto con la Dirección del FOREMOBA para iniciar el proceso de formalización jurídica y administrativa en un tiempo límite de 10 días naturales.**

Los participantes que no entren en contacto para el proceso de formalización de los convenios se aplicará la negativa ficta, reiterando que quedan invitados a participar en la Convocatoria del FOREMOBA en el siguiente año fiscal.

Para más información comunicarse a la Dirección del FOREMOBA a los teléfonos (55) 4155 0880, Ext. 7851 a la 7853, 7835 y 7855 o vía correo electrónico a: [foremoba@cultura.gob.mx](mailto:foremoba@cultura.gob.mx).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL  
APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE  
MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL**

**ANEXO 5**

**INFORME DE AVANCE DE OBRA**

FECHA: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**ARQ. ARTURO BALANDRANO CAMPOS**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS**

**DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**SECRETARÍA DE CULTURA**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE INFORMAMOS EL AVANCE EN EL PROYECTO CON LA APLICACIÓN DEL RECURSO PROPORCIONADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA A TRAVÉS DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, FOREMOBA 2020 Y FORMALIZADO MEDIANTE EL CONVENIO No. SC/DGSMPC/COLAB/\_\_(1)\_\_/2020 REFERENTE A LOS TRABAJOS QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO Y QUE SE REALIZAN EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL DENOMINADO \_\_\_\_\_(2)\_\_\_\_\_ UBICADO EN \_\_\_\_\_(3)\_\_\_\_\_ EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_.

EL AVANCE DE LOS TRABAJOS A LA FECHA SON: FÍSICO \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ % FINANCIERO \$ \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_.

INICIO DEL PROYECTO		
DÍA	MES	AÑO
	(6)	

ATENTAMENTE

(7)

\_\_\_\_\_  
EL REPRESENTANTE

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**INFORME DE AVANCE DE OBRA FOREMOBA**

1. Anotar el número que corresponde al convenio que avala el proyecto beneficiado.
2. Anotar el nombre del bien cultural que resultó beneficiado por el Programa.
3. Anotar el domicilio completo de la ubicación del bien cultural.
4. Anotar la entidad federativa o estado en que se encuentra localizado el bien cultural.
5. Anotar el avance físico-financiero actual de la obra de acuerdo con la fecha de entrega del documento.
6. Anotar la fecha en la que inició la obra.
7. Es indispensable la firma de la o el responsable de los trabajos o de la o el responsable legal del proyecto.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SITIOS Y  
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL  
APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE  
MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL**

**Anexo 6**

**Acta de Entrega-Recepción del Apoyo FOREMOBA**

SIENDO LAS \_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL AÑO 2020, REUNIDOS EN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD FEDERAL DENOMINADO \_\_\_\_ (1) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_, EL/LA ARQ. \_\_\_\_ (2) Y/O REST. \_\_\_\_ (2) EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, EL/LA \_\_\_\_ (3) EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA DGSMPC CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL SEÑALADOS EN EL CONVENIO No. SC/DGSMPC/COLAB/\_\_(4)/2020. LOS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS SATISFACTORIAMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS POR UN MONTO DE \$ \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ .00 (\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.) MISMOS QUE FUERON TRANSFERIDOS AL BENEFICIARIO EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DEL DOS MIL \_\_\_\_ DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS HABIÉNDOSE EJECUTADO: \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_, DICHS TRABAJOS FUERON EJECUTADOS BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ARQ Y/O REST. \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD NORMATIVA (INAH/INBAL), ASÍ MISMO SE ESTABLECE EL COMPROMISO CON EL FIN DE QUE EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA OBRA EJECUTADA. NO HABIENDO MAS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS \_\_\_\_ HORAS DEL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2020.

(8)

(8)

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD EJECUTORA

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA DGSMPC

(8)

(8)

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE  
LA EMPRESA

\_\_\_\_\_  
RESPONSABLE DEL BIEN CULTURAL

(9)

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD NORMATIVA  
(INAH/INBAL)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FOREMOBA**

1. Anotar el nombre del bien inmueble de Propiedad Federal.
2. Anotar el nombre del o de los responsables de ejecutar los trabajos.
3. Anotar el nombre del representante de la DGSMPC.
4. Anotar el número del Convenio de Colaboración.
5. Anotar el monto con el cual fue beneficiado el proyecto.
6. Describir los trabajos de intervención realizados en el bien cultural.
7. Anotar el nombre de la persona representante de la entidad normativa.
8. Anotar el nombre y la firma de las personas responsables en dar cierre a los trabajos.
9. Anotar el nombre y la firma del representante de la entidad normativa.

**ANEXO 7 FOREMOBA**  
**MODELO DE CONVENIO FOREMOBA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ EN ADELANTE "\_\_\_\_\_"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.
- I.2 En su carácter de Director (a) General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con el nombramiento de fecha día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 Fracc. XI, 12 Fracc. XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los Criterios que en Materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos, se realiza de conformidad con los Criterios que en Materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- I.4 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la "Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación.
- I.5 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMP", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.6 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.7 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.8 Con fecha \_\_\_\_\_, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.9 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01030, Ciudad de México.

**II. “\_\_\_\_\_” declara que:****a. Si es un Estado, su Instancia Estatal de Cultura:**

- II.1 Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto \_\_\_\_\_, en de conformidad con \_\_\_\_\_.
- II.2 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ de conformidad con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos \_\_\_\_\_.
- II.3 Conoce el origen y fines de “EL FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Sesión de fecha \_\_\_\_\_, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el \_\_\_\_\_, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**b. Si es un Municipio:**

- II.1 El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de \_\_\_\_\_.
- II.2 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con \_\_\_\_\_; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos \_\_\_\_\_.
- II.3 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Síndico Municipal, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con \_\_\_\_\_; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos \_\_\_\_\_.
- II.4 Conoce el origen y fines de “EL FOREMOBA”, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que, al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Fondo, en su Sesión de fecha \_\_\_\_\_, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el \_\_\_\_\_, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

**Cuando participa el Estado y/o el Municipio procede la participación de la Secretaría de Finanzas Estatal:****III. “FINANZAS” declara que:**

- III.1 Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de \_\_\_\_\_, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto \_\_\_\_\_, en de conformidad con \_\_\_\_\_.
- III.2 El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ de conformidad con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos \_\_\_\_\_.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del \_\_\_\_\_, el cual ha sido presentado por \_\_\_\_\_, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del \_\_\_\_\_ y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

**SEGUNDA.-** Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

Opción 1 Proyectos bipartitos: "LA SECRETARÍA" aportará \$ \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_% del costo total del proyecto, a efecto de que \_\_\_\_\_ lleve a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_.

Opción 2 Proyectos tripartitos: "LA SECRETARÍA" aportará \$ \_\_\_\_\_ (REPRESENTA UNA TERCERA PARTE DEL PROYECTO), lo que representa un \_\_\_% del costo total del proyecto, a efecto de que \_\_\_\_\_ lleve a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOBA", del inmueble de propiedad federal denominado \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2020 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS", quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días naturales transferirá a \_\_\_\_\_ el recurso.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la instancia beneficiada.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la comisión dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Previa la liberación de recursos, será necesario que \_\_\_\_\_ indique por escrito al \_\_\_\_\_, Secretario Ejecutivo o la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante el "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados " \_\_\_\_\_", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

\_\_\_\_\_ aportará la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_, consistente en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.-** Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregadas a las mismas, y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, \_\_\_\_\_ se compromete, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**CUARTA.-** \_\_\_\_\_ por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos recibidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA", a través de "EL FOREMOBA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: foremoba@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:
  - Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
  - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.

De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:

- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
  - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
  - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo con el presente Convenio.
  - g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
    1. Estimación final que contenga:
      - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
      - Catálogo real de los trabajos realizados.
      - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
    2. Copia de bitácora de obra correspondiente
    3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el responsable de los trabajos o el responsable legal del proyecto.
    4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmado.
  - h) Otorgar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA"/"DGSMPC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
  - i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMOBA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que \_\_\_\_\_ sea sancionada temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el/la responsable reintegrará los recursos a la TESOFE, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en base a las presentes Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables a "LA SECRETARÍA", el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado el depósito del recurso federal, \_\_\_\_\_ tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al \_\_\_\_\_, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanará los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerá a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a \_\_\_\_\_ la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso \_\_\_\_\_ podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando \_\_\_\_\_ destine los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto en lo estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2020, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueve.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de "LA SECRETARÍA" al \_\_\_\_\_, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA".

Por parte de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

**SEXTA.-** \_\_\_\_\_ acuerda que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de \_\_\_\_\_, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. EL \_\_\_\_\_, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de \_\_\_\_\_.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de \_\_\_\_\_.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

**OCTAVA.-** El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de “EL FOREMOBA” y, en su caso, las aportaciones de \_\_\_\_\_. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante “EL FOREMOBA” y que haya sido beneficiado con dictamen Aprobado.
- b) Comunicar al Comité Ejecutivo de “EL FOREMOBA” los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en \_\_\_\_\_.
- c) Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d) Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

**NOVENA.-** “LA SECRETARÍA” y \_\_\_\_\_ convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de “EL FOREMOBA”, por conducto del \_\_\_\_\_, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

**DÉCIMA.-** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; \_\_\_\_\_ se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por el “FOREMOBA”, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraiga \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2020, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

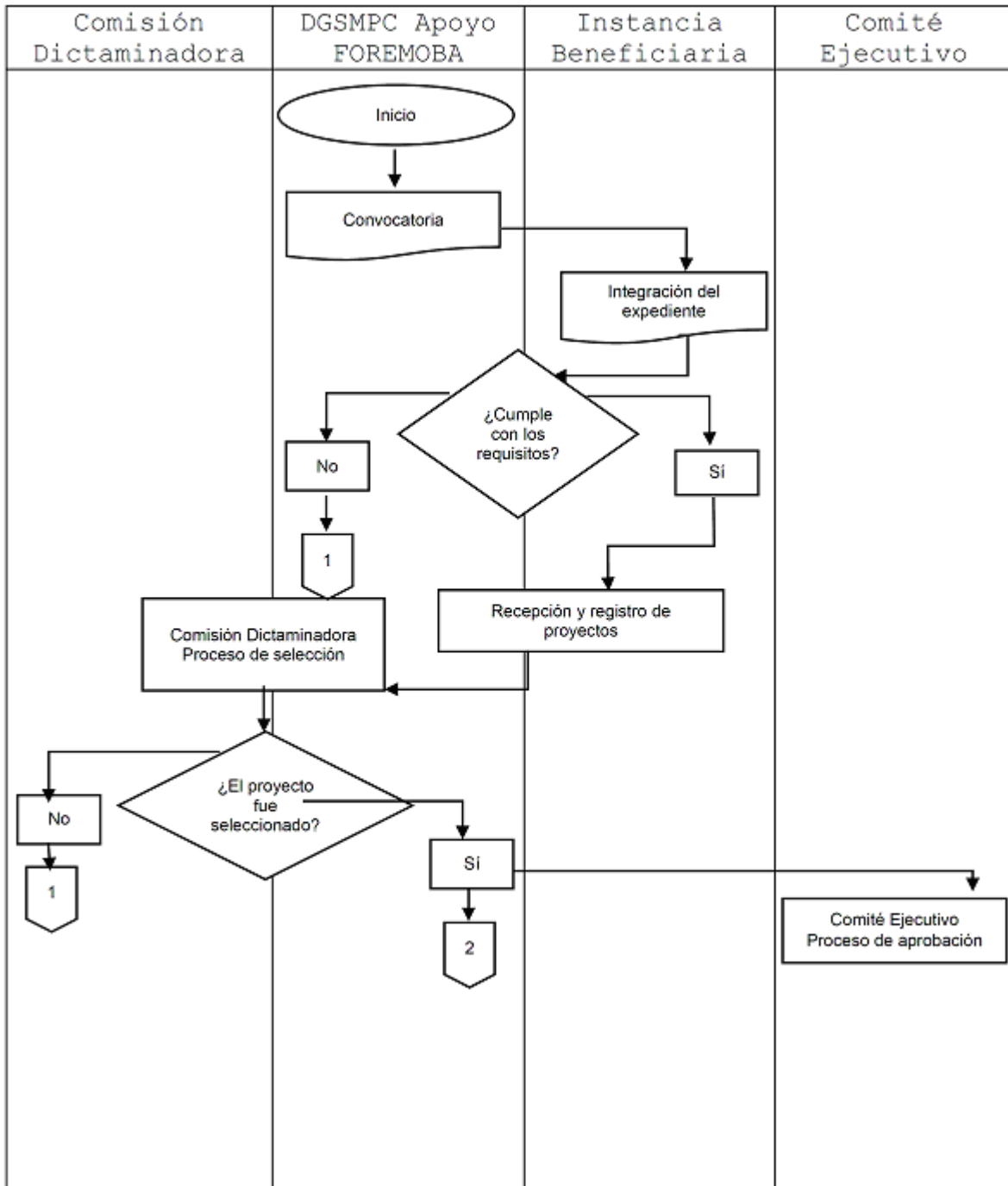
**EI/LA DIRECTOR/A GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL  
PATRIMONIO CULTURAL.**

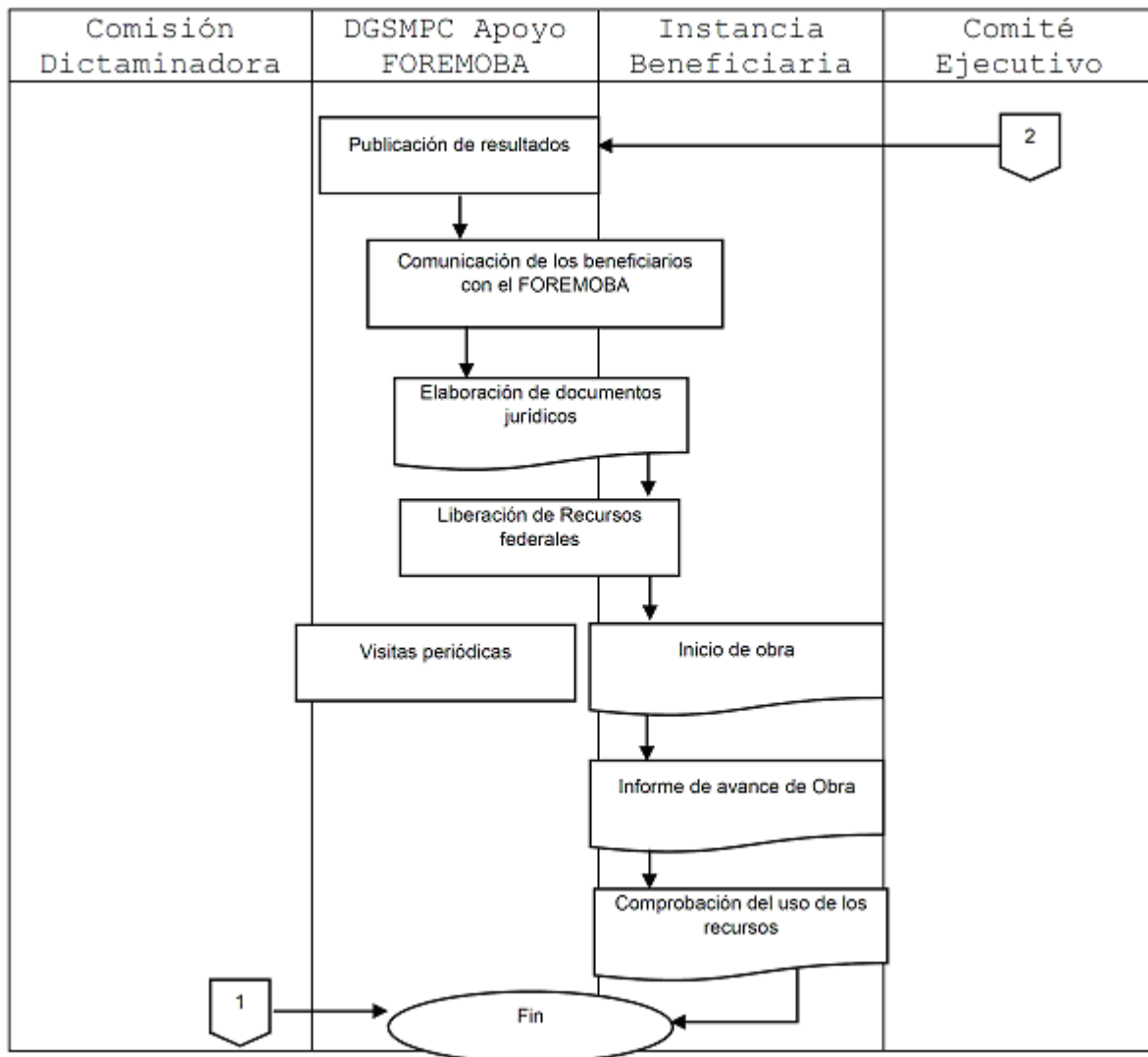
**POR “\_\_\_\_\_”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 8 FOREMOBA  
DIAGRAMA DE FLUJO**





**ANEXO 1 PROFEST****Comisiones Dictaminadoras PROFEST****I. Integración**

- La/El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia.
- La/El titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la Secretaría de Cultura, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva.
- Un/Una gestor(a) cultural representante nombrado(a) para cada zona geográfica, quienes fungirán como vocales.
- Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFC para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales.
- Invitados que se consideren pertinentes.

Los nombramientos de los gestores culturales representantes de cada zona geográfica serán determinados por los representantes regionales de cultura.

El promotor cultural de cada zona geográfica deberá ser un especialista en la cultura y arte de su región, con conocimiento de su territorio, mismo que no figura dentro de alguno de los proyectos postulados en la emisión 2020 de la Convocatoria PROFEST, y con experiencia en la realización de festivales culturales y artísticos.

Cuando así lo considere conveniente, la Secretaría de Cultura podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a los especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

Todos los cargos serán honorarios, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación.

Será procedente la realización de las sesiones con la asistencia de los siguientes miembros: la/el el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural o su suplente, la/el titular de la DGPFC o su suplente, al menos tres gestores culturales que representan cada zona geográfica y un/una invitado(a) especialista de acuerdo con la disciplina a dictaminar.

**II. Atribuciones**

## 1) Presidencia:

- a) Dirigir las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras.
- b) Inaugurar y clausurar las sesiones de trabajo de las Comisiones Dictaminadoras.
- c) Expresar las consideraciones generales de la DGPFC.

## 2) Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras:

- a) Emitir la convocatoria de las sesiones ordinarias, los órdenes del día y los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada una de las personas integrantes de las Comisiones Dictaminadoras.
- b) Realizar el escrutinio de asistencia a las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras, verificarán el quórum necesario para sesionar.
- c) Levantar el acta respectiva, que será publicada para el conocimiento y escrutinio de los solicitantes de apoyo del PROFEST y de todos los ciudadanos.

## 3) Vocales:

- a) Analizar y, en su caso, aprobar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- b) Pronunciar los comentarios que estimen pertinentes.

## 4) Invitados:

- a) Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las competencias del área que representen.

La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras, tendrán voz y voto de calidad, los vocales tendrán voz y voto; y los participantes por invitación, sólo voz.

Para garantizar la transparencia del proceso, una vez iniciada(s) la(s) sesión(es), los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, no podrán aportar documentación adicional.

Las sesiones extraordinarias sólo podrán ser convocadas por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras.

Todos los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras están obligados a abstenerse de la votación cuando ésta implique un posible conflicto de interés.

### III. Funciones

- 1) Evaluar y calificar los proyectos presentados en apego a los objetivos del PROFEST y con base a los criterios de selección estipulados en las RO.
- 2) Los proyectos serán analizados en conjunto y cada miembro de la Comisiones Dictaminadoras emitirán su opinión y voto.
- 3) Una vez analizados, el fallo de cada proyecto podrá ser favorable o no favorable, siempre que se cumplan con las condiciones que las propias Comisiones Dictaminadoras establezcan.
- 4) Los proyectos serán favorables cuando se cuente con, por lo menos, la mayoría simple de votos a favor por parte de quienes integren las Comisiones Dictaminadoras de la disciplina.
- 5) Asignar el monto que se considere adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos particulares del Festival postulado.
- 6) Establecer los compromisos adicionales que se consideren necesarios para garantizar el uso eficiente de los recursos autorizados.
- 7) Instruir a la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Dictaminadoras para realizar las gestiones necesarias, a fin de informar a las instancias beneficiarias e iniciar el proceso de formalización jurídico-administrativo, así como llevar a cabo el seguimiento para la adecuada optimización y aplicación de los recursos aprobados.
- 8) Las demás que no contravengan las disposiciones legales aplicables.

### IV. Criterios de selección (categorías):

Los miembros integrantes de las Comisiones Dictaminadoras celebrarán cuatro sesiones: la primera para artes escénicas (música, teatro, danza y multidisciplina), la segunda para literatura, la tercera para gastronomía y la cuarta para artes visuales y diseño, en las que se evaluará y calificará los proyectos de Festivales para determinar cuáles resultan favorables y asignará correspondientemente los recursos. Las Comisiones dictaminarán con base en los siguientes criterios:

- a) Calidad Integral del proyecto.
- b) Originalidad en la propuesta del perfil del Festival.
- c) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.
- d) Que demuestre una estrategia eficaz y efectiva para adecuar las actividades programadas del festival en caso de rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para facilitar el acceso a éstas y garantizar su disfrute.
- e) Porcentaje de avance de la programación confirmada.
- f) Para el caso de las categorías A y B que cuenten con un mínimo de 7 actividades.
- g) Para el caso de las categorías C y D que cuenten con un mínimo de 10 actividades.
- h) Demuestra en su programación actividades de formación, exhibición y producción artística a cargo de artistas locales y regionales.
- i) Incluye en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
- j) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
- k) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).
- l) Muestra una estrategia de promoción y acercamiento de las actividades programadas a la población.
- m) Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.
- n) Cooperaciones interinstitucionales y financieras integradas en la propuesta.
- o) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- p) Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.



**ANEXO 2 PROFEST****Modelo de Convocatoria PROFEST****Convocatoria****Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos****PROFEST 2020**

La Secretaría de Cultura, con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de Festivales culturales y artísticos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en los artículos 2, 26 así como 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, convoca a

- las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- las instituciones municipales de cultura,
- todos los municipios y las 16 alcaldías de la Ciudad de México,
- todas las universidades públicas estatales y
- Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con fines de promoción y fomento de las artes.

a presentar proyectos de Festivales culturales y artísticos cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes plásticas, gastronómicas y/o literatura, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como *Festival*, un evento artístico temático o multidisciplinario en el que se programan actividades escénicas, visuales, gastronómicas y/o literarias, en un determinado tiempo en el territorio nacional, que se realiza en el territorio nacional y que es organizado por una institución pública o una OSC.

Los proyectos deberán presentar un objetivo claro; una programación de actividades específicas -artísticas y culturales- con énfasis en su impacto en audiencias, artistas y comunidades, una proyección detallada de las acciones que se deben llevar a cabo desde el diseño hasta la rendición de cuentas del Festival y una estimación de los recursos monetarios, financieros y en especie requeridos, así como la capacidad probada para organizar el evento.

Los proyectos deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento de la identidad, así como a la generación de ideas para promover una convivencia cívica. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una región, estado, localidad, población o comunidad determinada y fortalecer los sentidos de identidad y comunidad que propicien el establecimiento y mantenimiento de relaciones armónicas, pacíficas y colaborativas de los miembros de una comunidad entre sí y con el medio ambiente.

1. Los proyectos deben presentar festivales que se desarrollen entre el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

La Secretaría de Cultura otorgará subsidios, en el esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías según el número de ediciones:

- A) Festivales de segunda y tercera emisión, hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- B) Festivales de cuarta a séptima emisión, hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- C) Festivales de octava a decimoprimer emisión, hasta \$1,250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- D) Festivales de decimosegunda emisión en adelante, hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

En todos los casos se deberá contar por lo menos con el 35% de coinversión.

**INFORMACIÓN GENERAL**

2. Las instancias arriba señaladas podrán presentar únicamente un proyecto de Festival Cultural y Artístico.

3. Cumplir con las bases de participación establecidas en la Convocatoria del PROFEST.
4. En todos los casos, la DGPFC y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.
5. Las solicitudes con documentación que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente convocatoria serán descartadas. Los documentos ilegibles o que no puedan reproducirse por errores en los mismos, se considerarán como documentación no entregada.
6. Las actividades apoyadas por la SC mediante el PROFEST deberán ser de acceso gratuito, para público en general y en lugares públicos.
7. El registro de los proyectos se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_ h del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Fecha de cierre: \_\_\_\_\_ h del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ (horario de la Ciudad de México).

#### ESPECIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y ANEXOS.

Poner a disposición de la DGPFC un expediente digital, a través de un proceso de inscripción en la página de Internet: <http://www.profest.cultura.gob.mx>, con los siguientes documentos, con firma (que podrá ser autógrafa, digital, fotografiada o escaneada) que coincida con la identificación oficial, de la o el titular de la Instancia Postulante o, en su caso, de la o el representante legal o aquella persona que tenga las facultades de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables para obligarse con la SC.

8. Formato oficial de Solicitud establecido por el PROFEST (Anexo 4 PROFEST).
9. Formato oficial del Proyecto para Festivales Culturales y Artísticos establecido por el PROFEST (Anexo 5 PROFEST).
10. Formato oficial del Cronograma, Presupuesto y Programación confirmada, establecido por el PROFEST (Anexo 6 PROFEST).
11. Formato oficial de Semblanza y cotización (Anexo 7 PROFEST), establecido por el PROFEST, acompañado de un correo electrónico emitido por la o el artista, conferencista, tallerista grupo artístico o representante que se proponen pagar con los recursos del apoyo federal, mismo que deberá contener datos de contacto, costo de la propuesta y que participará en el proyecto postulado por la instancia postulante. La información proporcionada deberá coincidir con la propuesta artística programada del Anexo 7 PROFEST.
12. Carta compromiso de coinversión (institucional, social o privada) dirigida a la Secretaría de Cultura (modelo disponible en el Anexo 8 PROFEST), en formato libre, de cada una de las instituciones públicas o privadas que garanticen las aportaciones de recursos necesarios para la realización del Festival, con firma (que podrá ser autógrafa, digital, fotografiada o escaneada). Dicha carta deberá especificar el monto de la inversión, así como acreditar la posibilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir los gastos de difusión, administración, transportación, producción (audio, iluminación, transporte de escenografía, vestuario o instrumentos) y otros. La información deberá coincidir con lo referido en el Proyecto (Anexo 5 PROFEST).
13. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que no se gestionan ni recibirán otros recursos de origen federal para el Festival (Anexo 8 PROFEST).
14. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Secretaría de Cultura, en la que se declare que se salvaguardarán los derechos de autor de las obras artísticas que conformen la programación de acuerdo con la normatividad vigente (Anexo 8 PROFEST).
15. Las instituciones públicas deberán presentar una carta compromiso, dirigida a la Secretaría de Cultura, de que proporcionarán, en caso de ser elegidos beneficiarios, la siguiente documentación de la Secretaría de Finanzas Estatal o su similar (Anexo 8 PROFEST).
  - a. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
  - b. Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
  - c. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
  - d. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.

16. Para todas categorías, se deberán entregar evidencias verificables de emisiones anteriores que garanticen la continuidad de realización del Festival con el mismo nombre, en formato PDF o JPG. Debe incluirse el escaneo de un cartel, un programa de mano, notas periodísticas y tres fotografías de diferentes presentaciones artísticas por cada uno de los años de realización, mostrando la emisión y nombre del festival que representa.
17. Los siguientes documentos legales y fiscales de la Instancia Postulante, completos, legibles y vigentes de acuerdo con su naturaleza.
  - a. Versión digital actualizada del Instrumento Jurídico de Creación, Ley Orgánica Municipal y Ley General de Gobierno y Administración Municipal, Acta Constitutiva y sus modificaciones, según sea el caso.
  - b. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
  - c. Nombramiento de la o el titular de la instancia o representante legal, en su caso, que firma la solicitud.
  - d. Constancia de situación fiscal actualizada y completa de la Instancia Postulante.
  - e. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.
  - f. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
  - g. Constancias de mayoría de la presidenta(e) o alcalde(sa) y de la o el síndico municipal y/o nombramiento de la(s) o el (los) representante(s) legal(es) del municipio, en su caso.

Si es OSC, escaneos legibles de:

- h. Acta constitutiva y en su caso, última modificación protocolizada ante notario público que demuestre que la OSC tiene por lo menos dos años de haber sido constituida antes de la fecha de publicación de la Convocatoria, que su objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y que realicen festivales culturales y artísticos.
- i. Constancia de registro de la CLUNI vigente y en cumplimiento con sus obligaciones, en su caso.
- j. Identificación oficial con fotografía de la o el titular o representante legal que firma la solicitud.
- k. Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
- l. Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión.
- m. 32-D con fecha de emisión no mayor a tres meses, con opinión en sentido positivo.
- n. Ejemplo de un CFDI emitido por la instancia solicitante, cancelado o expedido por cualquier concepto, con los requisitos fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes del año fiscal de su solicitud.

La asesoría se llevará a cabo vía telefónica llamando al 55 4155 0551 o 55 4155 0200 extensión 9526 de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas y vía electrónica dirigiendo un correo a [profest@cultura.gob.mx](mailto:profest@cultura.gob.mx).

#### **ELEGIBILIDAD**

18. Los proyectos de Festivales deberán cumplir con las anteriores bases de participación. Los proyectos serán evaluados y calificados considerando los siguientes criterios de elegibilidad. En los casos que resulte relevante, adjuntar documentación probatoria especificando en el proyecto a qué criterio da sustento.
  - a) Calidad Integral del proyecto.
  - b) Originalidad en la propuesta del perfil del Festival.
  - c) Que la instancia organizadora cuente con la capacidad de financiamiento para llevar a cabo el proyecto, así como la disponibilidad de personal administrativo y de producción debidamente capacitado y suficiente para cumplir con las necesidades y alcance del festival de manera oportuna.

- d) Que demuestre una estrategia eficaz y efectiva para adecuar las actividades programadas del festival en caso de rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), para facilitar el acceso a éstas y garantizar su disfrute.
- e) Porcentaje de avance de la programación confirmada.
- f) Para el caso de las categorías A y B que cuenten con un mínimo de 7 actividades.
- g) Para el caso de las categorías C y D que cuenten con un mínimo de 10 actividades.
- h) Demuestra en su programación actividades de formación, exhibición y producción artística a cargo de artistas locales y regionales.
- i) Incluye en su programación actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación que vinculan a los creadores o especialistas que participan en los eventos y festivales con sus audiencias.
- j) Programación dirigida a la creación de públicos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres, considerando los rangos de edad y características específicas de la población.
- k) Promueven actividades para públicos específicos (niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, privadas de su libertad por situación carcelaria, adultas/os mayores, pueblos indígenas, comunidad LGBTTTIQ, etc.).
- l) Muestra una estrategia de promoción y acercamiento de las actividades programadas a la población.
- m) Demuestra ampliar la oferta cultural de la región.
- n) Cooperaciones interinstitucionales y financieras integradas en la propuesta.
- o) Acompaña los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- p) Fomenta la conservación del patrimonio cultural inmaterial de la región.

### **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Se integrará una Comisión Dictaminadora por cada disciplina que evaluará y calificará los proyectos de festivales con base en los criterios de elegibilidad arriba enunciados. Estará conformada por:

- La/El titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia.
- La/El titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva.
- Un/Una gestor(a) cultural representante nombrado/a para cada zona geográfica, quienes fungirán como vocales.
- Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFC para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales.
- Invitados que se consideren pertinentes.

quienes se reunirán para dictaminar las propuestas y determinar el monto a otorgar a los proyectos seleccionados.

Cuando así lo considere conveniente, la Secretaría de Cultura podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

### **El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.**

Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en [cultura.gob.mx/convocatorias](http://cultura.gob.mx/convocatorias) a más tardar el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

### **NOTIFICACIÓN DE FALLO**

19. La instancia postulante recibirá de la DGPFC, a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados la notificación oficial correspondiente.
20. La DGPFC dará seguimiento y asesoría a los responsables de los proyectos favorables desde la publicación de resultados y hasta el cierre del programa.

**RESTRICCIONES**

21. No podrán participar quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la Secretaría de Cultura en ediciones previas de PROFEST, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas una semana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria.
22. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico-administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.
23. No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2020 reciban recursos o se encuentren gestionando otro tipo de financiamiento de origen federal.
24. No se aceptarán proyectos en los que la representación fiscal de más de tres artistas o grupos la lleve a cabo una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de dos conceptos de gastos.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS**

25. El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras solamente podrá ser utilizado en el proyecto dictaminado como favorable.
26. Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de la presente Convocatoria.
27. Las actividades apoyadas por la SC mediante el PROFEST, podrán ser vía digital (transmisión en vivo), a través de las plataformas que la instancia postulante determine convenientes, y/o presencial tomando en cuenta las medidas de salud e higiene establecidas por las Autoridades de Salud de la Entidad y/o de la Federación para la prevención Un/Una especialista invitado(a) por la DGPFC para cada sesión de dictaminación de acuerdo con la disciplina, quienes fungirán como vocales. de contagio del SARS-CoV-2 (COVID-19). Se sugiere consultar la Guía básica de Reapertura de Espacios Culturales disponible en <https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/detalle/guia-basica-para-la-reapertura-de-espacios-culturales>
28. Los recursos otorgados deberán emplearse para la contratación de servicios profesionales de las o los artistas, conferencistas, talleristas y grupos nacionales.
29. Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y eventos de divulgación realizados en el marco de los Festivales.
30. Las/los artistas o agrupaciones que se pretendan pagar a través del programa PROFEST, podrán ser incluidos en la programación hasta un máximo de tres actividades o presentaciones artísticas, dándole preferencia a la itinerancia.
31. El monto máximo a otorgar por parte de la SC para la contratación de un/a artista o grupo de amplia trayectoria será de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por presentación, en el caso de talleres y cursos se deberá considerar como pago máximo por hora \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N), más impuestos; para el pago de clases magistrales y conferencias acorde a la trayectoria de sus semblanzas, se aplicará el criterio de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos por conferencia. Si se detecta que en la programación propuesta existe un incremento mayor del 20% en comparación a lo otorgado en años anteriores, estos serán ajustados tomando en cuenta dichos antecedentes y la opinión de los especialistas. En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFC ajustará conjuntamente con la instancia beneficiaria, en su caso, la programación artística del festival.
32. El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento. En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROFEST**

33. Formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes Anexo 11 PROFEST.
34. Los beneficiarios de Festivales de segunda y tercera edición deberán demostrar la realización de la primera y/o segunda edición del año inmediato anterior.
35. Las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la apertura de una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, que permita identificar de manera clara los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización; adicional, las instituciones públicas beneficiarias deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas para que la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, transfieran el recurso de la SC, que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.  

Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria productiva específica con firmas mancomunadas, destinada única y exclusivamente a la transferencia de los recursos del PROFEST que permita identificar de manera específica los recursos públicos federales con fines de transparencia y fiscalización.
36. Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST.
37. Los beneficiarios del PROFEST deberán hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, diez días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
38. Los beneficiarios del PROFEST deberán implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan. La información reportada deberá estar sustentada en metodologías adecuadas y replicables, mismas que deberán especificarse y detallarse.
39. El o la organizador(a) del Festival tendrá la responsabilidad de contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se solicitó el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto Anexo 5.
40. La SC no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos por lo que las instancias beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.
41. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en la programación del Festival, estos no deberán exceder el 35% de las actividades aprobadas y se deberán informar previamente a la DGPFC, para su evaluación y eventual autorización. Si la DGPFC no autoriza las modificaciones, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
42. En el caso excepcional que se requiera modificar el periodo de realización del Festival, deberán solicitar la autorización previa de la DGPFC al menos 10 días hábiles antes de las fechas autorizadas por las Comisiones Dictaminadoras y no superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo. De no cumplir con esta condición, la SC podrá solicitar la devolución del recurso.
43. Los beneficiarios del PROFEST deberán dar cumplimiento estricto al proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.
44. En caso de que exista un rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), la instancia beneficiaria deberá contar con un plan de emergencia para migrar el festival a los medios que puedan hacer efectivo la realización de las actividades, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados.
45. La instancia beneficiaria tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los participantes y el público asistente, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.

46. Las OSC que se programen a sí mismas, no podrán cubrir más del 10% de la programación.
47. La instancia beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con evidencias de la difusión, preferentemente con fotografías y/o videos en alta resolución en los que se observe el marco de realización de la actividad, que también muestre a los asistentes o impacto, así como un informe financiero en los formatos emitidos por la DGPFC acompañado con copias de los CFDI correspondientes a los pagos que se hicieron con los recursos del apoyo. La emisión de los CFDI queda bajo responsabilidad de la o el artista, representante artístico, conferencista, tallerista o grupo artístico, y/o del proveedor del bien o servicio y del organizador que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
48. La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico.
49. Las instancias beneficiarias estarán obligadas a cumplir con lo estipulado en las presentes RO.
50. Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
51. Entregar la encuesta de satisfacción (Anexo 12 PROFEST) al cierre del proyecto financiado.
52. Los beneficiarios deberán proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización de los proyectos aprobados de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.

#### **CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PROFEST**

53. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.
54. Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la instancia beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFC.
55. Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación del fallo vía electrónica.
56. En caso de renunciar o cancelación del Festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la Secretaría de Cultura, de no realizarlo se sancionará a la instancia beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.

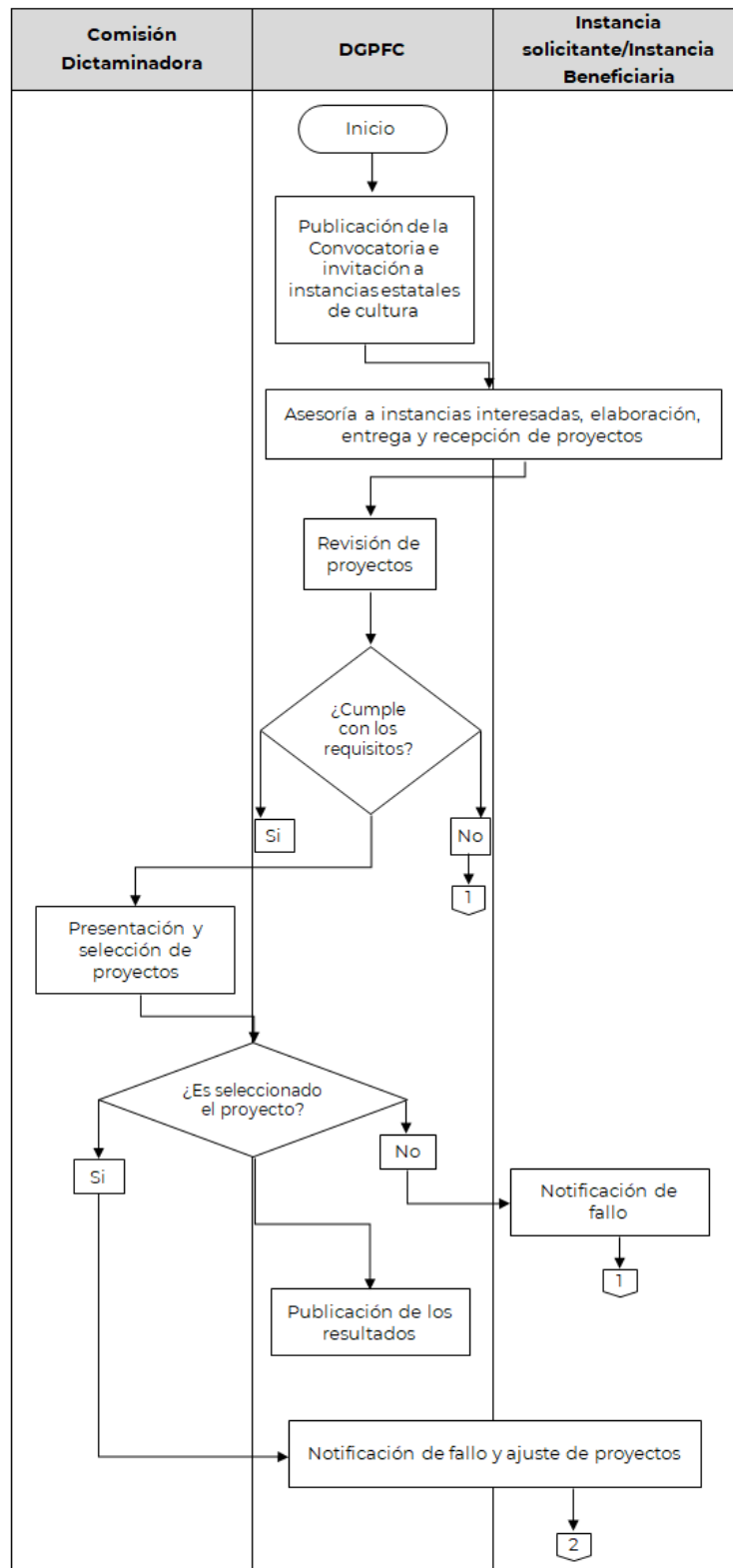
“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFC.”

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

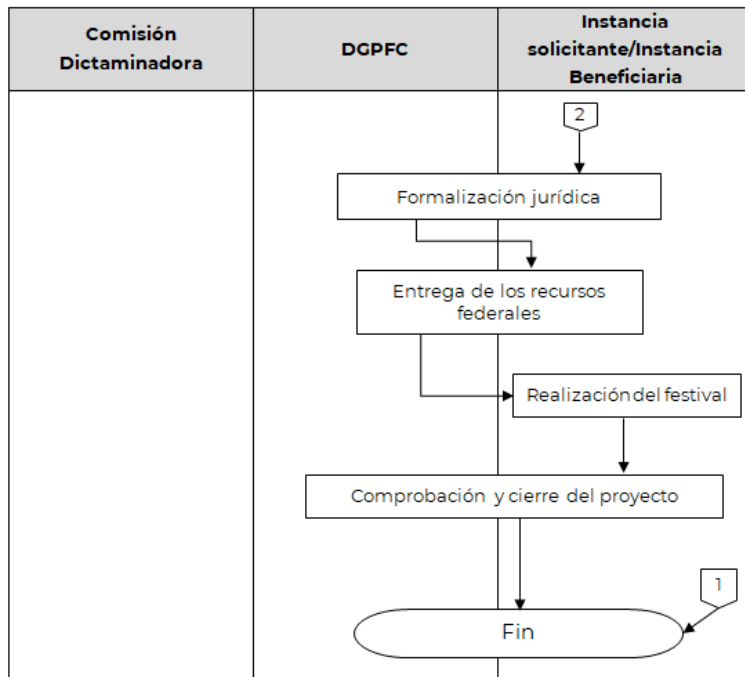
“La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de la Secretaría de Cultura. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.”

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley general de transparencia y acceso a la información, los beneficiarios y la Secretaría de Cultura están obligados a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.”

**ANEXO 3 PROFEST**  
**DIAGRAMA DE FLUJO PROFEST**







**ANEXO 4 PROFEST  
SOLICITUD DE APOYO PROFEST**



**SOLICITUD CONVOCATORIA APOYO A FESTIVALES  
CULTURALES Y ARTÍSTICOS PROFEST 2020**

N° de Solicitud

Fecha de recepción

*(Para uso exclusivo de la Secretaría de Cultura)*

Pablo Raphael de la Madrid

Director General de Promoción y Festivales

Culturales

Presente

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Nombre de la Instancia Postulante</b>				
<b>Nombre y grado académico de la/el Titular</b>				
<b>Cargo de la/el Titular</b>				
<b>Teléfono(s) de la/el Titular de la Instancia Postulante</b>		<b>Extensión</b>		
<b>Correo(s) electrónico(s) de la/el Titular de la Instancia Postulante</b>				
<b>Domicilio de la Instancia Postulante</b>	<b>Calle</b>		<b>Número</b>	
	<b>Colonia</b>			
	<b>Municipio</b>			
	<b>Entidad</b>		<b>Código Postal</b>	
<b>Nombre de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia</b>				
<b>Cargo de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia</b>				
<b>Teléfono(s) de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia</b>		<b>Extensión</b>		
<b>Correo(s) electrónico(s) de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia</b>				

Nombre de la/el responsable operativa(o) del festival			
Cargo de la/el responsable operativa(o) del festival			
Teléfono(s) de la/el responsable operativa(o) del festival		Extensión	
Correo(s) electrónico(s) de la la/el responsable operativa(o) del festival			
CLUNI (en su caso)			

## 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FESTIVAL

Nombre del Festival			
Número de ediciones previas comprobables			
Disciplina	<input type="checkbox"/> Música	<input type="checkbox"/> Gastronomía	<input type="checkbox"/> Danza
	<input type="checkbox"/> Teatro	<input type="checkbox"/> Literatura	<input type="checkbox"/> Artes Visuales y Diseño
			<input type="checkbox"/> Multidisciplinario
Página Web del Festival			
Facebook del Festival			
Twitter del Festival			
Objetivo general			
Metas numéricas			
Alcance de la programación			
Periodo de realización de Festival	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		
	Fecha de término (dd/mm/aaaa)		

## 3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Apoyo financiero solicitado a la Secretaría de Cultura	MONTO	% COSTO TOTAL DEL PROYECTO
Costo total de realización del Festival		100%

Nombre y firma de la/el Titular de la Instancia Postulante

## ANEXO 5 PROFEST

## Formato de Proyecto para Festivales Culturales y Artísticos PROFEST



PROYECTO CONVOCATORIA APOYO A  
FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS  
PROFEST 2020

Nombre del Festival: \_\_\_\_\_

## DATOS DE LOS RESPONSABLES

Nombre de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia	
Cargo de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia	
Teléfono(s) la/el enlace administrativa(o) en la Instancia	( ) Extensión Teléfono móvil:
Correo(s) electrónico(s) de la/el enlace administrativa(o) en la Instancia	
Nombre de la/el responsable operativa(o) del festival	
Cargo de la/el responsable operativa(o) del festival	
Teléfono(s) de la/el responsable operativa(o) del festival	( ) Extensión Teléfono móvil:
Correo(s) electrónico(s) de la/el responsable operativa(o) del festival	

## DESARROLLO DEL PROYECTO

(Se recomienda considerar los puntos de Evaluación y Selección de la Convocatoria)

- Antecedentes del festival
- Diagnóstico del festival
- Justificación del festival
- Descripción del proyecto
- Objetivo general del festival
- Objetivos específicos del festival
- Metas cuantitativas del festival.

Nombre meta	Cantidad
Número de presentaciones artísticas	
Número de grupos indígenas a atender	
Cantidad de público a beneficiar	
Número de municipios a beneficiar	
Número de foros que se utilizarán	
Número de artistas participantes	
Cantidad de grupos artísticos	
Número de actividades académicas	

h) Descripción del impacto sociocultural del proyecto

i) Población objetivo del festival

Género

Número de hombres:

Número de mujeres:

Edad

0-12:

13-17:

18-29:

30-59:

60 en adelante:

Nivel académico

Sin escolaridad:

Educación Básica:

Educación Media:

Educación Superior:

Específicos:

Reclusión:

Migrantes:

Indígenas:

Con discapacidad:

j) Organigrama operativo para la producción del festival

1) Nombre:

Cargo:

Funciones:

2) Nombre:

Cargo:

Funciones:

3) Nombre:

Cargo:

Funciones:

k) Cronograma de acciones para la ejecución del festival

Fecha inicio	Fecha fin	Acciones
--------------	-----------	----------

l) Lugares de realización de las actividades artísticas del festival

Nombre foro:

Domicilio:

Descripción:

En caso de tratarse de actividades no presenciales:

Medio de comunicación:

Descripción/Link de acceso:

m) Monto solicitado a la Secretaría de Cultura y n) Costo total del festival

Descripción	Monto	% Porcentaje
Costo total de realización del festival	\$	100%
Apoyo financiero solicitado a la Secretaría de Cultura	\$	

o) Presupuesto en el que se acrediten los gastos relativos a la contratación de los servicios y el arrendamiento de los bienes esenciales para la realización del festival, de manera desglosada y especificando la fuente del financiamiento. En el caso de la contratación de los servicios y el arrendamiento de los bienes esenciales para la realización del festival que se proponen pagar con recursos del PROFEST, se deberá adjuntar una cotización por cada servicio o arrendamiento, excepto en el caso de la contratación de servicios artísticos profesionales.

Financiamiento/Presupuesto del costo total del Festival			
Concepto de gasto	Fuente de financiamiento	Monto/unidad	Porcentaje
Total		\$	

p) Estrategias de difusión del festival: ¿Por qué medios se dará difusión al festival?

Radio

Televisión

Internet

Redes sociales

Prensa (periódicos, revistas, etc.)

Folletos y/o posters

Espectaculares

Perifoneo

Otros medios en que se dará difusión al festival

Nombre:

¿Qué acciones se llevarán a cabo para dar a conocer el festival?

q) Estrategia para adecuar las actividades programadas del festival en caso de rebrote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

r) Descripción de los mecanismos de evaluación del festival

---

Nombre y firma de la o el Titular de la Instancia Postulante

## ANEXO 6 PROFEST

## Formato de cronograma, presupuesto y programación PROFEST



CRONOGRAMA, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN  
CONVOCATORIA APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y  
ARTÍSTICOS PROFEST 2020

## Nombre del Festival

No.	Confirmado/ tentativo	Disciplina	Nombre de la o el Artista o Grupo	Municipio y Estado de origen del artista o grupo	Nombre de la presentación	Lugar de presentación (Nombre del Foro, indicando Localidad, Municipio o Alcaldía, Estado) o Medio de comunicación	Fecha de presentación dd/mm/aaaa	Horario	Núm. de participantes por grupo	Nombre de la o el representante de la o el artista o grupo	Links a material videográfico de la propuesta (obligatorio)	Duración del espectáculo propuesto	Monto de honorarios con impuestos incluidos (M.N.)
1													
2													
3													
4													
5													
Total General												\$ -	
Programación confirmada												0%	

Nombre y firma de la o el Titular de la Instancia Postulante

## ANEXO 7 PROFEST

## Formato de semblanza artística PROFEST


**SEMBLANZA Y COTIZACIÓN DE LOS ARTISTAS Y GRUPOS  
CONVOCATORIA APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y  
ARTÍSTICOS PROFEST 2020**

Nombre del Festival \_\_\_\_\_

## Datos de contacto

Artista o Grupo		Representante	
Nombre		Nombre	
Correo electrónico		Correo electrónico	
Número de telefónico		Número telefónico	
Cuenta con CFDI		Cuenta con CFDI	

## Datos generales del artista y/o grupo

Municipio de origen de la o el artista o grupo		Estado de origen de la o el artista o grupo	
Disciplina		Años de experiencia comprobables	
Especialidad		Categoría (amateur/profesional)	
Alcance (Local, regional, nacional)		Recibe apoyo del FONCA actualmente y qué tipo de apoyo es	
Reconocimientos importantes		Participaciones significativas	
Página web/ Redes sociales (indispensable)		Links a material videográfico (indispensable)	

## Información de la presentación artística propuesta

Nombre de la presentación		Público al que va dirigida	
Duración		Espacio requerido: cerrado/abierto	
No. de participantes en escena de la presentación artística		Impacto socio/cultural del espectáculo	
No. de mujeres en escena		Links a material videográfico de la propuesta (obligatorio)	
No. de hombres en escena		Monto de honorarios solicitado de la presentación con impuestos incluidos	
Sinopsis de la presentación artística propuesta			



**ANEXO 8 PROFEST****Modelos de cartas PROFEST****Modelo de Carta compromiso de financiamiento (en caso de que sea expedida por la Instancia postulante)**

No. de Oficio (en su caso)

Lugar y fecha de elaboración

Asunto (en su caso)

SECRETARÍA DE CULTURA

GOBIERNO DE MÉXICO

PRESENTE

En este caso deberán especificar que se asume el compromiso y se cuenta con las posibilidades de cubrir los gastos necesarios que garanticen la realización del Festival.

Será necesario que se incluya en el texto el nombre del proyecto.

La carta de financiamiento puede ser institucional, social o privada.

Nombre, firma y datos de contacto

de la o el Titular de la Instancia Postulante

**Modelo Carta de no gestión de otros recursos federales**

No. de Oficio (en su caso)

Lugar y fecha de elaboración

Asunto (en su caso)

SECRETARÍA DE CULTURA

GOBIERNO DE MÉXICO

PRESENTE

En este caso la carta deberá especificar bajo protesta de decir verdad, que la instancia postulante no se encuentra gestionando, recibe o recibirá algún otro recurso que sea de origen federal para el desarrollo del proyecto presentado.

Será necesario que se incluya en el texto el nombre del proyecto.

Nombre, firma y datos de contacto

de la o el Titular de la Instancia Postulante

**Modelo Carta Derechos de autor**

No. de Oficio (en su caso)

Lugar y fecha de elaboración

Asunto (en su caso)

SECRETARÍA DE CULTURA

GOBIERNO DE MÉXICO

PRESENTE

La carta deberá especificar que la Instancia postulante se compromete en cumplir con las obligaciones de derechos de autor por cada una de las presentaciones artísticas programadas en el proyecto presentado, de acuerdo con la normatividad vigente.

Nombre, firma y datos de contacto

de la o el Titular de la Instancia Postulante

**Modelo de Carta compromiso de gestión**

No. de Oficio (en su caso)

Lugar y fecha de elaboración

Asunto (en su caso)

SECRETARÍA DE CULTURA

GOBIERNO DE MÉXICO

PRESENTE

La carta deberá señalar que

Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señalan que los recursos presupuestarios federales se ejercen por medio de transferencias a los Estados, la Instancia postulante se compromete a reunir y presentar la siguiente documentación de la Secretaría de Finanzas o su similar.

- a) Identificación oficial con fotografía de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
- b) Nombramiento de la o el titular o la(s) o el (los) representante(s) legal(es), en su caso.
- c) Constancia de situación fiscal actualizada y completa.
- d) Comprobante de domicilio que coincida con la dirección fiscal, no mayor a tres meses de emisión

Será necesario que se incluya en el texto el nombre del proyecto.

Nombre, firma y datos de contacto

de la o el Titular de la Instancia Postulante

**ANEXO 9 PROFEST**  
**Informe de Actividades PROFEST**



<b>FECHA DEL REPORTE</b>	
------------------------------	--

**INFORME DE ACTIVIDADES**

**FESTIVALES POR CONVOCATORIA PROFEST 2020**

PERIODO REALIZACIÓN DEL PROYECTO	INICIO	NOMBRE DEL PROYECTO	MUNICIPIO Y ENTIDAD
	TÉRMINO		

NÚMERO DE CONVENIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
-----------------------	----------------------------

REGISTRO DE ACTIVIDADES														EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES								
No.	Disciplina	Nombre del artista o grupo	Procedencia del artista o grupo (Municipio, Entidad)	Nombre de la actividad presentada	Nombre del Foro de presentación (Indicar Localidad, Municipio y Entidad) o Medio de Comunicación	Fecha de realización (DD-MM)	Horario de actividad	No. de artistas participantes	*Estimación de población atendida por Género y Rango de edad en años					*Total de Mujeres atendidas	*Total de Hombres atendidos	Total de población atendida/a	Evidencia de la realización de la actividad	La presentación fue:	Cumplió con las expectativas del organizador:	La relación del artista o grupo con el público fue:	La coordinación con el artista o grupo para la logística fue:	
									00-12	13-17	18-29	30-59	(≥ 60)									
									M	H	M	H	M									H
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
<b>Total</b>																						

\*Registrar información únicamente cuando se trate de actividades culturales presenciales.

## EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Crterios	Sí	No	Crterios	Metodología empleada (cuando sea el caso)
Contribuyó a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial de la región			Descripción de las acciones y políticas del festival que contribuyeron a conservación del patrimonio cultural	
Buscó la cooperación interinstitucional			Descripción de la forma en la que buscó la cooperación interinstitucional	
Participaron creadores y/o especialistas de la región			Cuántos	
Enriqueció la oferta cultural de la región			¿Cómo?	
Hubo vinculación entre creadores o especialistas con sus audiencias			Actividades de divulgación o talleres de formación y capacitación realizados	
Ofreció programas y actividades para sectores vulnerables de la población			Nombre de los programas y sector al que se dirigieron (adultos mayores, pueblos indígenas, comunidad LGTT, personas con discapacidad, jóvenes, etc.)	
Promovió la equidad de género			Políticas, medidas, acciones	
Asistieron integrantes de grupos indígenas			Número aproximado y procedencia/comunidad/pueblo o grupo originario	
Contó con un programa de actividades dirigido a niñas y niños			Descripción de las actividades del programa	
Fue acorde con los objetivos de la Agenda 2030			Especificar con qué objetivos y cómo los promovieron	

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Describe el alcance del cumplimiento del Objetivo General del Proyecto.

Describe la forma en la que se logró el cumplimiento de cada una de las metas previstas que señaló en el proyecto presentado.

Describe brevemente tres beneficios que el proyecto aporta a la comunidad.

Describe el impacto del proyecto en la disminución de la brecha entre hombres y mujeres.

Indique el número de población atendida, de públicos específicos y/o población indígena.

Otras observaciones y evaluaciones del organizador.

Nombre, cargo y firma  
de la o el Titular de la  
Instancia Beneficiada

Nombre, cargo y firma del(a)  
Contralor(a) Social

En cumplimiento a los Artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entrega el Informe de Actividades, el cual firmo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en mi carácter de representante de la Instancia beneficiaria y responsable del ejercicio de los recursos. De conformidad con el Artículo 83 de la LFPRH, los subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura no pierden su carácter federal, por lo que me obligo a informar sobre las actividades realizadas y el uso de los recursos presupuestales otorgados para el desarrollo de los proyectos culturales detallados en el Convenio de Coordinación correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable en la materia. Así mismo, me comprometo a otorgar las facilidades la Secretaría de Cultura, para la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto apoyado. Las actividades realizadas que aquí se detallan, cuentan con su documentación comprobatoria original, tal y como lo establecen las disposiciones generales aplicables. Dichas comprobaciones se encuentran bajo el resguardo de esta Institución y estarán a la disposición de cualquier autoridad y/o instancia fiscalizadora. **C.c.p. Órgano Interno de Control o similar de la o el Beneficiaria(o)**

**ANEXO 10 PROFEST**  
**Informe Financiero PROFEST**



<b>FECHA DEL REPORTE</b>	
----------------------------------	--

**INFORME FINANCIERO**  
**FESTIVALES POR CONVOCATORIA PROFEST 2020**

<b>PERIODO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>INICIO</b>		<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>		<b>MUNICIPIO Y ENTIDAD</b>
	<b>TÉRMINO</b>				

<b>NÚMERO DE CONVENIO</b>		<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	
---------------------------	--	--------------------------------	--

**Con el propósito de fomentar la Transparencia y Rendición de Cuentas, se recomienda marcar copia de este Informe a su Órgano Interno de Control o similar, para su conocimiento.**

**EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

<b>RECURSO AUTORIZADO</b>		<b>INTERESES GENERADOS</b>	
<b>RECURSO EJERCIDO</b>			
<b>RECURSO REMANENTE</b>		<b>RECURSO A REINTEGRAR</b>	<b>\$0.00</b>

**REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES Y SERVICIOS**

No.	Nombre de la o el artista, conferencista, tallerista, grupo artístico.	Nombre del representante	Descripción del servicio presentado en el presupuesto del proyecto	Fecha de pago	No. de cheque/ transferencia	Folio Fiscal del Comprobante Fiscal Digital por Internet de honorarios	Monto de honorarios incluyendo Impuestos
1							
2							
3							
4							
5							

**EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Describe el beneficio que se obtuvo, por el uso de los recursos públicos otorgados para la realización de este proyecto.

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma de la o el Titular de la Instancia Beneficiada

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma del(a) Contralor(a) Social

En cumplimiento a los Artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), se entrega el Informe de Actividades, el cual firmo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en mi carácter de representante de la Instancia beneficiaria y responsable del ejercicio de los recursos. De conformidad con el Artículo 83 de la LFPRH, los subsidios otorgados por la Secretaría de Cultura no pierden su carácter federal, por lo que me obligo a informar sobre las actividades realizadas y el uso de los recursos presupuestales otorgados para el desarrollo de los proyectos culturales detallados en el Convenio de Coordinación correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable en la materia. Así mismo, me comprometo a otorgar las facilidades la Secretaría de Cultura, para la realización de acciones de seguimiento, supervisión y evaluación, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto apoyado. Las actividades realizadas que aquí se detallan, cuentan con su documentación comprobatoria original, tal y como lo establecen las disposiciones generales aplicables. Dichas comprobaciones se encuentran bajo el resguardo de esta Institución y estarán a la disposición de cualquier autoridad y/o instancia fiscalizadora. **C.c.p. Órgano Interno de Control o similar de la o el Beneficiaria(o)**

## ANEXO 11 PROFEST

## Modelos de Convenios de PROFEST

a) Proyecto de Convenio de Coordinación para Instancias Estatales de Cultura, Municipios, Instancias Municipales de Cultura, Universidades Públicas Estatales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE (TESORERÍA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA) \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.
- I.2 En su carácter de Director (a) General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedido por cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 Fracc. XI, 12 Fracc. XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de \_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_.
- I.4 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "EL PROFEST", emitió la \_\_\_\_ Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinversión a Festivales Culturales y Artísticos \_\_\_\_\_, en adelante "LA CONVOCATORIA", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales, Municipales e Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.
- I.5 "LA CONVOCATORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, y que cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 (Naturaleza Jurídica). \_\_\_\_\_

II.2 (Nombre, cargo y facultades de la o el Representante). \_\_\_\_\_

II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

III. "FINANZAS" declara que:

III.1 (Naturaleza Jurídica). \_\_\_\_\_

III.2 (Nombre, cargo y facultades de la o el Representante). : \_\_\_\_\_

III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de la (Tesorería de la Entidad Federativa) \_\_\_\_\_, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el ejercicio fiscal de 20\_\_\_\_, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; \_\_ y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_\_\_; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 20\_\_\_\_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; "LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" realice una transferencia de recursos públicos federales a través de la (Tesorería de la Entidad Federativa)\_\_\_\_\_ por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita la (Tesorería de la Entidad Federativa)\_\_\_\_\_, quien a su vez transferirá a \_\_\_\_\_, en un plazo no mayor a \_\_\_\_ días hábiles dicha cantidad, para que "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" cubra con estos recursos los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en "LA CONVOCATORIA", que a continuación se detalla:

##### SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

No.	PROYECTO	MONTO
	[PROYECTO]	\$
	<b>TOTAL</b>	\$

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "LA SECRETARÍA" de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).



**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".**

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Gestionar ante la (Tesorería de la Entidad Federativa) \_\_\_\_\_ la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar lo(s) proyecto(s) cultural(es) señalado(s) en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARÍA", emitido por la (Tesorería de la Entidad Federativa) \_\_\_\_\_.
- d) Si de manera excepcional "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFPC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFPC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.
- f) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, así como de todos los otros necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla(n) el(los) proyecto(s) cultural(es).
- i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2019, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.**

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se considerará a "LA SECRETARÍA" como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO.**

"LA SECRETARÍA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.

Por su parte, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" nombra como responsable a su \_\_\_\_\_ en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.**

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.**

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_, fracción \_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PROFEST" autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el (los) proyecto(s) beneficiado(s), mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Además de las obligaciones mencionadas, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de(l) (los) proyecto(s) y/o entrega del recurso a "LA SECRETARÍA" el informe de actividades y financiero de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) realizado(s). Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de(l) o la titular de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo de(l)(los) proyecto(s) y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) mencionado(s) en la cláusula primera, el (los) cual(es) deberá(n) realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2020.

**DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en \_\_\_\_\_ ejemplares originales, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**DIRECTOR(A) GENERAL**

**DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES**

**CULTURALES**

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**

\_\_\_\_\_  
**POR "FINANZAS"**

**b) Proyecto de Convenio de Coordinación para Organizaciones de la Sociedad Civil**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.7 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.
- I.8 En su carácter de Director (a) General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedido por cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 2 Fracc. XI, 12 Fracc. XI y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.
- I.9 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal de \_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_.
- I.10 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos "EL PROFEST", emitió la \_\_\_\_ Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinversión a Festivales Culturales y Artísticos \_\_\_\_\_, en adelante "LA CONVOCATORIA", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las Instancias Estatales, Municipales e Instituciones Públicas Estatales de Educación Superior, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de Festivales Culturales.
- I.11 "LA CONVOCATORIA" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- I.12 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, y que cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_.

II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

II.1 Es un(a) \_\_\_\_\_ legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es, entre otros: \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_.

II.2 Se encuentra debidamente representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.

II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.
- III.3** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio fiscal de 20\_\_\_\_, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; \_\_ y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 20\_\_, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho proceden; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
	[PROYECTO]	\$
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>

**SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.**

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".**

**"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar lo(s) proyecto(s) cultural(es) señalado(s) en la cláusula primera del presente Convenio.
- Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a la DGPFC para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.

e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la o el titular de la DGPFC, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.

f) El organizador del Festival tendrá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, así como de todos los otros necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.

g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.

h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla(n) el(los) proyecto(s) cultural(es).

i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 20\_\_, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.**

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

#### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto o solidario.

#### **SEXTA.- SEGUIMIENTO.**

**"LA SECRETARÍA"**, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como responsable a su \_\_\_\_\_ en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

#### **SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.**

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_, fracción \_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación de PROFEST, parte del programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de "EL PROFEST" autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el (los) proyecto(s) beneficiado(s), mediante "EL PROFEST", y a realizar las actividades de promoción, capacitación, y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Además de las obligaciones mencionadas, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de(l) (los) proyecto(s) y/o entrega del recurso a "LA SECRETARÍA" el informe de actividades y financiero de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) realizado(s). Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de(l) o la titular de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable administrativo de(l)(los) proyecto(s) y Contralor(a) Social designado(a). Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "LA SECRETARÍA", con el fin de observar su correcta aplicación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión de(l) (los) proyecto(s) cultural(es) mencionado(s) en la cláusula primera, el (los) cual(es) deberá(n) realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para "LA CONVOCATORIA". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2020.

**DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por "LA SECRETARÍA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA" de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en \_\_\_\_\_ ejemplares originales, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el día \_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**

**DIRECTOR(A) GENERAL**

**DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES  
CULTURALES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 12 PROFEST**  
**Encuesta de satisfacción**  
**PROFEST 2020**

El objetivo de esta encuesta es valorar la calidad de los procesos operativos desde el punto de vista del responsable operativo del Festival apoyado por las Comisiones Dictaminadoras.

Como beneficiario de Apoyos a la Cultura (PROFEST 2020) se le agradecerá emitir sus observaciones, mismas que servirán de insumo para la mejora continua que se le realiza.

**Sobre el PROFEST**

Por favor conteste reflexivamente y con sinceridad. Califique con la siguiente escala:

**(1) Totalmente en desacuerdo    (2) En desacuerdo    (3) En duda    (4) De acuerdo    (5) Totalmente de acuerdo**

1.- El medio por el que se enteró del PROFEST fue adecuado.

Porque: \_\_\_\_\_

2.- La información que contiene la Convocatoria del PROFEST fue suficiente y clara.

Porque: \_\_\_\_\_

3.- La asesoría para presentar su proyecto fue suficiente y clara.

Porque: \_\_\_\_\_

4.- El PROFEST aportó beneficios a su institución.

Porque: \_\_\_\_\_

5.- El PROFEST impactó en su población.

Porque: \_\_\_\_\_

6.- Los artistas de su población fueron beneficiados por el PROFEST.

Porque: \_\_\_\_\_

7.- Con el PROFEST se incrementó el número de presentaciones artísticas en su Festival.

Porque: \_\_\_\_\_

8.- Con el PROFEST se incrementó la calidad de las presentaciones artísticas en su Festival.

Porque:

---

---

9.- El PROFEST aportó al cumplimiento de los objetivos de su Festival.

Porque:

---

---

10.- Volvería a participar en otra edición del PROFEST.

Porque:

---

---

11.- Conoció la normatividad con la que opera el PROFEST.

Porque:

---

---

12.- Los formatos PROFEST para solicitar apoyo y para rendir cuentas son fáciles de completar.

Porque:

---

---

13.- Los procesos jurídico-administrativos y de rendición de cuentas fueron adecuados.

Porque:

---

---

14.- La comunidad en la que se realizó el Festival percibió que el gobierno federal aportó recursos a través del PROFEST.

Porque:

---

---

15.- Su población estaría interesada en asistir a futuras ediciones del Festival y a otros Festivales para desarrollarse cultural y artísticamente.

Porque:

---

---



**Sobre el personal que opera el PROFEST**

**Del 1 al 10 siendo el 1 la menor calificación y 10 la máxima**

16.- La calidad de la atención que recibió del personal que opera el PROFEST fue adecuada.

Porque:

---

---

17.- La información que recibió del personal que opera el PROFEST fue suficiente y clara.

Porque:

---

---

18.- La asesoría que recibió por parte del personal que opera el PROFEST fue clara y suficiente.

Porque:

---

---

19.- El apoyo que recibió por parte del personal que opera el PROFEST fue suficiente.

Porque:

---

---

20.- Los medios de comunicación por medio de los cuales mantuvo contacto con el personal que opera el PROFEST fueron adecuados.

Porque:

---

---

¿Por qué vía se enteró del programa? (Internet, tv, radio, prensa, recomendación, otro, etc.).

---

---

Mencione el nombre de otros tres beneficiarios de PROFEST que conozca.

---

---

---

Agradeceremos proporcione los comentarios que le genere la relación tanto con el PROFEST, como con el personal que lo opera y con la presente encuesta.

---

---

(Puede extenderse anexando espacios.)

**Nombre, cargo y firma de la o el Titular de la Instancia Beneficiaria**

Agradecemos su atención y el tiempo invertido en esta encuesta que seguramente redundará en mejoras al programa.

**Atentamente**

**Dirección General de Promoción y Festivales Culturales**

## ANEXO 1 ACMPM

## CATÁLOGO Y PRESUPUESTO DE OBRA DESGLOSADO ACMPM

Nombre del proyecto

año del recurso

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
A	Título y/o proyecto y/o partida				
					\$
B	Título y/o proyecto y/o partida				
					\$
C	Título y/o proyecto y/o partida				
					\$
D	Título y/o proyecto y/o partida				
					\$

A	Título y/o proyecto y/o partida	\$
---	---------------------------------	----

B	Título y/o proyecto y/o partida	\$
---	---------------------------------	----

C	Título y/o proyecto y/o partida	\$
---	---------------------------------	----

D	Título y/o proyecto y/o partida	\$
---	---------------------------------	----

Subtotal	\$
IVA	\$
Total	\$

## ANEXO 2 ACMPM

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE APLICACIÓN DE RECURSOS ACMPM

① (Nombre del proyecto)				② Año del Recurso											
No	Partidas a desarrollar	Fecha	Mes	⑩					⑩						
		Monto	Semana	1	2	3	4		1	2	3	4			
1	④1.1	⑤	⑥	⑫ Formalización del convenio	⑬ Licitación	1ª Ministración				Revisión administrativa	2ª Ministración				⑮ Finiquito
	1.2					⑭					⑭				
	1.3					⑭					⑭				
						⑭									
2	④2.1	Titulo y/o Concepto	⑥	⑫ Formalización del convenio	⑬ Licitación	⑭				Revisión administrativa	⑭				⑮ Finiquito
	2.2														
	2.3														
3	④3.1	Titulo y/o Concepto	⑥	⑫ Formalización del convenio	⑬ Licitación	⑭				Revisión administrativa	⑭				⑮ Finiquito
	3.2														
	3.3														
4	④4.1	Titulo y/o Concepto	\$	⑫ Formalización del convenio	⑬ Licitación	⑭				Revisión administrativa	⑭				⑮ Finiquito
	4.2														
	4.3														
Subtotal			\$⑦	⑫ Formalización del convenio	⑬ Licitación	\$⑯				Revisión administrativa	\$⑯				⑮ Finiquito
IVA			\$⑧			\$⑰					\$⑰				
Total			\$⑨			\$⑱					\$⑱				

**INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO 2****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y DE APLICACIÓN DE RECURSOS****ACMPM**

Anotar lo siguiente:

1. Nombre del proyecto.
2. Año del recurso.
3. Número consecutivo de cada una de las partidas.
4. Número consecutivo por cada uno de los conceptos.
5. Nombre de cada concepto.
6. Costo por cada uno de los conceptos.
7. Subtotal.
8. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
9. Total.
10. Nombre de los meses en los que se ejecutará el proyecto.
11. Número de semanas en las que se ejecutará el proyecto.
12. Señalar en semanas el tiempo para la formalización del convenio.
13. Señalar en semanas el tiempo para la licitación (en su caso).
14. Señalar en semanas el tiempo para la entrega y aplicación de la ministración correspondiente.
15. Señalar en semanas el tiempo para la entrega de informe final.
16. Subtotal de la ministración que corresponda.
17. IVA de la ministración correspondiente.
18. Total de la ministración correspondiente.

**ANEXO 3 ACMPM**  
**FORMATO DE INFORME DE SEGUIMIENTO Y**  
**COMPROBACIÓN DE RECURSOS**



Programa de Apoyos a la Cultura S268  
**Apoyo a las Ciudades Mexicanas**  
**Patrimonio Mundial (ACMPM)**

**APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**  
**INFORME DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS**  
 HOJA RESUMEN

Información General		
Ciudad Mexicana		Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	20192020	
No. Convenio	<b>SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19</b>	
Numero de ministración e importe	(única)      \$                      - <b>(monto en letra)</b>	
Periodo del informe	a	
Fecha de corte:	ddmmaa	

**Características de la obra**

- a  Rehabilitación de la infraestructura urbana
- b  Acciones de conservación del sitio (mantenimiento en fachadas, chinampas, etc)
- c  Acciones de conservación en inmueble histórico

**Datos del contrato/convenio\***

Número de contrato/ convenio				
Monto adjudicado				
Nombre del contratista				
Vigencia:	inicio		término	

**Balance general**

presupuesto autorizado	presupuesto modificado	presupuesto ejercido	intereses generados**
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Avance físico	0%	Avance financiero	0%
---------------	----	-------------------	----

**Población atendida/beneficiada**

Clave entidad federativa	0	Clave del municipio	0	Clave de la localidad	0
--------------------------	---	---------------------	---	-----------------------	---

Población diferenciada por:

<b>Total</b>	<b>0</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	<b>Fuente:</b>
--------------	----------	---	----------	---	----------	----------------

-----  
**Nombre y firma de quién elaboró**

cargo

-----  
**Nombre y firma de quién autorizó**

cargo

Notas:

\* Se anexa copia simple de la carátula del convenio/contrato

\*\* Se anexa copia de los estados bancarios donde se reporten los intereses generados al corte

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Programa de Apoyos a la Cultura S268  
**Apoyo a las Ciudades Mexicanas**  
**Patrimonio Mundial (ACMPM)**

**APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**  
**INFORME DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS**  
**ANEXO 3**

Información General		
Ciudad Mexicana	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	20192020	
No. Convenio	<b>SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19</b>	
Numero de ministración e importe	(única) \$ -  (monto en letra)	0
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte:	ddmmaa	

### Acciones realizadas

Detallar las acciones realizadas en el proyecto dentro del periodo del informe.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Programa de Apoyos a la Cultura S268  
**Apoyo a las Ciudades Mexicanas**  
**Patrimonio Mundial (ACMPM)**

**APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**  
**INFORME DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS**  
**ANEXO 3**

Información General		
Ciudad Mexicana	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	20192020	
No. Convenio	<b>SC/DGSMP/COLAB/XXXXX/19</b>	
Numero de ministración e importe	(única) \$ -	
	<b>(monto en letra)</b>	<b>0</b>
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte:	ddmmaa	

**Comprobación de recursos**

(Se deberán incluir todos los pagos realizados a los proveedores/contratistas, incluyendo los anticipos.)  
 Todo documento relacionado se anexa en copia simple a este informe.

No.	Fecha del documento	Tipo de documento	No. Documento	Nombre/proveedor/contratista	Monto
1					\$
2					\$
3					\$
4					\$
5					\$
6					\$
7					\$
8					\$
9					\$
10					\$
<b>monto total</b>					<b>\$</b>

Observaciones generales:

-----  
**Nombre y firma de quién elaboró**  
 cargo

-----  
**Nombre y firma de quién autorizó**  
 cargo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"





Programa de Apoyos a la Cultura S268

**Apoyo a las Ciudades Mexicanas****Patrimonio Mundial (ACMPM)****APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL****INFORME DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS****ANEXO 3**

Información General		
Ciudad Mexicana	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	20192020	
No. Convenio	<b>SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19</b>	
Numero de ministración e importe	(única) \$ -  <b>(monto en letra)</b>	<b>0</b>
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte:	ddmmaa	

**Reporte fotográfico**



Programa de Apoyos a la Cultura S268  
**Apoyo a las Ciudades Mexicanas**  
**Patrimonio Mundial (ACMPM)**

**APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL**  
**INFORME DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS**  
**ANEXO 3**

Información General		
Ciudad Mexicana	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	20192020	
No. Convenio	<b>SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19</b>	
Numero de ministración e importe	(única) \$ - <b>(monto en letra)</b>	<b>0</b>
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

**Avance físico financiero**

**Avance físico (porcentaje)**

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
<b>0%</b>										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

**Avance financiero (porcentaje y monto)**

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
<b>0%</b>										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



Nombre y firma de quién elaboró  
 cargo

Nombre y firma de quién autorizó  
 cargo

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

Programa de Apoyos a la Cultura  
Apoyo a Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial  
Formato de dictamen  
Grupo Asesor

**ANEXO 4 ACMPM**

**HOJA 1**

**Cédula de evaluación y dictaminación del proyecto**

**Unidad Administrativa que emite:**

**Fecha de recepción del proyecto:**

**Nombre de la ciudad**

**Nombre del proyecto**

**Costo del proyecto**

\$ -----

**EJERCICIO FISCAL**

**2020**

**Proyecto de continuidad**

SI

NO

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa se analizó el proyecto ejecutivo atendiendo los siguientes criterios que a continuación se marcan:

El proyecto que se dictamina se realiza en un espacio de acceso al público:

SI

NO

Las características del proyecto se refieren a (solo seleccionar uno):

Conservación de sitio

Conservación en inmueble histórico

Elaboración de estudios y/o proyecto

sí   no	El proyecto es acorde con el objetivo del Programa
sí   no	El proyecto se realiza dentro del polígono indicado en la Declaratoria
sí   no	El proyecto es claro en sus objetivos y metas
sí   no	Presupuesto congruente con los objetivos y metas del proyecto (Los costos del catálogo de conceptos corresponden con la realidad de mercado)
sí   no	Forma parte de un proyecto integral
sí   no	El proyecto tiene viabilidad material y financiera

**Como resultado de ello, y en mi carácter de integrante del Grupo Asesor del ACMPM se determina que la ejecución es:**

VIABLE

NO VIABLE

***El presente documento no constituye una autorización, por lo que se deberá obtener los permisos y licencias de las autoridades competentes***

**Si el proyecto es considerado viable, por favor llenar la hoja siguiente**

Otras: (observaciones)

Nombre

Cargo

Firma

Fecha



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

Programa de Apoyos a la Cultura  
Apoyo a Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial

Formato de dictamen

Grupo Asesor

**ANEXO 4 ACMPM**

**HOJA 2**

**Cédula de evaluación y dictaminación del proyecto**

Unidad Administrativa que emite:

Fecha de recepción del proyecto:

Nombre de la ciudad

---

*Nombre del proyecto*

---

Costo del proyecto

\$ -----

EJERCICIO FISCAL

2020

Proyecto de continuidad

SI

NO

**Matriz de evaluación para ponderación**

Elemento	Descripción	Valor (seleccionar solo una casilla)		
		bajo	medio	alto
<b>Valor histórico</b>	Ligado a sucesos históricos y/o representa un testimonio de la evolución de la ciudad	1	2	3
<b>Valor estético</b>	Estilo, ritmo, la escala, la proporción, el color y la iluminación	1	2	3
<b>Valor social</b>	Vínculo físico-emocional que existe entre las personas y el edificio/sitio a intervenir	1	2	3
<b>Valor de uso</b>	Utilidad o función para los habitantes de la ciudad	1	2	3
<b>Conservación</b>	Contribución a la conservación de los criterios de inscripción de la ciudad	2	4	8

**Resultado**



---

Nombre

Cargo

Firma

Fecha

**ANEXO 5 ACMPM**  
**FORMATO SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO ACMPM**

Fecha: ① \_\_\_\_\_

② Requiere actualización de suficiencia presupuestal	<b>SI</b>
	<b>NO</b>

**Solicitud Convenio Modificatorio**

③ Ciudad:	
④ Número de Instrumento Jurídico:	
⑤ Número de convenio modificatorio a solicitar:	
Justificación: (Detallar los motivos por los cuales se solicita la modificación, acompañando con los documentos que acrediten lo manifestado)	⑥

⑦ Documentos adjuntos: Anexo 1 y 2 debidamente actualizados (según sea el caso).

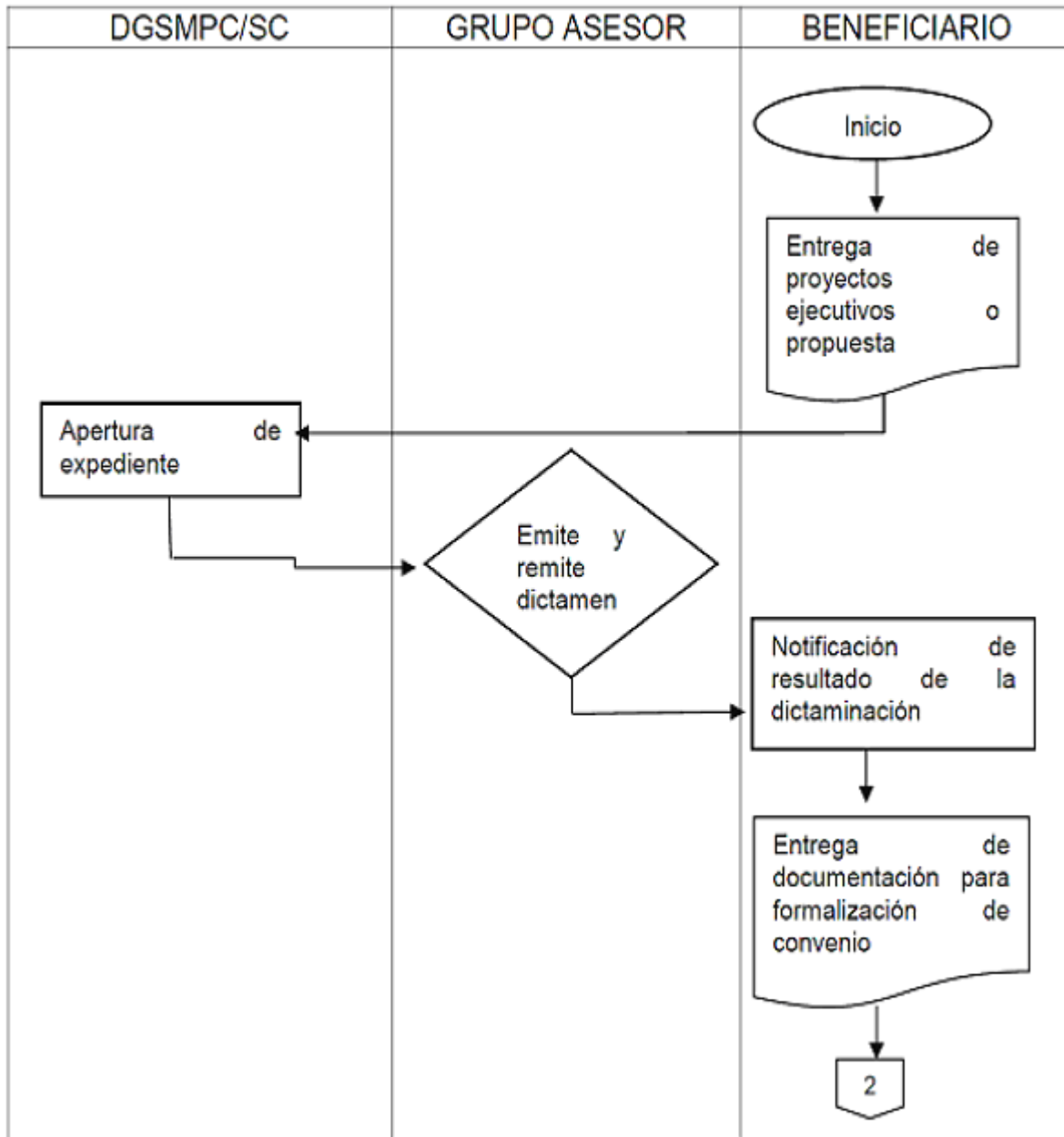
\_\_\_\_\_  
 ⑧ Nombre y firma  
 (Solicitante)

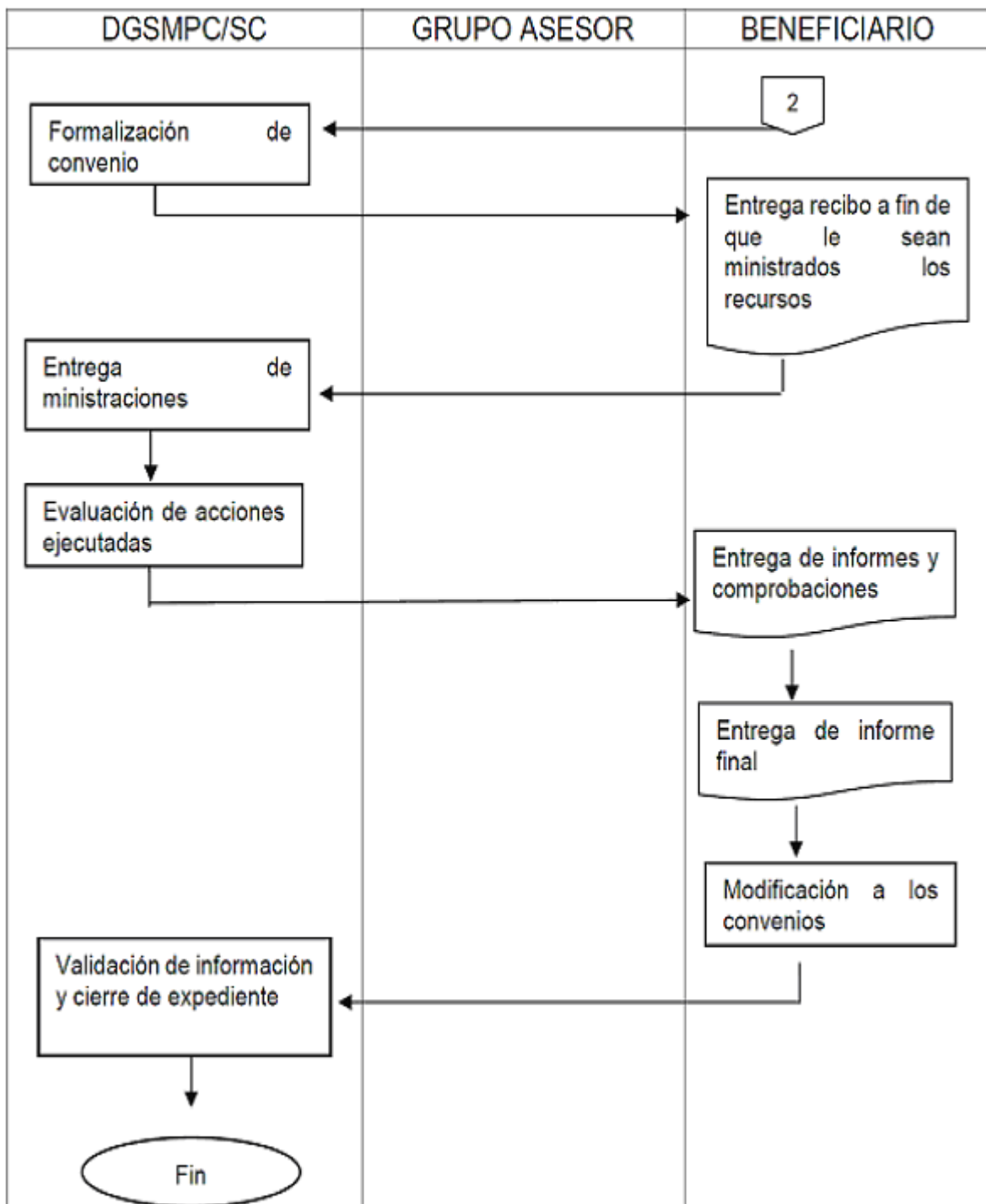
**INSTRUCTIVO DE LLENADO ANEXO 5**  
**FORMATO SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO ACMPM**

Anotar lo siguiente:

1. Fecha de la solicitud.
2. Indicar si se requiere la actualización de suficiencia presupuestal.
3. Nombre de la ciudad.
4. Número que identifica al convenio suscrito.
5. Número de modificación que se solicita.
6. Detallar los motivos por los cuales se solicita la modificación, acompañando con los documentos que acrediten lo manifestado.
7. Indicar los documentos que se adjunten, ejemplo: Anexos 1 y 2 debidamente actualizados.
8. Nombre y firma de la persona solicitante.

ANEXO 6 ACMPM  
DIAGRAMA DE FLUJO





**ANEXO 7 ACMPM**  
**MODELO DE CONVENIO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL, EN ADELANTE "EL ACMPM", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL; \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL/LA \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA BENEFICIARIA" REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL/LA \_\_\_\_\_, TITULAR DE LA MISMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. "LA SECRETARÍA" implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, previendo el financiamiento de proyectos culturales destinados a respaldar la conservación de las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural; acrecentar y conservar la infraestructura cultural disponible y en general, el fomento de la cultura.

II. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha inscrito a las siguientes Ciudades Mexicanas: **Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, Campeche en el estado de Campeche, Valle de Allende en el estado de Chihuahua, Ciudad de México, Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco Morelia en el estado de Michoacán, Oaxaca en el estado Oaxaca, Puebla en el estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el estado de Zacatecas**, en la Lista del Patrimonio Mundial, con motivo de sus monumentos y sitios de gran riqueza natural y cultural, de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, así como por el impacto en la calidad de vida de sus habitantes y transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

III. "EL PROGRAMA" prevé entre otros, el otorgamiento de los recursos económicos etiquetados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_\_\_, a las Ciudades Mexicanas a través de "EL ACMPM".

IV. "EL ACMPM" tiene por objetivo conservar los criterios de inscripción de las Ciudades Mexicanas que le permitieron obtener la Declaratoria de bien patrimonio de la humanidad por la UNESCO a través de la implementación de acciones de conservación del sitio, conservación de inmuebles históricos, rehabilitación de la infraestructura urbana, y la elaboración de estudios o proyectos ejecutivos; los cuales se enfocan hacia espacios de acceso al público, rigiéndose para tal efecto por la normatividad y procedimiento previsto para ello en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como por lo que determine su Consejo Directivo.

V. De conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de los estados, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de los estados o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**DECLARACIONES**

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la administración pública federal centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 Fracc. I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal.

I.2 En su carácter de Director (a) General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Federal, de conformidad con el nombramiento de fecha el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna. La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el presupuesto de egresos de la federación para el Ejercicio fiscal de \_\_\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



**I.3** La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los Criterios que, en Materia de Ejecución y Control Presupuestal del Gasto Público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_\_, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_.

**I.4** \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de conformidad con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**I.5** "LA SECRETARÍA" tiene entre sus unidades administrativas a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, a la cual designa como responsable del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Instrumento legal.

**I.6** Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente Convenio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. "LA BENEFICIARIA" declara que:**

**II.1** \_\_\_\_\_ acredita su cargo como \_\_\_\_\_ de "LA BENEFICIARIA", mediante \_\_\_\_\_.

**II.2** Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en \_\_\_\_\_.

**II.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y su domicilio legal en \_\_\_\_\_.

**II.4** Conoce el origen y fines de "EL PROGRAMA", en particular de "EL ACMPM" así como su normatividad vigente, obligándose a ejecutar los compromisos pactados en el presente Convenio con estricto apego a ésta.

**II.5** Conoce las necesidades de conservación de la zona declarada patrimonio mundial las cuales a grandes rasgos son las siguientes: \_\_\_\_\_ y que motivan el objeto del presente Convenio.

**III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:**

**III.1** La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por \_\_\_\_\_.

**III.2** El/La \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de \_\_\_\_\_ encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos \_\_\_\_\_.

**III.3** Para los efectos legales de este Convenio el titular de la Secretaría de Finanzas señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_ y Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**IV. "LAS PARTES" declaran que:**

**VI.1** Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente Instrumento Jurídico, obligándose a cumplimentarlo en los términos en éste consignados, aceptando que "EL ACMPM" es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Asimismo, está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de "EL ACMPM" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**IV.2** Previo a la formalización del presente Instrumento Jurídico se cumplimentó el procedimiento y requisitos previstos para ello, incluyéndose como parte de éstos los dictámenes viables emitidos por el Grupo Asesor y la aprobación del Consejo Directivo de "EL ACMPM".

**IV.3** Es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, con el fin de que "LA SECRETARÍA" realice una aportación de recursos públicos federales a "LA BENEFICIARIA" por conducto de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "LA SECRETARÍA", para el Ejercicio fiscal 2020, y con cargo a la siguiente partida presupuestal: \_\_\_\_\_.

Vistas y reconocidas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" aceptan sujetarse a lo que se consiga en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de que "LA BENEFICIARIA" ejecute el proyecto denominado: "\_\_\_\_\_ " en lo sucesivo "EL PROYECTO", con estricto apego a las estipulaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico.

### SEGUNDA. MONTO.

"LAS PARTES" convienen que el costo total de "EL PROYECTO" es de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), según consta en el presupuesto emitido por "LA BENEFICIARIA" el cual forma parte integral del presente Convenio como **Anexo 1**. "LA SECRETARÍA" aportará \$ \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_% del costo total del proyecto, mientras que "LA BENEFICIARIA" aportará \$ \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_% del costo total del proyecto, a efecto de que \_\_\_\_\_ lleve a cabo "EL PROYECTO"

**TERCERA. ENTREGA DE "EL ACMPM".**

Con motivo de la ejecución de "EL PROYECTO", "LA SECRETARÍA" a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", otorgará a "LA BENEFICIARIA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el Estado las reciba, el monto pactado en la cláusula inmediata anterior en \_\_\_\_ ministración(es), previa entrega del documento fiscal que ampare el monto total de ella; dicho documento tendrá las características que para tal efecto indique la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, debiéndose especificar los datos que identifican el presente Convenio, tales como: número y nombre de "EL PROYECTO" que se ejecuta.

La citada ministración se entregará bajo el siguiente esquema:

No. de ministración	Monto	Fecha de entrega
1	\$ _____	De acuerdo con la fecha establecida en el Anexo 2 del presente Convenio, mismo que forma parte integral del mismo.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE "EL ACMPM".**

"LA SECRETARÍA" a través de la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", entregará a "LA BENEFICIARIA" el monto pactado en \_\_\_\_ ministración(es) por transferencia bancaria a la cuenta que ésta indique, para tal efecto se detallan lo siguiente:

No. de cuenta: \_\_\_\_\_

CLABE interbancaria: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

**QUINTA. COMPROBACIÓN DE "EL ACMPM".**

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" lo siguiente:

1. Informes de seguimiento y comprobación de recursos.
2. Informe final.

**Informes de seguimiento y comprobación de recursos.**

"LA BENEFICIARIA" deberá entregar \_\_\_\_ informe de seguimiento y comprobación de recursos. Este informe deberá entregarse en el formato previsto para ello, detallándose las acciones realizadas al momento de su entrega e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo de "EL PROYECTO", **así como la comprobación total sobre la aplicación de los recursos económicos ministrados, anexando relación y copia de las facturas que amparen dicho gasto**; los informes serán evaluados, fiscalizados y en su caso aprobados. Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA" únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse con estricto apego al procedimiento que para el caso le indicará previamente y por escrito la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

"LA BENEFICIARIA" no podrá exceder de 3 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribir con "LA SECRETARÍA" Convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir Convenios Modificatorios para los proyectos que se encuentran en ejecución.

**Informe final.**

"LA BENEFICIARIA" contará con un término de **15 días naturales** antes de la conclusión de la vigencia del convenio, para presentar por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural un informe final; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación de "EL PROYECTO", asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la recepción de "EL ACMPM" se encuentra en ceros.

**SEXTA. REPORTES DE SEGUIMIENTO.**

"LA BENEFICIARIA" se obliga a entregar directamente y bajo su responsabilidad a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. A dichos reportes invariablemente deberá acompañar la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

**SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO".**

"**LA BENEFICIARIA**" se compromete a ejecutar "**EL PROYECTO**" en el periodo del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de conformidad con su cronograma de actividades y aplicación de recursos, mismo que forma parte integral del presente Instrumento como **Anexo 2**.

**OCTAVA. MANEJO Y TRANSPARENCIA DE "EL ACMPM".**

"**LA BENEFICIARIA**" se compromete a manejar los recursos económicos otorgados para la ejecución de "**EL PROYECTO**" únicamente en la cuenta bancaria detallada en la cláusula cuarta, sin posibilidad de que éstos puedan incrementarse con recursos distintos, lo anterior con la finalidad de garantizar y transparentar la administración de los recursos otorgados.

**NOVENA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.**

"**LAS PARTES**" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo \_\_, fracción \_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 20\_\_, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social de "**EL ACMPM**"; autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "**LA BENEFICIARIA**" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para "**EL PROYECTO**" beneficiado por "**EL PROGRAMA**" mediante "**EL ACMPM**"; y a realizar las actividades de promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la Contraloría Social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), hasta la conclusión del compromiso establecido en el presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA BENEFICIARIA".**

"**LA BENEFICIARIA**" se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

- a) Administrar y destinar "**EL ACMPM**" exclusivamente a la realización de "**EL PROYECTO**".
- b) Operar "**EL ACMPM**" directamente con la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural a través del enlace responsable de las acciones operativas que se ejecuten.
- c) Los intereses que genere la cuenta bancaria productiva para el manejo de "**EL ACMPM**" deberán ser reintegrados en su totalidad a la TESOFE, a través de la línea de captura que para tal efecto emita "**LA SECRETARÍA**".
- d) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de "**EL PROYECTO**".
- e) Ejecutar "**EL PROYECTO**" y las actividades inherentes para su consecución, bajo su responsabilidad y con estricto apego a la normatividad federal correspondiente, así como con estricto apego a los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio.
- f) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar "**EL ACMPM**" con estricto apego a la normatividad federal que corresponda.
- g) Entregar puntualmente a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural los informes y reportes trimestrales que se detallan en el presente Convenio.
- h) Otorgar los créditos institucionales en la promoción y difusión que se efectúe con motivo de la realización de "**EL PROYECTO**".
- i) Proporcionar a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco de "**EL ACMPM**".
- j) Proporcionar la documentación y/o información en los términos y tiempos que se le requiera, máxime cuando la solicitante sea la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Órgano Interno de Control de "**LA SECRETARÍA**" y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora.
- k) Gestionar ante "**LA SECRETARÍA DE FINANZAS**" una cuenta bancaria productiva específica para "**EL PROYECTO**", que permita la identificación de los recursos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente convenio. Asimismo, aperturar una cuenta bancaria productiva del municipio específica para "**EL PROYECTO**" en la cual **LA SECRETARÍA DE FINANZAS** transferirá los recursos económicos del "**ACMPM**" a "**LA BENEFICIARIA**".
- l) Proporcionar a los/las beneficiarios/as toda la información para constituir los Comités de Contraloría Social, brindarles capacitación y asesoría sobre el tema.
- m) Constituir los Comités de Contraloría Social antes de recibir la primera ministración de recursos y enviar el Acta de Instalación a la DGSMP.

**DÉCIMA SEGUNDA. REINTEGRO DE RECURSOS.**

"LAS PARTES" convienen que, sin importar la causa, en el supuesto de que la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural detecte que "LA BENEFICIARIA" no concluyó "EL PROYECTO" o que su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos previstos en el presente Instrumento, así como en sus Anexos, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados y no ejercidos.

Asimismo, "LA BENEFICIARIA" deberá reintegrar los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2020, a la TESOFE, a través de "LA SECRETARÍA", incluyendo aquellos que se hubiesen aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente, a través de la línea de captura que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Financieros, sin eximir la responsabilidad de cumplimentar los compromisos que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

"LAS PARTES" convienen en que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación a los términos del dictamen emitido por el Grupo Asesor de "EL ACMPM" sobre "EL PROYECTO", ratificando su conocimiento respecto de que el Consejo Directivo es el órgano rector para la operación de "EL ACMPM", por tanto "LAS PARTES" acatarán sus pronunciamientos, en consecuencia "LA BENEFICIARIA" acepta que el citado Consejo se reserva el derecho de cancelar o modificar el monto de "EL ACMPM", máxime cuando se actualicen incumplimientos.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre ellas, por lo tanto, "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA BENEFICIARIA", ni tampoco de los incumplimientos que por normatividad debió procurar ésta.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio cualquier modificación o adición al mismo será de común acuerdo y por escrito a través del formato establecido y cuando en su conjunto no excedan el 25% de los conceptos y/o monto originalmente pactado, previa emisión de suficiencia presupuestal.

Para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar una vez sin que la prórroga exceda dos meses y sin rebasar el 31 de diciembre de 2020, satisfaciendo los requisitos previstos en la normativa que rige al "EL ACMPM".

Dichas modificaciones invariablemente deberán formalizarse por escrito a través del Instrumento Jurídico que corresponda, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ 20\_\_\_.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión en su interpretación se resolverá de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS.**

"LAS PARTES" aceptan con la firma del presente Convenio, que cualquier compromiso no pactado o en su defecto, las controversias no satisfechas se subsanarán en el orden que se cita de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" o lo que determine el Consejo Directivo de "EL ACMPM".

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN EN \_\_\_ EJEMPLARES ORIGINALES, EN \_\_\_\_\_, EL DÍA \_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.**

POR "LA SECRETARÍA"

DIRECTOR(A) GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS  
DEL PATRIMONIO CULTURAL

POR "LA BENEFICIARIA"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE

SECRETARIO(A) DE FINANZAS DEL ESTADO DE

**ANEXO 8 ACMPM**  
**MODELO DE CONVOCATORIA ACMPM**  
**CONVOCATORIA 2020**

La Secretaría de Cultura del Gobierno de la República impulsa, a través del Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial (ACMPM), el desarrollo de proyectos que tengan el objetivo de contribuir a la conservación de los criterios de inscripción de valor universal excepcional de las Ciudades Mexicanas que les permitieron obtener la inscripción como bien cultural patrimonio de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020, la Secretaría de Cultura convoca a:

Las Ciudades Mexicanas cuyo centro histórico o zona de monumentos históricos ha sido inscrito por sí mismo o como parte de un bien cultural en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); mismas que son: Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes, Campeche en el estado de Campeche, Valle de Allende en el estado de Chihuahua, Ciudad de México (Centro histórico y Xochimilco), Durango y Mapimí en el Estado de Durango, Guanajuato y San Miguel de Allende en el estado de Guanajuato, Lagos de Moreno y Tequila en el Estado de Jalisco, Morelia en el estado de Michoacán, Oaxaca en el estado Oaxaca, Puebla en el estado de Puebla, Querétaro y San Juan del Río en el estado de Querétaro, San Luis Potosí en el Estado de San Luis Potosí, Tlacotalpan en el estado de Veracruz y Zacatecas y Sombrerete en el estado de Zacatecas.

A presentar los siguientes tipos de Proyectos:

**1. Conservación del sitio (obra pública)**

Apoyo para financiar proyectos para la conservación de sitios como rehabilitación de chinampas, mantenimiento en fachadas, trabajos en imagen urbana (restauración de fachadas) conservación de trazo histórico, recuperación de niveles, conservación o restauración de acabados en calles y plazas, así como conservación o restauración del mobiliario urbano. Los sitios deberán ser en espacios de acceso al público.

**2. Conservación de inmuebles históricos (obra pública)**

Apoyo para financiar proyectos para la conservación de monumentos y/o inmuebles históricos de acceso al público (de propiedad federal, estatal o municipal). Incluye bienes culturales asociados a un inmueble.

**3. Elaboración de estudios o proyectos ejecutivos**

Apoyo para financiar la elaboración de estudios que permitan para desarrollar y generar conocimientos, explicaciones y comprensión científica y filosófica de problemas y fenómenos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio; así como la elaboración de proyectos ejecutivos de intervención para la conservación de sitios o inmuebles históricos.

**MONTOS DE FINANCIAMIENTO**

Para la **ejecución de obra pública**, el monto máximo del apoyo federal a otorgar por proyecto será de 70% del monto total del mismo sin exceder de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y, en su caso, con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar 30% del monto total del proyecto.

Para la **elaboración de estudios y/o proyectos**, el monto máximo del apoyo federal a otorgar por proyecto será de 50% del monto total del mismo sin exceder de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). El gobierno municipal, y en su caso con apoyo del gobierno estatal, deberá aportar el 50% del monto total del proyecto.

**RECEPCIÓN**

La recepción de proyectos se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultura (DGSMPC), ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, CP 01030, Ciudad de México, conforme al siguiente calendario:

Fecha de inicio \_\_\_\_\_ hora, día de mes de año

Fecha de cierre \_\_\_\_\_ hora, día de mes de año

Se considerarán recibidos los proyectos enviados por mensajería o correo tradicional cuando la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, no rebase la hora y fecha límite establecida en la Convocatoria, por lo que es responsabilidad de la Instancia Postulante verificar con el prestador del servicio los datos correspondientes al momento de realizar su envío.

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN EN LOS PROYECTOS ACMPM**

1. Que el proyecto sea acorde con el objetivo del ACMPM.
2. Que el proyecto se realice dentro del polígono indicado en la Declaratoria o inscripción en la UNESCO.
3. Que el proyecto derive del plan de gestión/manejo o plan maestro de la zona patrimonial.
4. Que el proyecto contribuya a la conservación de los criterios de inscripción en la UNESCO del centro histórico o zona de monumentos históricos de la ciudad.
5. La precisión en los objetivos y metas del proyecto.
6. Que el presupuesto congruente con los objetivos y metas del proyecto
7. Que forme parte de un proyecto integral.
8. Que el proyecto tiene viabilidad material y financiera.
9. Que el sitio o inmueble a intervenir tenga los siguientes valores:
  - Valor histórico (Ligado a sucesos históricos y/o representa un testimonio de la evolución de la ciudad)
  - Valor estético (Estilo, ritmo, la escala, la proporción, el color y la iluminación)
  - Valor social (Vínculo físico-emocional que existe entre las personas y el edificio/sitio a intervenir)
  - Valor de uso (Utilidad o función para los habitantes de la ciudad)

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

1. La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria.
2. Serán descartados los proyectos que se entreguen después de la hora y fecha límite establecida en esta Convocatoria, así como aquellos que sean enviados por mensajería y la fecha y hora de envío señalada en la consulta del código de rastreo o número de guía del paquete, rebase la hora y fecha límite señalada.
3. Los proyectos que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados en la presente Convocatoria serán descartados.
4. Toda la documentación requerida del expediente técnico deberá entregarse en digital (CD o USB) en 4 copias conforme a lo establecido en los requisitos. La documentación requerida del expediente jurídico administrativo deberá entregarse impresa con un respaldo digital (CD o USB).
5. Los proyectos serán dictaminados por el Grupo Asesor y solo serán apoyados los proyectos que apruebe el Consejo Directivo, cuya decisión será inapelable.
6. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo Directivo.

#### **REQUISITOS**

Se deberán presentar cuatro ejemplares en versión digital formato CD por cada proyecto que pretendan su aplicación, el cual deberá contener la documentación señalada en las Reglas de Operación apartado 3.3.1 Requisitos ACMPM (la documentación debe organizarse en carpetas con el nombre y numeración indicados en este apartado); la cual consiste en:

- **Expediente Técnico (para ejecución de obra pública).**

1. Plan maestro o plan de gestión/manejo que marque las directrices y mediante el cual se establezcan los proyectos que deben efectuarse de acuerdo con su nivel de prioridad para garantizar la conservación de las características que permitieron su inscripción en la Lista de Patrimonio Mundial.
2. Introducción.
3. Antecedentes (incluso intervenciones anteriores).
4. Descripción general del inmueble o mueble a intervenir.
5. Determinación de que el proyecto se realizará dentro del perímetro declarado patrimonio por la UNESCO.
6. Análisis del contexto urbano.
7. Registro fotográfico.
8. Fundamentación del proyecto. Se debe incluir la justificación de que el proyecto se encuentra en el plan de manejo o maestro.
9. Autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
10. Anexo 1 Catálogo y presupuestos de obra ACMPM, el cual deberá incluir tarjetas de análisis de precios unitarios.
11. Anexo 2 Cronograma de actividades y de aplicación de recursos ACMPM.
12. Proyecto ejecutivo (Planimetría).

- a. Diagnóstico del estado actual.

- i. Levantamiento de fábricas.
- ii. Levantamiento de deterioros.

Para los proyectos que se realicen a nivel urbano (calles, avenidas, plazas parques, etc.) y en obras nuevas, se deberá desarrollar lo siguiente:

- b. Proyecto arquitectónico.

- i. Propuesta de uso y/o adecuación del inmueble y/o espacio público.
- ii. Memoria descriptiva de la intervención a realizar.
- iii. Para obra nueva presentar perspectivas o estudio de visuales en su contexto histórico patrimonial que aseguren la integración armónica con el conjunto.

Para aquellos proyectos que se realicen en bienes muebles e inmuebles considerados históricos y en virtud de la naturaleza de los trabajos que se pretenden ejecutar, se deberá desarrollar lo siguiente.

- c. Proyecto de restauración.

- i. Liberaciones.
- ii. Consolidaciones.
- iii. Reintegraciones.
- iv. Integraciones.
- v. Memoria descriptiva de la intervención a realizar (describiendo los procedimientos técnicos de restauración).

13. Responsiva del profesionista con especialidad afín al proyecto por ejecutarse. En el caso de aquellos proyectos que consideran intervenir en muebles e inmuebles históricos, el profesionista responsable deberá ser arquitecto y/o restaurador.

- **Expediente Técnico (para elaboración de estudios y/o proyectos)**

Las Ciudades Mexicanas presentarán a la DGSMPC la petición formal especificando:

1. Nombre(s) y reseña de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo.
2. Alcances y objetivos del proyecto ejecutivo que se pretende desarrollar.
3. Año (s) de los recursos a aplicar, (detallando en su caso, la cantidad por ejercicio fiscal que aplicará -en el supuesto de efectuarse en varias etapas-).
4. Costo estimado de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo.
5. Términos de referencia.
6. Para el supuesto de que la realización de un proyecto requiera la ejecución de los trabajos en varias etapas, éstas deberán detallarse desde la presentación de este, enunciando las características, costos y tiempos -estimados- que se requerirán para todas y cada una de ellas.
7. Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la aportación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 50% del monto total presupuestado y solicitado para la elaboración del estudio o el proyecto).

- **Expediente jurídico-administrativo (para ejecución de obra pública y elaboración de estudios y/o proyectos)**

1. Copia del(los) documento(s) que acrediten la personalidad jurídica y las facultades de la(s) persona(s) que suscribirá(n) el convenio. (Autoridades municipales y de la Secretaría de Finanzas del Estado).
2. Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas del Estado y del municipio.
3. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales del municipio ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) expedida en el Ejercicio fiscal 2020.
4. Comprobante oficial de la suficiencia presupuestal para la aportación del recurso económico por parte de la instancia solicitante (deberá comprobar la suficiencia presupuestal del 30% del monto total presupuestado y solicitado para la ejecución de la obra).
5. Designar y/o ratificar a través de su autoridad máxima a un servidor público que funja como enlace y responsable de las acciones operativas que se ejecuten con motivo del apoyo.
6. En caso de presentar el proyecto en un inmueble de uso civil (no religioso) presentar la constancia del régimen de propiedad.

En el oficio de entrega de los expedientes, se deberá adjuntar el listado de requisitos que se entrega conforme al numeral 3.3.1, del Apartado del ACMPM de las presentes Reglas de Operación.

Los formatos para la elaboración de los oficios podrán consultarse y descargarse en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/cultura/acciones-y-programas/apoyo-a-las-ciudades-mexicanas-patrimonio-mundial-acmpm>.

Sólo los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en Reglas de Operación serán considerados como elegibles y seguirán en el proceso de dictaminación ante el Grupo Asesor y el proceso de selección ante el Consejo Directivo; el resto serán descartados.

Para mayores informes, la DGSMPC pone a disposición de los interesados los números telefónicos: (55) 4155 0880, Ext. 7826 y 7833.

A partir del día siguiente de la emisión de la presente Convocatoria, los interesados pueden solicitar asesorías personalizadas mediante una cita, de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural. La fecha límite para llevar a cabo dichas asesorías será el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2020.



**APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2020****OFICIO DE SOLICITUD****Anexo 1**

## Oficio de la solicitud

Lugar y fecha del oficio de solicitud

**NOMBRE DEL (A) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL****Directora General de Vinculación Cultural****Secretaría de Cultura****PRESENTE**

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyos a la Cultura 2020, en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), se relacionan los proyectos culturales a desarrollar por el/la: Institución Estatal de Cultura

Para tal efecto, envío a usted proyectos culturales debidamente requisitos con el fin de que inicie el proceso de su revisión. Los cuales suman un total de: Total de recurso federal solicitado Monto en letra del recurso federal solicitado de recursos federales.

Clave	Línea Temática	Proyecto	Tipo de Proyecto	Monto federal solicitado	Monto federal solicitado anterior
AIEC 2020 XX 01		Nombre de proyecto 01			
<b>TOTAL</b>				\$ -	\$ -

Así mismo, proporciono los datos de la servidor(a) pública designado(a) como Enlace institucional del recurso solicitado.

<b>Enlace institucional designado por la IEC</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Teléfono:</b>	Correo electrónico

Además, me permito informar que las (los) funcionarias(os) que firmarán por parte del Estado el documento jurídico correspondiente serán:

<b>Firmante(s) del documento jurídico</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	

Se adjunta copia de la documentación legal relacionada a continuación, en cumplimiento del apartado **3.3.1 Requisitos del AIEC de las Reglas de Operación 2020 del Programa Apoyo a la Cultura.**

- No Entrega del DPC (anexo2) por cada uno de los proyectos culturales para revisión de la DPFd,
- No Normatividad vigente que acredita la naturaleza jurídica y legal de las dependencias que intervienen en la firma del convenio.
- No Constancia de situación fiscal.
- No Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- No Nombramiento del titular y/o representante legal de la IEC y de las personas que intervengan en la firma del convenio.
- No En su caso, poder notarial del representante legal para celebrar convenios.
- No Identificación oficial con fotografía del titular y/o representante legal de la IEC y de las personas que intervengan en la firma del convenio.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Titular de la Instancia Estatal de Cultura  
Cargo de la persona titular de la Instancia Estatal de Cultura

Se anexan los DPC por cada uno de los proyectos culturales, en original y firmados.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**DIRECCIÓN GENERAL  
VINCULACIÓN CULTURAL**

**APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA 2020**

**DETALLE DE PROYECTO CULTURAL: NOMBRE DE PROYECTO 01  
AIEC 2020 XX 01**

**ANEXO 2**

<b>Entidad</b>	Entidad	<b>Clave del Proyecto</b>	AIEC 2020 XX 01
<b>Institución Estatal de Cultura</b>	Institución Estatal de Cultura	<b>Fecha de recepción</b>	
<b>Nombre del Proyecto</b>	Nombre de proyecto 01		
<b>Responsable operativo del proyecto</b>	<b>Nombre:</b>	<input type="text"/>	<b>Cargo</b>
	<b>Teléfono</b>	<input type="text"/>	<b>email</b>
<b>Objetivo general del proyecto</b>	<input type="text"/>		
<b>Descripción del proyecto</b>	<input type="text"/>		

**Objetivos específicos del proyecto AIEC 2020 XX 01**

Objetivo	Clave Objetivo
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Antecedentes del Proyecto**

**Condiciones sociodemográficas de las localidades donde se ejecutará el proyecto**

**Actividades que preceden al proyecto**

**Si es el caso, resultados alcanzados en años anteriores**

**Justificación del proyecto**

**Beneficio social del proyecto**

**Actividades por objetivo específico, proyecto AIEC 2020 XX 01**

Objetivo específico	Cantidad	Nombre actividad	Descripción de actividad

**Fechas de realización, sede y acciones de difusión de las actividades programadas, proyecto AIEC 2020 XX 01**

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Sede de la actividad	Tipo de actividad	Acciones de difusión
Planeación			N/A	N/A	N/A
Evaluación y cierre administrativo			N/A	N/A	N/A

**Periodo de realización del proyecto**

Fecha de inicio  Fecha de conclusión  Meses de duración



Cobertura municipal y por localidad, proyecto AIEC 2020 XX 01							
Actividad	Entidad	Municipio	Localidades en que se desarrollará la actividad				

Presupuesto Federal Desglosado, proyecto, AIEC 2020 XX 01							
Actividad	Concepto	Descripción	Cantidad	Costo Unitario sin IVA	Subtotal	IVA	Total
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
					-		-
Total General					\$		-

Resumen presupuestal, proyecto, AIEC 2020 XX 01						
Concepto general de gasto	TOTAL	Recurso Federal	Otras Fuente de Financiamiento			
			Recurso Estatal	Recursos municipales	Capturar otro aportante 1	Capturar otro aportante 2
Adquisiciones	-	-				
Alimentación	-	-				
Arrendamiento	-	-				
Difusión	-	-				
Honorarios y Servicios Profesionales	-	-				
Hospedaje	-	-				
Impresión de libros	-	-				
Materiales e insumos para actividades sustantivas	-	-				
Premios, estímulos y becas	-	-				
Seguros y pago de derechos	-	-				
Transportación aérea	-	-				
Traslado terrestre	-	-				
Producción de otros bienes culturales	-	-				
	-	-				
	-	-				
	-	-				
Total	\$ -	-	-	-	-	-
Estructura presupuestal		0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%

**Bienes culturales a generar**

**Acciones de Seguimiento**

**Acciones de Evaluación**

**Anexos que se presentan**

Programaciones artísticas y/o culturales	<input type="checkbox"/>	Temarios	<input type="checkbox"/>	Convocatorias, bases de participación	<input type="checkbox"/>
Perfiles curriculares o Curriculum Vitae	<input type="checkbox"/>	Cotizaciones	<input type="checkbox"/>	Líneas de distribución de bienes culturales	<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>	Especificar	<input type="text"/>		

Manifiesto que este proyecto no ejercerá recursos federales adicionales a los solicitados al AIEC

\_\_\_\_\_  
**Titular de la Instancia Estatal de Cultura**  
**Cargo de la persona titular de la Instancia Estatal de Cultura**  
 \_\_\_\_\_









## ANEXO 4

## Modelo de Convenio AIEC

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL(LA) DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, \_\_\_\_\_, ASISTIDO POR EL(LA) DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, EL/LA \_\_\_\_\_, EN ADELANTE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, \_\_\_\_\_, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE (FINANZAS, TESORERÍA O HACIENDA), EN ADELANTE “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- I.2 \_\_\_\_\_, en su carácter de Director(a) General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, expedido a su favor por \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, unidad administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” QUE:

- II.1 Es \_\_\_\_\_ (naturaleza jurídica), \_\_\_\_\_; de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (legislación).
- II.2 Se encuentra debidamente representada por su \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en \_\_\_\_\_ (legislación).
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

III. DECLARA “(FINANZAS, TESORERÍA O HACIENDA)” QUE:

- III.1 Es \_\_\_\_\_ (naturaleza jurídica), \_\_\_\_\_; de conformidad con los artículos \_\_\_\_\_ (legislación).
- III.2 Se encuentra debidamente representada por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, expedido por \_\_\_\_\_, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en \_\_\_\_\_ (legislación).
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio
- IV.2** Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_ de \_\_\_ de 20\_\_\_.
- IV.3** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que “**LA SECRETARÍA**” realice una aportación de recursos públicos federales a “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” por conducto de “**(FINANZAS, TESORERÍA O HACIENDA)**” con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a “**LA SECRETARÍA**”, para el Ejercicio fiscal 2020, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
-----	-----	-----

**V. FUNDAMENTO LEGAL**

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; “**LAS PARTES**” sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que “**LA SECRETARÍA**” realice una transferencia de recursos públicos federales al Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ por conducto de “**(FINANZAS, TESORERÍA O HACIENDA)**” \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$----- (----- pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente. La (Finanzas, Tesorería o Hacienda) transferirá, dentro de los cinco días naturales siguientes a que reciba los recursos referidos en la presente cláusula, a “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**”, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No	Proyectos	Monto
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
<b>TOTAL</b>		

**SEGUNDA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.** La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga “**LA SECRETARÍA**” de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha del presente Convenio, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para que “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” lleve a cabo los proyectos culturales en referencia.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”.** “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” en cumplimiento de la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos a la Dirección General de Vinculación Cultural el formato denominado “Detalle del Proyecto Cultural” con la siguiente información: Entidad; institución estatal de cultura; nombre del proyecto; enlace institucional designado por la IEC; responsable operativo del

proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma ; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.

- b) Gestionar ante la (Tesorería Estatal u homóloga) del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Gestionar ante la (Tesorería Estatal u homóloga) del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ la expedición del comprobante oficial correspondiente, a favor de **“LA SECRETARÍA”**, por la cantidad entregada.
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a **“LA SECRETARÍA”** los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **“LA SECRETARÍA”**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2020, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”**, acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se considerará a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto o solidario.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.** **“LA SECRETARÍA”**, designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **“LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA”** nombra como responsable a su titular, en funciones.

El responsable por cada una de **“LAS PARTES”**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**SEXTA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

**SÉPTIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**”, deberá entregar a “**LA SECRETARÍA**” un informe final con la información de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar 15 días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**”. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca “**LA SECRETARÍA**”, con el fin de observar su correcta aplicación.

**OCTAVA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL.** “**LAS PARTES**” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2020, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.** Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la Cláusula Primera, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento por parte de “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por “**LA SECRETARÍA**”; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en \_\_\_\_\_ ejemplares en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.

POR “**LA SECRETARÍA**”

EL/LA DIRECTOR(A) GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL

\_\_\_\_\_

POR “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**”

EL/LA TITULAR

\_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR(A) DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y  
DESARROLLO

\_\_\_\_\_

POR “**FINANZAS, TESORERÍA O HACIENDA**”

EL/LA TITULAR

\_\_\_\_\_

**ANEXO 5 AIEC****Carta de Conclusión AIEC****TITULAR DE LA IEC**

Cargo

Presente

Me refiero al Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura 2020 formalizado entre la (IEC) y esta Secretaría de Cultura mediante el Convenio de Coordinación núm. SC/DGVC/ COORD/XXXXX/20.

Al respecto, me dirijo a usted con el propósito de comunicarle que esta Secretaría de Cultura ha revisado los informes de avances físicos y financieros, así como el final, presentados por la institución a su digno cargo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020 en su vertiente Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, le informamos que queda concluido el proceso de rendición de cuentas y que deberá resguardar y conservar la documentación comprobatoria objeto del apoyo por si esta Secretaría o alguna instancia fiscalizadora así lo requiere para su revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

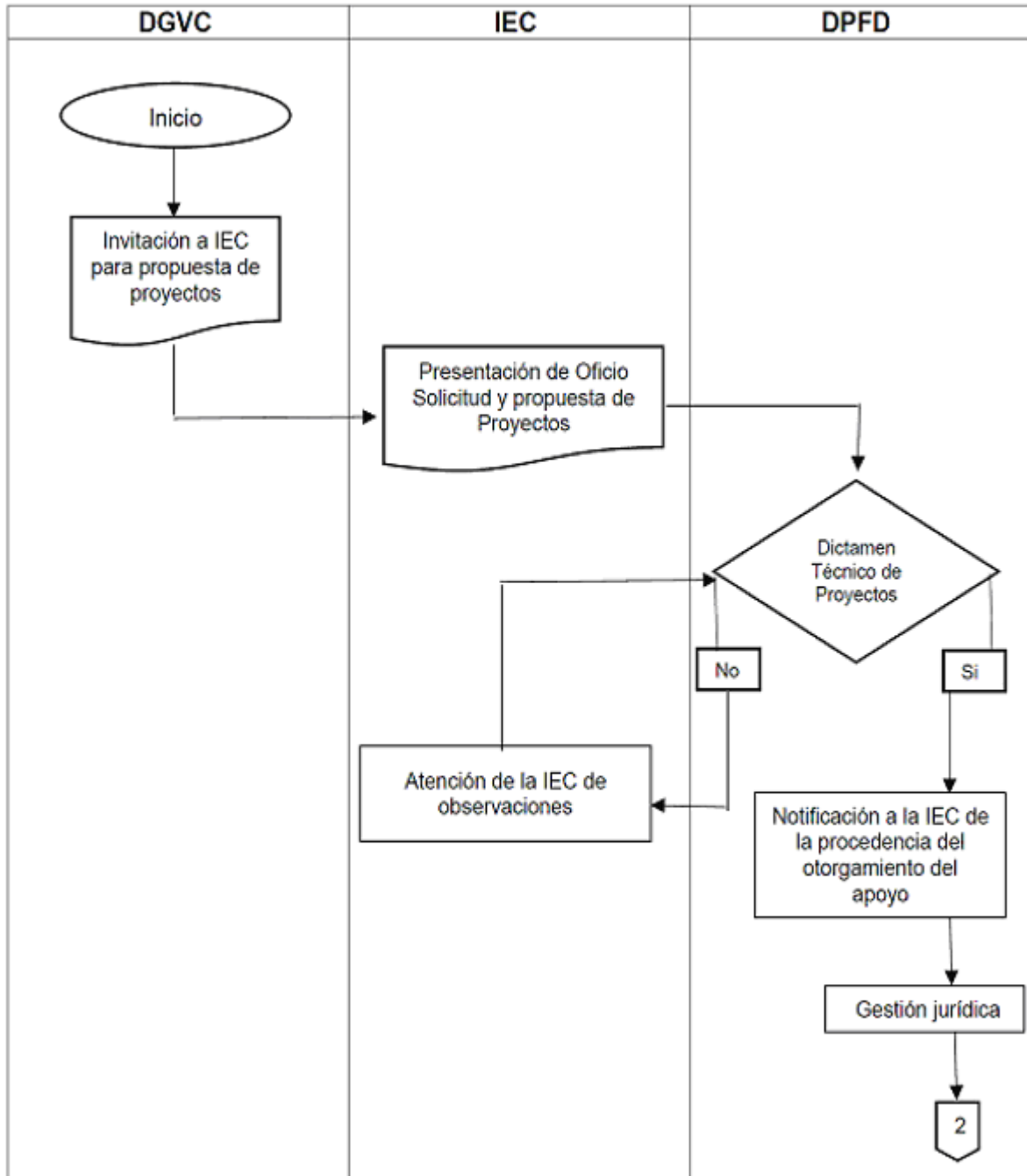
Atentamente

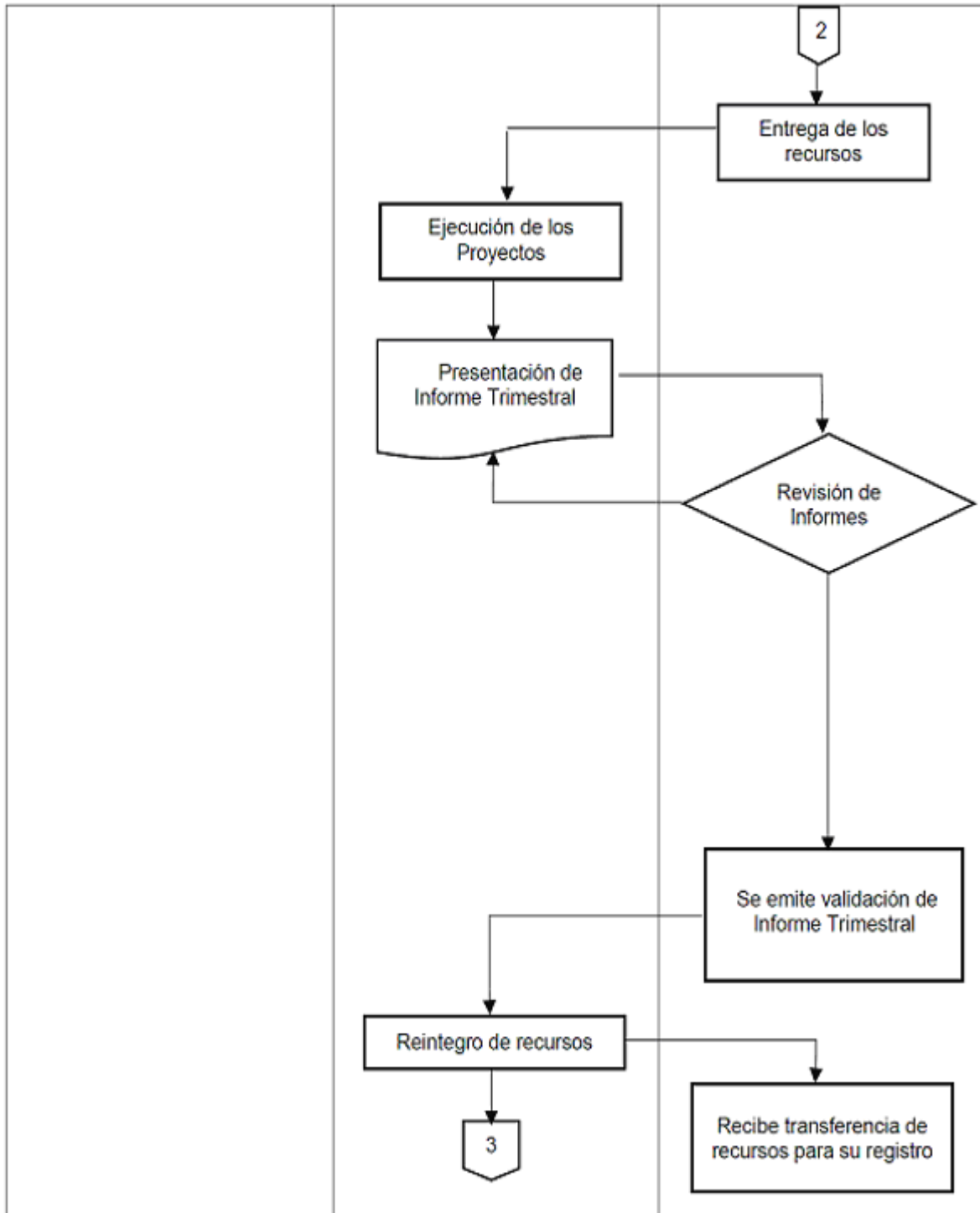
**Director (a) General de Vinculación Cultural**

Ccp Director (a) de Promoción, Formación y Desarrollo

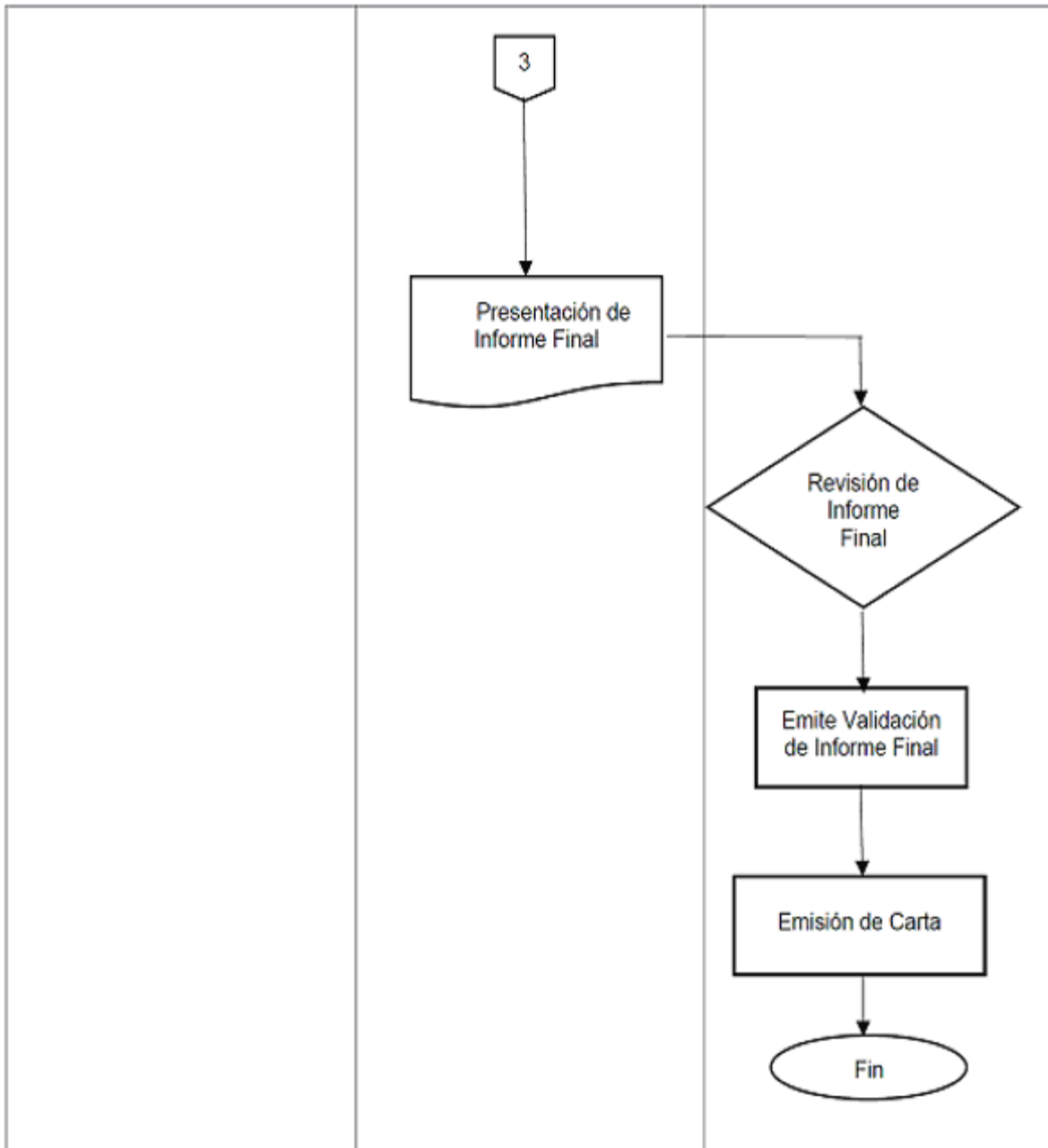
Expediente

**ANEXO 6 AIEC  
FLUJOGRAMA AIEC**









## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.220720/190.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la Prueba piloto fase II para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.220720/190.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones I, IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIII, XIV, XV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II, IV y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta el Titular de la Dirección General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 59, de 21 de julio de 2020, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 20 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las Reglas de carácter general de la Prueba piloto fase II para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a las personas Titulares de las Direcciones de Incorporación y Recaudación; de Prestaciones Económicas y Sociales; de Prestaciones Médicas; de Finanzas y de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones a establecer las disposiciones necesarias para la correcta aplicación y seguimiento de las Reglas por parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y sus Órganos Operativos. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que adopte las medidas tendentes a concluir el desarrollo del aplicativo que la Dirección de Incorporación y Recaudación le solicite para la Prueba piloto fase II. **Cuarto.-** Las Subdelegaciones del Instituto, dentro de su circunscripción territorial y en los términos que la Dirección de Incorporación y Recaudación señale, en el ejercicio de sus facultades de asistencia, llevarán a cabo acciones para informar a las personas trabajadoras del hogar acerca del contenido y alcance de las Reglas y las auxiliarán en su incorporación al régimen obligatorio del Seguro Social. **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos una vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social ponga a disposición el aplicativo que posibilite la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social mediante la Prueba piloto fase II".

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

### Anexo Único

#### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL DE LA PRUEBA PILOTO FASE II PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL

##### 1. OBJETO.

Las presentes Reglas de carácter general tienen por objeto establecer facilidades administrativas para contribuir a garantizar a las personas trabajadoras del hogar el derecho a la salud y la seguridad social, mediante la aplicación de la fase II de la Prueba piloto para la incorporación de este segmento de la población al régimen obligatorio del Seguro Social.

El lenguaje empleado en las presentes Reglas no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

##### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en los artículos 5 A de la Ley del Seguro Social y 2 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como las siguientes:

- I. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población.
- II. **LFT:** Ley Federal del Trabajo.
- III. **LSS:** Ley del Seguro Social.
- IV. **Movimientos afiliatorios:** Aviso de alta o reingreso, modificación de salario o baja de los trabajadores ante el Instituto.
- V. **NSS:** Número de Seguridad Social, único, permanente e intransferible, asignado por el Instituto a cada solicitante.
- VI. **Personas Trabajadoras del Hogar:** Lo que para tal efecto establece la Ley Federal del Trabajo.
- VII. **RACERF:** Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- VIII. **Reglas:** Reglas de carácter general de la Prueba piloto fase II para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social.
- IX. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.

### 3. SUJETOS DE APLICACIÓN.

- 3.1 Son sujetos de la aplicación de las presentes Reglas, los patrones de las personas trabajadoras del hogar y las personas trabajadoras del hogar.

### 4. DE LA AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR ANTE EL INSTITUTO.

- 4.1 Los patrones de las personas trabajadoras del hogar tienen el carácter de sujeto obligado ante el Instituto, para efectos de afiliar a las personas trabajadoras del hogar bajo las presentes Reglas.
- 4.2 La recepción del pago de las cuotas obrero patronales se considerará como la presentación del aviso o movimiento afiliatorio de alta.
- 4.3 Para obtener el formato de pago, se deberá presentar:
  - a) Del patrón, el nombre completo, domicilio, CURP y correo electrónico. En su caso, el RFC (opcional) y teléfono celular (opcional).
  - b) De la persona trabajadora del hogar, el nombre completo, CURP, NSS, domicilio, salario base de cotización diario integrado y días trabajados.
  - c) Cuando la persona trabajadora del hogar tenga más de un patrón (multipatrón), cada uno de los patrones enterará las cuotas correspondientes.

Lo anterior, por medio del sistema que el Instituto ponga a disposición para tal efecto, o bien, utilizando el formato correspondiente que podrá solicitarse en la Subdelegación que corresponda al domicilio del patrón o patrones concernidos.

- 4.4 El patrón o los patrones deberán cubrir el monto correspondiente al pago de las cuotas obrero patronales por mes anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 6.3, conforme al salario base de cotización diario integrado y días laborados con cada patrón, mediante el trámite presencial o aplicaciones que el Instituto disponga para tal efecto.
- 4.5 Se tendrá hasta el día 20 del mes calendario para realizar el pago de las cuotas obrero patronales del mes, a efecto de iniciar la cobertura de los seguros que ampara el régimen obligatorio del Seguro Social el primer día calendario del mes inmediato siguiente al pago. En caso de que el día 20 del mes calendario sea día inhábil, la fecha límite de pago será el primer día hábil inmediato posterior.

### 5. DE LA ASIGNACIÓN O LOCALIZACIÓN DEL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.

- 5.1 Para realizar el pago de las cuotas obrero patronales se requiere que las personas trabajadoras del hogar tramiten su NSS, mismo que se puede asignar o localizar en la página de Internet del Instituto [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), o acudiendo a la Subdelegación que corresponda al domicilio del trabajador.

- 5.2** Para la asignación o localización del NSS vía no presencial, la persona trabajadora del hogar requiere contar con su CURP, una dirección de correo electrónico y su domicilio. En caso de no contar con la CURP o no tener acceso a las tecnologías de la información, podrá solicitarlo de forma presencial en el Departamento de Afiliación y Vigencia de las Subdelegaciones del Instituto, presentando una identificación oficial y acta de nacimiento.

Si el interesado es extranjero y no cuenta con copia certificada del acta de nacimiento apostillada para su cotejo y, en su caso, acompañada de la traducción al español, podrá presentar documentación de identidad que lo acredite de acuerdo a su nacionalidad; como puede ser la carta de naturalización o documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio) en original, para obtener su NSS en las Subdelegaciones del Instituto.

## **6. DEL CÁLCULO DE LAS CUOTAS.**

- 6.1** El salario base de cotización se integrará conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LSS, en relación con el artículo 334 de la LFT, y se registrará conforme al artículo 28 de la LSS. El importe de las cuotas obrero patronales correspondientes a los seguros de Enfermedades y Maternidad; de Riesgos de Trabajo; de Invalidez y Vida; de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como de Guarderías y Prestaciones Sociales, se determinará conforme a lo establecido en la LSS.

- 6.2** Se calcularán las cuotas correspondientes en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en la fracción 8913, actividad servicios domésticos, clase I, conforme a lo establecido en el artículo 196 del RACERF, de acuerdo al artículo 73 de la LSS.

- 6.3** Tratándose de personas trabajadoras del hogar que laboren exclusivamente para un patrón (de planta o de entrada por salida) durante todo el mes calendario, éste deberá enterar la totalidad de las cuotas obrero patronales correspondientes al período y retener, en su caso, las cuotas obreras correspondientes.

Cuando la persona trabajadora del hogar labore con más de un patrón, cada uno de ellos deberá, en su caso, retener las cuotas obreras que correspondan y cubrir el monto correspondiente a las cuotas obrero patronales a los días que la persona trabajadora del hogar labore durante el mes calendario que corresponda, cubriendo además la proporción de los días de descanso obligatorios establecidos en la LFT.

- 6.4** En caso de que la persona trabajadora del hogar labore al menos 20 días, considerando los días de descanso, y devengue el monto correspondiente a un salario mínimo integrado mensual vigente de la zona geográfica que le corresponde, conforme al domicilio reportado por el o los patrones, quedará cubierta durante el mes calendario que corresponda, con el salario promedio. Cuando los domicilios de los patrones se encuentren en diferentes áreas geográficas, se aplicará el salario mínimo general.

- 6.5** Tanto la persona trabajadora del hogar como su patrón o patrones deberán conservar los comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales.

## **7. DE LA PRUEBA PILOTO FASE II.**

- 7.1** La fecha de la entrada en vigor de estas Reglas se dará a conocer en la página de Internet del Instituto [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

- 7.2** A la entrada en vigor de la Prueba piloto fase II, las personas trabajadoras del hogar incorporadas bajo la propia Prueba piloto durante su fase anterior permanecerán inscritas en la misma hasta el término de la cobertura respectiva.

## **8. DE LA INTERPRETACIÓN.**

- 8.1** Todos los aspectos no considerados en las presentes Reglas se sujetarán a lo dispuesto en la LSS y el RACERF.

- 8.2** La Dirección de Incorporación y Recaudación será la encargada de interpretar las presentes Reglas para efectos administrativos, así como de emitir, en su caso, las disposiciones que resulten necesarias para su correcta aplicación.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2020.- La Directora de Incorporación y Recaudación, **Norma Gabriela López Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 497474)

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**INSTRUMENTO Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL PRIMERO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** Tomando en cuenta que la prolongación del período de emergencia sanitaria tornó necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional y que la pandemia derivada subsistía como un peligro para la salud, por lo que dicha reactivación exigía implementar modalidades que permitieran enfrentar la referida emergencia, en el Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, el Pleno de este Alto Tribunal determinó, por una parte, levantar la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal y, por otra parte, establecer los términos en los que se desarrollarían las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y

**TERCERO.** En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legal mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo, en virtud del cual:

**ÚNICO.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Este Instrumento Normativo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, EN VIRTUD DEL CUAL SE PRORROGA DEL PRIMERO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO, LA VIGENCIA DE LOS PUNTOS DEL TERCERO AL NOVENO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2020, DE VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE REANUDAN LOS PLAZOS PROCESALES SUSPENDIDOS DESDE EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$21.8602 M.N. (veintiún pesos con ocho mil seiscientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7690 y 4.7590 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.48 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

### **EXTRACTO del Anteproyecto modificación a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Secretaría Técnica.- Oficio ST-CFCE-2020-139.

“EXTRACTO DEL ANTEPROYECTO MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN DE CAUCIONES”

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso e) y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica, se abre un periodo de consulta pública por treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente extracto, a efecto de que cualquier interesado presente opiniones a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) sobre el Anteproyecto de modificación a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.

Las modificaciones a los Criterios Técnicos que se someten a consulta pública contienen las definiciones, criterios y requisitos relacionados con el procedimiento para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones, y los aspectos que la Cofece valorará para otorgar, modificar o revocar una medida cautelar, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

La versión íntegra del Anteproyecto puede consultarse en la página de Internet de la Cofece, localizable en [www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)

Las personas interesadas en presentar opiniones sobre dicho anteproyecto podrán hacerlo directamente en la oficialía de partes de la Comisión Federal de Competencia Económica ubicada en Avenida Revolución número 725, piso 1, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03700, o en la siguiente dirección de correo electrónico [consulta-publica1@cofece.mx](mailto:consulta-publica1@cofece.mx)

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.-  
Rúbrica.

---

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

#### DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA INTERESADA.

**THE GRAHAME SCHOOL, S.C., antes ESCUELA PRIMARIA GRAHAME S.C.**

En el juicio de amparo 2825/2019-IV, promovido por María del Rosario Guadalupe García Saldaña, contra el acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 364/2004, señalando como tercera interesada a THE GRAHAME SCHOOL, S.C., antes ESCUELA PRIMARIA GRAHAME S.C., y al desconocerse su domicilio el once de febrero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, cinco de marzo de 2020.  
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciado Jonatan Cario Trejo.**  
Rúbrica.

**(R.- 497134)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**TERCERO INTERESADO**  
**“COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO**  
**Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 431/2004.”**

En los autos del juicio de amparo 535/2019, promovido por **Leonardo Aguilar Valenzuela, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 431/2004**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2020.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.**  
Rúbrica.

**(R.- 497083)**



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 15/2020, PROMOVIDO POR SERGIO JUÁREZ SANDOVAL, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA 308/2019, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA ESTEPHANI DE YANEIRI MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y/O ESTEPHANI DEYANERI MARTÍNEZ MARTÍNEZ POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de marzo de dos mil veinte.

[...] Se ordena emplazar a la tercera interesada, Estephani de Yaneiri Martínez Martínez y/o Estephani Deyaneri Martínez Martínez, por medio de edictos [...] fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; Hágase saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, y que durante dicho periodo quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal [...] Notifíquese [...] Así lo acordó y firma el Magistrado Mauricio Barajas Villa, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de marzo de dos mil veinte.  
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito  
**Nohemí Martell Hernández**  
 Rúbrica.

(R.- 497097)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

**1. MAURO CASTILLO SÁNCHEZ, 2. LUIS SERGIO TREJO ZAMUDIO,**  
**3. EDGAR MORENO MELGOZA; y 4. PATRICIA ESCALERA RUIZ.**

En el juicio de amparo 2717/2019-I, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señaladas como terceros interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte.  
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo**  
 Rúbrica.

(R.- 497121)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**  
**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ VARGAS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1304/2018 y su acumulado 1305/2018**, promovido por **Katya Meléndez Tapia y Ana María Romero Cajigal**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **cinco de agosto de dos mil veinte**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 5 de agosto de 2020.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, en funciones de Juez de Distrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veinticinco de febrero de dos mil veinte, comunicado por oficio CCJ/ST/939/2020.

**Marco Antonio Elizalde Guerrero.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

**Jorge Alan Martínez Sesma.**

Rúbrica.

**(R.- 497545)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
-EDICTO-

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCERO INTERESADO MARLON MÁRQUEZ OJEDA.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **1539/2019-I**, promovido por José Esteban Martínez Paniagua, por derecho propio, en el que se reclama la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca 305/2019, que confirmó el auto de formal prisión dictado en la causa penal 892/2015 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a **Marlon Márquez Ojeda** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **siete de febrero del año en curso**, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de

Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del **artículo 3, fracciones IX y XXXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciada Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

(R.- 497136)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec; Oax.

Secretaría de Acuerdos

EDICTO

A Felipe Pinacho Ruiz.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **281/2018** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimotercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Leodegario Pinacho López**, contra la sentencia de **veintidós de febrero de dos mil diecisiete**, dictada por los magistrados integrantes de la **Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **169/2016**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Felipe Pinacho Ruiz**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de agosto de dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal  
y de Trabajo del Decimotercer Circuito.

**Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.**

Rúbrica.

(R.- 497548)

---

## AVISOS GENERALES

---

Nacional Financiera S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de agosto aplicable en septiembre de 2020, ha sido determinada en 4.75% anual.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería

**Eloina de la Rosa Arana**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

**Israel Alonso Barroso**

Rúbrica.

(R.- 497676)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/B/01/2020/15/014**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número **PO0423/17**, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable, al **C. MARCOS CHÁVEZ NARVÁEZ**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número: **DGRRFEM-B-0094/20** de fecha 7 de enero de 2020, y que consisten en:

Al **C. MARCOS CHÁVEZ NARVÁEZ**, que durante su desempeño como Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, encargado de supervisar y vigilar la exacta aplicación de los mecanismos y lineamientos para la selección y contratación del personal que laboró en la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, omitió vigilar y controlar los diferentes sistemas de remuneración al personal, ocasionando que se destinaran recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud 2015, para el pago de un prestador de servicios eventual que carece de la documentación que acredite el puesto y la profesión bajo la cual cobró durante el ejercicio fiscal 2015; pagos posteriores al personal que causó baja; pagos a 18 prestadores de servicio eventual de los cuales no se acreditó que contaran con los contratos individuales de trabajo; pagos a 23 trabajadores de los cuales no se formalizó debidamente la relación laboral; y no se presentó evidencia documental del entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores, al Servicio de Administración Tributaria, mismos que no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de **\$20,562.235.69 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, como se encuentra soportado con el expediente técnico del Dictamen Técnico número **DGS"A"/DTNS/1225/2019**, conducta irregular **que de acreditarse**, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 77 bis 5 inciso B fracción III y 77 bis 16 de la Ley General de Salud: cláusulas quinta del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud 2015, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero; 24 de la Ley Federal del Trabajo; párrafo último de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado elaborados para el ejercicio fiscal 2015 y, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de agosto de 2020 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, por lo que se le cita para que comparezca **personalmente** a la respectiva audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.  
**Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

**(R.- 497541)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/01/2020/15/006, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0419/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Marcos Chávez Narváez**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0050/20, de fecha 06 de enero de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Subdirector de Recursos Humanos y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, durante el periodo de su gestión omitió coordinar el Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en los términos de la legislación aplicable, toda vez que para las quincenas 9 y 23 de 2015, se realizaron pagos en exceso al personal formalizado por concepto del estímulo económico con motivo del día de las madres por un monto de **\$132,750.00** (ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, para la quincena 2 de 2015, se realizó un pago posterior al personal formalizado (Memije Guevara Edgar) que causó baja por un monto de **\$11,592.84** (once mil quinientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.); con la anterior conducta, se presume que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad de **\$144,342.84 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 84/100 M.N.)** de los \$83,723,442.89 (ochenta y tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 89/100 M.N.) que constituyen el importe total del daño causado, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, 12 y 27, fracciones I, III, V y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; y, 54 y 222 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 14 de agosto de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **11:00** horas del día **21 de septiembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

**(R.- 497680)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/07/2020/R/15/108**  
**Oficios: DGR-C-3857/2020 y DGR-C-3863/2020**

Por acuerdo de fecha **18 de agosto de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/07/2020/R/15/108**, al presunto responsable (en adelante PR) **Juan Ariel Gaxiola Villa**, en su carácter de **Gerente de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas**, consistente en que: "Autorizó para su trámite de pago las estimaciones de la número 2 a la 17 con periodos de ejecución del 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, relativas al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número I-37-2013-G.I., en las que se pagaron los conceptos números 3 "Dragado de cualquier tipo de material (tipo "A", "B", "C", y/o "D"), excepto roca en el canal comercial y dársena comercial, P.U.O.T.", y número 4 "Dragado de cualquier tipo de material (tipo "A", "B", "C", y/o "D"), excepto roca en el canal norte y dársena norte, P.U.O.T.", que incluyeron volúmenes de 3,127,926.98 m<sup>3</sup> y 1,969,849.15 m<sup>3</sup>, respectivamente, los cuales debieron ser 2,270,909.45 m<sup>3</sup> y 1,959,463.62 m<sup>3</sup>, y en consecuencia, se efectuó un pago en exceso por las volúmenes siguientes de 857,017.53 m<sup>3</sup> en el concepto número 3 y 10,385.53 m<sup>3</sup> en el concepto número 4, equivalente a \$68'516,165.71 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF), por un monto de **\$68'516,165.71 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)** y a la PR **Construcciones José, S.A. de C.V.**, en su carácter de **contratista en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número I-37-2013-G.I. del 5 de julio de 2013**, consistente en que: "Recibió recursos federales al haberse efectuado pagos en exceso, derivado del Contrato de Obra Pública Plurianual a Precios Unitarios y Tiempo Determinado I-37-2013-G.I., de fecha 5 de julio de 2013, determinados en las estimaciones número 2 a la 17, con periodos de ejecución del 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en las que se pagaron los conceptos número 3 "Dragado de cualquier tipo de material (tipo "A", "B", "C" y/o "D"), excepto roca en el canal comercial y dársena comercial P.U.O.T.", y número 4 "Dragado de cualquier tipo de material (tipo "A", "B", "C" y/o "D"), excepto roca en el canal norte y dársena norte, P.U.O.T.", que incluyeron volúmenes de 3,127,926.98 m<sup>3</sup> y 1,969,849.15 m<sup>3</sup>, respectivamente, los cuales debieron ser 2,270,909.45 m<sup>3</sup> y 1,959,463.62 m<sup>3</sup>, efectuándose un pago en exceso por los volúmenes de 857,017.53 m<sup>3</sup> en el concepto número 3 y 10,385.53 m<sup>3</sup> en el concepto número 4, equivalente a \$68'516,165.71 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)", ocasionando un presunto daño a la HPF, por un monto de **\$68'516,165.71 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente y/o a través de representante o apoderado legal, respectivamente, a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Juan Ariel Gaxiola Villa** las **10:00 horas del día 22 de septiembre de 2020** y para **Construcciones José, S.A. de C.V.** las **13:00 horas del día 22 de septiembre de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que se acredite la personalidad de a quien legalmente se represente, respectivamente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede de la ASF, con fundamento en los establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en **días hábiles de 9:00 a las 15:00**. Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

**(R.- 497685)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/01/2020/15/013, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0416/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Marcos Chávez Narváez**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0086/20, de fecha 06 de enero de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Subdirector de Recursos Humanos y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió supervisar la exacta aplicación de los mecanismos y lineamientos para la selección y contratación del personal con base en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos, así como, vigilar y controlar los diferentes sistemas de remuneración al personal, verificar el cumplimiento del sistema de control y registro de asistencia del personal y la correcta operación en el sistema de administración de personal de los procesos autorizados para obtener el pago oportuno al personal, en términos de la legislación aplicable; toda vez que durante el periodo del 15 de enero al 31 de octubre de 2015, se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2015, dentro del rubro de Servicios Personales, para el pago de cincuenta servidores públicos que no cuentan con la documentación que acredita la preparación académica para ocupar la plaza bajo la cual cobraron por un monto de **\$10'122,255.22** (diez millones ciento veintidós mil doscientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.); se realizaron pagos en exceso al personal por concepto del día de las madres por un monto de **\$597,000.00** (quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.); se realizaron pagos posteriores a la baja del personal, por un monto de **\$1'178,305.22** (un millón ciento setenta y ocho mil trescientos cinco pesos 22/100 M.N.); asimismo, se realizaron pagos a personal que no se encontró en su centro de trabajo, por la cantidad de **\$274'404,378.26** (doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos 26/100 M.N.); y, se efectuó el pago a personal eventual sin contar con el contrato respectivo, por un monto de **\$106'405,837.57** (ciento seis millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 57/100 M.N.); luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$392,707,776.27 (trescientos noventa y dos millones setecientos siete mil setecientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción I, 65 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 y 25, de la Ley Federal del Trabajo, vigentes en la época de los hechos; 11, 12 y 27, fracciones I, III, V y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009; 125 fracciones II y VII del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, 10, 54 y 222 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y, Requisitos Académicos Solicitados dentro del Catálogo Sectorial del Puesto de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 01 de enero de 2006, por la Secretaría de Salud, correspondiente a los códigos M01004, M01006, M02001, M02035, CF41004, CF41011, CF41014, CF41031, CF41032, CF41054.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se

expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 14 de agosto de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **09:00** horas del día **21 de septiembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 497677)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/01/2020/15/015, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0436/17, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable al **C. Marcos Chávez Narváez**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-0116/20, de fecha 07 de enero de 2020 y que consiste en que durante su desempeño como Subdirector de Recursos Humanos y jerárquicamente subordinado del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, presuntamente omitió supervisar la exacta aplicación de los mecanismos y lineamientos para la selección y contratación del personal con base en el catálogo de puestos y tabulador de sueldos, así como, vigilar y controlar los diferentes sistemas de remuneración al personal, verificar el cumplimiento del sistema de control y registro de asistencia del personal y la correcta operación en el sistema de administración de personal de los procesos autorizados para obtener el pago oportuno al personal, en términos de la legislación aplicable, toda vez que durante el periodo del 15 de enero al 31 de octubre de 2015, se pagó con recursos federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Guerrero, a un servidor público que carece de la documentación que acredite el puesto y la profesión académica bajo la cual cobró durante el ejercicio fiscal 2015, un monto de **\$20,244.50** (veinte mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); se pagaron remuneraciones a 1,029 servidores públicos que excedieron el importe autorizado para el estímulo económico con motivo del día de las madres, por la cantidad de **\$154,350.00** (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos



cincuenta pesos 00/100 M.N.); se pagaron a 38 prestadores de servicios, de los cuales no se acreditó su permanencia, ni las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2015, un monto de **\$5'074,702.49** (cinco millones setenta y cuatro mil setecientos dos pesos 49/100 M.N.); se realizaron pagos superiores a lo establecido en los contratos individuales de 103 servidores públicos, por la cantidad de **\$1'024,779.47** (un millón veinticuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.); asimismo, no se acreditó que 109 prestadores de servicio eventual contaran con los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que formalizaran la relación laboral durante el ejercicio fiscal 2015, por un monto de **\$6'239,321.62** (seis millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintiún pesos 62/100 M.N.); y, se pagó a 533 trabajadores con los que no se formalizó debidamente la relación laboral, toda vez que los contratos carecen de la firma del patrón, la cantidad de **\$34'841,694.32** (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 32/100 M.N.); luego entonces, causó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$47'355,092.40 (cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil noventa y dos pesos 40/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 36, apartado A, fracción IV, inciso a), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 77 Bis 5, apartado B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; 24 y 25, de la Ley Federal de Trabajo; vigentes en la época de los hechos; 30 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 72, el 17 de agosto de 1990, y su reforma publicada en el citado medio de difusión estatal el 23 de agosto de 1991; 83, 94 y 222, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; cláusula séptima y anexo IV, apartado B, numeral 1, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, vigente para el ejercicio fiscal 2015; y, 11, 12 y 27, fracciones I, III, V y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84, el 12 de octubre de 1999, y sus reformas publicadas en el citado medio de difusión oficial estatal número 48 alcance I, el 16 de junio de 2009.

En tal virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; así como en el Acuerdo del 14 de agosto de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido; y con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **personalmente** a su audiencia de ley, que se celebrará a las **13:00** horas del día **21 de septiembre de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través del rotulón que se encuentra fijado en la puerta de acceso del edificio B1 de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 497683)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar,**  
**Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**  
**Se notifica a: Brenda Suamy Tirado Gómez**  
**Exps. CIPA 63/2019**  
**Oficio No. OIC/AR/171/2020**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción II, 3 fracciones III y IV, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafos primero y segundo, 111, 112, 115, 116, 117, 118, 119, 208 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado C, 5, fracción II, inciso g), 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 1, 2, 3, 4, 8 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 17 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de agosto de dos mil quince, en concordancia con lo establecido en el Transitorio Segundo del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros”, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecinueve; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se informa que se determinó dar inicio a los procedimientos administrativos de responsabilidades **CIPA 63/2019**, y se emitió el oficio números **OIC/AR/171/2020**, dirigido a **BRENDA SUAMY TIRADO GÓMEZ**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Auxiliar de Sucursal Comodín, adscrita a la filial bancaria 242, en Tepic, Nayarit del entonces BANSEFI, consistentes en: **1.-** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones. Conductas con las que presuntamente ocasionó un daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$116,096.26**, infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 53, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se comunica que el expediente **CIPA 63/2019**, podrá ser consultado en el Área de Responsabilidades previa cita a los correos [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx) y [Lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:Lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx) derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de COVID-19 y evitar aglomeraciones.

Ciudad de México a 07 de agosto de 2020.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**  
Rúbrica.

**(R.- 497614)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar,**  
**Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo**  
**Se Notifica a: Guillermina Muñoz Soto**  
**Exps. CIPA 60/2019 y CIPA 027/2020**  
**Oficios No. OIC/AR/155/2020 y OIC/AR/156/2020**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVIII, y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21, de la LFRASP, aplicables en relación con el cuarto párrafo del artículo Tercero Transitorio del **“Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 apartado D, y 80 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la SFP publicado el 15 de abril de 2009, y reformado el 12 de enero de 2017, en concordancia con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 19 de julio de 2017, a su vez en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 17 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.; en concordancia con el Transitorio Segundo del **“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros”**, publicado el 19 de julio de 2019; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se informa que se determinó dar inicio a los procedimientos administrativos de responsabilidades CIPA 060/2019 y CIPA 027/2020, y se emitieron los oficios números OIC/AR/155/2020 y OIC/AR/156/2020, dirigidos a USTED, por advertirse conductas presuntamente irregulares cometidas en su desempeño como Directora General Adjunta de Tecnología y Operación del entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D., (BANSEFI), se advirtieron diversas inconsistencias derivadas de observaciones señaladas por el auditor externo CYNTHUS, S.A. de C.V.; **1.-** Diversas inconsistencias que se encuentran contenidas en el sumario CIPA 060/2019, de las cuales resalta que en su carácter de Titular del área requirente de los servicios del contrato DJC-SCC-6C.6.06-2015-193 con el proveedor Boston Technologies, S.R.L. de C.V., en el periodo comprendido de marzo a octubre de 2016, presuntamente no cumplió con sus obligaciones contractuales plasmadas en las Cláusulas TERCERA, SEXTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA NOVENA; causando un daño a la institución por la duplicidad de entregables, por \$13'120,000.00. Infringiendo presuntamente el artículo 8, fracciones I, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **2.-** En su carácter de Titular del área requirente, y administradora del contrato DJN-SCOF-6C.6.06-2016-191 suscrito el 03 de agosto del 2016, con el proveedor Innovati Consulting Group, S.A. de C.V., no cumplió con el servicio que le fue encomendado, toda vez que el Auditor Externo Grupo CYNTHUS, S.A. de C.V., observó diversas inconsistencias que se encuentran contenidas en el sumario CIPA 027/2020, de las cuales resalta la duplicidad en los servicios contratados ENT-09-03 “Matriz de pruebas”, el cual presuntamente tiene el mismo contenido que el entregable “PR-DGARYO-BAI03-FR03 Matriz de Pruebas” del servicio 1, pagándose por el servicio 1 \$3,455,830.90, mientras que el costo del servicio 9 “Gestión de pruebas”, considerado como duplicado \$2,708,896.10, siendo esta cantidad el daño patrimonial causado a la Institución Bancaria. Así también, en la administración del contrato DJN-SCOF-6C.6.06-2016-191, durante el periodo del 15 de agosto al 04 de octubre de 2016, se realizaron pagos al proveedor de manera anticipada; ocasionando un daño patrimonial por \$28,264,527.23. Así también causó un daño a la Institución bancaria por \$5'906,508.08, por el incumplimiento en los entregables ENT-05-01, ENT-05-02, ENT-05-03 y ENT-05-05.

Infringiendo presuntamente lo establecido por el artículo 8, fracciones I, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 51, 52, 53, 53 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción VIII, 84, 93, 95, 97, de su Reglamento, así como 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos, diarios de mayor circulación en la República Mexicana. **Deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en Av. Río Magdalena, 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que los expedientes **CIPA 60/2019 y CIPA 27/2020**, podrán ser consultados en el Área de Responsabilidades previa cita a los correos [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx) y [Lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:Lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx) derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de COVID-19 y evitar aglomeraciones.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2020.

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.

Titular del Área de Responsabilidades

**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**

Rúbrica.

(R.- 497601)

---

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar,

Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo

Se notifica a: Federico Santos Cernuda

Exps. CIPA 60/2019

Oficio No. OIC/AR/157/2020

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en los artículo 37, fracciones XII y XVIII, y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20 y 21, de la LFRASP, aplicables en relación con el cuarto párrafo del artículo Tercero Transitorio del **“Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 apartado D, y 80 fracción I numeral 1 del Reglamento Interior de la SFP publicado el 15 de abril de 2009, y reformado el 12 de enero de 2017, en concordancia con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 19 de julio de 2017, a su vez en concordancia con el Transitorio CUARTO, del Reglamento Interior de la SFP, publicado el 17 de abril de 2020; 30 del Acuerdo mediante el cual se modifica integralmente el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D.; en concordancia con el Transitorio Segundo del **“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros”**, publicado el 19 de julio de 2019; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se informa que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades CIPA 060/2019, y se emitió el oficio número

OIC/AR/157/2020, dirigido a USTED, por advertirse conductas presuntamente irregulares cometidas en su desempeño como Director General Adjunto Jurídico del entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. I.B.D., (BANSEFI), se advirtieron diversas inconsistencias derivadas de observaciones señaladas por el auditor externo CYNTHUS, S.A. de C.V.:

- 1.- Diversas inconsistencias que se encuentran contenidas en el sumario CIPA 060/2019, de las cuales resalta que en su carácter de Administrador del contrato DJC-SCC-6C.6.06-2015-193 con el proveedor Boston Technologies, S.R.L. de C.V., presuntamente no cumplió con sus obligaciones contractuales plasmadas en las Cláusulas SEXTA "Obligaciones del Prestador del Servicio", y VIGÉSIMA "Acuerdo Total", del Contrato; y co-responsable de recibir a satisfacción los entregables y los productos detallados en el contrato DJC-SCC-6C.6.06-2015-193, con el proveedor Boston Technologies, S.R.L. de C.V., asimismo dejó de aplicar la Cláusula SÉPTIMA, respecto de las garantías que quedó establecida en el 10% del monto del contrato, en el mismo sentido dejó de aplicar como debería haber correspondido la Cláusula Octava de Pena Convencional y Deductivas, ya que es imposible identificar los retrasos en la entrega de servicios al BANSEFI. Así también no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni con sus obligaciones contractuales plasmadas en las Cláusulas TERCERA "INFORMES Y ENTREGABLES"; SEXTA "OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DÉCIMA QUINTA "CALIDAD DE LOS SERVICIOS" y DÉCIMA NOVENA "DE LA RESPONSABILIDAD Y CORRODINACIÓN" del Contrato, toda vez que no se abstuvo de un acto y omisión que causó la deficiencia en el servicio público, ya que no verificó el cumplimiento del contrato con respecto a los entregables en el periodo comprendido de marzo a octubre del 2016, al detectarse **Se observó duplicidad de entregables** suministrados por el proveedor durante diferentes meses, duplicidad de entregables del mes de marzo hasta octubre del 2016, y el Banco de mérito realizó el pago relacionado a los entregables por un monto de \$1'640,000.00, por cada mes, para arribar a este hallazgo el auditor externo se basó en el contrato DJC-SCC-6C.6.06-2015-193 con el proveedor Boston Technologies, S.R.L. de C.V., y en la Propuesta Técnica, considerando como consecuencias, afectación patrimonial a la Institución por el pago de servicios duplicados, incumplimientos contractual por parte del proveedor y los servidores públicos Administradores del Contrato, así como pérdidas económicas de la Institución Bancaria, por el pago duplicado de entregables, lo que significó un presunto daño patrimonial para la institución cuantificable por la duplicidad de entregables, por un monto de \$13'120,000.00. Infringiendo presuntamente el artículo 8, fracciones I, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en relación con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se procede a la notificación por edictos, los cuales se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. **Deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.; en Av. Río Magdalena, 101, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Alvaro Obregón, CDMX, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se comunica que el expediente CIPA 60/2019, podrá ser consultado en el Área de Responsabilidades previa cita a los correos [patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:patricia.maldonado@bancodelbienestar.gob.mx) y [lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx](mailto:lilia.arias@bancodelbienestar.gob.mx) derivado de la pandemia y por medida sanitaria para la prevención de COVID19 y evitar aglomeraciones.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2020.  
Órgano Interno de Control en el Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D.  
Titular del Área de Responsabilidades  
**Lic. Consuelo Patricia Maldonado Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 497606)

**Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,  
Grupo Financiero Banorte**  
y  
**Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,  
Grupo Financiero Banorte**  
AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras en relación con el artículo 19 del mismo ordenamiento se publica este aviso de fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (ahora Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte) (indistintamente "Sólida", la "Fusionante" o la "Sociedad"), como empresa fusionante o que subsiste y Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (indistintamente "Arrendadora" o la "Fusionada"), como empresa fusionada o que se extingue (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas entidades, celebradas con fecha 26 de marzo de 2020, que señalan en términos generales lo siguiente:

**PRIMERO.-** Los accionistas de cada una de las Partes han celebrado Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas (las "Asambleas de Accionistas" y cada una la "Asamblea de Accionistas") mediante las cuales se aprobó la celebración del convenio de fusión entre las Partes ("Convenio de Fusión") y por consecuencia, Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, será la sociedad fusionante o que subsiste, y Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, será la sociedad fusionada o que se extingue (la "Fusión").

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Fusión tenga como base los estados financieros auditados correspondientes de Sólida y de Arrendadora, al 31 de diciembre de 2018, y que para efectos contables y para determinar el aumento del capital social de la Fusionante derivado de la Fusión, así como el factor de canje de la Fusión, se utilizarán los estados financieros no auditados más cercanos a la Fusión, es decir, al 31 de enero de 2020.

**TERCERO.-** Se aprueba la celebración del Convenio de Fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de las respectivas Asambleas de Accionistas.

**CUARTO.-** La Fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que las autorizaciones aplicables y los acuerdos adoptados por las Asambleas de Accionistas de Sólida y Arrendadora se inscriban en los Registros Públicos de Comercio del domicilio social de cada una de ellas, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

**QUINTO.-** Con motivo de la Fusión y en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Sociedad pagará todas aquellas deudas cuyos acreedores se opongan judicialmente a la Fusión durante los noventa días siguientes a la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión y de las autorizaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Federación.

Se darán los avisos correspondientes a los acreedores de la Sociedad y de Arrendadora y a cualesquier otras autoridades que de acuerdo con las disposiciones aplicables deban conocer de las resoluciones acordadas en las Asambleas de Accionistas y se presentarán el aviso de fusión y las declaraciones de impuestos e informativas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Sólida resultará causahabiente a título universal de Arrendadora, y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de Arrendadora, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todas las obligaciones de Arrendadora.

Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de Arrendadora, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Sólida, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, una vez que surta efectos la Fusión, legitimando a Sólida, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Arrendadora.

**SÉPTIMO.-** Se faculta a Sólida para continuar, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Arrendadora. Se resuelve que todos y cada uno de los poderes otorgados por Arrendadora previo a que surta efectos la Fusión continuarán vigentes en todos sus términos, hasta en tanto Sólida no resuelva su revocación, limitación o modificación.

Sólida asumirá, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de Arrendadora. Todos los pasivos y obligaciones a cargo de Arrendadora serán cumplidos por Sólida en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la Sociedad.

Se faculta a Sólida para continuar, a partir de que la Fusión sea acordada y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las excepciones intentadas en juicio por Arrendadora, y además dar contestación a los juicios promovidos y/o recursos interpuestos en contra de Arrendadora, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés o participe con cualquier carácter.

**OCTAVO.-** En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros al 31 de enero de 2020 presentados a la Asamblea de Accionistas, actualizados a la fecha más cercana a la Fusión, y en virtud de la Fusión, el capital social de Sólida se aumentará, a partir de que surta efectos la Fusión, en la cantidad de \$221'961,512.00 (doscientos veintiún millones novecientos sesenta y un mil quinientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de una disminución de la parte fija del capital social en la cantidad de \$674'148,319.00 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) y de un aumento de la parte variable del capital social en la cantidad de \$896'109,831.00 (ochocientos noventa y seis millones ciento nueve mil ochocientos treinta un pesos 00/100 Moneda Nacional), cancelándose al efecto 674'148,319 (seiscientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una representativas de la parte fija del capital social de Sólida y emitiéndose al efecto 896'109,831 (ochocientos noventa y seis millones ciento nueve mil ochocientos treinta un) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de Sólida, de conformidad con las razones que se señalan más adelante, resultando el monto total del capital social en la cantidad de \$11,881'455,230.00 (once mil ochocientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$345'101,681.00 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte fija y \$11,536'353,549.00 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a la parte variable, y estará representado por 345'101,681 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "A" representativas de la parte fija del capital social de Sólida y por 11,536'353,549 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve) acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B" representativas de la parte variable del capital social de Sólida, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso y 00/100 Moneda Nacional).

En virtud del párrafo anterior, y una vez que surta efectos la Fusión, se autoriza solicitar todas las autorizaciones regulatorias que sean necesarias y aprobar canjear a través del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("SD Indeval") los macrotítulos que amparan las acciones representativas del capital social de Sólida a fin de reflejar la cancelación y emisión de las acciones en términos del párrafo anterior. Estas acciones se distribuirán de la siguiente manera:

- A los actuales accionistas de Arrendadora, se les entregará a razón de 35.74375501190490 acciones de la Serie "B" de Sólida, como empresa fusionante, por cada 1 (una) acción de Arrendadora de las que sean propietarios.

- A los actuales accionistas de Sólida, se les entregará a razón de 0.338583940133309 acciones de la Serie "A" y de la Serie "B" por cada 1 (una) acción de las que sean propietarios, respectivamente.

Las fracciones de acciones resultantes de la Fusión de Sólida y Arrendadora en virtud al factor de canje correspondiente, se incrementarán a llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, así evitando la copropiedad de las mismas. Adicionalmente, se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte en 7 (siete) acciones de la Serie "A" y 2 (dos) acciones de la Serie "B", quedando en consecuencia su participación en 333'915,978 (trescientos treinta y tres millones novecientos quince mil novecientos setenta y ocho) acciones Serie "A" y 11,536'353,334 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro) acciones Serie "B", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la Fusión se mantenga en la cantidad de 345'101,681 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un) acciones Serie "A" y 11,536'353,549 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve) acciones Serie "B".

El capital social de Sólida asciende a la cantidad de \$11,881'455,230.00 (once mil ochocientos ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), representado por 345'101,681 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un) acciones de la Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una representativas de la parte fija del capital social y por 11,536'353,549 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve) acciones corresponden a la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, y las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Los importes señalados en las resoluciones de la Asamblea de Accionistas son de conformidad con las cifras que arrojen los estados financieros más cercanos a la Fusión, es decir los estados financieros al 31 de enero de 2020.

**NOVENO.-** Con base en lo antes expuesto, una vez que surta efectos la Fusión, el capital social de la Sociedad quedará distribuido de la manera siguiente:

<b>ESTRUCTURA ACCIONARIA</b>				
<b>ACCIONISTA</b>	<b>ACCIONES SERIE "A"</b>	<b>ACCIONES SERIE "B"</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PORCENTAJE</b>
GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.	333,915,978	11,536,353,334	11,870,269,312	99.9058539734110000000000
SUCESIÓN DE DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA	2	179	181	0.0000015233824181989500
FIDEICOMISO F/744673 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	0	36	36	0.0000003029931881500680
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (POR CUENTA DE TERCEROS)	1,046	0	1,046	0.0000088036354112492000
CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (POR CUENTA DE TERCEROS)	720	0	720	0.0000060598637630013600
CASA DE BOLSA VE POR MAS, S.A. DE C.V. (POR CUENTA DE TERCEROS)	729	0	729	0.0000061356120600388800
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER (POR CUENTA DE TERCEROS)	30	0	30	0.0000002524943234583900
ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA (POR CUENTA DE TERCEROS)	164	0	164	0.0000013803023015725300
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABAK INVERLAT (POR CUENTA DE TERCEROS)	2	0	2	0.0000000168329548972260
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO (POR CUENTA DE TERCEROS)	582	0	582	0.0000048983898750927700
VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. (POR CUENTA DE TERCEROS)	536	0	536	0.0000045112319124565700
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX (POR CUENTA DE TERCEROS)	2	0	2	0.0000000168329548972260
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (POR CUENTA DE TERCEROS)	11,181,890	0	11,181,890	0.0941121250178712000000
<b>TOTAL</b>	<b>345,101,681</b>	<b>11,536,353,549</b>	<b>11,881,455,230</b>	<b>100.00</b>



**DÉCIMO.-** Se resuelve cancelar la totalidad de las acciones representativas del capital social de Sólida emitidas con anterioridad a la Fusión y emitir 345'101,681 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un) acciones Serie "A" y 11,536'353,549 (once mil quinientos treinta y seis millones trescientas cincuenta y tres mil quinientas cuarenta y nueve) acciones Serie "B". representativas del capital social de Sólida considerando la aplicación de las razones de intercambio, de conformidad con la Resolución Novena anterior, al surtir efectos la Fusión, se entreguen a los accionistas de Sólida y Arrendadora a través del SD Indeval en la proporción aprobada conforme a dicha Resolución Novena anterior.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano colegiado, el Comisario, el representante de Sólida ante el Comité de Auditoría de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), los miembros de comités y los directivos relevantes y demás funcionarios de Sólida, como Sociedad Fusionante, no cesarán en sus funciones por virtud de la Fusión. Por su parte, los miembros integrantes del Consejo de Administración, el Secretario de dicho órgano colegiado, el Comisario, el representante de Arrendadora ante el Comité de Auditoría de Banorte, los miembros de comités, los directivos relevantes y demás funcionarios de Arrendadora, como Sociedad Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la Fusión.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se autoriza a Sólida, como Sociedad Fusionante, a través de sus órganos y apoderados, así como de los delegados de la Asamblea de Accionistas, según corresponda, para que proceda a ejecutar, en el momento en que lo consideren conveniente, todos los actos que sean necesarios y/o convenientes, para llevar a cabo la Fusión autorizada por la Asamblea de Accionistas o que deriven de la misma, una vez que ésta surta efectos, incluyendo, en los términos de la legislación aplicable, la publicación del balance de las sociedades Fusionante y Fusionada al 31 de enero de 2020.

**DÉCIMO TERCERO.-** Se instruye al órgano de administración para que, a partir de que surta efectos la Fusión, realice las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad a efecto de reflejar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas, así como para llevar a cabo todos aquellos actos que resulten o deriven de la Fusión de la Sociedad, incluyendo sin limitación, con fundamento en los artículos 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la inscripción de los acuerdos de la Fusión en el Registro Público de Comercio y la realización de las publicaciones respectivas.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Fusión quedó sujeta, entre otros, a la obtención de la autorización a que hace referencia el artículo 17, en relación con el 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, mismo que se cumplió al obtener el oficio de autorización correspondiente de fecha 8 de junio de 2020.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se aprobó modificar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a su denominación social, para quedar redactado como sigue:

**'Primero.- Denominación.-** La sociedad se denomina ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE (en adelante "la Sociedad"). Esta denominación social deberá ser utilizada seguida de la indicación de su naturaleza jurídica mediante las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V., así como de las palabras Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo SOFOM, seguido de las palabras Entidad Regulada o su abreviatura E.R., Grupo Financiero Banorte.'

**DÉCIMO SEXTO.-** Se aprobó modificar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al objeto social principal de la Sociedad.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se aprobó modificar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a su capital social, para quedar redactado como sigue:

**'Sexto.- Capital Social.-** El capital social de la Sociedad es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir, el capital mínimo, asciende a la cantidad de \$345'101,681.00 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 345'101,681 (trescientos cuarenta y cinco millones ciento un mil seiscientos ochenta y un) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una, las cuales se encuentran debidamente suscritas y pagadas, correspondientes a la Serie "A". El capital variable será ilimitado y estará representado por las acciones de la Serie "B", que también serán nominativas y cuyo valor nominal será de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) cada una. Las acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.'

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los importes señalados en la resolución anterior son de conformidad con las cifras que arrojan los estados financieros más cercanos a la Fusión, es decir los estados financieros al 31 de enero de 2020. Adicionalmente, la modificación del Artículo Séptimo de los estatutos sociales de Sólida queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que surta efectos la Fusión aprobada por la Asamblea de Accionistas, en el entendido que los Delegados designados en la Asamblea de Accionistas podrán efectuar los ajustes o modificaciones a dichas resoluciones que le sean indicados por las citadas autoridades.

Monterrey, Nuevo León, México a 31 de agosto de 2020

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Héctor M. Ávila Flores**

Rúbrica.

**Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.**  
**Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,**  
**Grupo Financiero Banorte**

**Av. Paseo de la Reforma 505 piso 45, Col. Cuauhtémoc, C.P. 05500, Ciudad de México**

**Balance general consolidado al 31 de enero de 2020**

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>		112,278
<b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	219,205	
Créditos de consumo	<u>1,392,201</u>	
<b>TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>	1,611,406	
<b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	25,260	
Créditos de consumo	<u>41,402</u>	
<b>TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>	66,662	
<b>CARTERA DE CRÉDITO</b>	1,678,068	
(-)MENOS		
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>	<u>(123,529)</u>	
<b>CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>	1,554,539	
<b>DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS</b>	751,974	
(-)MENOS		
<b>ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO</b>	<u>(509,374)</u>	
<b>DERECHOS DE COBRO (NETO)</b>	242,600	
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>		1,797,139
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>		533,904
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>		267,032
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		47,807
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		1,007,421
<b>OTROS ACTIVOS</b>		
Cargos Diferidos, pagos anticipados e Intangibles	314,359	
Otros activos a corto y largo plazo	<u>5,047,443</u>	5,361,802
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b><u>9,127,383</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>		6,079,841
De corto plazo		
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		74,908

<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>		<u>2,712</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b><u>6,157,461</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>		
Capital social	11,767,686	
Prima en venta de acciones	<u>5,424</u>	<u>11,773,110</u>
<b>CAPITAL GANADO</b>		
Reservas de capital	116,855	
Resultado de ejercicios anteriores	(8,881,164)	
Resultado neto	<u>(38,879)</u>	<u>(8,803,188)</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<u>2,969,922</u>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		<b><u>9,127,383</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
Compromisos crediticios	1,627,141	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	629	
Otras cuentas de registro	<u>1,162,987</u>	<u>2,790,757</u>

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

El saldo histórico del capital social al 31 de Enero del 2020 es de \$11,659,494 miles de pesos.

<http://www.banorte.com>

<http://www.gob.mx/cnbv>

Director General  
**Act. Arturo Monroy**  
**Ballesteros**  
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de  
Contabilidad  
**C.P.C. Mayra Nelly**  
**López López**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de  
Contraloría  
**C.P. Rodrigo Ruiz**  
**Treviño**  
Rúbrica.

Director Ejecutivo de  
Auditoría  
**C.P. David Guillen**  
**Zúñiga**  
Rúbrica.

**Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V.**  
**Sofom, E.R., Grupo Financiero Banorte**  
**David Alfaro Siqueiros No. 106, Col. Del Valle Oriente,**  
**San Pedro Garza García N.L., C.P. 66260**  
**Balance general consolidado al 31 de enero de 2020**  
(Cifras en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>		\$30,233
<b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$25,953,835	
Entidades financieras	\$541,409	
Entidades gubernamentales	<u>\$5,572,251</u>	<u>\$32,067,495</u>
<b>Créditos de consumo</b>		<b><u>\$8,948</u></b>
<b>TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b>		<b><u>\$32,076,443</u></b>
<b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>		
Créditos comerciales		

Actividad empresarial o comercial	\$320,047	
Entidades gubernamentales	<u>\$4,407</u>	\$324,454
<b>Créditos de consumo</b>		<u>\$442</u>
<b>TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA</b>		\$324,896
<b>CARTERA DE CRÉDITO</b>		<b>\$32,401,339</b>
(-)MENOS		
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>		<u>\$423,696</u>
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>		\$31,977,643
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>		\$478,430
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>		\$20,570
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>		\$2,761,654
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		\$45,195
<b>OTROS ACTIVOS</b>		
Cargos Diferidos, pagos anticipados e Intangibles		<u>\$754,414</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b><u>\$36,068,139</u></b>
<b>PASIVO Y CAPITAL</b>		
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>		
De corto plazo	\$19,196,410	
De largo plazo	<u>\$9,359,375</u>	\$28,555,785
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
Impuestos a la utilidad por pagar	\$396,711	
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$1,013,073</u>	\$1,409,784
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>		<u>\$133,913</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b><u>\$30,099,482</u></b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>		
Capital social		\$525,909
<b>CAPITAL GANADO</b>		
Reservas de capital	\$525,909	
Resultado de ejercicios anteriores	\$4,856,600	
Resultado neto	<u>\$60,239</u>	<u>\$5,442,748</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<b><u>\$5,968,657</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>		<b><u>\$36,068,139</u></b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
Compromisos crediticios	\$36,789,669	
Otras cuentas de registro	<u>\$13,147,746</u>	49,937,415

El saldo histórico del capital social al 31 de enero de 2020 es de \$221,961 miles de pesos.

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

<http://www.banorte.com>

<http://www.gob.mx/cnbv>

Director General <b>Ing. Gerardo Zamora Nañez</b> Rúbrica.	Director de Control Financiero <b>C.P. Angel Mario Jiménez de León</b> Rúbrica.	Directora Ejecutiva de Contabilidad <b>C.P.C. Mayra Nelly López López</b> Rúbrica.	Director Ejecutivo de Auditoría <b>C.P. David Guillen Zúñiga</b> Rúbrica.	Director de Contraloría <b>C.P. Luis Gerardo Moreno Santos</b> Rúbrica.
---	--	---	--	--

(R.- 497695)

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se modifica por sexta ocasión el diverso por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). ..... 2

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa acaecida el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de La Paz; y lluvia severa e inundación pluvial ocurridas el 19 de agosto de 2020 para el Municipio de Los Cabos, ambos del Estado de Baja California Sur. .... 4

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 7 de agosto de 2020 en el Municipio de San Dimas del Estado de Durango. .... 5

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial ocurrida los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 2 municipios; por inundación pluvial los días 9 y 10 de agosto de 2020 en 1 municipio y por movimiento de ladera del 7 al 10 de agosto de 2020 en 2 municipios, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. .... 6

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionante que subsiste con Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionada que se extingue, adoptando la fusionante la denominación de la fusionada. ... 7

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020, publicado el 30 de abril de 2020. .... 10

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V. .... 12

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la Empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/030/2020. .... 13

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/032/2020. .... 14

**SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nayarit. ....	15
--	----

**SECRETARIA DE CULTURA**

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2020, publicadas el 17 de marzo de 2020. ....	52
--	----

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.220720/190.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria el día 22 de julio de 2020, por el que se aprueban las Reglas de carácter general de la Prueba piloto fase II para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo. ....	282
---	-----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. ....	285
---	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	286
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	286
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	286

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Extracto del Anteproyecto modificación a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones. ....	287
---	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	288
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)